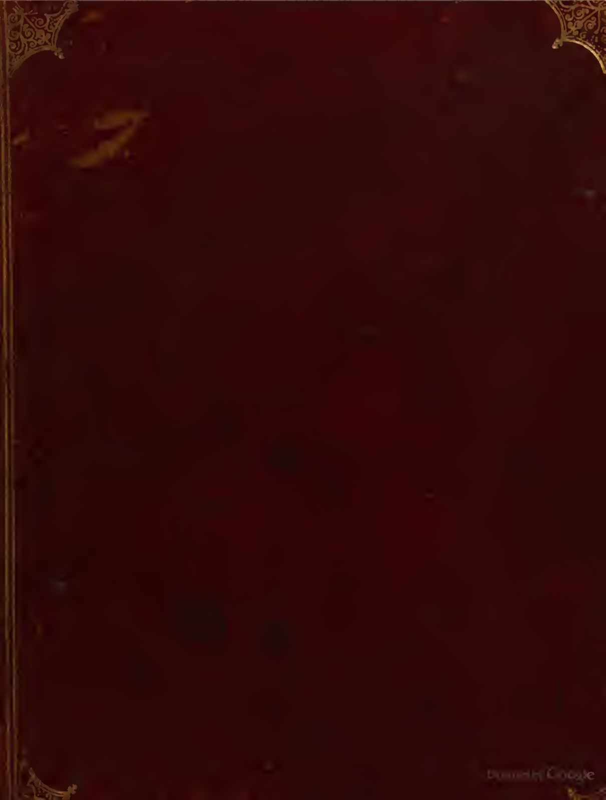



BLIOTECA NAZ.
Vittorio Emanuele III
XXXV
D
3
NAPOLI



REFLEXIONES
MILITARES
DEL
VIZCONDE DE PUERTO

PARTE PRIMERA.

Tomo III.

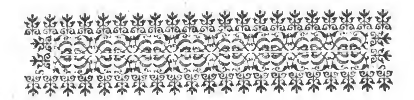
Libro VIII.

Contra las Rebeliones.





Con licencia en Turin por Alexandro Vimercato,
Año de 1724.



SEÑOR

HAviendo la Clemencia de V. M. dignádose de admitìr benígnamente el primer tómo de mis *Reflexiones Milita-*

res

res, pongo à los R. Pies de V. M. el segundo y tercero; y en recompensa de mi fatíga suplíco rendidamente à V. M. me permíta mostrar al Mundo en un brevissimo resumen quanto la última christiana heróica determinacion de V. M. aventaja en plausíbles circunstancias à semejánte partído, que antes de V. M. tomaron otros grandes Príncipes.

Retiróse Carlos V. quando viò en la campaña Metz que le bolvía las espaldas la fortuna: En cuya accion brillò sóbre el Desinterès la Prudencia: Sostuvo V. M. con admirable Constancia en favor de su Monarquía los mayores embates de la desgrácia, y tomò V. M. su retíro quando, por sus muchas y aguerrídas Tropas, por la quietud total de la España, vencíble solo à sì mesma, y por nuevos Enlaces de Sangre con la poderosa Francia, podía V. M. prometerse llevar à lógro las mas vastas Empresas: qual sabio animoso Piloto, que rigiendo excelsa Nave à travès de las borrascas, abandona el timon en el Puerto, sin pelígro de su Crédito, sin embarázo de su Corage.

Retiróse Diocleciano, cansado ò temeroso de sus mesmas Crueldades: Dejò V. M. el Réyno despuès de haver llenado de Beneficios aun à sus proprios Enemígos.

Reti-

Retiróse del Comándo de los Israelítas Samuel, y de el de los Bohemos Jaromíro, prudentemente aconsejados de la Vejèz, que no les subministrava yà fuerzas para sostener el péso del Govierno: Apartóse V. M. del Cetro en la flor de sus Años, para coger el fruto de una Eternidad.

Retiróse de la mesma Bohemia su Duque Borivorio perseguído de las Enfermedades; y V. M. se deshaze de una Corona en la Salud mas robusta.

Ultimo esfuerzo de la Magnanimidad llama el Erudíto Conde de Quart (1) à la resòlucion de Sila, que dejò el Señorío de Roma, que ni le tocava por Derecho, ni podía mantenerle sin Pelígro: Què elògio, pues, bastarà para V. M. que cede una Monarquía incontestable à la Justícia de la Sucession, inexpugnable à la fuerza de las Armas?

Casi todos abandonaron en su retíro los cuydados de su Pátria: Pero V. M. aun cessando de reynar, dà máximas dígnas de la admiracion de los mas grandes Reyes, y del affectuoso reconocimiento de todos los Vassallos: dígalo mejor que yo la Instruccion de V. M. à su Real Hijo, fecha en 14. de Henero de

(1) *Reflex. sobre el Paneg. de Plin.*

éſte Año: Aquì repetiría Seneca, ſi viviesſe, *In privato publicum negotium agit* (1).

Eſta sì que es la ûltima prueva del paternal amor, con què V. M. atiende à ſus fieles Sûbditos: ſeparar de las horas de ſus devotiſſimos Exercicios las precíſas para contribuìr al juſto Govierno de ſus Dominios: *Reſpice quoniam non mihi ſoli laboravi, ſed omnibus exquirentibus diſciplinam* (2).

Colmò V. M. ſu Glória, con dar à ſus Pueblos un Príncipe, en cuya Generoſa Devota Prudente Juventud ſe ven yà deſpuntar pimpollos de los que un día le coronaràn laureles: *Divinitatis fides eſt bonus ſucceſſor*, dice Plinio en aplauſo de Nerva, por la adopcion de Trajano; y quien duda que à V.s M.es convenga el Elógio del meſmo Eſcritor à aquellos dos Príncipes, ſobre que recíprocamente eran dígnos, el uno de elegìr, y el otro de ſuceder al Império? *Uterque optimus erat, dignuſque, alter eligi, alter eligere* (3).

El examen de la reſolucion de V. M. fuè proporcionado al tamaño de éſta: Hablen los Marmoles del Palacio de San Ildefonſo, años hà comenzado para ſervìr à V. M. de exemplar ilûſtre retíro.

No

(1) *Apud Lipſ. Doct. C. L. 3.* (2) *Eccleſiaſticus C. 33. V.* 18.
(3) *Panegyr. Trajan.*

No consultò V. M. à sus Ministros; porque no podía ignorar que el apassionado amor à V. M. les haría dissuadìr un pensamiento, que, aunque santo, quitava à la Monarquía el grande bien de conservar à V. M. en el sólio: Pero se aconsejò V. M. con la Divína Sabiduría, para assegurar en sus inspiraciones el acierto: *Nec judicium hominum, sed Deorum etiam in consilium assumpsit. Itaque non in Cubiculo, sed in Templo, non ante genialem Thorum, sed ante Pulvinar Jovis optimi maximi adoptio peracta est (1).*

Reenjoveneciò Nerva en los pocos años de su adoptado Trajano *(tuâ juventâ, tuo robore invaluit* (2) : Podemos bien prometernos que la Eleccion de V. M. no menos acertada que la de aquèl Emperador, sírva à V. M. de contínuo gózo en su juventud, de seguro báculo en su vegez: Lógre V. M. en ambas todo el gûsto, que éste fiel humilde vassallo le dessea, toda la prosperidad, que el Christianíssimo necessíta.

SEÑOR.

El Vizconde de Puerto.

(1) *Plin. Paneg. Traian.*
(2) *Plin. ibidem.*

OCTAVI LIBRI

Synopsis, & Elogium.

MAximum ad externi belli fortunam momentum habet Domestica Pax. Quamobrem opportunè rei militaris præceptiones medio veluti in cursu consultissimus Auctor abrumpit, & septem hasce Dissertationes de ratione servandæ Pacis tum populorum, tum Copiarum, de tumultu, & seditione præcavendâ, comprimendâque, de Rebellibus aut vi armorum, aut suppliciorum metu, aut dexterè, & suaviter ad obsequium, & fidem revocandis, quasi operis universi auctarium, & mantissam interserit. Quæ sanè difficilima res est, tùm quia latissimè patet, & totam regnandi artem, & reipublicæ administrandæ materiam amplectitur, tùm quia valde arduæ, & periculosæ plenum opus est aleæ, cum de armatâ seditiosorum militum multitudine agitur, de pervicacibus populis, & cervicosis, iugum impatienter ferentibus, & à Principe, vel suopte ingenio, vel offensione aliquâ abalienatis. Sed magnæ menti nihil arduum occurrit, nihil impervium. Omnia uberrimè, & plenissimè, ut solet, omnia eruditissimè, & subtilissimè auctor exequitur.

I. Primam itaque publicæ tranquillitatis hanc veluti basim, & fundamentum statuit. Ne seditionibus, inquit, & popularibus turbis causas præbeas. Ne justo graviora onera imponas. Rixas, & privata jurgia, quæ sectarum ferè, & factionum semina sunt, statim præcide: pessimi enim consilij est dividere, ut imperes. Novas opiniones, nova Religionis dogmata nequaquam feras. Artes, & artifices fove. Hilaritati publicæ stude. Ne gravitas annonæ populum urat, neve præsidiariorum militum licentia, aut Præfectorum regiorum superbia imperiosiùs præmat, sedulo prospice. Privilegia, & immunitates alijs largè, alijs parcè concedere perniciosum, & invidiosum est; nemini verò, acerbum nimis, & durum. Auream dilige mediocritatem. Modus, & ratio omnia componit.

II. Si Urbis cujuspiam, aut Provinciæ animos ad defectionem pronos esse perspexeris, vigilantiâ, & sagacitate opus est,

ne

ne ſubitus aliquis populi motus te imparatum inveniat. Conſpirationem, quam times, maturè ex indicijs odorari, & præſentire curabis. Præſidia militum ſpecioſo aliquo titulo recuſare; Mandata Principum, aut Prætorum faſtidioſè excipere, lentè, & moroſè exequi; clandeſtinum armorum apparatum habere; Libellos querulos, & mordaces paginas in vulgus proſeminare; annonarios propolas ab urbe, a caſtris repente abducere, cæteraque hujuſmodi tanquam proximæ rebellionis certa præſagia interpretare. Hiſce veluti monitoribus excitatus rerum novarum molitionem ab amicis expiſcare: à tabellarijs, ruſticis, viatoribus literas intercipe: Exploratores ſubmitte, qui ſimulatâ amicitiâ, & animorum conſenſione, obtento etiam in Principem, ejuſque Adminiſtros odio ſuſpectorum hominum mentem dexterè eliciant: ipſos quoque Regum Legatos ſcrutare, omnia denique molire, quò totius conjurationis arcana conſilia, opes, fædera, auxilia pleniùs, & certiùs deprehendas.

III. Seditionem imminere cum certò cognoveris, populi motibus occurre conſilio, & vigilantiâ. Si quos reſciveris occultos conjurationis duces, omnes eodem tempore, ne forte uno capto reliqui fugâ elabantur, in vincula conijce. De rebellium periculis, & funeſto plerumque exitu per amicorum privata colloquia tectè, & diſſimulanter populum edoce, ut aliorum exemplo ſibi cavere diſcat, & ſapere. Suſpectos interim, & qui vel opibus, vel conſilijs fovere factioſos poſſunt, vel aliò ablegatos e Provinciâ remove, vel tibi beneficijs obſtringe. Ut verò ſeditioſis vires adimas, ex eorum indigenis, & popularibus milites tibi conſcribe, & delige, quos in alias regiones diſpertias, quaſi obſides, & pignora gentis ſuæ. Diligenter expende, quas arces, quibuſve locis aut demoliri oporteat, aut munire, ut tenui ſcilicet præſidio, & exiguo copiarum numero tumultuariam multitudinem cohibeas, & diſſipes. Quo ſtratagemate uti poſſis ad præſidiarios milites in ſuſpectam Urbem ſubmittendos, ad populum armis exuendum, ad arma, & tormenta tuto loco reponenda, & ſervanda, quæ hic præcepta traduntur, accipe, & tempeſtivè exſequere.

IV. Ubi primùm conjuratio eruperit, nihil cunctandum eſt. Rebelles ſtatim aggredere: juſto certamini impares ſunt; magni momenti res eſt primo impetu fundere, au aciam eorum frangere, & terrorem injicere. Quos ſemel fregeris, ab eorum

clade

clade manum abstine; dandus enim Subditis resipiscendi locus. Si plures in turmas, diversasque, ut solent, stationes se dividant, tu pariter copias divide, & singulos singulis manipulos oppone. Summa rei est rebellionis corypheum vel in arce, vel in prælio, vel per insidias capere, idque si minùs assequi possis, ejus vitam pretio addicere. Discordias serere inter seditiosos facile est, inter Opifices præsertim diversarum artium, inter Nobiles, & Plebejos. Quibus artibus id efficias, hic agitur. Præterea de fidelibus Dynastis in Provincia retinendis, eorumque operâ ad Principis,& Reipublicæ bonum adhibendâ; de optimis legibus, quibus regio in ipso defectionis tumultu temperanda; de reorum supplicio, eorumque bonis non fisco addicendis, sed inter Duces, & milites, aut inter Subditos, & populos, qui fidem servaverint, dividendis.

V. Quo tempore, quibus formulis, quibus etiam oneribus, & conditionibus regium Edictum exponi possit, quo rebellibus venia conceditur; qui verò ab illo excipiendi, & quibus impunitas neganda. Quibus frænis coercendi sint populi, ne iterùm tumultuentur. Quâ ratione bellicosa, & turbida ingenia enervari sensim possint, & ab armorum usu, & studio ad mitiores artes, ad opificia, & quæstuosa negotia converti. Quâ suavitate regendi sint in Principis gratiam a defectione reversi; ut gravioris pœnæ timor, & suspicio ab eorum animis excutienda, immo memoria ipsa, & præteriti criminis vestigia penitùs omnia obliteranda.

VI. Seditionibus militum maturè occurrendum. Earum causæ tollendæ. Gregarios milites utilitatis, Duces verò honoris detrimento commoveri. Utrumque cavendum. Commeatus copia, stipendij pensio, Ducum moderata imperia querelarum materiam auferunt, & militarium turbarum. Refractarij milites, si parvo numero sint, statim comprimendi, si plurimi, blandè, & molliter leniendi. Juvat illos aliquando in hostem ducere, ut culpam virtute, & victoriâ deleant. Si pugnam detrectent, procul ab hostibus semovendi, ne vel ad ipsos deficiant, vel ab illis auxilium petant.

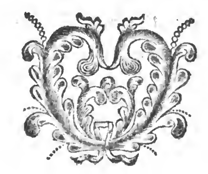
VII. Ultima denique Dissertatio Principem monet de Provinciarum Prætoribus deligendis, quarum fidem suspectam habent. Eosne præferat, qui generis claritate, & opum copiâ auctoritatem sibi concilient, an aliquos potiùs, sapientes alioqui viros, ex mediocritate fortunæ ad eam evehat dignitatem, eorumque

rumque

rumque fidei regimen, & potestatis amplitudinem committat. Quid si Prætor ipse in suspicionem veniat affectatæ Dominationis, quo remedio sibi consulet Princeps.

Hæc ferme præcipua Dissertationum capita cursim, & leviter delibavi, ut Operis universi gustum aliquem darem, quo Lector ad ejus sapientiam avidiùs, & pleniùs hauriendam alliceretur. Augustæ Taurinorum 22. Julij 1724.

Carolus Hyacinthus Ferrerius
Societatis Jesu.



APPROBATIONES.

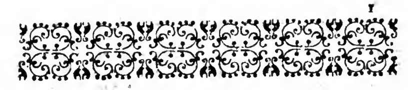
D*Issertationes octavi Libri attentè perlegi de mandato Reverendiss. Patris Magistri Alferij Vicarij Generalis S. Inquisitionis. Nihil in ijs Religioni, aut bonis moribus dissonum occurrit: immo ea in omnibus Pietas, Prudentia, & eruditio emicat, ut reipublicæ utilissimas fore, adeoque prælo dignissimas censeam. Augustæ Taurinorum 29. Julij* 1724.

Carolus Hyacinthus Ferrerius Societatis Jesu.

Attentâ supradictâ attestatione IMPRIMATUR
F. Jo. Albertus Alferius Magister Vicarius Gener. S. Officij Taurini.

V. de Aguirre Reg. Adv. & Stud. Censor.

V. Caselette de Graveris pro Excellmo Dño Protopræside Ricardi.



AL LECTOR.

ESte Libro ſe divíde en ſiete Diſcurſos, de los quales el primero trata de los medios para que no llégue al Pàis el motívo, ni el inténto de tumultuar. El ſegundo es cerca de los ſeñales de Rebelion en Pàis ſoſpechoſo, y de arbítrios para aclarar el recélo, que el Comandante conciva de la infidelidad de algunos Particulares ò Pueblos. En el tercero diſcurro de lo que importa executar en Província yà ciertamente inclinada, pero nò aun movída à la Rebelion. El quarto propone lo conveniente para deſde que la Sublevacion empiece, aſta que acábe. Y el quínto ſobre el perdòn, que ſe ha de conceder à los que fueron Rebeldes, y ſobre la forma de hazerlos deſaguerrídos, y de manejarlos deſpuès de ſoſsegados. En el ſexto diſcurſo encontraràs várias advertencias contra los Tumultos de las Tropas. Y en el ſétimo contra las ſublevaciones de los Jefes de Reynos ò de Exércitos, y contra las, que ſuelen intentar Príncipes, que tengan fingído ò dudoſo derecho al Pàis de tu

Soberano; Y como todo es un Libro, aunque éntre sì ſe diferéncien los diſcurſos, proſiguirè de unos en otros el nûmero de los Capítulos; para no verme en el méſmo, ò en otros Libros, preciſado à la dilacion de citar *Libro* 8. *Cap.* …… *del Diſcurſo* ……



RE-

REFLEXIONES MILITARES.

LIBRO VIII.

CONTRA LAS REBELIONES DE LOS PUEBLOS, DE LAS TROPAS, Y DE LOS JEFES, Y CONTRA LAS QUE SON FOMENTADAS POR ALGUN PRÍNCIPE, QUE PUEDA ALEGAR APARENTE Ò DISPUTABLE DERECHO A' LAS TIERRAS DE TU SOBERANO.

DISCURSO I.

Para que no llêgue à los Pueblos el inténto ni la Ocasion de Tumultuar.

CAP. I.

Cítanse Capítulos de otros Libros, que en general tocan al assumpto de conservar à los Pueblos contentos del Govierno; y se prueva que no suceden, ò que son menos peligrosas las Rebeliones, à què no dàn motívo los Governantes.

§. I. Pocas veces ay Rebelion sin motivo.

Lívio díce que Pueblos governados con Dulzura y Justícia, pocas veces tumultûan (1), y S. Thomàs escríve: *Transgressio verò Justitiæ est seditionis*

 causa

(1) *Dec.* 3. *L.* 2.

cauſa (1): Aſsì, primero que de extinguìr la Rebelion, diſcurrirè la manera de evitarla; por no dejar al Cuerpo Monárquico débil con las ſangrías de la cura, ò disfórme con la cicatrìz de la herída: *Ante languorem adhibe medicinam*, dícta el Eccleſiáſtico (2). *Meliùs eſt factis occurrere, quàm damna reſarcire*, entienden los Legíſtas.

§ 2. Diferencia éntre la Sublevacion motivada, y la puramente viciosa.

Contra el dictamen de Lívio me alegaràs exemplares de tumultos de Províncias, à què no diò motívo el Rigor ni la injuſtícia de los Comandantes; pero ſi los examinámos bien, ſeràn pocos; fuera de què ay grandiſſima diferencia éntre los que fragua ûnicamente la malignidad de los Vaſſallos, y los que ocaſiona la ſinrrazon de los Miniſtros; pues, como reparan Políbio y Frachetta, à las Sediciones del primer género ſolo corren Sugetos víles de nacimiento û de génio, y à las ſegundas ſuelen torcerſe los mas altos ánimos, en quienes haze mayor irritacion la dureza del maltráto.

§ 3. Capítulos de otros Libros, que pueden conducir à que los Pueblos ſe conſerven guſtoſos con el Govierno, que tienen.

En el Capítulo 61. del primer Libro aconſejè que reglaſſes el méthodo de tu comando ſobre el humor de los Particulares, Pueblos, y Tropas de tu Juriſdicion; porque algunos quieren blandura, y otros neceſsítan rigor: provélo con

(1) *In com. Ariſt. polit. L. 2. Lect. 9.*
(2) *Eccleſiaſticus c. 18. v. 20.*

con autoridades y exemplares de Salomon, S. Thomàs, Caſtro, Tacito, y Foreſti, y en el Capítulo 1. del Libro 3. propûſe médios para que no te engañes en dícho conocimiento del génio de los Sûbditos.

Que el honor de la Nobleza, deſpreciado por el Comandante en las Perſonas de ſus Mugeres, Hijas, ò Parientas, origíne los mas tenaces y peligroſos reſentimientos, lo enſeñan los exemplares de Rodrígo, Monuza, y Tarquínio, eſtendídos en el ſegundo Capítulo del citado primer Libro.

Deſde el Capítulo 16. aſta el 31. del méſmo Libro 1. expliquè diverſos arbítrios para que el Jefe ſe haga querer de las Tropas, muchos de los quales pueden ſer del caſo para mantener al Paìs guſtoſo, y apartado del inténto ò deſſéo de tumultuar.

En el Capítulo 18. del Libro 4. havràs viſto que la exceſſíva licencia, concedída à las Tropas, deſcompone muchas veces la quietud de las Províncias.

En el Libro 9. deſde el Capítulo 27. aſta el 37. tratarè de hazer querído en el Paìs conquiſtado el domínio de tu Príncipe; y pocos ay de aquellos avíſos, que no puedan ſervìr para que el Príncipe ſea amado de ſus próprios Vaſſallos. Remítome à todos los díchos Capítulos

por los puntos que en el preſénte Libro te parezcan olvidados, ò poco eſtendídos.

CAP. II.

Precaucion con dictámenes, que à primera viſta parecen ventajoſos al Príncipe, y ſon de conocída repugnancia al Vaſſallo: Expreſſanſe los principales malos tratamientos, que deben eſcuſarſe à un Paìs, para que no pienſe en tumultuar.

§. I. Precaucion con arbítrios, que parecen útiles, y ſon perjudiciales.

PUede haver Miniſtros, que por indiſcreto ò fingído célo, por ignorancia, ò por malícia propongan arbítrios que à primera víſta parezcan ûtiles al interès ò à la juriſdicion del Príncipe, y ſe hallan tan gravoſos al Vaſſallo, que le malquiſtan con ſu Dueño, no teniendo todos la prudencia de conſiderar que à prueva de la ſinrrazon ſe mantiene obligada la Fidelidad, como lo mueſtran los repetídos exemplares de heróicos Varones, aducídos en el Capítulo 9. del Libro 13., en favor de la conſtancia, con què ſe debe amar aun al Soberano injuſto y perſeguidor.

El Rey de Francia Childerído deſpojado del

del Réyno por sus Vassallos, que pusieron en el Trono à Egídio, recobrò la Corona por médio de Guiemano, quien, insignuandose en la grácia de Egídio, aconsejò à ésle que no se fiasse de los Francos, y que los governasse con Rigor; Egídio, abrazando el perjudicial dictamen, comenzò à tratarlos ásperamente, cargandolos de contribuciones y de castigos, lo que bastò para que irritados los Francos bolviessen à llamar à Childeríco (1).

El infáme Conde Don Julian, para poner la España en manos de los Moros, facilitò con el Rey Don Rodrígo, de quien era Minístro, que desarmasse los Pueblos, pretextando que assì Rodrígo estaría mas libre de una Rebelion; y que embiasse las Tropas veteranas à la Frontera de Francia, con motívo de guarnecer aquellos confínes contra los Franceses; conque hallando despuès los Moros sin Guarnicion las Plazas, sin Armas los Pueblos, y sin Affécto al mal aconsejado Principe los Vassallos, quedaron à pequeña costá dueños de la España (2).

Por el mísmo camíno logrò el Visìr Alcamì que su Príncipe ò Califé Mostaden perdiesse el Trono, que le usurpò el Emperador de los Tartaros Olagû, con quien el Visìr estava de inteligencia (3).

(1) *For. b. de los Rey de Francia.* (2) *For. b. de los Rey de Esp.*
(3) *Suarez b. de los Calif. y Emp. Othom.*

§. 1. Recopilacion de los malos tratamientos, que se deben evitar, para que el Paìs no se disgûste del Govierno.

Para que un Paìs no se disgûste del Govierno, es precíso no maltratar sin razon à sus Indivíduos *(A)*, mantenerlos en sus antiguas Haciendas *(B)*, Leyes *(C)*, Religion *(D)*, y Privilegios *(E)*; y no cargarle de excesívas Contribuciones *(F)*.

(A) *Los robos y mal tratamiento, que Gesius Florus, Governador de la Judea por el Emperador Neron, hizo à los Pueblos de su comando, los incitaron à prorrumpir en el tumûlto, que fue seguìdo de una larga y sangrienta Guerra éntre Judìos y Romanos (1).*

Bocalini supone que la virtud de la fidelidad se huyò del comércio de los hombres por lo mal, que la tratavan; y repara Trajano que el perro, con ser el mas fiel y dócil animal, no haze carícias à su dueño, mientras éste le castiga (2).

(B) *La rebelion de Inglaterra contra Carlos I. tuvo su nacimiento en el disgûsto, que à los Ingleses causò el haver querído el Rey apropriarse ciertos bosques ò haciendas de los que no presentavan instrumento, por donde constasse que las posseìan lexitimamente, aunque las gozavan de largo tiempo à aquella parte (3).*

(C)

[1] *Josepho G. de Jud. contra Rom.* (2) *Ragnallos del Parn.*
(3) *Bisacc. h. de las G. C. de Ingl.*

(C) *El Rey de Macedonia Antigono III. dicho Doson, conociendo el peligro de obrar contra las antiguas Leyes, siempre que embiava alguna orden à los Magistrados, la fenecia con las palabras siguientes:* Si quid contrarium legibus per epistolam mandavero, ne pareatis, sed meæ ignorantiæ lapsum censete (1).

(D) *Haviendo el Emperador Cayo Calígula mandado à Petronio, Governador de la Siria, que pussiesse la Estátua del mismo Emperador en el Templo de Jerusalen, Petrona, que entendía bien asta donde qualquiera Pueblo siente que se le introduzgan novedades en la Religion, respondiò à Calígula que tal practica, siendo contrária al Rito de los Judios, podría moverlos à la guerra contra los omanos (2).*

(E) *Una de las causas del Tumulto de Napoles año de 1646. fue que el Virrey quitò à los Napolitanos algunos privilégios, que les havía dejado el Emperador Carlos V. (3); y la sublevacion, que los Cosacos suscitaron cási al mismo tiempo contra el Rey Uladislao de Polonia, se originò de haver el Komiespolski, Alferez de la Corona, alojado Oficiales de*

(1) *For. Mapam. hist.* (2) *Josepho G. de Jud. contra Rom.*
(3) *Bisacc. G. C. de Napol.*

de ſus Tropas en caſa de Bogdano Kmelnieski, que pretendìa tener privilégio para no dar alojamiento (1).

(F) *Atribuye Biſaccioni parte de los citados tumultos de Napoles contra Phelipe IV., y de Inglaterra contra Carlos I., à las exceſsivas contribuciones, que éſte Príncipe, y el Virrey de aquèl Paìs, echaron à uno y otro Pueblo* (2).

§. 3. Cita de los Arbitrios, que puede tomar el Principe ſobre los puntos del anterior parrafo.

En las reglas del anterior parrafo ay, como en todas las del Mundo, ſus excepciones; pues à veces conviene empobrecer con arte al Vaſſallo, que enrriqueciò con exceſſo, y que por el camíno de la Ambicion, ò de la Sobérvia, ſe diríge à la infidelidad, ſobre cuyo punto me remíto à los Capítulos 29. y 30. de éſte Libro.

Otras veces obligan las circunſtancias del tiempo à formar nuevas Leyes, para conſervar la proporcion éntre ellas y las coſtumbres, que con el curſo de los años varían, ò explicar nuevamente las yà eſtablecídas, y aſſeugrarlas con mas penas contra los infractores, para deſterrar los abuſos introducídos en ſu inteligencia ò práctica; pero de lo que pertenece à êſte aſſumpto, diſcurro en los Capítulos 19. del Libro 4., y 32. del Libro 9., donde hallaràs las

razo-

(1) Biſacc. G. C. de Polon.
(2) Guerras C. de Ingl. y Napol.

razones para no alterar, ſin grave neceſſidad, las Coſtumbres, Modas, y Leyes de un Paìs; y el expediente menos arrieſgado para quando ſea precíſo mudar algunas.

Los pelígros que pudieran venir de novedades en la Religion de los Subditos: la forma de atajarlas en la Cathólica, y el tiempo de introducìr éſta, donde reynavan las otras, ſe díce en los Capítulos 10. y 11. del preſénte Libro, y en el 31. del Libro 9.

En diverſas ocaſiones de gaſtos extraordinarios, como es en tiempo de guerra, no baſtan al Príncipe los regulares tribûtos: la manera de aumentarlos, ſin diſguſtar al Vaſſallo, ſe encuentra en los tres primeros Capítulos del Libro 4., y en los 33. 34. y 35. del Libro 9.

Díge en el ſegûndo parrafo de éſte Capítulo que no ſe debía tocar en los antíguos Privilégios del Paìs; y en el Capítulo 14. del preſénte Libro expreſſarè los inconvenientes de concederle ſobradas exempciones.

Puede haver haciendas ò juriſdicion conocidamente uſurpadas al Príncipe, que debe recobrarlas; pero tóme ſu tiempo quando no aya en la práctica el pelígro que experimentò Carlos I. de Inglaterra, ſegun has víſto en el ſegundo parrafo.

CAP. III.

Sobre las Acusaciones en matéria de Estado.

§. I. Peligro en dar ligeramente crédito à las Acusaciones de Estado, y en mostrar intempestiva desconfianza de la fidelidad de los Sûbditos.

DEl nûmero de los falsos Acusadores crece el de los nuevos Infidentes; y de la injusta sospecha que muestra un Jefe, se buelven desleales muchos, que eran fieles Sûbditos; ò por sentimiento del mal concepto, en què los tuvo, ò porque no creyendo suficiente à su inocencia para satisfacer à su Príncipe, apelaràn à las Armas temerosos del juício de los Tribunales, y de las deposiciones de los Emulos: Assì jamàs obstentes desconfianza primero de averiguar el delíto, y de assegurarte de la persona del Culpado.

Havrà siete años que yendo una tárde à passear con el Capitan General de Andalucía Don Juan Francisco Manrríque, le preguntè porquè médios havía logrado que duránte la anterior immediata guerra no se viesse en parte de aquèl Réyno alguna de las inquietudes, que se experimentaron en vários lugáres de otros, donde Ingleses y Holandeses no tuvieron comércio, ni por consiguiente igual ocasion de establecer inteligencias? y me respondiò:

Con

Con no dar crédito à los Chísmes ni Acusaciones.

Silváno, General de Exército de Costanzo, haviendo sabido que éste injustamente le sospechava de Traydor, y no dandose por seguro de las acusaciones de sus Emulos, determinò tumultuar las Tropas, de quienes fue proclamado Emperador, cuyo pensamiento no tuvo por ambicion de dominar, y le practicò por miedo de morìr, ò por despécho de que su fidelidad se pagasse con la desconfianza de su Príncipe (1).

CAP. IV.

Prosigue el assumpto del Capítulo antecedente.

§ 1. Motívos, por què puede ser falsa la Acusacion: Cautela precisa en ella.

PHelipe Boníni dice que un Jefe de Conjurados no trata regularmente con hombres capaces de propalar al Príncipe las negociaciones, de donde resulta que nunca es dable averiguar la conjura en forma completa de procésso, y que assì conviene dar crédito à símples avísos (2).

Al contrário de Boníni representavan Lívio y Mecenas à Augusto que de los Acusadores muchos

[1] *Dolce v. de los Emp. Rom.* (2) *Ciro polit.*

muchos eran falsos, movídos de ódio contra el Acusado, ò sobornados por affécto û dínero de algun Enemígo del místmo; por lo qual aconsejavan que Augusto no creyesse ligeramente las Acusaciones contra diferentes Sugetos, à quienes culpavan sus Espías de intentar contra el Império ò Vída del próprio Augusto (1).

En la última guerra de los Aliados contra las dos Coronas hémos vísto à los Acusadores arrastrados de otro impûlso, que era la esperanza del interès, que pensavan lograr por el avíso, passando con el ministério por zelantes del servício del Príncipe: Inclínome à los dictámenes de Mecenas y de Lívio mucho mas que à la opinion de Boníni; y aunque en matéria importante ninguna notícia debe despreciarse totalmente, como déjo provado en el Capítulo 18. del Libro 7., no conviene que se trasluzga resolucion contra el Honor, Haciénda, ò Vida del Acusado, asta despuès de aclarada la averiguacion de su culpa, bastando en el interin observar mañosamente sus passos, y poner buenas guardias en los parages, que se recéle puedan ser de èl insultados; pues donde se hallaría la inocencia, si bastasse la acusacion para la ruina? pregunta Lipsio con auctoridad de Ammiano: *Quis innocens esse possit, si accusasse sufficiat?* (2).

§. 2. Inconvenientes en olvidar la cautela dícha contra los Acusadores.

En

(1) *Dion. h. L.* 52 55. (2) *Doct. civ. L.* 4.

En el capitulo 57 de éste Libro veràs que el executar el castígo sin las formalidades de la Ley, expóne à la justícia al descrédito de Tirana, aunque la escólte qualquier secreto motívo de razon.

Si los Enemígos viessen franqueadas incautamente las puertas de tu credulidad, introduciendo engaños de su malícia, te harían desconfiar de los Leales, y quedar solo rodeado de los Infieles. Remítome à los exemplares del Capítulo XI. del Libro 4., y à los del Capítulo 49. del presénte Libro.

Por lo que toca à papeles de acusacion sin firma, yà que no los admítas como despreciables, examínalos como sospechosos; porque el mesmo recáto de su dueño manifiesta el indício de su falsedad: Assì Trajano, escriviéndo à Plínio, dice: *Sine auctore verò propositi libelli nullo crimine locum habere debent, nam & pessimi exempli, nec nostri sæculi est* (1). § 3. Acusaciones sin Autor conocido.

Al Acusador, que saliere falso, y cuyo inténto se averígue malicioso, no ay razon que le escûse de la muerte infáme, que merecería el Acusado si fuesse cierto su delíto; pues el Rebelde seduce algun miembro del cuerpo de la Monarquía; pero el falso Acusador pone en tumûlto la cabeza, que es el Príncipe: *Falsus testis* § 4. Precision de castigar al falso Acusador.

(1) *Plinio Ep.*

testis non erit impunitus: & qui loquitur mendacia, peribit. dicta Salomon (1): Escucha aora al Deuteronomio: *Cúmque diligentissimè perscrutantes, invenerint falsum testem dixisse contra fratrem suum mendacium: Reddent ei sicut fratri suo facere cogitavit, & auferas malum de medio tui: Ut audientes cæteri timorem habeant, & nequaquam talia audeant facere* (2).

Domiciano castigò con particular severidad à los falsos Acusadores (3).

CAP. V.

Mudar las Guarniciones y Comandantes, que se hayan malquistado con los Pueblos.

§. 1. Guarniciones.

MUdaràs las Guarniciones, con quê se hayan disgustado los Paysanos por alguna pendencia sucedída éntre aquellas y estos, en la qual muchos de ambas partes quedaron lastimados, ò por haver cometído las Tropas otro considerable desorden, cuyo sentimiento pueda suscitar en el paysanage desséo de la venganza, y por consiguiente un Tumûlto, que suele ser involuntário princípio de la Rebelion.

Gesius

(1) *Prov. C.* 19. *V.* 9. (2) *Deuter. C.* 19. *V.* 18. 19. 20.
(3) *Suet. in V. Domic.*

Gesius Florus, Governador de la Judea por el Emperador Neron, sacò de Jerusalen las Tropas Romanas que allì havia, y en su lugar puso una Coborte de otras, à instancia de aquellos habitantes, que hallandose maltratados de las primeras, las tenìan aborrecìdas, y estavan en contingencia de bolver por ligero motivo à trepezarse con ellas (1).

Si es de la conducta del Comandante, que los Pueblos se quejan, tambien convendrà mudarle; porque la repugnancia de obedecer à quien ódian, no los haga comenzar contra el Jefe alguna resolucion, que tal vèz acabarìa contra el Príncipe; ò porque no emprendan en derechura contra élle, írritados de ver desatendídas sus quejas contra aquèl. En el primer Libro he traído à semejante propósito las dos autoridades siguientes de Faminano: *Rarò qui tuos oderunt, te amabunt. Nusquam felicem exitum habitura sunt negotia, quorum arbitrum homines animadvertant esse illum, quem oderunt.* §. 2. Comandantes

La gran sublevacion, que la Provìncia de Dalecárlia hizo contra el Rey de Suecia Erìco III. fue por no haver éste querìdo relevar de aquèl govierno à un cierto Joson, de quien los Dalecárlios justamente se quejavan, y con instan-

(1) *Josepho G. de Jud. contra Rom.*

instancia pedían fuesse mudado (1).

Lamentandose los Siracusanos de la conducta que tuvo con ellos su Conquistador Marco Marcello; y tocando à éste, recien electo Consul, bolver à mandar en Sicilia, el Senado Romano le insignuò que gustaría de que permutasse la Provincia con el otro Consul Marco Valério Levíno, que debía ir à la guerra contra Anníbal en Italia; y se executò assì el trueque, por no dar à los de Siracusa motívo de rebelion, con ponerles un Comandante aborrecído (2).

Los Sardos, que disgustados de su Virrey, llamaron las Armas de nuestro Soberano el año de 1710., *luego que la Corte de Viena les mudò el Comandante, cambiaron tanto de opinion, que, en lugar de sostener à las Tropas que havían pedído, se opusieron en grueso número à* 400. *hombres de ellas, que se adelantaron à desembarcar en Terranova para tantear el humor del Paysanage.*

CAP.

(1) *Contin. de For. b. de los Rey de Suecia.*
(2) *Liv. b. Rom.*

CAP. VI.

Advertencias ſobre el contéxto del antecedente Capítulo.

§ I. Precaucion ſobre la quejas, que de ſu Comandante dèn los Pueblos.

ANtes de mudar al Comandante, de quien ſe quejan los Pueblos, examína ſi la Acuſacion es juſta; porque pudiera ſer malicioſa, para deshacerſe del Jefe, que tal vèz havrà comenzado à penetrar malos desígnios en los Sûbditos, y aguardaràn eſtos perficionarlos mas facilmente primero que otro nuevo Governador tenga tiempo de conocer el génio y negociaciones de cada uno, ò proffeſſaràn à la conducta, vigilancia, y valor del antíguo Comandante, mas temor, que al que eſperan: Véanſe los exemplares de Birgero II. de Suecia, y de Carlos I. de Inglaterra en el Capítulo 65. de éſte Libro.

Los Moradores de cierta Plaza de Eſpaña ſe lamentaron tanto de ſu Governador Don Carlos de San Gìl, que lograron retirarle del Govierno; pèro no tuvieron éſtas quejas otro motívo, ni mas fin, que el de querer los habitantes librarſe de aquèl General, que deſconfiado yà de ellos, obſervava los perjudiciales intentos, que préſto ſe vieron deſpuès declara-

dos en muchos individuos de la mesma Ciudad.

§ 2. Aun quando la queja no sea Maliciosa, no se mudarà al Comandante, si es Injusta; porque la excessiva contemplacion dà motivo à los Tumultos, especialmente de la Plebe.

Aun quando la queja no sea Maliciosa, no se mudarà el Comandante, si es Injusta; No debiendo llegar la contemplacion à término que se pueda creer Miedo; pues si una vèz lo pensassen los Paysanos, abusando de tu Benignidad, perderían el respécto à tu Justícia resolviendose à emprender lo que, sin tanta blandura tuya, no se atreverían à imaginar; particularmente la Plebe, que si no conoce el látigo, se burla de la brída, y no aceta medianía éntre servìr con humildad, ò desobedecer con sobérvia. *Hállanse muchos* (díce Boníni (1)), *que adoran à Jupiter porque le vèn los Rayos en la diestra, y nò porque lleva el Olívo:* El Throno de Salomon estava rodeado de Leones, y nò de Palomas, ni de Corderos (2). *Vilissimo cuique crescit audacia, si se timeri sentiat*, Enseña Famiano (3); y Lívio escríve: *Hæc natura multitudinis est, aut servit humiliter, aut superbè dominatur (4). La multitud se haze temer, quando ella no teme* léo en Cornélio Tacito (5); y el mesmo Autor refiere que una de las cláusulas de Drusus en su razonamiento à las amotinadas Legiones, fue que no era hombre de reci-

(1) *Ciro Polit.* [2] 3. *Reg. C.* 19. *V.* 19. 20.
(3) *De Bello Belg. Dec.* 1. [4] *Dec.* 3.
(5) *An. L.* 1.

recivír impresion de Miedo, ni, por consiguiente, capàz de ceder à las amenazas de los Sublevados.

Nehemías, Governador de Jerusalen, díce de quando sus Emulos querían atemorizarle para que cessasse en la fábrica de las murallas, que por esso mesmo travajò con mas ahínco en ellas: *Omnes enim hi terrebant nos, cogitantes quòd cessarent manus nostræ ab opere, & quiesceremus: Quam ob causam magis confortavi manus meas* (1).

Nunca los Calvinistas de Escocia se declararon mas insolentes contra su Rey Carlos I., que quando aquèl Príncipe convíno en subprimìr el Tribunal llamado de la alta comision, *que era el inténto sobre què dichos Calvinistas havían comenzado à turbar el Réyno; y no solamente surtiò mal efféćto en Escocia éste contemporizar de Carlos I. con sus Vassallos, sinò que tambien los Calvinistas de Inglaterra, con tal exemplo, se animaron à la rebelion; siendo el motívo, que davan los Ingleses para unirse:* Que pues los Escoceses se havían salído con desobedecer al Rey, lo mésmo podrían lograr los Ingleses, que no eran menos (2); *y el Continuador de Foresti* *díce*

(1) 2. *Esdr. C. 6. V. 9.*
(2) *Bissac. h. de la G. C. de Ingl.*

dice que la Audacia de los Sublevados crecía à medida de la Condescendencia del Rey, atribuyendola à Flaqueza (1).

Diversamente salió à Carlos II. de Inglaterra una conducta opuesta à la de su Padre; pues comenzando yà los Ingleses, en el Parlamento de Oxford, à querer usurpar jurisdicion sobre el Príncipe, éste con un vigoroso razonamiento les hizo entender que no pensava recivir de sus Vassallos la ley, sino darla, de cuya expression atemorizados los Parlamentários abandonaron el desígnio de poner à Carlos II. el yugo, que havía sufrido Carlos I. (2)

§ 3. Cita sobre la ocasion y forma de temporizar con los Sûbditos.

En el Capítulo 52. del preſénte Libro diré quando, y en què forma, conviene temporizar con los Sûbditos.



CAP.

(1) *V. de Carlos I. de Ingl.*
(2) *Suplem. de For. V. de Carlos II. de Ingl.*

CAP. VII.

Inconveniente en permitìr que los Vassallos de tu Principe compren tierras considerables en domínio de otro. Correspondencia, que en el Paìs de tu comándo importa consèrvar éntre Pobres y Rícos.

§. I. Peligro en que el Vassallo cómpre muchas tierras en domínio de otro Príncipe.

COn poca libertad caminarà acía un parage quien se halláre tirado del opuesto punto; y si es mucha la segunda fuerza, tendrà gran derecho à arrastrarle: Por esso no conviene que el Vassallo cómpre en Domínios de otro Príncipe Tierras, que le ocupen la atencion, ò le sobornen el afféčto, quando en una guerra de los dos Soberanos piense en hazer menor la pérdida, con tomar el partído del Paìs, en que tiene mayor interès.

Reprueva Cesar Albrígio la costumbre de la Repûblica Genovesa en permitìr que sus Vassallos compren tierras en señorío de otro Príncipe: diciendo Albrígio que si se ofrece guerra éntre la Repûblica y aquèl Soberano, intentaràn qualquiera novedad à favor del ûltimo los que tienen mas que perder en el Paìs del mismo, que en Genova (1).

(1) *Polit. Enferm. de la Rep. de Gen.*

Semejante observacion haze comines sobre los Señores de Imbercourt, y Chanciller de Borgoña, embiados por su Duquesa à Luìs XI. de Francia, cuyos intereses promovieron; porque tenían haciendas en el Paìs de Luìs XI. (1).

§. 2. Correspondencia, que debes conservar éntre Plebe, y Nobleza

No sufras que los Rícos maltraten à los Pobres, obligacion, en què te constituye igualmente la Christiandad y la Política; pues los últimos à caso recurriràn à las Armas para eximírse de sus extorsiones, ò para vengarse de tu tolerancia; en lugar de que los asseguras en la obediencia, si embarazas que se les haga injustícia: *Omnes gentes servient ei: Quia liberabit pauperem à potente* (2): dicen las Sagradas Letras; y en otra parte: *Domine, quis similis tibi? Eripiens inopem de manu fortiorum ejus egenum, & pauperem à diripientibus eum* (3).

En apláuso de Phelipe II. de España dice la história que nunca mas que durante su govierno se vieron los Pobres libres del insúlto de los Rícos (4)*; y en Turìn, donde actualmente me hállo, obsérvo que en el sapientissimo justo govierno de la Magestad de Victorio Amadeo se rinde tan cabal y prompta justícia al mas miserable Súbdito, como al primer Señor.*

Mo-

(1) *Memòr. de Phel. de Com.* (2) *Ps. C.* 71 *V.* 11. 12.
(3) *Ps. C.* 34. *V.* 10. (4) *For. Mapam. hist.*

Mostrandote protector de los Plebeyos, lograràs grangear el partído de los numerosos; pues la Nobleza siempre es menos que la Plebe.

Esta mira dice Comazzi haver seguído el Emperador Domiciano (1); y en la penûltima guerra vímos à Cataluña, Valencia, y Aragon eligírse por un tiempo el Príncipe que gustaron, à pesar de la Nobleza de aquellos Países, pues la mayor parte de ella se mantuvo fiel al Rey nuestro Señor.

Advierto que nò, por aficionarte los Plebeyos, incurras en el aborrecimiento de los Nobles, con házer à complacencia de aquellos algun intempestívo disgûsto ò maltratamiento à estos; ni lleguen à conocer los ûltimos que son preferídos en tu estimacion los primeros.

En Suecia, donde el partído de los Eclesiásticos era el mas poderoso, Svanton Stur Governador y Protector de aquèl Réyno procurò siempre tenerlos favorables, affectandose inclinado à ellos, sin despreciar por esso à los demàs estados û ordenes del Paìs, ni hazerles injustícia, que pudiesse concitar su enemistad (2).

Libusa, Duquesa de Bohemia, descontentò à la Nobleza de su Domínio, mostrandose con excésso parcial de la Plebe de èl (3).

CAP.

(1) *Moral. de Príncipes.* (2) *Suplem. de For. b. de los Rey de Suecia.* (3) *For. b. de los Rey de Bohem.*

CAP. VIII.

Extinguìr qualesquiera Parcialidades, que aya en el Paìs.

§. 1. Las Parcialidades enflaquezen las fuerzas del Paìs, y tal vèz llaman à los Exércitos estrangeros.

SI huviere algunas sangrientas parcialidades en tu Paìs, debes correr à atajarlas; porque en su mesma division no consuman los Vassallos de tu Príncipe las fuerzas, que puedes necessitar enteras contra los Enemígos de la Corona. *Concordiâ res parvæ crescunt: Discordiâ maximæ dilabuntur*, decía Micipsa Rey de Numídia (1); y San Mattheo: *Omne regnum divisum contra se, desolabitur: Et omnis civitas, vel domus divisa contra se, non stabit* (2).

El partído que se halla inferior, suele recurrìr à los Estrangeros, que, con motívo de áuxiliares de aquella parcialidad, se hazen dueños del Paìs de ambas. *Dum Cives adinvicem pugnant, non possunt unanimiter resistere hostibus; & quandoque una pars introducit hostes in sui auxilium*, dice Santo Thomàs (3): *Amicitiam enim putamus maximum esse bonum civitatibus, nam sic minimè seditionibus agitabuntur*, escríve Aristoteles. (4).

La

(1) *Salust. Bell. Jugurth.* (2) *Ev. C. 12 V. 25.*
(3) *In Com. Arist. polit. Lib 2. lect. 15.* (4) *Polit. lib. 2. lect. 3.*

La máxima de exstinguìr las discórdias, se halla confirmada por el dictamen de Comines (1), quien dìce que de ellas resulta ordinàriamente la guerra civìl ò forastera; y la practicaron Valeriano de Laxembourg, Conde San Pol y Pedro ..... Obispo de Meaux, Governadores de Genova en nómbre de Carlos VI. de Francia; pues aplicaron su primer cuydado à quitar las parcialidades de las famìlias de Genova, en donde mantuvieron la quietud que desseavan, asta que resucitaron en aquella Ciudad los Bandos de Gibelìnos y Guelfos, cuyas controvérsias causaron à la Francia la pérdida de Genova (2).

La prôpria mira de aquietar los partidos del Paìs amìgo tuvieron Octaviano Fregoso, Governador de dicha Ciudad de Genova por Luis XII. de Francia (3): Enrrico Interrey duodecimo de Bohémia (4): Piasto undécimo Prìncipe de Polonia (5): Juan Uniades, Governador de la Hungrìa por el Rey Ladislao (6): y Gregorio, Davìd primero, y David segundo de Escocia (7).

Que no báste apaciguar de prestado, sinò arrancar de raìz las dissensiones doméstìcas, lo ense-

§. 2. Las parcialidades no basta adormecerlas, sin extinguirlas.

(1) *Mem. de Com.* (2) *For. h. de los R. de Fran.*
(3) *For. b. de los Rey de Fran.* [4] *For. b. de los D. y R. de Bohem.*
(5) *For. b. de los P. y R. de Polon* [6] *For. h. de los R. de Hungr.*
(7) *Supl. de For. h. de los R. de Escocia.*

enseña el exemplar de Numa Pompílio quien ordenò que en Roma no se llamassen, como antes, unos Sabinos, otros Romanos, otros de Rómulo &c. porque ni aun los nombres de las antíguas parcialidades mantuviessen la memória de ellas.

CAP. IX.

Impûgnase el dictamen contrário al del Capítulo antecedente.

§. 1. Fundamento de los que aconsejan que se mantenga la division éntre los Sûbditos.

APoyè con tantos exemplares mi opinion; porque muchos Escritores aconsejan la contrária; y éntre ellos el Marquès Virgílio Malvezzi (1), y Antonio de Ville (2) quieren que se mantenga la division de la Plebe y la Nobleza, ò de unos Pueblos û Oficíos à otros; y pretenden que de éste modo el Príncipe se hálle mas libre de una sublevacion; porque no uniendose los dos cuerpos discordantes, à qualquiera que se arrimen las Tropas del Soberano, seràn superiores al partído enemígo: Pero la regla me parece impía, y Peligrosa; pues la parcialidad descontenta se reforzaría tambien con Armas de algun Príncipe vecíno, como dejo

(1) *Discur. sobre Tacito.*
(2) *Cárgo del Gov. de Plaza.*

déjo provado en el antecedente Capítulo; y si me replícas que antes que llégue el caso de que los Malcontentos busquen socorro estrangero, apaciguaràs las discórdias, pregûnto que seguridad tienes de lograrlo? porque no es fácil que quien, solo para calentarse, haze lumbre en médio de un bosque séco, impída que estendiendose las llamas al sóplo de un repentíno impetuoso viento, abrásse todas las plantas, y tal vèz al mísmo que sacò el fuego. *Non est in ejusdem manu ignem tectis injicere, & injecto spatium modumque statuere*, díce Famiano (1). *Num quid repellet aliquis leonem esurientem in silvâ, aut extinguet ignem in stipulâ, mox quando cœperit ardere?* (2)

§. 2. Inconvenientes de no atajarla.

Felix y Ventídio no pudieròn apagar la dissension, que ellos místmos excitaron éntre Samaritanos y Galileos, como repara Cornelio Tacito (3).

Bolvemos regularmente à patear la piedra, en què tropezamos, aunque su situacion no tiene tanta culpa, como nuestro descûydo, para la caída: Mas natural serà que los Vassallos, irritados contra el Príncipe que alimenta sus discordias, luego que reconozcan la máxima, se unan para su destruccion: Assì lo entiende Comí-

(1) *De Bello Belg. dec.* 1. *L.* 2. (2) 4. *Esdr. C.* 16. *V.* 6.
[3] *An. L.* 12.

Comínes (1), y lo confirma el ſuceſſo de Fercardo I. de Eſcocia, que ſembrò diviſiones éntre los Nobles de ſu Réyno, para poder mas bien dominarlos; pero llegando ellos à penetrar el inténto, ſe coligaron todos contra Fercardo, y le metieron en una priſion, donde él mísmo ſe adelantò con própria mano la muerte (2).

Lípſio, que enteramente ſe opone al dictamen de fomentar diviſiones éntre los Vaſſallos (3), dice que el Soberano que lo exécuta, deſtruyendo la quietud, y por conſiguiente las conveniencias de aquellos, ſolo à trueque de promover las ſuyas, no es yà Príncipe; ſinò Tirano; Opinion conformiſſima à la de Ariſtóteles, que en ſu tratádo de Política eſcríve que *Príncipe ſe puede llamar ſolamente el que ordena ò dirige ſus acciones al ûtil de los Sûbditos.*

§. 3. Cita del tiempo y forma de ſembrar diſcordias éntre los deſobedientes Vaſſallos.

En el Capítulo 49. de éſte Libro veràs el tiempo y forma de ſembrar diſcórdias; pero advierte que entonces no tráto de Sûbditos que obedecen; ſinò de Rebeldes que hoſtilízan; y diferentes deben ſer las reglas para practicadas con los buenos Vaſſallos, ò para pueſtas en obra con los que ſe reputan Enemígos.

CAP.

(1) *Mem. de Comines.* (2) *Cont. de Fer. b. de los R. de Eſcoz.* [3] *Doct. Civ.*

CAP. X.

Las mas peligrosas Discordias suelen ser las que se excitan sobre puntos de Religion: Peligros de sufrír novedades en ella.

HAviendo satisfecho, en la forma que supe, à la objeccion de mi dictamen, bolverè à tratar contra las Dissensiones de los Sûbditos: Del Capítulo 31. del Libro 9., y del 27. del Libro 17. se vè que las mas tenaces y peligrosas nacen de la variedad de Religiones en un mísmo Paìs; y Horacio Spanorchi, hablando de Polonia díce: *La diversidad de sectas produce perpétuos debates y enemistades, las quales no solo penetran en las Províncias, en las Ciudades, y en las Casas, sinò tambien éntre Higo y Padre, y éntre Marído y Muger, sin alguna razon de civilidad, quanto menos de piedad christiana (1).*

§. 1. Sobre la variedad de Religiones fuceden las mas tenaces Parcialidades.

Sobre éste supuesto, añadído al deber de la Conciencia, no se dè tiempo à que tóme cuerpo la mas pequeña novedad en matéria de Religion: atiende à lo que cerca de tal assumpto representava Mecenas à Augusto: *Eos verò, qui in*

§ 2. Razones políticas para no sufrir novedades en al Religion.

(1) *Discur. de Interreg. de Polon.*

in divinis aliquid innovant, odio habe, & coërce; non Deorum solùm causa, sed quia nova quædam Numina ij tales introducentes, multos impellunt ad mutationem rerum: unde conjurationes, seditiones, conciliabula existunt, res profectò, minimè conducibiles principatui (1).

No es fácil que todo el Païs abráce de golpe una nueva Religion; y asì quedarán precísamente divididos los ánimos de los amantes de la antígua, y de los affectos à la moderna; conque yà tendrà en su favor un partído de Mal contentos qualquiera, que aspirando à la tiranía góze de ésta desunion, que tal véz havrà sembrado al próprio fin: *Religionem raro solam mutavere civitates*, dice Famiano (2); y Mahometo con su inventada, bien que torpíssima Secta, de Particular, que era, se hízo Príncipe (3), y sus Sucessores posseen por nuestra des grácia los vastos domínios, que saben todos.

Pocos ignoran que del mas al menos la consecuencia es buena; y sacando los Vassallos las de que no les disputarà con tesón la Corona quien les abandonò con floxedad la Conciencia, Fabricaràn de la creída flaqueza del Príncipe la osadía necessária para la Rebelion.

Los

(1) *Apud Dicnem. Cas. L. 51.* (2) *De Bello Belg. Dec. 1.*
(3) *Suarez en la H. de Mahom.*

Los Prusianos, que en tiempo de su Principe Boleslao IV. de Polónia comenzaron à mudar Religion, acabaron en matar à dicho Boleslao, pareciendoles que despuès de haverles tolerado el grandíssimo primer delíto, podían con facilidad llevar à execucion el segundo (1).

CAP. XI.

Forma de evitar novedades en la Religion; y expedientes para quando desde antes aya muchas en el Paìs.

§. 1. No permitír Libros, que no sean bien reconocídos y aprovados.

PAra que no se introduzga novedad en la Religion, conviene prohibìr que se imprìman ò vendan Libros, que no estèn reconocídos y aprovados por Hombres Doctos, y Virtuosos; pues si ésta circunstancia les falta, algun ocùlto ò patente veneno les conocieron los Tribunales que los condenaron; y quien le bebe inadvertído, corre pelígro de quedar lisìado: Regularmente se encuentra éste riesgo en Autores, que no siendo de nuestra Religion, procuran siempre introducìr algo de su Secta: *Ipsi de mundo sunt, ideò de mundo loquuntur, & mundus eos audit* (2), díce San Juan.

C Mu-

(1) *For. H. de los R. y P. de Polonia.*
(2) *Ep. B. Joan. 1. C. 4. U. 5.*

Muchos creen que los Libros prohibídos son los mas agudos, y que el privar de ellos à la Nacion, es perjudicarla: yo he tenído licéncia para leer parte de los míſmos, y hablé con gran cantitad de hombres doctos, que leyeron infinítamente mas; pero todos los hállo conformes à mi dictamen de que éntre gente de buen gûsto se huviera yà perdído la memória de la mayor porcion de díchos Libros, si por la fragilidad de nuestra naturaleza no fuesse el desséo de su lectura excitado por su prohibícion, sin considerar que la vída del hombre no basta para ver una centésima parte de los que en qualquiera proffessíon ay de excelentes y aprovados: Supongo que à los Controversístas se les permíta mayor ensánche, para saber las opiniones que han de impugnar.

§. 2. Ni que en las escuelas se sostengan opiniones pelígrosas.

Tambien se debe embarazar que se mantengan con pertinacia en los argumentos opiniones pelígrosas y sin la protesta de no creerlas: Tres generos de hombres suelen seguírlas; los Ignorantes, que tienen por indubitable lo que oyen defender en una Cátedra à Sugétos acredítados de Doctos: Los muy Agudos; porque se desdeñan de la opínion que no incluye novedad; y los Impíos, cuya ceguera permíte Dios para su castígo, y adhieren à lo peor; pero siempre con un vélo de virtud, detràs del qual se oculta la inìqui-

iníquidad; y estos son los mas peligrosos; pues venden el veneno con el nómbre de triaca: *Fuerunt verò & pseudoprophetæ in populo, sicut & in vobis erunt Magistri mendaces, qui introducent sectas perditionis* (1) *Nolite omni spiritui credere, sed probate spiritus si ex Deo sint: quoniam multi pseudoprophetæ exierunt in mundum* (2).

§. 3. Comprovacion de los antecedentes parrafos, con el exemplar de la Inquisicion de España.

Obsérvo que muchos Paíſes de la Christiandad fueron de dos síglos à ésta parte molestados por císmas y heregías, y que en nuestra España à penas empezò alguno, que se ha vísto su fin por la vigilancia y promptitud con què ataja qualquiera pelígrosa novedad en la práctica, en los Libros, en los argumentos pûblicos, y aun en discursos privados la Inquisicion, Tribunal el mas justo, exacto, y à propósito, que se puede hallar para semejantes puntos, por mas que contra èl inventen algunos Estrangeros Calûmnias, que la repetída experiencia desmiente.

§. 4. Cita sobre el peligro en el comércio con Tropas de Religion distinta.

En el Capítulo 22. del Libro 3. provè con diferentes passages de Escritura, y con un exemplar de la Suecia, que no conviene tener juntas à las Tropas de tu Príncipe otras que exerzan libremente diversa Religion; porque pudieran las tuyas contagiarse con la vecindad de alguna secta, que lisongeando al apetíto, desterrasse los

(1) *Ep. B Petri 2 C. 2. V. 1.*
(2) *Ep. B. Joan. 1. C. 4 V. 1.*

los escrûpulos para introducìr los errores.

El Rey nuestro Señor, luego que supo que en sus nuevos Regimientos Suizos havía muchos Hereges, diò licencia y Dinero para su retórno à todos los Oficiales y Soldados, que dentro de un prescrito nûmero de meses no abrazaron la Religion Cathólica.

§ 5. Para quando es antígua en tu Pais la variedad de Religiones.

Si yà de larga mano se halla introducída en tu Pais la diferencia de Religiones, busca oportunidad de reducírlas à la sola Cathólica Romana, como executò Luis XIV. de Francia, echando de su Pais à los que no quisieron abandonar el error.

Del Rey de Polonia Estefano Batorì, quando su Réyno padecía el mal de muchas Sectas, dìce Spanorchi: Procurava el remédio con echar à los Hereges de las Ciudades régias, purgava de ésta peste su Corte, edificava Iglésias, Erigía Colégios, dava rentas à los Lugares Pios, nombrava Personas de Mérito para los grados Ecclesiásticos &c. (1).

Advierto que si no te hallas en infalíble disposicion de lograr lo dícho, no muestres intentarlo (asta mejor tiempo) antes bien affectaràs dar à cada uno seguridad de vivìr libremente en su Religion sin perjuício de tu grácia, ni de su derecho

(1) *Discur. del Interreg. de Polon.*

derecho à los empleos honoríficos y lucrosos: Assì como se sufren las enfermedades que se hicieron habituales; porque al atajarlas, no prorrumpan los humores en mas peligroso accidente: *In morbis quoque nihil est magis periculosum, quàm immatura medicina*, enseña Seneca (1); y bien moderno es el lastimoso exemplo de Inglaterra por el apressurado célo de su Rey Jacobo II.

En el Capítulo 31. del Libro 9. provarè que la Religion no debe comenzar à establecerse con la fuerza, sinò con el arte, que expressa dícho Capítulo, al qual me remíto.

§. 6. Pruevase la temporal ventaja, que el Príncipe dessfruta, en que la Religion de sus Vassallos sea la Cathólica.

En que los Pueblos professen la Religion Cathólica, encuentra el Príncipe la ventaja de estar mas líbre de un tumulto; pues los Cathólicos nos conocemos obligados del juramento y de otros christianos respectos, que no son de alguna consideracion à muchos de los Sectários para mantener al Soberano la debída fidelidad: *Nunquam bonâ fide Hæresis mansuescit* (2): Comín Ventura, que haze el mísmo repáro, trahe el exemplar de un Príncipe Indiano, que permitiendo el Baptíssmo à sus Vassallos por mano de los Jesuítas sus Instructores, decía: *Yo estoy seguro de que si estos observan la Ley, à què se obligan, no me faltaràn à la obediencia ni à la fide-*

 lidad

(1) *In consol. ad ael.* (2) *Fam. Est. de Bello Belg. Dec. 1.*

lidad, y me ſatisfaràn los tributos, y rentas, ſin fràude ni repugnancia (1).

CAP. XII.

Sobre extinguìr las quadrìllas de Bandídos, que aya en el Paìs.

§. 1. No perder tiempo en deſtruírlos ò perdonarlos.

SUelen ſer tambien ſangrientas las parcialidades éntre quadríllas de Bandídos, que ſe hazen al monte para ſolicitar ſus venganzas; y aun de aquellos que víven ſolo de robar, alguna vèz reſultan malas conſecuencias en quanto à la fidelidad del Paìs, reſpécto de que, temeroſos de la pena, abrazan el partído de los primeros Rebeldes, ò del Soberano eſtrangero, que les ofrezca proteccion: Aſsì convendrà no perder tiempo én deſtruírlos, ò (ſi no ay otro remédio) en perdonarlos.

Hablando Saluſtio de los Sequaces de Catilina, dice: Omnes quos flagitium, aut facimus domo expulerat, hi Romam, ſicut in ſentinam confluxerant (2); *y Tácito, al tratar de la conjura de Florus y de Sacrovìr, eſcríve que llevaron à ſu partído* à los que temiendo el caſtígo de ſus delítos, ſe veían preciſados

(1) *Thes. polit. tom. 2. tract. de Relig.*
(2) *Bellum Catil.*

dos à aventurarlo todo (1).

En Sicília, donde la muchedumbre de Bandídos obligò à buscar extraordinários expedientes contra ellos, se practíca la Ley de que el Bandído, que entrega à la justícia la cabeza de uno de sus Compañeros, es perdonado, de donde frecuentemente resulta que las quadrillas de aquella gente se desbaratan, ò porque éntre sì se assesínan; ò porque no tardando largo tiempo en desconfiar unos de otros, se retíran à las Iglesias, ò solicítan su indúlto: Diráseme que noobstante la citada Ley siempre en Sicília ay Bandídos; y respondo que sin ella havría muchos mas: Extinguieronlos cási enteramente en aquèl Réyno y en el de Zerdeña los Virreyes Marquès de Villéna y Conde de Altamíra con averiguar què Señores del Paìs los protegian, y dar à estos la orden de aquietarlos ò de prenderlos, bájo pena de una considerable multa, si dentro del término prescríto no executavan uno û otro.

§. 2. Ley de Sicília, con la qual muchas veces se destruyen los Bandídos.

§. 3. Otros arbítrios contra los mismos.

En los Capítulos 55. y 56. del preſénte Libro, y èn el 7. del Libro 17. se discurre contra los Robos de Paysanos rebeldes y contra las correrías de pequeñas Partídas: Algunos de aquellos arbítrios podràn tal vèz servìr contra los Bandídos y Ladrones del Paìs que todavía

(1) *An. L. 3.*

no tumultuò; y assì me ramíto à díchos Capítulos por lò que en éste faltáre.

CAP. XIII.

En quanto à tener al Paìs divertído en regocíjos.

§. 1. Los divertimientos suelen evitar las Sublevaciones, apartando del ánimo las Turbulencias.

DE la alegría de los regocíjos no es natural que se pásse immediatamente al furor de las Sediciones; por esso fue muchas veces practicada la máxima de tener divertído en fiestas al Paìs, y se logrò, desterrando la ociosidad, apartar los materiales, de què suele fabricar sus quimeras la imaginacion.

El Emperador Calígula, en el princípio de su Império mantuvo en Roma contínuas luchas, comédias, y otros divertimientos, que enagenassen el ánimo de los Romanos del pensamiento de una Rebelion (1): Lo mísmo, y con el próprio fin, executò Canut II. de Inglaterra, temiendo que por sus crueldades tumultuassen los Ingleses (2).

§. 2. Mantiénense acomodados y contentos los Artifices

Como en todas las públicas diversiones cada uno de los principales Señores quiere distinguirse en el lucimiento, logras que dulcemente gas-sten

(1) *Comazzi mor. de Princ.*
(2) *Cont. de For. h. de los Rey de Ingl.*

ſten lo que les ſobra, y que repartiendoſe aquel dinero éntre Mercantes, Artífices, Criados y otros Pobres, vſuan eſtos contentos; conque al Poderoſo le impoſſibilítas de hazerſe deſpuès un partído; al Plebeyo le quítas el deſſéo de ſeguírle; y ambos quédan en la juſta medianía que Santo Thomàs diſcurre ûtil para conſervar la poblacion de los Païſes: *Si poſſeſſiones ad paucos devolvantur, alii propter paupertatem deſerent civitatem (1).*

eres, y otros hombres de la Plebe, moderada la riqueza de los Poderoſos, y bien diſpueſta la conſervácion de las Poblaciones.

Marco Ceſar Albriggio repara que los Artífices de Roma vivían contentos de Neron; porque prodigando aquèl Príncipe Caudales conſiderables, eſtavan dichos Artífices empleados y ricos (2).

En quanto à la razon tiempo y forma de empobrecer al Vaſſallo defectuoſo en la fidelidad, y excesívo en la riqueza, véanſe los Capítulos 29. y 30. de éſte Libro.

§. 3. Cita ſobre empobrecer al exceſivamente rico y ſoſpechoſo Vaſſallo.

El Dinero es para el conjûnto de una Monarquía lo que la ſángre para el cuerpo humano: Enferma éſte ſi no circûla aquella; y aſsì aun quando el Príncipe huvieſſe de gaſtar de ſu caudal para mantener los aconſejados pûblicos regocíjos, podría contar por bien empleado el diſpendio, ſiendo el dinero detenído, en ſus cofres un

§. 4. Otra ventaja en la prática de lo que el ſegundo parrafo propone.

(1) *In comm. Ariſt. polit. L. 2.*
(2) *Polit. Enſem. de la Repûblica de Geneva.*

un perjuício de ſus miſmos intereſes; porque à exemplo de ſu economía la practicaràn ſus Vaſſallos, que, ſegun he provado en el primer Libro, pienſan adelantar mérito en la imitacion alta de los vícios del Soberano, y éſte recogerà menos fruto de ſus Aduanas, y verà en mas diminucion el comércio y fábricas de ſus Eſtados, quanto menor ſea el conſûmo que hazen los Sûbditos: Motívo, por el qual muchos Príncipes dejan correr el ûſo de vários generos, que ſobrando para la decéncia, tocan en la demaſiada pompa; fuera de que el Pueblo no víve con los Caudales parados en poder del Príncipe; y quando éſte los neceſſíta, ſiempre los puede ſacar de aquèl.

En el feliz reynado de Luis XIV. eſtavan tan bien diſpueſtos los canales del económico govierno, que en cada 10. años ivan à las cajas del Rey las rentas que en un año producía toda la Francia; y quando los Miniſtros le repreſentaron que deſpuès de los grandiſſimos gaſtos de immediatas precedentes guerras no convenía entrar en las coſtoſas obras de Marly, Verſalles, &c., ſe puſo à reìr S. M. Chriſtianiſſima, diciendo que dichas obras darian de comer à muchos, que ſin ellas abandonarian ſu Réyno, por faltarles arbitrio de ſubſiſtìr; y que del dinero que tuvieſſen los Vaſſallos, ſiempre S. M. era dueño.

La

§. 5. Advertencia sobre el parage, donde se concurra para los propuestos divertimientos, ò con otro motivo.

La operacion mas dificultosa de los Paysanos me parece sea jantarse para sostener con el gran nûmero el princípio de la Rebelion; y assì no se dispongan divertimientos en Plazas mal guarnecídas, ni cerca de sus puertas, ò en otros parages peligrosos, donde con pretéxto de las fiestas pudiera concurrìr gran cantidad de Naturales, ò de disfrazados Forasteros, à sorprender las Plazas, una cabeza de Puente, el lugar de los Almagacenes, ò un pequeño cuerpo de Tropas campadas: como veràs en el Capítulo 8. del Libro 15.

§. 6. Dicese quando no convengan en parte alguna dichas concurrencias.

El remédio que assegura la salud tomado antes de la enfermedad, suele matar si se practíca despuès que ella comienza: del próprio modo son las grandes concurrencias de Vassallos, yà sospechosos en la fidelidad, tan arriesgadas, como ûtiles con los fieles Sûbditos los aconsejados divertimientos; conque si el Paìs està inclinado à la Rebelion, exceptûese de éste caso el propuesto arbítrio: *Denique civitas illa solet esse magis pacifica, cujus populus rariùs congregatur*, dice Santo Thomàs (1).

Los Mexicános tenían eligído para su conjura contra Pedro de Albarado un día, en què solían aquellos Barbaros juntarse en gran nû-

mero

(1) *In comm. Arist. polit. L. 2.*

mero à celebrar sus bayles en honor de sus Idolos, y Solìs escrive que hicieron dicha eleccion, por suponer que entonces el concurso de los Indios no causaría novedad à los Españoles (1).

Algunos Suecos descontentos del govierno de su Rey Gustavo Vassa, meditando un Tumùlto, no hallaron, para executarle, puesto mas apropósito, que Upsal, en cierto día de Feria, à la qual acostumbrava concurrir copioso nùmero de gente de todas partes; pues con esso logravan sin estórvo unirse para la Sublevacion, que realmente hicieron con bastante progreso (2).

C A P. XIV.

Cerca de conceder al Paìs muchos, ò pocos Privilégios.

§. 1. Son fatales al Principe y al Pais los excessivos Privilégios de èste.

LOs excesívos Privilégios son el escollo, en què, tárde ò préllo, viene à fracasar la fidelidad de las Províncias; porque los Paysanos, envanecídos con aquellas essempciones, pretenden una cierta independencia, que los buelve insolentes; y celosos de sus fueros, corren à las armas sobre qualquiera leve sospecha de

(1) *Conq. de N. E. L. 4.*
(2) *Cont. de Fer. H. de los R. de Suec.*

de que se los toquen. Por otra parte un Príncipe (acostumbrado à caso à dar Ley à sus Enemígos) no puede sufrir que los próprios Vassallos le aten las manos con un pliego de papel de su Antecessor; comienza éntre uno y otros la mala inteligencia, síguese de ordinário la guerra, y si el Paìs quéda sujéto, el Príncipe no solo tendrà razon de quitarle los Privilégios que gozava mas que otras Províncias, sinò que tambien le dejarà con menos libertad que à ellas; conque semejantes distinciones los Príncipes no deberían ser pródigos en dispensarlas, ni los Pueblos ambiciosos de obtenerlas.

Obsérvese quantas guerras civiles y estragos costò à los Ingleses su Magna Carta *(1), y à Napoles y Cathaluña sus Fueros, quando las restantes Províncias de España, que no los tenian tan excessivos, se conservaron en la debida buena correspondencia con los Reyes.*

§. 2. Tampoco al Príncipe le conviene que el Pais estè de todo punto desnúdo de Distinciones.

El que se halla en una medianía, se contenta de no subìr quando corre pelígro de bajar; pero quien està en el ínfimo puesto, necessíta de mucha continencia para no aspirar à menos mala fortuna: Asì, como los demasiados Privilêgios hazen à los Vassallos peligrosos por Sobérvios, pudiera la sobrada carestía de Liberta-
des

(1) *H. de las Rebol. de Ingl.*

cos bolverlos descontentos por Abatídos; conque parece conveniente dar à los Pueblos algunas essempciones; para que el afféćto à las que tienen, te sírva de prenda contra la ambicion à las que les faltan: remítome al Libro 17.

CAP. XV.

Abundancia, Calidad, Medída, y Précio de Víveres.

§. 1. Obedece con gusto el Pueblo, que se alimenta con abundancia.

ES la Plebe un Mónstruo, en quien el vientre usurpa jurisdicion al celébro: Regla su felicidad por su comída, y obedece côntra gusto, quando no se alimenta con abundancia (*A*) Por el contrário sufre paciente la carga, si tiene satisfecho el apetíto (*B*) : Assì uno de tus primeros cuydados sea que los Minístros, de ésta incumbencia conserven abastecído el Paìs.

(A) *Hizo Dios por su Pueblo los contínuos milagros de lloverle Manna y Codornices, sacar agua de enjutas rocas, bolver dulce la salada, abrírle camíno éntre las ondas, y otros infinitos prodígios; pero con todo esso no dejaron los Israelítas de amotinarse, en la primera carestía de comída, ò bevída, contra los conductores, que S. D. M. les havía dado* (1); y

(1) *Josepho Antig. Juday.*

y desseavan haver muerto en Egypto comiendo, mas que padecer en el desierto esperando: Utinam mortui essemus per manum Domini in terrâ Ægypti, quando sedebamus super ollas carnium, & comedebamus panem in saturitate: cur eduxistis nos in desertum istud, ut occideretis omnem multitudinem fame? (1). Cur fecisti nos exire de Ægypto, ut occideres nos, & liberos nostros, ac jumenta siti? (2)

(B). *El Emperador Claudio, para que el Pueblo Romano sufriesse gustoso las contribuciones que pretendía echarle, començò por facilitar en Roma la abundancia del pan, ofreciendose à pagar de próprio dinero los daños, que en el viage ò navegacion padeciessen los negociantes de trígo, con lo qual effectivamente consiguiò que díchas contribuciones fuessen admitídas sin repugnancia* (3).

§. 2 Sobre la Calidad, Péso, ò Medída de los Víveres.

No basta la abundancia de los Víveres para contentar à los Pueblos; sinò que es precísa grande atencion para que no aya fráude en la Medída, ò Péso (*A*); y Calidad (*B*) de los primeros; pues la carestía que viene del infortûnio de una mala cosecha, como es Dios quien la causa, se lleva con mas paciencia, que el

(1) *Exod. C.* 16. *V.* 3. (2) *Exod. C.* 17. *V.* 3.
(3) *Comazzi Mor. de Princ.*

el engáño originado por la ambicion de los que venden, y sufrído por el descûydo de los que mandan; fuera de que la corrupcion de las vituallas ocasiona las muchas y peligrosas enfermedades, que por tal motívo experimentaron en Ceuta las Tropas del Rey, que hizieron levantar aquèl sítio; sobre cuya negligencia executò S. M. las mas exactas averiguaciones y justos castígos contra las personas que tuvieron intervencion en díchos Víveres.

(A) Statera dolosa, abominatio est apud Dominum: & pondus æquum, voluntas ejus: *dícen las Sagradas Letras (1).*

Los tumultos de Palermo, año de 1646., se originaron de haver hecho el Pretor minorar la medída del pan, que se vendía; por resarcìr la pérdida, que havía tenído en su compra, respécto al précio, à què, segun costumbre del Paìs, era necessário vender (2).

(B). *Apláude Tácito el cuydado que tuvo Neron de que en Roma no se vendiesse trígo de mala calidad (3).*

§. 3. Para que no se venda cáro el trígo, de què el Paìs no padezca falta.

Muchas vezes abunda el Paìs en granos, y vale caro el trígo, ò porque los Señores de mas gruesas rentas se conjuran à no venderle sinò à cierto subído précio; ò porque forman el próprio

(1) *Salom. prov. CXI.V. 1.* (2) *Bisacc. H. de los Ac. de Pal.*
(3) *An. L. 15.*

prio monipódio los Mercantes que le compraron à los primitívos dueños; ò porque ſobre aquèl género impûſo el Príncipe conſiderable tribûto: Todos tres ſon perjudiciales abuſos, y qualquiera de ellos diſguſta en extrémo à los Pueblos. Para que el primer inconveniente no proſíga, ſe taſſa un razonable précio, y ſe oblíga à abrìr los Almagacenes y à vender ſegun la referída taſſa; pero ſería injuſtícia contra unos el que no ſe practicaſſe lo míſmo con los otros; y aſsì ò todos los Almacenes ſe ábran, ò de cada uno de ellos ſe tóme para la venta un tanto por ciento del gráno que exíſte. Para atajar el ſegundo mal, he víſto en Cerdeña pueſta en obra la importánte Ley de que del Trígo, que los Payſanos traen à las Ciudades, ningun Mercante puede comprar aſta cerca del médio día, ſuponiendo que en lo reſtante de la mañana ſe havràn ſurtído los habitantes: Quéda à los Mercaderes la trampa de comprar el Trígo en las Aldeas; pero en la meſma Isla ſe practíca viſitar en todos los Pueblos los granos de cada años, y no permitìr que ſe venda la porcion, que ſe conſidera neceſſária para el aliménto y ſiembra de aquèl año. Que no ſea confórme à las reglas de la juſtícia tolerar que los dueños del trígo ſe agavìllen à venderle al précio que les dícta ſu ambicion, lo mueſtra el Sagrado

Téxto: *Qui abſcondit frumenta, maledicetur in populis: benedictio autem ſuper caput vendentium* (1); y otra de las alabanzas de Tácito à Neron, es que nunca permitiò éſte Príncipe, que ſe vendieſſen los granos à un exceſívo précio (2).

En Caſtílla el pan, harína, ò trigo, no paga tribûto alguno: los inconvenientes que ocaſiona à las fábricas y al comércio el imponerle aun ſobre otros comeſtíbles menos precíſos, ſe veràn en el Capítulo 61. de éſte Libro.

§. 4. Sobre que no ſea muy baja la taſſa, que ſe dè à los granos.

La aconſejada taſſa de los granos conſérve ſu proporcion con la abundancia, ò eſterilidad de la coſecha, de los otros víveres, dinero, y ropas del Paìs; porque de otro modo ſe abandonarían muchas labranzas, no reſarciendoſe el cóſte y fatíga que ocaſionan; y como el hombre no víve ſolo de pan, ſi el pobre Labrador no vende à razonable précio el trígo que le ſobra del aliménto de ſu família y de la reſerva para la futura ſiembra, no tendrà forma de reemplazar los ganados, que ſe le mueran; ni de comprar los otros víveres y veſtído, que indiſpenſablemente neceſſíta; y ſe daría en el tropiezo de malquiſtar con el govierno à los coſecheros y à los Señores, que tienen ſu renta en grano. *La*

[1] *Sàlom. prov. CXI. V.* 26.
(2) *An. L.* 15.

La Sublevacion de Férmo, año de 1648. procediò de que los Minístros de aquèl govierno precisando à vender el trígo à ínfimo précio, irritaron à los que tenían cosechas (1).

§ 5. Util regla de algunas Ciudades para que nunca el Pan llégue à excesivo précio: Otras ventajas de la mísma práctica.

En Palermo y en otras muchas Ciudades bien governadas ay un fondo, del qual se compra trígo para dos ò tres años, y el Pan se vende siempre à un mísmo razonable précio, sea estéril ò abundante la cosecha; porque si el fondo pierde en un año, en otro gana, y de éste modo se mantiene: Hállo en tal práctica ventajas considerables: La una que al pobre nunca le cuesta mucho el pan: La segunda que si viene un año de miséria, con aquèl repuesto se socorre la necessidad, y se atajan las epidémias, que siempre nacen de la mísma: La tercera que si acontece una impensada guerra, el próprio depósito sírve para llenar los Almagacenes de las Plazas ò del Exército; y últimamente quando embía Dios el castígo de una Peste, tantas personas como ella, mata la hambre, si los Pueblos no estàn bien provistos, como acaban de enseñar los trístes exemplares de Aviñon y Marsella; pues todos huyen de acercarse à llevar víveres al Lugar contagiado, y procuran solo cerrar à sus habitantes la salída; porque no comuniquen la infeccion.

(1) *Bisacc. G. C. de Fermo.*

Bien parece consideraron estas circunstancias los Reyes de España; pues, pagándoseles en Cerdeña seis Reales por cada estarel ò banega de trígo, que se embarcava, exemptaron de tal contribucion à una gruesa cantidad, que la Ciudad de Caller reservava cada año, y al siguiente se le concedía extraccion franca, si no faltava trígo en el Paìs, remplazando primero la mísma porcion.

C A P. XVI.

Continûan las proposiciones para que en el Paìs no falten granos.

§. 1. Medida conveniente en la Extraccion de granos.

SUelen faltar en las Províncias de un Príncipe los granos, de que abundan las de otro; y si todas son marítimas, las primeras procuran surtírse de las segundas: acaloran el tráfico los coscecheros de las ûltimas, por ganar présto y en grueso; y muchas veces los Miníftros de hacienda passan de raya en la tolerancia de la extraccion, ò porque se dejan engañar de los Paysanos, que siempre dicen quedar en el Paìs trígo bastante: ò porque piensan acreditarse con la Córte de económicos, recogiendo mucho dinero por el derecho que impone el Príncipe sobre las sacas ò embarcos: de donde resulta que

la

la avarícia de los Labradores, ò la imprudencia de díchos Minísstros siembran la carestía donde naciò la abundancia: No ha muchos años que lo experimentò la Sicilia; porque el Secretario de cierto Virrey, que se dejava governar por èl, tenía considerable interès en los embarcos: Assì conviene examinar con vigilancia què granos sobran de la reserva y siembra de uno û dos años, y no conceder extraccion mas que para los restantes, siendo precíssa la expresada reserva, por los motívos alegados en el parrafo 5. del antecedente capítulo.

En Castillà càsi nunca se padece hambre; porque estando lejos del Mar aquella Província, no se embarca su trigo, que se mantiene largo tiempo en los sílos; y si viene una infelìz añada, se echa mano del anterior depósito. Lo contrário sucede en mi Paìs Astûrias, y en lo mas de Galícia respécto de que, hallandose vecínas al Mar las dos Províncias, el trigo que algun año les sobra, se transporta à otras: es verdad que asta aora no se encontrò el remédio; porque allì la humedad no permite que el trigo se consérve sin corrupcion màs que de un año à otro.

Despuès de comenzada la extraccion concedída, se deberàn executar de tiempo en tiempo en los Pueblos otras revíssas del grano existen-

te; porque à eſpaldas del permíſo para mil hanegas ſuelen embarcarſe mil y quinientas; y otras porciones paſſan por alto en las coſtas deshabitadas, para no pagar derechos; conque la quenta de lo què reſta, no ſe puede hazer por la liſta de lo que ſe ſaca, y la extraccion conviene céſſe, antes que el embárco de la opurtuna reſerva princípie.

El quarto parrafo del antecedente Capítulo mueſtra bien claro que no debes prohibìr el embárco de los granos, que de dícha reſerva ſobren; porque ſería aniquilar à los Labradores y à los que tienen ſus rentas en trigo; y embarazar al Païs de tu Príncipe la entrada de los caudales foraſteros.

§. 2. Sobre la introduccion de granos en la Provincia, à què falten.

Si el Príncipe haze traher de Païs eſtrangero granos, con què ſocorrer la neceſſidad del ſuyo, ſe fabricarà un particular mérito para con los Vaſſallos, que por el tamaño de la afliccion de que ſe líbran, medìràn el reconocimiento à quien los ayuda.

Quando los Pueblos de Judea eſtavan deſcontentos del govierno de Herodes, ſe hizo éſte amar de ſus Vaſſallos, ſolo con traher de Egypto cantidad de trigo, ſocorriendo aſsì la grande miſéria que havía cauſado aquèl año la eſtéril coſecha; y reconocídos à tal beneficio los expreſſados Pueblos, ſe. aquietaron por entonces

tonces, y sirvieron bien à Herodes, asta que sus repetidas crueldades nuevamente le bolvieron detestable (1)

Semejante providencia hizo plausibles los goviernos de Uneslao Duque VIII. de Bohemia, y de Enrrique Interrey del mismo Paìs (2).

Aun sin que el Príncipe se mézcle, puede el Comandante disponer que algunos hombres de negócio formen con el Paìs el assiento de introducír en èl, à précio razonable, la porciòn de granos, que se discurra precísa; como en el año de 1719. û 1720. executò en Mallorca el Marquès de Casafuerte, Jefe entonces de aquella Isla, que por éste arbítrio se librò de la miséria que la infelìz cosecha amenazava.

Si una de las Províncias de tu Soberano algun año abunda en los granos, que à otra faltan, y ambas son ò marítimas ò poco distantes, supongo que de la primera se abastezca la segunda, por no embiar el dinero à domínio ageno; y como los navegantes pudieran llevar el trigo à otro Réyno, en què valiesse mas caro, se les oblíga à dar fianzas de presentar la *tornaguía*, por donde conste haverle desembarcado en el Puerto de tu dueño, à donde íva dirigído.

Assì lo ordenò el Rey nuestro Señor uno de

(1) *Josepho antig. Juday.*
(2) *For. h. de los D. y R. de Bohem.*

los próximos passados años, que la cosecha fue copiosa en Andalucia, y escasa en Cathaluña.

§. 3. Ventajas de establecer suficientes labranzas en el País Sûbdito, para no haver de conducir granos del forastero.

La diligencia de traher granos del Paìs forastero, es para un año que à pesar de las abundantes labranzas del tuyo, sea estéril la cosecha del mísmo; pero no conviene contar para siempre sobre las províncias agenas; porque en tiempo de guerra no puedes aprovecharte de sus generos: muchas veces padeceràn esterilidad las mas vecínas: los transportes de tierra son costosos, y los de mar aventurados; y si el viento contrário detiene largos días las embarcaciones cargadas, el trígo se calienta ò corrompe, y es dañoso à la salud.

Exclama Tácito contra el govierno de Roma, con ocasion de la hambre, que en tiempo del Emperador Claudio comenzò à padecer aquella Ciudad, y díce no comprehende la razon por què pudiendo cogerse en Italia el trígo suficiente, querían los Italianos, mas presto que sembrarle, valerse de el de Africa y Egypto, y poner al Pueblo Romano à discrecion de los vientos y de la fortuna? (1).

Otro motívo para no traher del Paìs forastero lo que puede haver en el tuyo, es no dejar à éste exausto de dinero por sus compras, ni

(1) *An. L.* 12.

ni al otro (que algun día te serà enemígo) enriquecído por tu negligencia.

Véase el exemplar de los Romanos, que està en el Capítulo 15. del Libro 3.

CAP. XVII.

Para quando la frecuente careftía de víveres consifte en falta de Hombres, que travajen las tierras.

§. 1. Práctica de Licurgo, y del Rey nueftro Señor, para hazer à un País poblado y abundante.

LIcurgo, Legislador de Spartha, para tener en su Paìs y Exército la abundancia, que le faltava por defecto de Hombres, que labrassen las tierras, concedía grandes essempciones à los Forasteros que passavan à habitar dícho Paìs, donde tambien eran privilegiados los que tenían híjos; con lo qual acudieron allì muchas personas de otros lugares, se casaron, poblaron à Spartha, cultivaron los campos, y abastecieron de granos la Província (1).

El Rey nuestro Señor concede à los Estrangeros que van à establecerse en ciertos mal poblados parages de España muchas distinciones, y tierras francas por algunos años, particularmente à Fabricantes de Paños, y Papèl, y à otros

(1) *Arist. polit. L. 2.*

otros Artífices Holandeses, Genoveses &c.; y de êste modo se aumentan las fábricas y el comércio, médios por donde creciò insensíblemente la poblacion de otros Países; pues los Hombres corren à la ganancia, y ganan en los Ofícios y en el tráfico. Sobre otros expedientes para la poblacion de un Paìs véanse los parrafos 2. y 3. del Capítulo que sigue.

§. 2. Otras utilidades, que resultan al Principe de tener bien poblado su Païs.

Si se reparte algun tribûto à un Pueblo de cienmìl vecínos, y otro al que solo tenga veinte mìl, el primero se hallarà precíssamente menos gravoso al Paysano, ò mas importante al Príncipe: Asì vemos que un real de capitacion en Francia sube à benefício del Rey mas que dos de la mesma imposicion en España.

Por donde qniera que se míre, el gran nûmero de los Vassallos es el mayor thesoro de los Soberanos: Mal se defendieron los rícos minerales de Italia y España contrà los pobres exércitos de Longobardos y Godos; para cuyas vastas conquístas fue la Miséria de los Conquistadores el princípio; los muchos Hombres el médio; y la Riqueza solo el fin (1).

No pára en la abundancia de los Víveres, en el interès de las Contrìbuciones, ni en la fuerza de los Exércitos la conveniencia de tener bien

(1) *Fer. Mapam. Hist.*

bien poblado el Paìs; pues tambien el Honor del Príncipe se interessa en conseguírlo; porque siendo frecuente que los Naturales exístan, y que los Estrangeros se establezcan en el domínio de quien los tráte con blandura y los govierne con justícia, se atribuyrà tal vèz à aspereza ò ambicion del Soberano el que los unos se aparten, y los otros huyan de su Império: No sè si por esto escrivìò Salomon : *In multitudine populi dignitas regis : & in paucitate plebis ignominia principis* (1).

§. 3. Para quando no falten hombres, sinò travajadores.

Quando no falten Hombres; sinò Travajadores, por la excessíva holgazanería de los habitantes, se les pone en precision de travajar, castigando rigurosamente à los ociosos, como à gente que falta à su deber quanto sobra en su Repûblica, y que por el camíno de la Miséria llegarà un día à la Rebelion, abrazando la novedad, de què pueda resultar la rapíña : *Operam detis ut quieti sitis, & ut vestrum negotium agatis, & operamini manibus vestris, sicut præcipimus vobis : & ut honestè ambuletis ad eos qui foris sunt : & nullius aliquid desideretis*, dice San Pablo (2).

Solon practicò en Athenas lo que llévo aconsejado (3); *y Cesar Albriggio propone que los Vaga-*

(1) *Prov. C.* 14. *V.* 28. (2) *Ep. ad Thess.* 1. *C.* 4. *v.* 11.
(3) *Plutarco V. de Solon.*

Vagamundos se metan en Galera con cuyo escarmiento, executado en algunos, es cierto que travajaràn los otros (1): Assì lo muestra la experiencia en Genova y en Turìn, donde se conducen à un encierro todos los que píden limosna; y con esso se emplean en diferentes obras los que no quieren acabar sus días en aquella espécie de carcel, y allì no se les dà de comer sin obligarlos à travajar à proporcion de lo que buenamente puede cada uno hazer.

CAP. XVIII.

Expediente, si la carestía de Víveres viene de sobrada Gente, y pocas Tierras. Hácese una advertencia sobre Pobres, Niños, y Huérfanos.

§. 1. Sacar hombres para la guerra, ò para Colonias, ò para mal habitadas antíguas Províncias del Soberano.

SI la carestía de víveres viene de sobrada gente, se pueden sacar los hombres necessários para alguna guerra, que estè yà pendiente, ò que à éste solo fin se emprenda con las precauciones de conciencia prevenídas en los Capítulos 13. y 14. del segundo Libro; tambien pueden extraerse muchas Famílias para formar Colonias en el Paìs conquistado: arbítrios, de què se

(1) *Polit. enferm. de la Rep. de Gen.*

ſe valieron diverſas vezes los Romanos (1), y Perícles en Athenas, para remediar una hambre de aquèl Pueblo (2): Las advertencias convenientes en quanto à dìchas Colonias, ſe hallan en el Capítulo 36. del Libro 9.

A veces importaría tranſportar las Famílias pobres, que ſobran en una Província, à poblar otra del mìſmo Réyno, que ſe hálle faltoſa de gente: dando allì à díchas Famílias, para ſus labranzas, francas las tierras llamadas Reales, que ordináriamente ſe encuentran incultas, con lo qual ſe lograría evitar la miſéria de un Paìs, y aumentar las rentas del otro; pues al cabo de años podràn pagar algunas los nuevos habitantes.

§. 2. Importancias de repartir à los Pobres, que no tienen tierras baſtantes, las que ſe hallan incultas.

Las meſmas razones dà Ceſar Albriggio para proponer que de Genova ſe llevaſſen à Corzega las Famílias que ſobravan en el Genoveſado: y hacìan falta en aquella Isla para labrar los campos (3).

Del modo arríba dícho crecerà el nûmero de los Sûbditos; porque el pobre, que và mendigando, rara vèz ſe caſa, como lo executaría ſi le dieſſen à travajar tierras, de cuya coſecha pudieſſe mantener ſu Família. La ventaja de aumentar los Vaſſallos, ſe díjo en el antecedente Capítulo. Con

(1) *Liv. b. Rom.* (2) *Plutarco V. de H. Il.*
(3) *Polit. Enf. de Gen.*

Con el mesmo arbítrio logras tambien quitar sequaces à los Malvados, y à los que emprendan una Sublevacion; porque los primeros à seguírla, son aquellos que no teniendo ofício ni benefício, arriesgan poco en apoyar qualquiera novedad, haciendose quenta de que si yerran el golpe, su pequeñèz los esconderà èntre la muchedumbre: *Constat ergo in civitate, ubi mendicos vides, & fures inesse clàm, latrones, & sacrilegos, & horum omnium scelerum autores*, dice Platon (1). *Propter inopiam multi deliquerunt*, leo en el Ecclesiástico (2). Tácito refiere que Tacfarínas comenzò su Rebelion, juntando, con la esperanza del Saquéo, los Vagamundos y Ladrones del Paìs (3). De igual gente fabricaron el princípio de sus partídos Abimelech y Jephte: *Conduxit sibi ex eo viros inopes & vagos, secutique sunt eum* (4). *Congregatique sunt ad eum viri inopes & latrocinantes, & quasi principem sequebantur* (5): Escucha à Santo Thomàs: *Ex paupertate autem civium sequitur quod sint seditiosi & maligni: quia dum non habent necessaria vitæ, student ea aquirere fraudibus, & rapinis* (6). *Egestas verò seditiones & delicta parit*, escríve Aristóteles

(1) *De Republ. Dial.* 8.
(2) *Cap* 27. *V.* 1.
(3) *An. L.* 2.
(4) *Judic. C.* 9 *V.* 4.
(5) *Judic. C.* 11. *V.* 3.
(6) *In com. Arist. polit. L.* 2. *Lect.* 6.

teles (1). Que el remédio à eſtos pelígros ſea el yà propueſto de repartìr à los pobres heredades, que travajen para ſuſtentarſe, lo decíde el meſmo Santo Thomàs : *Pro remedio ſufficit modica poſſeſſio, & operatio propria, per quam ſibi victus aliquis aquirat* (2).

§. 3. Providencia con Huerfanos pobres.

Los Niños Pobres, particularmente los Huerfanos, y los Expóſitos, haría muy bien tu Príncipe en mantenerlos à ſu coſta, pues dentro de pocos años travajarían en las atarazanas ò fábricas reales; y mas à delánte ſervìràn en los Exercitos : práctica experimentada por los Turcos utíliſſima con ſus Genízaros, que no conociendo mas padre que al Príncipe, ni otra pátria que ſu Cuerpo, jamàs deſertan.

Aunque muchos de los referídos Niños, quando lleguen à edad competente, no inclínen à ſervìr en las Armadas de Mar ò Tierra, ni quieras emplearlos en ellas contra ſu genio, exíſte la ventaja de minorar el ſéquito de los Holgazanes, y el nûmero de los Delincuentes, por la razon expreſſada en el anterior parrafo; pues aquellos Mozos, llevando ſabído algun oficio, y hecho hábito al travájo, fundaràn ſu conveniencia en la quietud del Paìs, duránte la qual, y nò en los Alborotos, corre el lûcro de los

[1] *Polit. Lib. 2. Lect. 6.*
(2) *In com. Ariſt. polit. Lib. 2. Lect. 8.*

los Artífices; y en fin lo piadoſo de la obra vale el cóſte del arbítrio : *Dabis Levitæ, & advenæ, & pupillo, & viduæ, ut comedant intrà portas tuas, & ſaturentur*, díce el Deuterono-mio (1).

El Emperador Trajano hizo à ſu coſta mantener y enſeñar a los hijos de los Pobres, no ſolo de Roma, ſinò tambien de toda Italia (2).

Si ſon niñas Huerſanas y Pobres las que tu Príncipe haga educar aſta edad de eligìr eſtado, reſarcirà parte del gáſto con la labor que ellas executan; y ſiempre ſe logra aumentar deſpuès la poblacion, pues aquellas, ſabiendo ofício, y criádas con honeſtidad, facilmente hallaràn marído : Uno y otro obſervè en Genova, donde ay diferentes recoximientos ò eſcuelas para las níñas pobres y huerſanas; y no ſolo ſe ſaca de ſu travájo con què alimentarlas, y veſtírlas; ſinò que ſe repone algun fondo para dotarlas. En Turin eſtoy viendo ſemejante piadoſa providencia; pero ya me voy apartando ſobrado del aſſumpto que el título de éſte Libro preſcríve; y aſsì permítaſeme paſſar al *ſegundo Diſcurſo*.

DIS-

(1) *Cap. 16. V. 12.*
(2) *Dolce. V. de Trajan.*

DISCURSO II.

Señales de Rebelion en País sospechoso; y forma de aclarar el recélo, que se concíva de la fidelidad de algunos Particulares ò Pueblos.

CAP. XIX.

Comiénzase à discurrìr de las Observaciones ò Señales, que deben despertar en el Comandante sospechas de Infidelidad en los Pueblos.

§. I. Quando estos pretenden quedar sin las Tropas, que no los agravan.

QUando las Tropas víven à costa del Paìs, ò cometen desórdenes en èl, es natural que los Paysanos apetezcan apartarlas, con el solo fin de eximírse de la extorsion ò del gásto; pero mientras ûnicamente subsísten de su paga, son de mucho mas benefício, que gravamen à los Pueblos; porque se enrriquecen estos vendiendo à caro précio los Víveres, que sin aquella concurrencia de Forasteros no tendrían éxito; y se ocupan y utilízan Artífices y Mercantes en la contínua fábrica y venta de Armas y Vestuario; conque, si no obstante dichas ventajas solicíta el Paìs quedar sin Tro-

 pas,

pas, es de recelar que bufca la libertad para la fublevacion; porque no fuele rehufar la brida el Cavallo à quien no difgufta la obediencia.

Sobre la marcha que llevava Alexandro à la Capital de Panphilia, le defpachò Diputados la Ciudad de Afpanda, ofreciendo 50. talentos, y algunos cavallos, à condicion que Alexandro no le dejaffe Tropas: Obtuvieron éfta gracia los de Afpanda; pero à penas llegò à fu noticia que Alexandro fe hallava yà baftante lejos y embarazado en el atáque de Sillium, quando le negaron la obediencia, y le coftò defpuès un fitio el bolver à reducirlos (1).

El Lugar de Vefel, pagò, creò 50m. Efcudos, para las Tropas de Phelipe III., porque fu General el Almirante de Aragon, no metieffe prefidio en aquella Plaza, cuyos moradores ofrecieron dejar en ella libre el ûfo de la Religion Cathólica; pero tan préfto como el Duque de Cleves, el Conde Palatino, y el Landtgrave de Heffe tuvieron Exercito en campaña contra los Efpañoles, bolvieron los Payfanos de Vefel à embarazar el exercicio de la Religion à los Cathólicos, obligaron à buirfe

(1) *Q. C. en la V. de Alex.*

buirſe al Nuncio del Papa con los Ecleſiáſticos que havian entrado en la Plaza, y practicaron otras ſemejantes obras, premeditadas yà deſde quando pretendieron quedar ſin guarnicion (1).

§. 2. Extraordinarias concurrencias de Payſanos en lugares ocultos.

Suele ſer tambien ſeñal de Rebelion, el que los Payſanos hagan à menudo mas corríllos de lo acoſtumbrado, particularmente en lugares ocultos, donde es de creer ſe juntan para ìr concertando ſus medídas.

El Marquès de los Vélez, Virrey de Sicília, vino, por éſte indício, en conocimiento de uno de los tumultos de la Pleve de Palermo año de 1647. (2).

§. 3. Prohíbanſe tales concurrencias.

Tales concurrencias convendría prohibirlas; porque algunos, que en ellas ſe ajuſtan de palabra al projécto de una ſublevacion, tal vèz no ſe atreverían à fiar el míſmo dictamen por eſcríto; y ſolicitados por uno ſolo, no ſe moverían tan facilmente, como impelídos por la perſuaſion de los muchos, que en ſemejantes aſambleas concurren, para encubrìr mûtuamente la fealdad del Delíto, con la ſombra de los Sequaces, y para deſterrar el temor del Caſtígo con el recíproco aſpécto de los numeroſos Delincuentes.

(1) *Card. Bentiv. H. de la G. de Fland.*
(2) *Biſacc. H. de los Acc. de Palermo.*

Uno de los estatûtos de Simon Machabeo, Capitàn y sumo Sacerdote del Pueblo de Israel, fue que, sin assistencia ò permíso del próprio Simon, nadie pudiesse convocar alguna junta, à pena de ser declarado Réo (1).

Marco Cesar Albríggio sobre ninguna cosa exclama tanto, como contra ciertas cofradías de Genova; diciendo que à veces, con pretéxto de exercícios devotos, concurre infiníta gente à tratar matérias de Estado, y à caso à maquinar contra el govierno de la Repûblica (2).

CAP. XX.

Prosígue el assumpto del antecedente Capítulo.

§. 1. Sugetos, que procuran con insólita aplicacion grangear el affécto de la Plebe, y la amistad de los quejosos del govierno.

SI algun vassallo capàz de aspirar à la Soberanía, para congraciarse los Paysanos, se muestra con ellos liberal (*A*) y aténto (*B*) mas de lo que antes hazía, y de lo que su genio dícta, es un terríble indício de meditada sublevacion; pues nadie fuerza su natural sin la míra del interés. Igualmente se debe sospechar de el que en las conversaciones abraza el partído de los perdidosos, ò la queja de los descontentos,

(1) 1. *Macbab. C.* 14. *V.* 44. 45.
(2) *Pilit. Enf. de la Rep. de Gen.*

tentos, que yà ladeados acía el aborrecimiento del govierno, son fáciles de precípitar en los médios de la venganza, que buscaràn en la rebelion contra el Príncipe (*C*): Todas las tres diligencias practicò para su conjura Catilina (1); y Salomon escríve: *Qui celat delictum, quaerit amicitias* (2).

(A). Proponiendo Cesar y Pompéyo la Ley de repartìr possessiones à los Pobres, conociò luego Caton Uticense que ambos Jefes desseavan ganar por aquèl médio el ánimo de la Plebe, para encaminarse despuès à la Soberanía (3).

(A.B). Intentando el Conde Juan Luis Fieschi, año de 1547., usurpar à los Dórias el govierno y autoridad que tenían en Genova, hízo largos dones à los Pobres de aquella Capitàl, diò repetídos banquetes à los Nobles de la mesma; y en quantas ocasiones se presentaron, esforzava su liberalidad y agrádo con todos; de cuyo modo se fabricò un partído tan poderoso, que llevava conseguída su empresa, à no haverle sucedído la desgracia de abogarse al entrar en una Galera de los Dórias (4).

(B). El Senado Romano víno en conocimiento de la premeditada conspiracion del Decenvíro

E 3

(1) *Salust. Bell Catil.* (2) *Prov. C. 17. V. 9.*
(3) *Plutarco V. de Cat. Utic.* (4) *G. de Alberto Lazzari.*

cenviro Appio Claudio, por ver que siendo éste de genio altivo, llenava de agasajos y cortesias à los Populares, contra lo que antes acostumbrava practicar (1); *y Absalon empleò el agrádo para lograr amigos que le ayudassen á la tiranía*: Sed & cùm accederet ad eum homo ut salutaret illum, extendebat manum suam, & apprehendens, osculabatur eum. Faciebátque hoc omni Israel venienti ad judicium ut audiretur à rege, & solicitabat corda virorum Israel (2).

(C). *El mesmo Absalon iva buscando à los pretendientes para captarles la voluntad, y disgustarlos del govierno; aprovandoles la razon, y desesperanzandolos de la Justicia* (3).

Una de las particularidades, que pussieron al protector de la Suecia Stenon Stur en sospecha del sedicioso designio del Arzobispo de Upsal Gustavo Trólio, fue la observacion de que éste se dava à proteger à los descontentos del govierno (4).

§. 2. Gente, que publica soñadas prophecias ò falsos milagros contra el Govierno.

Monsieur de Balzac observa que de ordinário los Sediciosos echan por vanguardia de su Rebelion soñadas prophecias fatales al Soberano; para que los Vassallos crean que un celeste influxo los inclína à la novedad, y que en parte

(1) *Livio H. Rom.* [2] *2. Reg. C. 15. V. 5. 6.*
(3) *2. Reg. C. 15. V. 2. 3. 4.* [4] *Cont. de For. H. de los R. de Suec.*

parte los discúlpa de la desobediencia (1): Otras veces inventan milagros los que tienen tan poca fidelidad como religion: Los parciales de semejantes embustes suelen regularmente ser hombres maligníssimos, que abusan de lo sagrado para fabricar el delíto; ò tocan en el opuesto extrémo de ilûsa vírtud ò de ignorante fè, abandonándose à la creencia de todo lo que trahe el sobreescríto de divíno, sin detenerse à considerar los possíbles engaños del artifício humano. Los primeros son dignos de riguroso castígo; y à los segundos debe darseles prompto destierro, si para la emienda no bastáre la correccíon.

A tiempo de Tibério se bizo una Ley, que sentenciava à los Astrólogos y Mágicos à salír de Itália; porque algunos de ellos se havían entrometído à publicar en abóno de Libon vaticínios funestos à Tiberio (2).

El Rey nuestro Señor echò de Madrid al Padre Bullon; porque (quando el Exercito de los Aliados llegó à aquella Corte) íva por las calles predicando en favor de los Austriacos, baviendose dejado engañar por las voces de inventados milagros, que algunos rebeldes publicavan sucedídos.

(1) *En su Príncipe.*
(2) *Tacito An. L. 2.*

CAP. XXI.

Continûa el discurso de las señales de Rebelion.

§. 1. Pasquines, que manifiesten considerables defectos en el govierno.

LAs Pasquinadas ò Libélos, que manifiestan defectos capaces de quitar al Príncipe los créditos de Justo, suelen fabricarse para destruìr en los Vassallos la constancia de Obedientes, abriendoles por el aborrecimiento al Soberano el camíno à la Sublevacion: Assì fue la de Inglaterra contra Carlos I. precedída por semejantes papeles (1).

§. 2. Expediente para quando corren estos ù otros menos importantes papeles.

Si corrieren díchos Libélos en el País, manda, bájo graves penas, que nadie los lea, ni consérve un instante en su poder; sinò que se entreguen luego al Comandante ò Justícia del Lugar, no siendo tampoco lícito discurrír sóbre su contenído: antesbien quien oyere à otro hablar en él, tendrà obligacion de avisarlo al expressado Comandante ò Justícia para que arrésse por sedicioso al que huviere movído el discurso; conviniendo estorvar que tales papeles se divulguen; porque, si muchos los desatienden, en muchos harìa impression su malignidad

(1) *Bisacc. H. de las G. C. de Ingl.*

gnidad: bien es cierto que algunos ociosos, no creyendolas de mala consecuencia, se meten à escrivìr pasquinadas insolentes; mas siempre son estos autores dignos de castígo: Criminales de Lessa Magestad los declarò Tiberio (1).

Ya veo que nunca podràs quitar enteramente el cûrso à los referídos papeles; pero à lo menos le disminuyràs lo bastante para que no se comuníquen à la Plebe, que como mas ligera, se movería con mayor facilidad por el malício-so artifício de tus ocultos Contrários.

El Parlamento de Inglaterra, sublevado contra Carlos I. mandò arrestar à un Juez de Londres, y al Conde de Bristol: al Juez, porque havía recivído una requesta, memorial ò representacion, que los de la Província del Crancio le encargaron pusiesse en manos del Conde; y à éste, porque se entregò de ella, alegando dicha requesta razones, que abonavan la conducta del Rey, y desaprovando la del Parlamento, pudieran retirar los Pueblos del partído de los Parlamentarios, si fuesse notório à todos el contenído de aquèl papèl (2).

Por lo que toca à Pasquínes hechos sóbre bagatelas, dèjo provado en el Capítulo 60. del Libro 1. que se deben de todo punto despreciar.

Del

(1) *Tac. An. L 2.*
(2) *B.sacc. H. de las G. C. de Ingl.*

Del Capítulo 30. del Libro 9. se infiere que si los Enemígos, para malquistar el Paìs con tu Princípe, han publícado alguna vòz, cuya creencia pudíesse bolverle odioso, debe el Príncipe mostrar por sus manifiestos las razones de su conducta, y la falsedad que aya en la sindicacion de sus Contrários : remítome à los exemplares del Duque de Alba, de Hernàn Cortès, y del Emperador Tíco, en el citado Cap.

Quando las dependencias de España se hallavan en infelíz estado, publícaron los Enemígos del Rey nuestro Señor que S. M. abandonando el Réyno, se retirava à Francia; pero viendo el Rey que ésta vòz ponía en confusion à sus leales Tropas y Pueblos, la desvaneciò luego con un manifiesto, en què diò à conocer la malícia de la invencion.

CAP: XXII.

Fenécese el tratado de señales de Rebelion.

§. 1. Quando los Pueblos executan con mas lentitud, que antes, las órdenes que aquì se expressan, y pierden el respecto à la Justicia.

MAs que todo lo dícho en los tres antecedentes Capítulos dà indícios de la meditada rebelion de un Paìs el que sus habitadores pierdan el respécto à los Minístros del

del Príncipe, y el que no executen sus órdenes con la puntualidad acostumbrada, particularmente aquellas que pudieran contribuir à que dícho País mantuviesse la quietud; pues el enférmo, que desprécia la medicína, parece que està mas bien hallado con la esperanza de la muerte, que con el restablecimiento de la salud.

§. 2. Y rehusan tu presenci los sugetos a que llames con algun motivo.

Si algunos de los yà sospechosos vàn estrañándose de tu comércio asta ponersete fuera de tíro; y llamandolos con suficiente pretéxto, buscan una frívola excusa para no venìr, es indício de que esperan hazer luego su golpe, y de que estàn ocupados en disponerle, como tambien de que los avísa la conciencia quelos acusarà el semblante: motívo por el qual fue siempre la presencia del Juez espectáculo poco grato al Reo: *Omnis enim qui malè agit, odit lucem, & non venit ad lucem, ut non arguantur opera ejus*, dice el Evangelio (1).

Haviendo César convocado los Estados de las Galias, y excusadose de ìr à ellos los de Sens, Chartres, y Tréveris, lo tuvo César por vísperas de la rebelion, que effectivamente maquinavan aquellas Provincias (2).

El

(1) *Ev. S. Joan. C. 3. V. 20.*
(2) *Com. de César.*

El Emperador Fernando II., viendo que los Electores de Brandembourg y Saxónia con insuficientes motivos se eximieron de concurrìr à la Dieta de Ratisbona, infiriò la correspondencia, que tenìan con Gustavo Adolfo de Suecia (1).

Año de 1553. *ù* 54., *que la Reyna María de Inglaterra embiò à llamar al Duque de Soffolcb para ponerle à la Cabeza del Exercito contra los Rebeldes, Soffolcb, que era uno de ellos no aun declarado, creyò que le llamavan para castigarle; y huyendose, vino la Reyna en conocimiento de que adhería à la rebelion aquèl vassallo, à quien tenía por leal* (2).

§ 3. Si de golpe se retíran de tus Plazas ò Exercito los Vivanderos del País.

Es assimíssmo señal de rebelion, y prompta, el que de golpe se retíren de tus Plazas ò Exercito los Paysanos, que solían ìr à vender víveres ò à executar otro comércio; pues nada los oblíga à dejar aquèl interès, sinò la diligencia de juntarse à tomar las armas el día que éntre sì destinaron, como se obsèrvò haver sucedído en Cataluña à fines del año de 1713., ò princípios de el de 1714.

Tam-

(1) *For. Mapam. Hist.*
(2) *Guer. de Alberto Lazzari.*

Tambien indíca próxima rebelion el que los Paysanos vayan apartando su ropa, ganados y família del Païs vecíno à tus Tropas.

§. 4. Si los Paysanos apartan sus ganados, famílias y ropa del Païs vecíno à tus Tropas.

Este señal, y el arriba dícho de no venìr al campo con víveres, como antes acostumbravan, hizo conocer à Cortès la conjura, que contra èl fraguavan los Indios de Cholûla (1).

El hallar considerable nûmero de municiones y armas escondídas en alguna casa, gruta, ò parage del Païs yà sospechoso, es evidente prueva de su ideada sublevacion; pues las previenen para distribuírlas à su tiempo à los Rebeldes.

§. 5. El hallar nûmero de Armas y municiones escondídas.

Siendo Consules en Roma Tito Quincio Capitolíno y Agríppa Menenio, contribuyò à descubrír la conspiracion de Spureo Melio el hallar que éste juntava cantidad de armas en su casa (2); y la conjura de Catilína se acabò de averiguar por las muchas, que el Pretor Gayo Sulpício encontrò dentro de la habitacion de Cethego, que siendo uno de los Sospechosos, se manifestò por tal camíno ser tambien de los Conjurados, para cuyo servício havía hecho Cethego aquella prevencion (3).

CAP.

(1) *Conq. de N. E. L. 3.* (2) *Livio H. Rom.*
(3) *Plutarco V. de Cicer.*

CAP. XXIII.

Comienza el discurso de los medios conducentes à aclarar la sospecha, que se tenga de la fidelidad de algunos Pueblos, ò Individuos.

§. 1. Motivo de ser precisso mayor examen, antes de discurrir sobre las diligencias para atajar la Rebelion.

LAs advertencias de los 4. Capítulos antecedentes pueden bastar para la sospecha; pero nò para la evidencia de que un Paìs inclína à la sublevacion; ni todas las díchas advertencias alcanzan à descubrìr en particular què Sugetos ò Pueblos se disponen à executarla, de cuyo assumpto discurrirè en éste Capítulo y en los tres que síguen.

§. 2. Avíso en quanto al último parrafo del antecedente Capítulo.

En el último parrafo del antecedente Capítulo díge ser evidente señal de rebelion el hallar muchas armas y municiones ocultas, se entiende en Cantidad que exceda à las que en el Paìs, donde son prohibídas, pudieran esconder los Paysanos para la caza ò para los robos; y en el Capítulo 3. del presénte Libro provè los riesgos de mostrar injustas sospechas de la fidelidad de los Vassallos; conque, para no privarte de la diligencia que tal vèz serà ûtil, ni executarla de modo que se buelva peligrosa, quando hagas reconocer si ay armas

ò

ò municiones en algunas casas de cuyos dueños desconfies, toma el pretéxto de buscar Desertores, Delincuentes, ò Contrabandos, que daràs à entender te avisaron ocultar los Criados de las referídas casas, porque no suceda lo que un prudente Minístro de nuestro siglo díjo de cierto Réyno *que de una desconfianza injusta havían nacído muchas justas desconfianzas.*

§ 3. Averiguar por un fingido Descontento, la intencion de un Vassallo sospechoso.

En la prueva de la tentacion se examínan los quilates de la fidelidad: *Tentat vos Dominus Deus vester, ut palàm fiat utrùm diligatis eum an non, in toto corde, & in totâ animâ vestrâ*, díce el Deuteronomio (1), conque si sospechas de algun sugéto, buscaràs otro, que tenga conocimiento con èl, pero que sea de tu entera satisfaccion, y le diràs que en adelánte no se dè interiormente por sentído de los desayres, que tù y el Príncipe le hiciereys; pues solo es à fin de que tenga pretéxto de quejarse de ambos y la persona, de quien desconfías, motívo de creerle descontento: Quando esto se aya logrado, y el Oficial introducídose bien con el que supongo, por exemplo, Paysano, le meterà mañosamente en discursos del govierno, mostraráse muy dessazonado

[1] *C. 13. V. 3.*

do de èl, y dejarà entender que, por vengarse de las ofensas recivídas, no ay partído que no abrazasse de buena gana; que ésta insignuacion nace de su justo sentimiento, y que en fè de la amistad, que ay éntre los dos, se desahoga francamente, sabiendo que todo quedarà secreto. De tal modo, si no fuere muy advertído el Paysano, es natural se explíque sóbre el mesmo punto, sucediendo en las palabras de los hombres lo que de los instrumentos acordes quieren decìr algunos que tocando el uno, suena tambien la vòz del otro: Assi vemos que nos cuesta repugnancia el no aplaudìr qualquiera dictamen ageno, que nos gûste; porque le consideramos como aprovacion del nuestro. Añádese que si el Paysano discurre à tu hombre ûtil para su inténto, la ánsia de grangearle à su partído le harà dar mas crédito à su queja; pues el desséo es ceguera del entendimiento, como la esperanza pelígro de la credulidad: *Spes & cupido credulos homines facit*, escrive Famiano (1).

Con el mísmo arbítrio descubriò el Duque de Guísa, año de 1647., la conjura, que por influencias del Abad Basqui, tramavan

(1) *De B.ll. Belg. Dec. 2.*

mavan contra èl en Napoles Tonno Basso, Salvador de Genaro, y Pedro Damico (1).

Latinius Latiaris, fingiendose amigo de Titus Sabinus apassionado de Agrippina, y descontento de Tiberio, logrò, quejandose de éste en repetidas secretas conversaciones, averiguar que Sabinus era del partido de Agrippina, y de genio contrario à la conducta de Tiberio, ante quien Latinius acusò à Sabinus (2).

§. 4. Advertencia sobre el anterior parrafo.

En el quinto parrafo del Capítulo 11. del Libro 4. veràs la diferencia que ay de la ficcion à la mentíra; que nunca es lícita la ùltima; y el árte con què puede emplearse la primera.

CAP. XXIV.

Prosígue el discurso del Capitulo antecedente.

§. 1. Descubrir por una muger los designios de un Malcontento.

SI el sugéto, de cuya fidelidad sospechas, tiene su inclinacion puesta en alguna muger, echa persona de habilidad, que à fuerza de cortejos y dádivas le gáne ocultamente el affecto; para que ella, en el tiem-

F po

(1) *Mem. del Duque de Guisa.*
(2) *Tacito An. Lib.* 4.

po que mas oportuno le parezca, sáque de ſu verdadero apaſſionado el ſecreto que te convenga ſaber, y le propále à tu Confidente, quien, finjirà entrar en el dictamen à què la muger inclíne; porque la diferencia en la aceptacion de Príncipes no haga recatada la converſacion de Amantes, véanſe diverſos exemplares del Capítulo 38. del primer Libro.

62. Ventajas de conſultar con un ſoſpechoſo lo contrário de lo que piensas hazer.

Píde à la perſona, de quien deſconfias, conſejo ſóbre una operacion en què no pienſes, y que practicada pudiera ſer del caſo para mantener ò turbar la quietud del ſoſpechoſo País; y obſerva ſi deſpuès ſe publíca, ò mudan algunas medídas los que ſepas inclinados à la ſublevacion; pues entonces havrà mayor motívo de recelar que es parcial de los míſmos el hombre de quien te aconſejaſte, reſpecto de que deſcubriò la idea que le propuſíſte y que, ſupongo no hayas comunicado à otro. Sóbre penſamiento ſemejante me remíto al exemplar de Alcibiades, que eſtà en el Capítulo 36. del Libro 1.

La Segunda utilidad del aconſejado arbítrio es que diſcurriendote aquèl hombre reſuelto à la operacion que le conſultas, ſi lo participa à ſus confidentes, mal lograràn en el engáño del avíſo el tiempo y las diligencias

cias

cias del reparo; pues naturalmente las aplicaràn contra el fingído projecto, deſcuydando en las neceſſarias precauciones contra el que en la realidad premedítes: Atiende al exemplar de Ventidius en el Capítulo 11. del Libro 7.

En el propueſto expediente puede haver tambien la ventaja de obſervar ſi el ſugéto ſoſpechoſo te ſubminíſtra algun conſejo, en què vaya artificioſamente embuelta la malignidad para que de ſu execucion reſûlte al Paìs mayor diſgûſto, y à ſu quietud mayor pelígro, lo qual ſerà otra prueva de que el conſejero ſe halla mal intencionado: *Qui operit odium fraudulenter, revelabitur malitia ejus in conſilio*, díce Salomon (1).

CAP. XXV.

Continûa el anterior aſſumpto.

§ 1. Obſervacion con el Embaxador del Principe, que ſoſpeches fomentar ocultamente la rebelion de tu País.

NO ſe comprehende la mutacion de una ſcena, ſi no ſe obſerva el artificio, de què ſon movídos los baſtidores: aſsì es tambien difícil percivìr en tiempo los aparatos de un ſublevamiento, ſi no ſe pone atencion

F 2 à

(1) *Prov. Cap. 26 V. 26.*

à la mano que le diríge: Por esso quando se recela que algun Príncipe vecíno và fomentando la Rebelion de tus Pueblos, convendrà espiar con dissimulada vigiláncia los passos del Embaxador, Residente, û otro Miníſtro, que dícho Príncipe tenga en ellos (*A*); y sì fuere persona capàz de rendírse al sobórno, û à diverso genero de atáque, procura ganarle por el costado mas débil; para sacar el secreto que te impórte (*B*).

(A). *Comínes, que haze ésta advertencia, refiere que Luis XI. de Francia acostumbrava imbiar Embaxadores, para fabricar por su médio inteligencias y partído en el Paìs del Soberano, à quien ivan* (1).

(B). *Marco Crasso averiguò las ideas del Rey de los Bastarnos Deldon, prevaliendose del excésso, con què los Embaxadores del próprio Deldon se entregavan al víno* (2).

§. 2. Diligencias del Embaxador de tu Príncipe en la Có te del otro.

Mientras con el Embaxador de un sospechoso Príncipe se practícan las diligencias anotadas en el antecedente parrafo, serà bueno que otro Miníſtro de tu Soberano obsérve en los domínios del primero las prevenciones de guerra; pues se dispondrà sin duda à

(1) *V. de Luis XI.*
(2) *Dicc. Hist. L. 51.*

à ella quien piensa en sacar fruto de la rebelion de tu Païs.

Assì lo executò Luis XI. de Francia, receländose del Duque Carlos de Borgoña (1).

Tambien se esforzarà el Embaxador de tu Príncipe à pescar como en segunda red las notícias escapadas à tu diligencia sóbre las negociaciones de tus ocultos rebeldes; pues aunque parece que serà ociosa en el Païs ageno la investigacion, que cerca de matérias del tuyo no bastò dentro del mísmo, tal vèz por el rodéo se llega mas présto que por el atájo: no se percíve la bala mientras viene recta à quien la observa; y se vè claramente despuès de su primer rebóte: En las inteligencias, à proporcion del riesgo de descubrírlas, se añaden las precauciones de tratarlas; pero descuydado el recélo en la distancia, se disminûye el recáto de los projectos, al pásso que quien entra en sus discursos, se aleja del Païs en què han de tener su execucion.

Primero que nuestros Generales de Cataluña, supieron los Minístros del Rey en Roma que el Mariscal de Staremberg se disponía à sorprender uno de los Castillos de Lérida.

(1) *Comines V. de Luis XI.*

CAP. XXVI.

Terminase el assumpto de investigar què fundamento ay en las primeras sospechas concevidas de la infidelidad de un Paìs, y se dàn algunos avisos en quanto a las declaraciones, que hagan los arrestados Delincuentes.

§. 1. Sorpresa de Cartas de Correos, y Passageros.

HAz que algunos hombres de maña y secreto en trage de Ladrones sorprendan los correos ordinários y de posta, que lleven ò traygan cartas de las partes mas sospechosas; por si en tal qual de ellas encuentras confirmacion de tu desconfianza, y notícia de los Delincuentes, que si tienen prohibídas las concurrencias, como se díjo en el tercer parrafo del Capítulo 19., precìsamente se han de corresponder por escríto para concertar sus medídas, no siendo fácil que à todas horas hallen sugetos de bastánte satisfaccion y capacidad para evacuar por comissiones verbales las contínuas dificultades, que es natural se ofrezcan en la peligrosa disposicion de una conjura, que no se puede poner en obra, sin que hayan convenído en ella millares

lares de hombres éntre sì diferentes de intereſes y genio. Tambien haràs de quando en quando ſorprender à los caminantes, que no ſean correos, en eſpecial à los Criados ò Amígos de las perſonas de què mas receles; y para que no ſe conozca que ſe executa de tu orden tal diligencia, los hombres que emplees en ella, tomaràn algun dinero, armas, ò cávallos à los que llevan las cartas; y deſpuès ſe les reſtituyrà por tercera mano el impôrte, quando yà no ſe vea político rieſgo de hazerlo.

La conjura; que tenìa diſpueſta en Sicília el Rey Franciſco de Francia, año de 1523., ſe deſcubriò arreſtando en Napoles à Franciſco Imperial, que paſſava à Francia con cartas, que regiſtradas manifeſtaron aquellas inteligencias; y las del Duque de Bourbon contra Franciſco I. ſe averiguaron por ciertos papeles, que los Miniſtros del Chriſtianiſſimo interceptaron, hallando en ellos no ſolamente notícia de la conſpiracion; ſinò tambien de los conjurados; y aſsì Franciſco I. ſe aſſegurò de las perſonas de los principales de eſtos, que eran el hermano de Mr. de la Paliſe, M. de San Valerio, y el Obiſpo de Autum (1).

 Gloſſo,

(1) *Guicc. H. de Ital.*

Glosio, baciendo la guerra en Cbipre; y recelando que los Griegos de su partído tuviessen contra èl inteligencia con los Jónios, fingiò embiar à Jónia una Galera, cuyo Capitàn se entretuvo con varios pretextos; y quando viò que los galeotes havían yà recivído muchas cartas, que diferentes sugetos les dieron para Jónia, fue à parar en un Puerto vecíno, à donde llegando Glosio pidiò à los galeotes las cartas que llebavan, y por ellas víno en conocimiento de los sugetos que le eran infieles (1).

§. 2. Advertencia y adicion sóbre el parrafo anterior, y en quanto à las declaraciones de los Delincuentes.

Si el hombre, à quien toman las cartas los que tienen tu orden, logra ocasion de avisarlo à quien se las diò, éste se ascapara; por lo qual sería conveniente que en la partída nombrada para sorprenderlas, huviesse un Oficial, que las leyesse, y que en caso de hallar matéria importánte, hiciesse mantener con guardias al Correo en alguna gruta ò bosque, asta que se hayan aprisionado los que por las mísmas cartas resultan delincuentes, en cuya execucion se empleará el secreto posssíble, y las dilixencias propuestas en el Capítulo que sígue; porque la notícia del arrésto de uno de los culpados no sírva de avíso para la huída de sus compañeros.

Sabien-

(1) *Polieno Maced. en los Estratag. de la G.*

Sabiendo Hernàn Cortès la conjura, que maquinavan contra ſus Tropas los Indios de Cholùla, quiſo averiguar las circunſtancias por declaracion de algunos de ellos miſmos, que hizo prender; pero con tal ſecreto, que los demàs Ciudadanos lo ignoraron; y aſsì no pudieron huìr el caſtigo, que les deſtinò aquèl Jefe deſpuès de la informacion (1).

Si las cartas dàn ſoſpecha de inteligencias contra el Soberano; y nò baſtánte expreſſion de los delincuentes, ſe ofrece al correo el perdon, con tal que los decláre, y díga los medios de què intentava ſervírſe cada conjurado para llevar à execucion ſu desígnio (*A*); lo qual ſabído, te ſerà fácil romper las medídas de la conſpiracion con alguno de los expedientes, que ſe propondràn en el tercero immediato diſcurſo (*B*).

(A). *Plutarco refiere que la conjura de Catilína ſe comenzò à deſcubrìr por un cierto Crotonès, que trahía cartas pertenecientes à ella; y que haviendo sído artificioſamente arreſtado por orden de Ciceron, propalò todas las diſpoſiciones de dicha conjura, por ſalvar la vída, que le prometieron*

(1) *Solis Conq. de N. E. L. 3. C 6.*

tieron en cámbio de ésta declaracion (1).

(B). Tratando Salutio del mesmo caso, díce: Conjuratione patefactà, civitas periculis erepta est *(2)*.

Supongo que si la oferta de la vída, no basta, se dè tormento al Delincuente que se tóme, repitiendole à menudo la palabra de perdonarle si confiessa lo que sabe cerca de la idea y nûmero de los otros Conjurados; pero advierto que estès alerta para no ser engañado por su deposicion; pues à caso nombrarà por compañeros suyos à los mas affectos vassallos de tu Príncipe; para que en el castígo de los primeros se rompan los apoyos del segundo, como executò Cenòn, que puesto al tormento por Nearco (Tirano, de su Pátria Elea) para que declaràsse los cómplices de una conspiracion, señalò por de aquèl nûmero los mas apassionados à Nearco (3). El siguiente passage histórico sírva para la precaucion, y nò para el exemplo.

Sitiando el Marquès de Mariñano à Siena, embiò à un Confidente, que tenía en la Plaza, fírmas en blanco de algunos desterrados de ella, sobre las quales el Confidente de Mariñano escrivía à los mas con-

(1) *En la V. de Ciceron.* (2) *Bellum Catil.*
(3) *Fir. Mapam. H.st.*

contrários al Emperador Carlos V. que para alcanzar la clemencia de S. M., facilitassen à sus Tropas la entrada: Que el partído Imperial era yà fuerte en la Plaza; y que; para que supiessen los que le seguían, y tratassen con ellos la forma de entregarla, se les advertía estar de inteligencia con el Emperador todos los que à la puerta de su casa tenían una pequeñíta Cruz blanca. *Estas cartas las echava el Confidente de Mariñano à escondidas en los portales de algunos Ciudadanos; y las cruces las ponía con el mesmo dissimûlo en las puertas de los mas fieles à la República: acusaron los primeros à los segundos; y resentídos estos de que el govierno los ofendiesse con la desconfianza ò los maltratasse con la prision, se hallò en breve tiempo la Ciudad confusa y parcializada, y su Governador Monsieur de Monluc poco seguro de los habitantes, y por consiguiente menos determinado à obstinarse en larga defensa: asta que descubierto el artificio, se acabaron las sospechas y los procedimientos contra los que el Govierno havía creído culpados* (1).

En el Capítulo 13. del Libro 7. veràs con

(1) *Com. de Monluc.*

§ 3. Cita de otros Capítulos pertenecientes al assumpto de este.

con un exemplar sucedído en el Condado de Ribagorza, otro arbítrio para sacar algun secreto de un Sugeto sospechoso, que arresles, quando no báste amenazarle con el castígo, si no descubre dicho secreto; ni ofrecerle el perdon, si le propala: es particularmente útil recurrìr al citado arbítrio, si no se hallan contra el Preso indícios suficientes para ponerle à question de tormento.

Los Capítulos 16. y 17. del mísmo Libro 7. díctan otras diligencias, que pueden convenìr en el caso, de què aora vamos tratando, si descubres un parcial de los que traman la sublevacion, ò coges las cartas, que algunos de los ocultos difidentes embían à sus amígos.

Otra forma de observar los passos de Forasteros que vengan de Lugar sospechoso, y de espiar los de Súbditos de poco segura fidelidad, se dirà en el Capítulo 20. del Libro 14. con motívo de advertìr las precauciones oportunas en Plaza recien conquistada: remítome à los mencionados Capítulos; por no repetìr lo que ellos expressan; y sóbre todo lo que pertenece à la manera de espiar las idéas y movimientos de los contrários, creó haver yà citado el Libro 7., que desde el príncipio al fin trata de esto.

DIS-

DISCURSO III.

Diligencias convenientes desde que se averígue con certidumbre que el Paìs inclína à la Rebelion; y que tal vèz seràn bastantes para que ésta no llégue à tener effecto.

CAP. XXVII.

Sóbre la importancia y forma de prender en un mísmo tiempo à los principales Caudíllos de la prevísta sublevacion. Discursos convenientes con los demàs Sospechosos; y cita de precauciones con los Conquistados.

§. I. Importancia y forma de prender à un mísmo tiempo à los ocultos Caudíllos de la meditada Sublevacion.

LA medícina tomada luego que se descubre el humor que peca, suele impedìr que llégue la enfermedad que amenaza, ò que à lo menos venga con fuerza que intimíde: assì, en averíguando quíenes son los Sûbditos que se díssponen à tumultuar, podrà tal vèz atajarse el tumulto, sofocado en el inténto, por las diligencias que propondrè en éste Díscurso. Quando por la declaracion de uno de los Conjurados, ò por otro medio de los

los que el anterior diſcurſo expreſſa, vengas en conocimiento de los Caudíllos de la premeditada Sedicíon, debes no perder tiempo en aſſegurarte de todos ellos à una meſma hora, como díce Saluſtio haver executado Ciceron con los Factores de la conjura de Catilína, que ſe hallavan en Roma (1), pues quitadas éſtas cabezas, es natural que el cuerpo de los ſediciosos fallezca: La dificultad conſíſte en lograr que parte de los primeros no ſe eſcápe; y éntre los demàs expedientes que la coyuntura díćte, míra ſi es practicable el del exemplar que ſígue.

El Duque de Braganza, dícbo deſpuès D. Juan el Quarto de Portugal, ſabiendo la conjura que diſponian diferentes ſugetos de Lisboa año de 1641. diò un Villete cerrado à cada uno de ſus Confidentes, con precepto de no abrírle aſta la hora de medio día, ſin que el uno ſupieſſe del otro; y leyendo todos ſus Villetes al tiempo ſeñalado, hallaron la orden para ìr immediatamente à prender à varios cómplices de la conſpiracion, y llevarlos à ciertos parages, que eran entre sì diſtantes; porque ni los meſmos confidentes de aquèl Príncipe, encontrandoſe, averiguaſſen ſu

(1) *Bellum Catil.*

ſu inténto, ſinò deſpuès de logrado (1).

En las converſaciones con los demàs Payſanos ſoſpechoſos ſerà bueno que tus ocultos Confídentes excíten, como por acaecimiento, el diſcurſo de Paíſes, que haviendo tumultuado, fueron deſpuès abandonados por el Príncipe ò Protector que eſcogíeron; porque éſte, à trueque de hazer ſu pàz, en lo reſtante ventajoſa, dejò à los Rebeldes à merced del ofendído Soberano (buen exemplar es el de Mezína con los Franceſes, y el de Cataluña con los Imperiales). Tambien ſe les traheràn à la memoria las ocaſíones, en què díchos Protectores de Sublevados los puſieron en penoſo govierno, y en peſada contribucion, deſpuès de haverles ofrecído entera libertad y alívio: palabras, que diràn tus confidentes no cumplírſe jamàs; cuya conſideracion à caſo mantendrà en quietud à los Payſanos, ſiendo el mayor freno para los pelígros futuros el recuerdo de males ſufrídos por las temeridades paſſadas; pues el entendimiento haze parar en el dolor de la memória los capríchos, que ſalen inconſideradamente de la voluntad.

§. 1. Diſcurſos de tus Confidentes con los demàs Payſanos ſoſpechoſos.

La reflexion, que hicieron los Galos, de que podrían quedar en peor eſtado, ſi ſe rebelaſſen

(1) *Biſacc. H. de la G. C. de Port.*

lissen del Pueblo de Roma, los obligò à mantenerse quietos durante la guerra de Vespasiano y Vitélio (1).

§ 3. Cita sobre precauciones con los Conquistados.

De los Capítulos 26. y 28. del Libro 17. se infiere que debes observar con atencion la conducta del Païs, que, siendo con la fuerza reducído al domínio de tu Príncipe, no estarà conténto en èl, sobre todo aquellas personas que, en una Ciudad, ò Província antes *Libre*, tenían à su disposicion el govierno, como son los Nobles en Repûblicas Aristocráticas, y los Plebeyos en las Populares; pues no solo se conoceràn agraviados en la sujecíon de su Patria, sinò perdidosos en la privacion de su manéjo; remítome à los exemplares de los citados Capítulos; y en quanto à las diligencias

§ 4. Y en quanto à diligencias para granges ties el affecto.

oportunas para grangear el affecto de los Conquistados véase el Libro 9. desde el Capítulo 27. asta el fin.



CAP.

(1) *Tacito H. L. 4.*

CAP. XXVIII.

Tocánte à ſacar del Païs à los Sugetos ſoſpechoſos, del genio y circunſtancias, que aquì ſe expreſſan.

§. I Genios peligroſos en Païs de mal ſegura fidelidad ; y forma de ſacarlos.

SI en el Païs, de cuya lealtad deſconfias, huviere algunos Habitantes de mucha mano con el Pueblo, de genio interprendiente, ambicioſos de mandar, amígos de novedades; y deſcontentos del Govierno, buſca pretéxto para ſacarlos de ſus Províncias, aunque ſea ſolicitando en la Corte que los emplee ventajoſamente en otro parage, donde no tengan forma de hazer tanto dáño, lo qual tambien ſervirà para que ſus parientes o amígos no ſe ofendan de que ſe tratan con deſconfianza, ni ſe malquíſten con el Soberano, particularmente ſi tu ſoſpecha fue injuſta, ſobre cuyo punto me remíto à los exemplares del Capítulo 3. Que las ſeñas anotadas en éſte ſean parte de las de hombres diſpueſtos à inquietar un Païs, ſe halla en la deſcripcion que de un Jefe de rebeldes haze Saluſtio en la perſona de Catilina: *Catilina, nobili genere natus, fuit magna vi animi, & corporis; ſed ingenio malo pravoque huic ab adoleſcentia bella inteſtina, cædes, rapinæ, diſ-*

cordia civilis grata fuere : ibique juventutem ſuam exerevit, corpus patiens inediæ, algoris vigiliæ, ſupra quam cuiquam credibile eſt. Animus audax, ſubdolus, varius, cujuslibet rei ſimulator, alieni apetens, ſui profuſus, ardens in cupiditatibus, ſatis eloquentiæ, vaſtus animus, immoderata, incredibilia, nimis alta ſemper cupiebat (1).

Quando Ceſar paſsò a la conquiſta de Inglaterra, llevo con ſigo a los primeros Señores de las Galias con ſobreeſcrito de neceſſitar de ellos cerca de ſu perſona para el conſejo, y para las armas; pero en realidad los ſacò del Paìs porque los tenia en deſconfianza (2).

El Rey Valdemaro III. de Dinamarca, meditando hazer la guerra en las Provincias de los Idòlatras, reſolviò llevar en ſu Compañia, con honorìficos pretextos, al hermano Othon, para que durante la auſencia de Valdemaro, Othon, que yà le era ſoſpechoſo, no ſuſcitaſſe novedades en Dinamarca (3).

El Emperador Valeriano, al ſalìr contra Sapor Rey de Perſia, ſe hizo acompañar de todos los que podia temer que ſe levantaſſen con el Imperio, ſi los dejava en el Paìs donde tenian parcialidad (4).

De

(1) *Bellum Catil.*
(2) *Coment. de Ceſar*
(3) *Cont.de For.h. de las* R.*de Din.*
(4) *Dolce V. de Valer. ò Comazzi mor. de Princ.*

§. 2. De los hombres de dichos genios ſàquense primero los mas capazes.

De los hombres del genio dicho en el antecedente parrafo ſéante mas ſoſpechoſos los que mayor capacidad tuvieren; porque hallaràn mas expedientes para executar contra el Príncipe qualquier deſígnio: *Idcirco quo acutius inſpicit, eô plura peragit mala*, dize Platon; y aſsì encuéntrenſe de los primeros que ſaques del Paìs, y empléalos en otro por no imitar en una ſoſpecha de lo poſſible la crueldad de Tiberio, quien haviendo oído de ſu predeceſſor Auguſto que Marco Lepido era digno del Imperio, pero que no le apeteceria: que Aſinius le deſſearía ſin merecerle; y que Aruncius le querria con mérito, digo, no perdiò tiempo de ſuponer en Aruncius delítos para la ſentencia de muerte, à què fue condenado por entendído, aunque en lo pûblico le hazía Tiberio paſſar por delincuente.

§. 3. El Vaſſallo de genio inquieto no deja de ſer peligroſo por pobre.

En los Capítulos 25. y 30. del Libro 17. veràs que el Vaſſallo de genio inquiéto, no, por pobre, deja de ſer peligroſo en el Paìs donde tiene partído; porque no le faltarà un Príncipe eſtrangero, que le préſte fuerzas, para bolverſe Conquiſtador con pretéxto de Auxiliar.

§. 4. Cita ſobre otra forma de ſacar del Pais à los ſoſpechoſos.

La forma de ſacar del Paìs à los ſoſpechoſos, por médio de Levas, que executes en el miſmo, ſe dirà en el Capítulo 33. del preſénte Libro.

CAP. XXIX.

Sobre la manera de extraer tambien del Paìs sospechoso à los Sûbditos excessivamente Ricos: ò de moderar su Riqueza; y embarazar sus peligrosas Alianzas.

§. 1. Anticipase al Lector una advertencia sobre el presente Capitulo.

TRatarè, en general, de las reglas que promete la cabeza de éste Capítulo; pero, porque mientras passas à otro, no quedes en la sospecha de que te doy algun impío dictamen, advierto, desde aora, que en el Capítulo siguiente provarè las excepciones, sin las quales ni política ni christianamente serían bien fundados los avísos que aquì síguen.

§. 2. Empleos, que deben darse en otro Païs à las personas, que saques del suyo por sospechosas y muy Ricas.

En el anterior Capítulo díge que Sugetos importava sacar del Païs, aunque fuesse para emplearlos ventajosamente en otro; y añado que se incluyan en aquèl nûmero los excessívamente Ricos; pero que se les dèn ocupaciones ò cargos, que por lo dulce del honor que aumentan, disfracen lo amárgo del gásto que ocasionan; para que quando buelvan à su Pátria, no puedan abrazar grandes empresas, hallandose con pequeños caudales; pues sin ellos, ò sin la assistencia de un Príncipe estrangero, no es fácil adelantar las inteligencias, que de ordi-

ordinário nacen de los sobornos, ni en la moderada riqueza se levanta el espíritu à la extrema ambicion. Assì la Escritura Sagrada, quando refiere que Ptolomeo aspirava à la tiranía del comándo que su Suegro Simon exercía, díce: *Habebat argentum, & aurum multum .... & exaltatum est cor ejus (1). Incrassatus est dilectus, & recalcitravit: incrassatus, impinguatus, dilatatus, dereliquit Deum factorem suum*, léo en el Deuteronomio (2); y en prueva mas estendída de que la sobervia y la sedicion echan sus raíces en la demasiada comodidad ò abundáncia, atiende à lo que del Pueblo Israelíta escríve Esdras: *Ceperunt itaque urbes munitas, & humum pinguem, & possederunt domos plenas cunctis bonis: cisternas ab aliis fabricatas, vineas, & oliveta, & ligna pomifera multa: & comederunt, & saturati sunt, & impinguati sunt, & abundaverunt deliciis in bonitate tua magna. Provocaverunt autem te ad iracundiam, & recesserunt à te, & projecerunt legem tuam post terga sua: & prophetas tuos occiderunt (3)*.

Que sean de pelígro en el Paìs los Vassallos muy poderosos lo decíde tambien Santo Thomàs en las palabras que síguen: *Non expedit sic excedentes cives esse & remanere in civitate (4)*.

 La

(1) *Machab. C.* 16. *V.* 11. 13. (2) *Cap.* 32. *V.* 15.
(3) 2. *Esdr. C.* 9. *V.* 25. 26. (4) *In com. Aristot. polit. Lib.* 3 *lect.* 12.

La máxima de empobrecer con empleos honoríficos al Súbdito sobrado rico, la supone Bocalini practicada por Tácito, quando le introduce al govierno de Lesbos (1); *y el haver metido al Príncipe de Contì en la pretension del Réyno de Polonia, en cuyas inteligencias consumiò el dinero próprio y el de sus amigos, se crée aya sido política de la Córte de Francia.*

§ 3
Otros medios para empobrecer al Vassallo sobrado Poderoso.

Si no huviere coyuntura ò forma de empobrecer, por el camino dicho, al Vassallo, de quien vamos tratando, quéda el arbítrio propuesto en el segundo parrafo del Capítulo 13., ò los que se infieren de los quatro primeros exemplares siguientes; pues en tal máxima conviene caminar por las sendas mas ocultas; para que el Súbdito no descubra la intencion del Soberano (*A*), contra el qual apressuraría las resoluciones, ofendído de la desconfianza, ò llamado del afféćto à la possession de sus riquezas (*B*).

(A). *Phelipe II. de España dava à los Grandes toda facultad de empeñar ò enagenar sus rentas; y por éste médio logrò que exercitando ellos el dispendio, à què la Nacion inclina, se debilitassen, sin conocer el fin de aquèl Prín*

(1) *Ragual*l*os del Parnaso.*

Principe (1); y en cási todos los Soberanos se observa que para recivìr una Princesa en la entrada de su Réyno, para cumplimentar à otros Príncipes, y para embaxadas de mucha pompa, se valen de los Vassallos mas ricos, en lo qual ay tambien la ventaja de que se executa la funcion con decencia, sin tanto gásto del Erário Regio.

El Emperador Aulo Vitelio, con pretéxto de hazer honor à los mas poderosos Cavalleros de Roma, de quienes desconfiava, íva algunas veces à comer à sus casas; y consumiendo aquellos Vassallos en tales combítes sus riquezas, logrò Vitelio empobrecerlos dulcemente; pero à fin de que su política no se traslucïesse, obligò al próprio hermano à executar aun mayores gastos (2).

Igual máxima parece llebava en el princípio de su reynado el viviente Rey Jorge de Inglaterra; pues muchas dias comiò en casas de campaña de Señores Ingleses: es verdad que tal vèz su inténto pudo haver sído solo de grangear el afféćto de los Sûbditos, con hazer en honrra de los proprios mas tratable la Magestad.

(B) *Nicolas de Gaza, Consejero de la Rey-*
G 4 *na*

(1) *Amelot. Com. sobre Tacito. An. L. 2.*
(2) *Comazzi mor. de Princ.*

na Isabela de Hungria, desconfiando de los principales Señores Hungaros, propuso à Isabela que no los enrriquecieſſe con empleos lucrosos; pero haviendo llegado ellos à entenderlo, formaron una conjura contra la Reyna (1).

Quando, para disminuìr la excessíva riqueza de sospechosos Vassallos, sea precíso recurrìr al arbítrio de emplear el Físco Régio, ò Particulares, que pretendan tocarles por derecho porcion de los bienes, que los primeros posséen, execûtese ésta diligencia con unos despuès de otros, por no hazer al míſmo tiempo muchos poderosos Enemígos; ò sea poco à poco lo que se tóme de todos, à fin de que por no aventurar lo que les quéda, no disputen con la fuerza lo que se les quíta. Lípsio, que es de la míſma opinion, díce: *No precipitarlos; sinò hazerlos descender* (2); y prueva cón el téxto siguiente de Aristóteles: *Oportet circunductione quadam, & per ambages id facere, nec totam potestatem simul tollere* (3).

La política ventaja, que el Príncipe lograrà en que parte de la hacienda de los muy poderosos vaya à otros particulares, y nò al Físco, se infiere del Capítulo 57. de éste Libro.

Supon-

(1) *For. b. de los Reyes de Hungr.* [2] *Doct. Civ. L. 4.*
(3) *Politic. L. 5.*

Supongo que nò por disminuìr con los gastos de una embaxada la excessiva riqueza de un sospechoso Vassallo, se imbíe por Minístro à la Córte de un Príncipe, con quien el tuyo tenga que tratar negócios de importancia; ni menos à la del que pudiera pensar en favorecer la Rebelion del Paìs de dícho Subdito.

§ 4. Advertencia sóbre disminuir por médio de embaxadas las riquezas del Vassallo sospechoso.

A Vassallo, que por su grandeza cáuse yà sombras à su Príncipe, debe mañosamente impedírsele el matrimónio, que tráte con Parienta de algun poderoso Confinante; porque éste, queriendo mas tener por nuevo deudo à un Soberano, que à un Sûbdito, le prestarà socorros para hazerse dueño del Paìs de su antíguo Señor: Aun es mas arriesgado permitìr al Vassallo sospechoso que se cáse con Princesa de la família de su próprio dueño; pues tal vèz iràn disfrazados con el aprécio del honor, que logra, los desígnios que su ambicion premedíta.

§ 5. En quanto à impedir al Vassallo, de poco segura fidelidad, Alianzas de Sangre, que pudieran aumentarle Fuerza.

Comazzi, reparando en las alianzas de Sangre, que César dispuso, dice: Para los hombres privados es término el matrimónio; y para los Príncipes medio: El amor conyugàl sírve à los Vulgares de placer; y à los Políticos de tráfico (1).

Para que el Príncipe tóme sus precauciones sóbre

(1) *Moral de Principes*

sóbre ésta general advertencia de Comazzi hállo los motívos siguientes, parte de los quales el mísmo Comazzi expressa.

El Vassallo dispuesto à aspirar à la tiranía, y casado con Princesa de la sángre de su Señor, pudiera llevar las inteligencias en cabeza de su muger, para persuadìr, aunque falsamente, que faltan circunstancias para el delíto de Rebelion en los Sûbditos, que eligiendose nuevo Soberano, mudan persona, y nò família; y para adquirìr mas lûstre con el enlâce de la Princesa, que yà en cierto modo saca à su marído de la linea de los demàs Vassallos, los quales no acetan de buena gana por dueño al que tienen por igual, como dêjo provado en el Capítulo 33. del primer Libro.

Perdícas, para abrírse camino à la conquísta de Macedónia, posseída de Antipater, casò con Cleopatra, hermana del yà difunto Alexandro Magno (1); y con la própria mira desposò Casandro con Tesalonica, assimismo hermana del grande Alexandro (2).

Auméntase en dícho matrimónio el riesgo del Soberano, si la Princesa de su família, que intenta casarse con quien tenga otros pensamientos que de Vassallo, supo grangear por su espí-

(1) *Comazzi. Mor. de Prínc.*
(2) *Fer. Mapam. Hist.*

espíritu ò mérito el affécto de los Pueblos.

Lo que mas aprovechò à Guillermo III. de Nasau para conciliarse el ánimo de los Ingleses, fue el cariño que estos proffessavan à la Princesa Maria, muger del próprio Guillermo, y hija del Rey Jacobo, sobre quien Guillermo usurpò el Réyno (1).

Aunque el Vassallo con el matrimónio de la Princesa no pueda forjar un aparente derecho à todos los Domínios del Príncipe, tal vèz sóbre pretéxto de Dotes no pagadas, ò de antíguas assignaciones de Províncias à favor de las hijas de los Reyes, entablarà contra el suyo una pretension en cuya negatíva fûnde la guerra, acalorado del partído que tenga en los Pueblos, que ignorantemente la crean justa, ò de otro Soberano, que mostrando proteger la causa honesta, éntre à sacar su porcion de conquísta.

Luis XIV., para declarar la guerra à Phelipe IV., se valiò del pretéxto de tocarle algunas plazas, por herencia de una Infanta de España casada en Francia (2).

El ûltimo pelígro es que ambicioso de reynar el Vassallo, à quien no ponga límites el honor ni la conciencia, bûsque secretos execrables

(1) *V. de Guill. 3. de Nasau.*
(2) *Daverdier. V. de Luis 14.*

bles arbitrios de quitar à los que preceden à sus hijos en el orden de la sucession, para cubrir el intento de la tiranía con el derecho de la herencia. Diràs que puede haver el mesmo riesgo siempre que se casen las Princesas de la família Real, aunque sea con Soberanos; pero en la grandeza de ánimo de estos no caben idéas tan infames, como en el Vassallo, que embilecído yà con el pensamiento de la Rebelion, deja lugar à la sospecha para precaverse contra qualquiera maldad.

Tibério, à quien Seyano comenzava entonces à ser sospechoso, le embarazò el pretendído matrimónio con Lívia, Viuda de Drusus, hijo del mesmo Tibério, y avenenado por el próprio Séyano, el qual pensava, practicando semejante infámia con los hijos de Germánico, quedar único acreedor al Império, y por el casamiento con Lívia (1).



CAP.

(1) *Tacito An. Lib.* 4.

CAP. XXX.

Excepciones tocantes à la regla de empobrecer al Vaſſallo; para no faltar à la razon politica, ni à la chriſtiana. Dáſe princípio al diſcurſo de hazer, con los Benefícios, Leales à los Deſcontentos.

§. I. La máxima de empobrecer à los Vaſſallos, no ſe entiende con muchos igualmente Ricos.

LA máxima de empobrecer al Vaſſallo muy rico, no ſe entiende generalmente con todos los que lo ſon; ſinò con el que excede ſobrado en riquezas à los demàs; pues èl ſolo podría inclinar de ſu parte la balanza; en lugar de que haviendo otros de igual tamaño, conſervarán el péſo juſto, por mas que todos ellos vayan creciendo al meſmo páſſo en haciendas, reſpécto del princípio mathemático de que *quien à partes iguales añade partes iguales, deja igual al todo*; y ſi me replícas que muchos rícos podràn éntre sì juntarſe para colocar en el Throno à uno de ellos, reſpondo que la própria igualdad ſerà eſtórvo de la union para éſte fin, ſóbre cuyo punto yà otra vèz he citado el Capítulo 33. del primer Libro.

Parece que Ariſtóteles, no recelando de los Vaſſallos éntre sì igualmente ricos, propone ſolo

lo precauciones contra el que excede mucho en poder à los demàs; pues dice que se les dè el ostracísmo ò destierro : Assì como de un coro de Mûsica se saca à aquèl, que, aunque cánte muy bien, tiene la vòz tan alta, que no concierta con los otros (1).

§. 2. Inconveniente en que se empobrezcan demasiado las casas de los Nobles

En la regla de troncar lo supérfluo, no entra la de quitar lo precíso: Por falta de lastre se buelca un Navío tan facilmente como por excesso de carga: El Vassallo sobrado rico pudiera tumultuar por vício; pero el en extrémo pobre tumultuarà cási por necessidad; para buscar en las novedades del govierno alguna mejoría de su fortuna: *Pecunia sive desit, sive suppetat, seditiosa res est*, dice Famíano (2); conque al pásso que se dè à la Nobleza, muy poderosa, ocasion de consumírse, franquéense à la muy abatída empleos, con què restablecerse; y à la medianamente rica, forma para conservarse.

Tácito refiere que Tibério aliviò la pobreza de los que no estavan caídos en ella por su culpa, y castigò à otros que havían arruinado sus casas por varios desórdenes: conducta, que no fue originada de una sola justa moral de Tibério; pues èl mismo, que supo dar à unos

(1) *Polit. Lib.* 3. *Lect.* 12.
(2) *De B.I. Belg. Dec.* 2.

unos lo que les faltava, encontrò bien el ſecreto de quitar à otros lo que tenian de ſobra (1).

No entiendas que en éſte Capítulo, y en el que le precede, te aconſéjo de buſcar pretextos, ò, hablando mas claro, de ſuponer delítos en el Vaſſallo muy ríco, para quitarle ſu hacienda, quando èl no es infidente al Príncipe; y aunque tal máxima ſe hâlle aconſejada por alguno, qualquiera la conoce por tan impía como à ſu Autor: Mi intencion ſe eſtiende ſolo à perſuadìr que practíques artificioſos modos de empobrecer à aquellos, de cuya mala fè y peligroſos deſignios te encuentres cierta y ocultamente informado; porque entonces la miſéria del Sûbdito ſe reputa como caſtígo de éſte, y como ſeguridad del Soberano, quien no le empobrece por ríco; ſinò porque haze perniciòſo abûſo de la riqueza: *Deus potens non abjicit, cùm & ipſe ſit potens. Sed non ſalvat impios* (2); Pero en otro caſo degeneraría en Tirano el Príncipe que puſieſſe en obra éſta máxima; pues, como decíde Yſocrates, el ſeñàl de un buen govierno es que los Vaſſallos ſe mantengan Rícos y Buenos; y Plínio en el panegírico à Trajano eſcríce: *Quæ præcipua tua gloria eſt, ſæpiùs vincitur fiſcus, cujus mala cauſa*

§. 3. Peligros de Príncipe, que buſca pretextos para quitar la hacienda à los Vaſſallos, ſi aunque ſean muy ricos, no le ſon infieles.

(1) *Tac. An. L.* 2.
(2) *Job. C.* 36. *V.* 5 6.

ſa nunquam eſt, niſi ſub bono principe (1).

Del Tirano, y nò del buen Príncipe díce Platon que atribuye ſupueſtos delítos à los Vaſſallos; pero el dictamen de Yſocrates mueſtra quanto, aun políticamente, ſea peligroſo tomar en el govierno la conducta del Tirano: atiende à ſus palabras, y al dictamen, que ſígue, de otros Eſcritores.

La intencion y coſtumbre de los Tiranos es procurar ſus conveniencias y placeres à coſta de las calamidades de los Sûbditos; pero à menudo ſucede que los Tiranos caygan en las próprias miſerias, que han hecho provar à los demàs. *Eſcucha aora à Ariſtóteles en el quinto Libro de ſu Política* : No mira el Tirano al bien pûblico; ſinò al privado ſuyo, teniendo por objecto ſu gûſto, y no lo honéſto, como tiene el verdadero Príncipe : El tirano quiere abundar en dinero, y el buen Príncipe en honor : El tirano ha meneſter la cuſtódia de los Eſtrangeros; el Príncipe eſtà ſeguro con el preſídio de los Sûbditos.

Plutarco hablando de Ariſtipo, dice : Los Tiranos ocupadores de la Libertad, ſuelen vivìr en contínuo temor, y pocas veces evítan

(1) *Apud Frach. Sem. de Gov. C. 12.*

tan una muerte violenta, aunque estèn dentro de Castíllos, y rodeados de guardias de sus Tropas (1).

§. 4. Aun de Vassallos mal intencionados convendría buscar la Emienda, primero que executar en ellos el Castigo.

Aun con Vassallos, que sepas desaffectos à tu Príncipe, querría yo que suspendiesses el castígo asta provar si bastan otras diligencias para la Emienda; particularmente quando se hallan descontentos por alguna injustícia, que, deshecha, quite los motívos à la queja; ò quando por su genio dócil, ò tímido, te parezca suficiente el avíso ò la amenaza para que no prosígan en el inténto del delíto; pues, como dìxe en el Capítulo 19. del primer Libro, màs habilidad ay en hazer un Servídor de un Delincuente, que de un Desconténto un Enemígo, ò de un Vívo un Muerto: *Corripe proximum antequam commineris*, dicta el Ecclesiástico (2); y David clamava à Dios: *Quæ utilitas in sanguine meo, dum descendo in corruptionem? Nunquid confitebitur tibi pulvis, aut annuntiabit veritatem tuam?* (3).

Aconsejando algunos à Phelipe de Macedonia que se precaviesse contra cierto buen guerrero, que de èl estava disgustado, Phelipe, juzgando mas ùtil dilixencia contentarle, que oprimírle, respondiò: Que? si yo tuviesse una

H parte

(1) *Plutar. in Aristipo.* (2) *C. 19. V. 17.*
(3) *Ps. C. 29. V. 10.*

parte del cuerpo enferma, la cortaría primero que provasse curarla? (1) *Mas yà que se ha tocado el punto de hazer con los Beneficios, Amigos à los Descontentos, proseguirè el mesmo discurso en el Capítulo immediato.*

CAP. XXXI.

Sobre la máxima de obligar à los Sospechosos con la fuerza de los Beneficios.

§. 1. Razones, por què se impugna esta maxima, quando se toma sin excepcion.

MUchos quieren que solo à fuerza de beneficios pueda mudarse el inténto de un príncipal Señor, que medíte contra su Príncipe; diciendo que sería peligroso castigarle, por el gran séquito de Amígos, ò Parientes; y Bocalíni observa que para espantar los Pájaros, no se cuelgan piezas de Terciopelo; sinò relíquias de la mas vil ropa: máxima, que, si se toma sin excepcion, es, à mi entender, una de las mas falsas que se puedan encontrar; pues quien pudo resolverse à tan infáme delíto, como es el de la traycion, seguramente no tiene una alma noble, y *Los hombres de perversa naturaleza no se ganan con agasajos, aunque grandes*, dice Díon, à propósito de Alieno y Marcelo,

(1) *Beyerl. de Milit. & Milit. in Th. V. H.*

celo, que despuès de muy beneficiados por Vespasiano, conjuraron contra èl (1): *Perversi difficilè corriguntur*, enseña el Ecclesiastes (2).

Amelot repara que los espíritus violentos no son capaces de reconocimiento; porque atribuyen la complacencia, con què se les trata, al recélo, que imagínan se les tiene (3). El mesmo dictamen hállo en la sentencia de Famiano: *Insinceras animas, sicut impura corpora quo magis nutrias, eo magis lædas* (4).

Si fuesse generalmente establecída la regla de dissimular à los grandes sus perjudiciales prácticas, empossessados en delinquir con la certidumbre de no padecer, doblarían (A) la frecuencia de los atentados: en lugar de que el castígo de alguno de ellos, mostrando à los otros que no estàn exemptos de la pena, los abstendrà de incurrìr en el delíto (B): Véanse los muchos exemplares del parrafo 2. del Capítulo 6. del preséntе Libro, sóbre que de la excessíva contemplacion del Jefe, crecen los atrevídos intentos del Sûbdito.

(A) *Marco Porcio Caton, votando en el Senado sóbre la conducta que devía tenerse con los principales factores de Catilína, díjo:* Si paululùm modò vos languere viderint,

 jam

(1) *Dion. V. de Vespas.* (2) *Ecclesiastes C. 1.*
(3) *En el Com. de Tacito An. L. 2.* (4) *de Bello Belg. Dec. 1. L. 9.*

jam omnes feroces aderunt (1); *y ſe conociò bien préſto la bondad de éſte dictamen; pues, cómo Salûſtio refiere, à penas en el Exército de los Conjurados ſe oyò la noticia de los caſtígos de Lepido, Cethego, y otros parciales ſuyos, quando los mas de los reſtantes abandonaron à Catilína.*

Hablando Tácito de los caſtígos que Tibério executò en los Vaſſallos que le eran ſoſpechoſos, díce: Comenzò por Silius; porque haviendo mandado una grueſa Armada en el eſpacio de ſiete años, obtenído el honor del triûnfo en Alemania, y terminado la guerra de Sacrovir en Galia, quanto mas èl caía de álto, mas ſu caída devía eſpantar à los otros (2).

§. 2. Quando ſe puede, con los Beneficios, grangear el affécto de los Deſcontentos.

Puedes emplear el Benefício, para reducìr al Deſconténto, quando jûzgues que éſte, por la docilidad de ſu genio, ſe mueſtre ſenſíble à tu galantería, ò al lógro que le facilítas de la pretenſion que ſe le negò indebídamente; complacencia, que ſe autoríza con el ſobreeſcríto de Juſtícia, y que baſtarà para aplacar el ánimo del que, nò ſóbre la malignidad del natural, ſinò ſobre la ſinrazon del atráſſo, funda el motívo de la queja: Remítome à los exemplares

(1) *Saluſt. bell Catilin.*
(2) *Tacito An. L. 4.*

res del Capítulo 30. parrafo 4., y à los que en el se cítan de otro Libro.

§. 3. Y quando es precíso no solo provarlo; sinò interpretar à servicio las Ofensas.

Quando no te halles en parage de castigar al Delincuente, no solo conviene que dissimûles la Ofensa (*A*); sinò que es precíso darle una interpretacion, que la dessigûre en Servício (B); porque es desáyre del Príncipe mostrar el sentimiento antes que se encuentre capàz de ostentar el castígo (*C*). Añádese que el hazerse entendído del delíto del Vassallo, sin oprimírle al mísmo tiempo, es meterle en priesa de armarse contra el Soberano; porque, descubierta su culpa, tomarà qualquiera camíno para librarse de la pena (*D*).

(*A.C*) Tutum non est lædere quos perdere non possis, *escríve Famiano* (1); *y de Tiberio díce Tacito que dissimulava asta que à las amenazas pudiesse juntar los suplícios: autoríza Tacito su relacion con la conducta que tuvo el mesmo Tiberio en la causa de Asinius Galus* (2).

El consejo dado por el Governador de la Havana, Pedro de Barba, y rebusado ciegamente por el comandante de las Islas, Diego Velázquez fue: Que llevasse à Hernàn Cortès por el camíno de la confianza, cobrando

H 3

(1) *de Bell Belg. Dec.* 1. *L.* 5.
(2) *An. L.* 4.

do el benefício passado con nuevos benefícios, y se aventurasse à fiar de su agradecimiento lo que yà no se podía esperar de las amenazas, ni de la fuerza (1).

(B) *Retirándose de Francia Judit, hija del Rey Carlos Calvo de aquèl Réyno, y Viuda de Adolfo Rey de los Anglos, Valduino, Governador de Flandes por el Rey Carlos, en lugar de facilitar el tránsito à la Reyna, la arrestò, pretendiéndola en matrimónio: Carlos Calvo hallandose entonces embarazado en otras guerras, y consiguientemente incapàz de castigar tal osadía, consintiò en el expressado matrimónio; y como alegrandose de èl, creò primer Conde de Flandes al referído Valduino* (2)

(D) Ob metum seditiones movent, tam hi, qui fecere injuriam, metuentes pœnam, quàm ii, qui in se expectant, prævenire volentes, priusquam ea inferatur (3).

Landríco no havía pensado en dar la muerte à su Rey Chilperíco de Francia, asta que supo que sus ilícitos amores con la Reyna Fredegunda eran notórios al expressado Chilperíco (4).

En

(1) *Solis Conq de N. E.* (2) *Far. Mapam. hist.*
(3) *Apud Lips. Doct. C. L. 6.* (4) *Fon. b. de los R de Franc.*

En el Capítulo 52. del presente Libro se dirà quando conviene temporizar con los Vassallos yà sublevados; pues asta aquì se và tratando de antes que llégue el caso de una rebelion declarada. § 4. Cita del Capítulo, en què se trata de temporizar con los Vassallos yà sublevados.

CAP. XXXII.

De las Precauciones con Sugéto sospechoso, de quien sea precíso mostrar Confianza.

LAs excepciones anotadas en el Capítulo antecedente, no quítan que mientras ocultas la desconfianza del Sûbdito, te prevengas mañosamente contra sus insídias, poniendo fuera de insûlto los parages mas importantes, sugetos à sus inteligencias; pues la buena regla quiere que míres à la defensa própria, antes que à la ofensa agena, que era el conséjo dado al Emperador Cláudio, por sus Amígos, quando Sílio meditava señorearse de Roma (1). *Et securitati consules, antequàm vindictæ* (2). § 1. El mostrar confianza, no quita de practicar ocultamente la Precaucion.

Por esso has de advertìr que la política de mostrar confianza, no degenére en error de aumentar el pelígro, como sería facilitar à los sospechosos ventajas para Enemígos, entregándoles el § 2. Por esso las Confianzas no han de ser de calidad, que se aumenten los Peligros.

[1] Tacito An. L. 11.
(2) Lips. Doct. c. L. 4.

el comándo de alguna Plaza, Província, û Tropas, ò comunicarles ſecretos conſiderables en coſas del míſmo Paìs; pues, como en el Capítulo 28. déjo provado, el Príncipe los puede llenar de benefícios en otra parte donde no aya rieſgo de que los conviertan en daños.

La perdicion de Carlos I. de Inglaterra fue haver dado al Parlamento la autoridad de poner à ſu arbitrio Governadores en las Plazas; creyendo mal apropóſito aquèl Príncipe reducìr, por éſte benefício, à ſu partído los Parlamentarios (1).

La Reyna Alexandra de Judea, para contentar à algunos Señores de ſu Paìs, diguſtados de ſu govierno, les diò el comándo de las principales plazas; pero bien préſto conociò ſu yerro; pues aquellos las entregaron luego à Ariſtóbulo, que aſpirava à la Corona (2).

No dejò el Duque de Braganza de levantarſe con el Réyno de Portugal por la confianza que días antes havía moſtrado de èl Phelípe IV., con darle el mándo de las armas de dicho Réyno (3).

Los mas beneficiados, yà por ſoſpechoſos, entregaron à nueſtros Enemígos, el año de 1707., los Caſtillos de Napoles, cuyos go- viernos

[1] *Biſacc. h. de la G. C. de Ingl.* (2) *Joſeph. Antig. Juday.*
[3] *Biſacc. G. C. de Portug.*

viernos se havían conferido à los primeros.

Con todo lo dícho, confiesso que alguna vèz los benefícios buelven al malo bueno, como experimentò Marcelo en Nola (1), y yo provè en el segundo parrafo del Capítulo 31. y en el 4. del Capítulo 30.; pero el hazer del ladron fiel, sea el último desesperado remédio: assì como al enférmo desauciado por los médicos, se le dà todo lo que píde; y si muchos aceleran su muerte en la satisfaccion de su apetíto, en algunos contentada la naturaleza, se esfuerza contra la enfermedad à suplir la insuficiencia de la medicina.

§. 3. Si todos los demàs arbitrios faltan, es precifo abandonarse todo à la confianza. Cita sobre quando sea menos arriesgado.

Sublevados los Catalanes contra D. Juan de Aragon, Rey XVIII., la Reyna Juana, que se havía retirado à Gerona, viendo tambien valancear en la fidelidad aquèl Pueblo, y no teniendo recurso alguno à la dilacion ò à la fuerza, tomò de la mano à su híjo D. Fernando; y entregándole à los Gironeses, díjo que à su fè le encomendava, de cuya confianza empeñados ellos, atacaron, y deshicieron al Conde de Pallares, que era el Jefe de los Sediciosos (2).

CAP.

(1) *Tito Liv H Rom.*
(2) *Marinius Rerum. Hispan. L. 14. Apud Beyerl. de milit. & mil.*

CAP. XXXIII.

De las Levas en Paìs inclinado à la Rebelion.

§. 1. Háganse, para otra Província, algunas, que sirvan de Tropas, y de Rehenes.

CON exemplares de Roma, Demetrio, y Bratislao provè en el Capítulo 13. del Libro 2., que para assegurar la quietud de una Província conviene sacar de ella, con motívo de la guerra, à los mas traviesos y ociosos, que son los que regularmente se empeñaràn en las Levas que allì se executen; y añado aora que de èste modo tantos hombres tendràn menos en su partído los que piensan formar la rebelion *(A)*; pues díchas reclutas las passaràs immediatamente al Exercito ò Guarniciones de otra Província, en donde, con ofício de Tropas, exerceràn tambien de tácitos Rehenes *(B)* de la obediencia de sus Parientes, y de la fidelidad de su Paìs.

(A) *Temiendo Policrates que algunos Súbditos suyos inclinassen à la Rebelion, negociò secretamente con el Rey de Persia, Cambises, que le imbiasse à pedir un socorro de Tropas para la guerra de Egypto: con cuyo pretéxto sacò Policrates del Paìs à aquellos que suponía mas dispuestos à la rebelion,*

y

y los remitiò al servicio de Cambises, encargándole que no los dejasse bolver à su Pátria (1).

(B) *De Alexandro dice Curcio: que resolviendo, para en el viage de la India, no dejar atràs cosa que le biciesse impedimento, mandò que de todas las Provincias se le condujessen 30m. Jovenes armados. Las siguientes son las palabras de Curcio:* Obsides simul habiturus, & milites *(2)*.

Saliendo Hernàn Cortès de los dominios de Zempoala (puesta yà à su devocion) à continuar sus conquistas, llevò consigo 400. Zempoales, y éntre ellos 40. ù 50. Nobles de los mas autorizados en aquèl Paìs; y aunque los tratò desde luego *(dice Solìs)* como à Soldados suyos, en lo interior de su ánimo los condujo como Rehenes (3).

Quando en Paìs sospechoso hagas algunas Levas, advierte de no conceder las Patentes para su execucion à sugetos de mal segura fidelidad; porque pudieran, con pretéxto de formar Compañias ò Regimientos para el serví- cio de tu Príncipe, juntar y armar à sus dependientes para aplicarlos à favor de una Rebelion, como por los exemplares de Círo y Siena veràs

§. 2. Precaucion sobre conceder Patentes para levantar Tropas en Paìs sospechoso.

(1) *Herodot. L. 3. Apud Beyerl. in teat. V. H. de mi'it. & mil.*
(2) *In V. Alex. L. 8.* (3) *Conq. de N. E. L. 2. C. 14.*

ràs en el Capítulo 32. del Libro 17.

§. 3. Expediente para vencer el reparo, que puede ofrecerse en el parrafo de arriba.

Parece que ésta precaucion nos mete en el inconveniente de que si se práctica, no logras sacar del Païs à las Personas sospechosas; y que antes bien las dejas en libertad de hazer mayor daño; pues con las levas quitarías de cada lugar à los que, por affectos à tu Príncipe, serían de estórvo à la sublevacion que se fraguasse en su Patria; pero los que tomen partido de Soldados, siempre seràn los de genio mas turbulento ò fogoso, como provè en el citado Capítulo 13. del Libro 2., y en el 13. del Libro 3.; y su espiritu ardiente ò turbador, no tendrà malas consecuencias para la guerra, siendo bien intencionados acía el Príncipe los Oficiales; fuera de què cada compañia puede ponerse en una Plaza de superior guarnicion, con pretéxto de írlas reciviendo al sueldo en díchas Plazas.



CAP.

C A P. XXXIV.

Què pueſtos conviene demoler, y quales ſe deben fortificar y abaſtecer, en Paìs de ſoſpechoſa fidelidad.

§. 1. Demuélanſe pequeños pueſtos, cuya conſervacion es dificil, y ſu poſſeſſion poco ùtil.

LOs pequeños antíguos Caſtíllos, que ſiendo regularmente muchos, te deſmembrarían en ſu guarnicion demaſiadas tropas, y que, no eſtando en paſſos precíſos de la frontera, pueden ſervìr para el abrígo de los Sublevados, y no para la defenſa del Paìs contra un Príncipe confinante, me parece convendría anticiparte à demolerlos (como el Señor Príncipe Pio, Governador General de Cataluña executò en aquella Província) pues ſi los guarneces todos, tu exercito quedarà muy débil; y ſi no los guarneces, te coſtarà caro echar de ellos à los Payſanos amotinados, que los ocupen; eſpecialmente ſi eſtàn ſituados en montañas, à donde no ſe pueda llevar Artillería para batírlos; y ſiendo chícos, como de ordinário ſucede en tales parages, tampoco no tienes ventaja en conſervarlos; porque ſon capaces de pocas Tropas, y qualquiera quadrílla de Payſanos, que ſe atravieſſe en los immediatos deſfiladeros, haze que la guarnicion ſolo domíne

el

el Paìs asta donde alcanza su fuego; y finalmente bastantes puestos importantes ay que guarnecer y fortificar en una Província sospechosa, confórme provarè en el Capítulo 3. del Libro 17., y en éste mesmo Capítulo, despuès de tratar de las Plazas yà establecídas.

El Continuador de Foresti, hablando de Enrrique II. de Inglaterra, díce: Hízo abatìr muchas fortalezas, que podían servìr de refûgio à Rebeldes, y muchas hízo refabricar, que aprovechassen para la defensa del Estado(1).

§. 2. Plazas yà establecídas, dificultaràn la Rebelion del Paìs, si se mantienen bien provisionadas.

Quitaràs à los Pueblos el pensamiento de tumultuar, ò la facilidad de mantener la sublevacion, si conservas tus Castíllos, Ciudadelas, y Plazas bien abastecídas de lo necessário (*A*); porque los Paysanos, conociendo la dificultad que hallarían en hazerse dueños de aquellas fuerzas, y que sin ellas no pueden subsistìr (*B*), ni preservar de tus partídas sus casas, ganados y personas, desecharàn la idéa de reboltarse; aun quando su inclinacion los llamasse à executarlo.

(A) *El Conde Bisaccioni díce que si los Castillos y Plazas de Portugal no estuviessen tan desprevenídos, como estavan, de Gente, Víveres,*

[1] *Mapam. H.V. de Enrrique II. de Ingl.*

veres, y Municiones, no ſe havrìan à caſo atrevido los Portugueſes à proclamar por ſu Rey al S. Duque de Braganza; ni aunque lo executaſſen, lograrìan ſu empreſa con la facilidad, y poco tiempo, que la finalizaron (1).

Flavio Joſepho refiere no haver podido Ader lograr que los Pueblos de Iduméa tumultuaſſen contra Salomon; porque las grueſas guarniciones, que tenía Salomon en aquèl Paìs, ponian à los Payſanos en eſtado de no atreverſe à emprender novedad alguna (2).

(B) *La Reyna Margarita de Noruega, Dinamarca y Suecia, temiendo una Sublevacion en los Vaſſallos de éſte ùltimo Réyno, puſo la mayor atencion en apoderarſe mañoſamente de las Plazas, y Caſtillos, que antes eſtavan en manos de los Payſanos; porque Margarìta conocìa que, ſin tàl refùgio, no tumultuarìan los Pueblos, ò no podrìan, à lo menos, mantener el tumulto (3).*

§. 3. Què pueſtos conviene fortificar y guarnecer en el Paìs ſoſpechoſo, y con què precauciones, ſi de antes no eſtaban fortificados y guarnecidos.

La prevencion, que hizo Eduardo I. de Inglaterra, para impedìr el de ſus Pueblos, fuè guarnecer, y fortificar los lugares mas importantes (4); pero como éſte exemplar no adelanta con ſuficiente claridad la advertencia de què pueſtos ſon los que ſe han de fortificar, es

(1) *En la H. de G. C. de Portug.* (2) *En las Antig. Juday.*
(3) *Cont. de For. en el Mapam. hiſt.* (4) *Cont. de For. h. de los R. de Ingl.*

es precíso entrar à discurrìr de ellos; y por lo que faltáre à éste Capítulo sóbre dícho assumpto, me remíto al Capítulo 17. del Libro 9., y al 3. del Libro 17.

En Lugares, que por su mucha vecindad, sean capaces de atropellar la guarnicion, que puedas ponerles, haz construìr Ciudadelas *(A)* que los domínen. Fortifíca y guarnece *(B)* los puestos que estàn sobre los principales Ríos, y los demàs passos necessarios à los Paysanos para su comércio y modo de vivìr. Díchas obras convendrà poneslas dentro de pocos días en alguna defensa; porque los Paysanos no tengan tiempo de ajustar éntre sì, ò con los Príncipes vecínos, la forma de impedírlas *(C)*.

(A.C) *El Duque de Alba hizo construìr, año de 1569., en Anveres, un Castíllo cerca del Río, y dominante à la Ciudad; en cuyo travájo empleò dosmil gastadores, que primeramente obraron solo con tierra; para poner mas présto à la guarnicion fuera de insúlto; porque el número de aquellos habitantes era excessivo; y antes de mejorar la fábrica con ladríllo ò piedra, como aora està, yà el Duque havia entrado en el Castíllo guarnicion Española y Alemana con la Artillería y Municiones de la Villa: todo al favor de la primera tierra levantada, que ofrecía alguna defensa*

defensa contra los Paysanos; y assì los tuvo en brida, sin darles tiempo de consultarse èntre ellos, ò con los Vecinos Potentados (1).

(B) *Birgéro, General de Exercito de Erico IX. de Suecia, hizo fabricar la fortaleza de Tabasco en parage à propósito para tener en sujecion à los Finlandeses, de quienes, por nuevamente conquistados, temía una rebelion (2).*

Torquilo Canutson construyò la Ciudad de Viburgo para conservar en respécto el Paìs de los Carelios, siendo Torquílo Mariscal de Suecia y Regente de aquella Corona en la menor edad del Rey Birgero II. (3).

Tambien guarneceràs con gran cuydado las avenídas del Paìs enemígo, por donde pudieran recivìr socorro tus Rebeldes.

Luis XIV. de Francia, que en la ùltima Sublevacion de los Fanáticos recelava que ellos lograssen por mar algun socorro estrangero (como effectivamente provaron los Enemígos introducírle) hízo guardar la Marína con especial vigilancia, para que dicho socorro no pudiesse incorporarse à los Rebeldes (4); y en

(1) *Manuel de Meteren. H. del Paìs Báxo.*
(2) *Cont. de For. H. de los R. de Suecia.*
(3) *Cont. de For. H. de los Rey de Suecia.*
(4) *El P. Louvreleuill H. de Fanatismo renovado.*

los fines de la próxima passada guerra, que los Aliados executaron un desembárco en aquèl Paìs con inténto de bolver à sublevarle, acudiò promptissimamente el Señor Duque de Noballes, y derrotando à los Ingleses desembarcados, no les diò tiempo de encender el pestilente fuego de una guerra civìl de Religion.

Cerraràs assimísmo à los Pueblos de què desconfias, el pásso de algun Paìs neutral, de donde receles que à fuerza de dinero û con el tácito permíso del Príncipe, se abastezcan de hombres, cavallos, municiones, y mas pertrechos de guerra ò boca.

El Rey Juan II. de Suecia hizo al Emperador y mas Príncipes de Alemania las instancias necessárias para que no permitiessen que de sus tierras tomassen los Suecos sublevados alguna cosa de las que havìan menester para la guerra contra el mesmo Juan II. (1).

§. 4. Cita de Capítulos, concernientes al último punto del anterior parrafo.

De lo que importa executar con los Neutrales, se tratarà con diferente motívo en los Capítulos 22. 23. 24. 25. y 26. del Libro 9.; y de lo que puede hazer el Neutral à vísta de vecínos Guerreadores, se discurriò en el Libro 2.

CAP.

(1) *Cont. de Fer. H. de los R. de Suecia.*

CAP. XXXV.

Para construìr una Ciudadela en Lugar de fuerza superior à tus Tropas. Para que una pequeña Guarnicion señorée à un Pueblo de poderosa Vecindad; y para facilitar, por Bloquéo, la obediencia de Ciudades, que, si llegassen à tumultuar, serian dificiles de rendìr por Atáque.

QUalquiera entenderà, sin repugnancia que en sospechándose de la fidelidad de un Pueblo, convenga sujetarle con una Ciudadela, con poderosa Guarnicion, ò con desarmar à los Paysanos; pero como no siempre havrà tropas suficientes para lograrlo con la fuerza, se haze precísso discurrìr los medios para obtenerlo con el artifício; y assì trataré-mos de ellos en cási todo lo que resta del presénte Discurso.

§ 1. Para què los Paysanos, superiores en fuerzas, no repùgnen la fábrica de una Ciudadela, que se construya con el fin de sujetarlos.

Si el Pueblo, en què desseas construìr una Ciudadela, no estuviere aun desconfiado de tu Príncipe, la puedes fabricar en parage que equivóque la defensa de la Campaña con la ofensa de la Villa, dando à entender que solo te mueve à la obra el primer fin, para assegu-

rar mas bien à los Payſanos, de un atáque de los Enemígos, que pueden ſobrevenìr; ò para que tengan aquella retirada, en donde capitular.

Deſconfiado de la Ciudad de Tepeaca Hernàn Cortès, conſtruyò en ella una fortaleza, que fue bien admitída de los Nacionales; porque publicava Cortès que aquella obra era para mas bien defenderlos de los Mexicanos(1). *Si te parece que el arbítrio baſta ſolo para con Indios, veamos el que ſe hallò ſuficiente con Italianos.*

Solicíta con tu Príncipe que déje correr vòz de querer fabricar un témplo, hoſpital, palácio, quarteles, ò alguna otra obra, en parage eminente de la Plaza ò Ciudad, que neceſſíte Ciudadela; y poniendo mano al travájo, ſe diſpondrà con tal figura, y arte, que pueda, ſin dar ſoſpecha à los Payſanos, ſervìr para lo que veràs en el exemplar ſiguiente. Si huviere en el míſmo Lugar un Señor baſtante de tu ſatisfaccion, que emprenda la obra como ſuya, aun cauſaría menos recélo, porque del Príncipe en qualquiera accion ſe ſupone miſtério, de què nace en el Vaſſallo curioſidad, que ſi paſſa à deſconfianza, termína en ſublevacion, como

(1) *Solis Conq. de N. E. L. 5. C. 3.*

mo déjo provado en los Capítulos 3. y 4. del presente Libro.

Desseando el Pontífice Paulo III., año de 1554., assegurarse de la Ciudad de Perûgia, cuyos moradores inclinavan à la rebelion, echò vòz de querer construìr para los Enfermos de aquèl Lugar, y para los Peregrinos, un Hospital, del Palacio que era de los Baglionis, en el qual se comenzò à travajar como si fuera al fin publicado; y entravan todos los dias en Perûgia camas, tarímas, y otros trastos, què decían los Papalinos embiar para el referído Hospital; pero quando la obra (segun el desígnio del Pontífice) se hallò en buen estado, amaneciò el Hospital hécho Ciudadela, con muchas paredes à tierra, que dejavan libre la figura y ûso de Baluartes bastante bien formados, desde los quales disparò immediatamente, contra las casas de los desafectos al Papa, la Artillería, que ocultamente se havía introducido; y de éste modo acabò Paulo III. de señorear à Perûgia (1). *A algunos Perugianos oì decìr que en médio de los colchones que entravan en carretas con vòz de ser para el Hospital, introducía el Papa Municiones, Armas,*

(1) *Guerras de Alberto Lazzari.*

mas, y aun ay quien dice que pequeña Artillería.

§. 2. Para que una chica Guarnicion pueda señorear sin Ciudadela à un Pueblo de superior vecindad.

Para que tus Guarniciones domínen las Plazas en què estàn, cuyos habitantes siendote sospechosos, son tambien superiores à la fuerza de díchas Guarniciones, de las quales supongo no quieran admitir mayor nûmero, ò que no tengas mas Tropas, con què reforzarlas, fínge alguna favorable notícia; y con pretéxto de ella mandaràs à los comandantes de las referídas Plazas, que fuera de las puertas, en un dia, y una mesma hora, hagan las mejores fiestas ò divertimientos que les sea dable; à fin de que saliendo los Paysanos à verlas, pueda, sin su estórvo, la Guarnicion levantar de golpe los Puentes, cerrar las Puertas, assegurarse de los puestos príncipales, y recoger todas las armas que se encontraren en las casas de los Paysanos, no dejando que estos buelvan à entrar, asta que la Guarnicion aya fortificado algunos parages que sugeten al Lugar, ò tomado tal otra segura providencia. Advierto que éntre las fiestas y la notícia no pásse tanto tiempo, que los Paysanos tengan el de averiguar si es incierta la ûltima; porque sospecharían de las primeras, assì como de fallo antecedente no se puede colegìr verdadera consecuencia;

cia; y para mas bien engañar à los Paysanos, embiaràs el mesmo encárgo, de hazer fiestas, à todos los demàs Pueblos, de què no desconfies. Puede, à falta de otro prétexto, celebrarse el día de años û nómbre de algun Príncipe de la casa Real.

Demósthenes, Capitàn Atheniense, no sabiendo como señorear à Epidauro, en cuya guarnicion los Atbenienses eran los menos fuertes, dispuso éntre todos los de la Plaza un tornéo fuera de ella; y quando los Soldados de las otras Potencias huvieron salídos con éste motívo, los pocos de Demósthenes, cerrando las puertas, se bicieron dueños de la Plaza (1).

Lo mesmo executò, en la propria Ciudad de Epidauro, Pûblio Valerio con los babitantes, superiores à su presídio (2); y Phálaris practicò semejante ardìd eon los Agrigentínos, fingiendo quererlos ver en una lucba fuera del Lugar (3).

Miguel Zilagio, preso en el Castíllo de Villagosuar por su sobrino el Rey de Hungria Mathias Corvíno, se bízo dueño de dícho Castíllo por medio de su Cociniero, que subiendo un amanecer à la muralla, comen-

(1) *Monarch Eccles. de Pineda.* (2) *Frontinus L. 2. C. 11.*
(3) *Polieno Macedonico.*

comenzò à gritar que veia tropas de Turcos en el campo, con lo qual salieron los mas de la guarnicion à reconocer; y entonces Zilagio con algunos de su partido, cerrando las puertas primero que bolviesse la guarnicion, se apoderò del expressado Castillo (1).

§. 3. Cita del Lugar, en què se trata de poner à un Pueblo fuerte, y que no quiera admitir Guarnicion, en parage de recivìr, por hambre, la ley, que gúste de imponerle el Principe.

Para sujetar un Pueblo, de què desconfies, y que por la mucha fuerza de sus murallas, ò nûmero de vecínos, te fuesse dificil reducírle, por atáque, haz la mesma diligencia, que leeràs en el Capitulo 11. del Libro 14. en quanto à echar hombres de tu oculta confianza, que compren los granos de dícho Pueblo, y los transporten ò los corrompan secretamente; para que formando tus Tropas despuès el bloquéo, hayan de venìr los Paysanos por falta de víveres, à recivìr la ley, que les quisieres dar. No estiendo circunstancias, ni traygo exemplares, por no repetìr lo que escrívo en el citado Capítulo del Libro de sítios de Plazas.

CAP.

[1] *For. H. de los R. de Hungr.*

CAP. XXXVI.

Comiénzase à tratar de la forma de introducìr Tropas en Lugar sospechoso, que rebûse admitìr Guarnicion.

§. I. Mostrando que las Tropas marchan à otra parte, para donde sea camíno el Lugar, de què se trata.

LOgraràs à caso introducìr guarnicion en un Lugar sospechoso, si antes que se comprenda tu desígnio de intentarlo, pones en marcha Tropas, que, con pretéxto de passar à otra parte, para donde sea camíno derecho el expressado Lugar, las Tropas entran como passageras, y quédan como presidiárias. Repugnaràn menos los Paysanos abrìr las puertas à tus Regimientos, quando en el mesmo Pueblo ay puentes precísos sóbre algun Río que huviessen de atravessar aquellos Cuerpos, para llegar al parage à donde se publicò marchavan, que serà al què, segun las circunstancias de la ocasion, parezca mas natural se encaminen algunas fuerzas; pues todo contribuye à disminuìr con la semejanza de la verdad, las cautelas de la sospeha.

Estando Bolduc, Plaza entonces del Archiduque Alberto, puesta en gran pelígro por Exercito del Conde Mauricio, que la atacava; y no queriendo los habitantes admitìr

tìr guarnicion, por nò enagenarse del privilégio que los escusava de ella, el Marquès Ambrosio Espínola, que con Tropas del Archiduque y de Phelipe III. de España, ocupava un campo comunicado con dicha Plaza, pidiò à los Paysanos el pásso por ella para un grueso cuerpo de Valones, que decía Espínola ìvan à salìr por otra puerta, a fin de apoderarse en campaña de un puesto ventajoso; y haviéndosele concedìdo los Paysanos, los Valones, quando estuvieron dentro, se quedaron de guarnicion, porque Espínola lo suplicò en aquèl tiempo àl Magistrado de Bolduc, quien haciendo de la necessidad virtud, huvo de convenìr en lo que no pudo rehusar (1).

§. 2. O fingiendo escoltar, asta el mismo Lugar, algun Comboy, ò Jefe.

Podràs tambien introducìr Tropas en el Lugar, de què sospechas, embiando à èl algun destacamento con motívo de acompañar un Comboy ò un Jefe, y dejando correr la vòz de que el destacamento se retirarà luego que ponga à uno û otro en seguro; pues si los Paysanos meditaren effectívamente una sublevacion, se alegraràn de que el comboy se deposíte en su Pueblo, pensando servírse del mísmo contra tu Príncipe, ò hazer prenda del

(1) *Card. Ventivollo H. de las G. de Fland.*

del Jefe que se và à entregar en sus manos; para rescatar en su cange alguno de los Conjurados que pudisse caer prisionero de tus Tropas; y assì confundiràn en las dobleces del tráto las diligencias de la precaucion.

Año de 1551. û 52. estando guarnecida la Plaza de Albajulia por gente del Cardenal Obispo de Varadin, Jorge Martinusio (sospechado por los Austriacos de tener inteligencia con los Turcos) Juan Baptista Castaldo, General del Exercito Austriaco, dijo al Cardenal que desseava restituìr à Albajulia la Artillería que havia sacado; y que para assegurarla en el camino, la embiavà con algunos Alemanes, que se retirarian luego que la Artillería quedasse en la Plaza: Convino en la propossicion el Cardenal; pero haviendo el Castaldo secretamente ordenado á los Oficiáles de dichos Alemanes que con aquella ocasion se apoderassen de Albajulia, lo executaron assì; y se hallò el Cardenal sugéto de un presidio, quando solo se esperava fortalecido por un ventajoso tren de Artillería (1).

Sería bueno haver hecho entrar en la Plaza à la desfilada, ò disfrazados de Paysanos, y

[1] *Guerras de Alberto Lazzari.*

§. 3. Advertencia para el lógro de lo propuesto en el anterior parrafo.

y prevenídos de armas cortas y ocultas, algunos Soldados y Oficiales, que, por sì los habitantes no dejan passar la escolta de puertas à dentro, se tengan promptos à caer sóbre la guardia de la puerta, luego que la escolta y comboy se acerquen à ella, de lo qual tratarè largamente en el Libro de *Sorpresas*, en donde traerè los exemplares y avísos convenientes cerca de éste caso.

§. 4. Por médio de fingídos Enfermos, que vayan à un Hospital de la Ciudad, de què desconfías.

A los Cabos ò Justícias del Pueblo sospechoso pediràs permíso para situar allì los Hospitales del exercito, representando alguna comodidad, que en otra Vílla no se encuentre; logrado pues, se fingiràn enfermos los mejores de tus Soldados, ligándose la cabeza, y dandose en el rostro con alguna agua que los ponga pálidos: Quando en el fingído hospital huviere Soldados bastantes, una noche se haràn dueños del Lugar, ò de alguna Puerta, por donde éntre un destacamento, que à prevencion se havrà acercado con las cautelas, que veràs en el citado Libro de *Sorpresas*.

Por el medio arriba dicho señoreò Pompeyo la Ciudad de los Catinenses, que no querían admitìr su guarnicion (1).

Si

(1) *Frontinus L. 2. C. 11.*

Si no permíten los Paysanos que los fingídos Enfermos entren en el Lugar con sus Armas y Municiones, ay los expedientes de submi-nistrársela despuès, por médio de Vecínos del mesmo Pueblo affectos à tu Príncipe, ò intro-duciéndolas en tonéles ò carros fabricados con el arte, que se dirà en el referído Libro de *Sorpresas*, el qual es precíso ver, antes de executar qualquiera de las operaciones, que en todo este Capítulo, y en el seguiente, se proponen.

§. 5. Para introducir Armas à los fingídos Enfermos.

CAP. XXXVII.

Terminase el assumpto del Capítulo antecedente; y se dice lo que es precíso executar una Guarnicion de fuerza inferior à los Paysanos, quando el Governador sepa que estos han resuelto desarmarla, ò degollarla.

EL Emperador Federíco II., no fiandose en los Semminiatenses, les escriviò que imbiaría à su lugar los Prissioneros y las caxas del Thesoro; para que mientras Federíco passava desde Toscana à Pulla, los de Semminiato le guardassen uno y otro: Creyéron-lo

§. 1. Modo, que tuvo el Emperador Federíco para introducir Guarnicion en Semminiato.

lo afsì los Payfanos, y aceptaron la oferta, ambiciofos del Theforo, ò adormecídos de la Confianza; pero bien préfto fe conocieron engañados; pues Federíco remitiò buenos Soldados fuyos en trage de prifioneros; y las Caxas, que parecía llevar dinero, ívan llenas de armas, de las quales echando mano aquellos Soldados, quando eftuvieron en el Lugar, fe apoderaron de èl (1).

§. 2. Y Enrrico de Mechelbourg, en Roftoc.

Enrrico Duque de Mechelbourg, y General de Exercíto de Erico VIII. de Dinamarca, no pudiendo meter de otro modo fu Guarnicion en Roftoc, encaminò à aquella Plaza, por la noche, dos carros, que parecían cargados de Víveres; pero en el vacío de ellos ívan Tropas armadas; que faltando à tierra, luego que eftuvieron en la Plaza, mantuvieron la puerta, afta que entraron por ella otras Tropas, que Enrríco havía prevenído à conveniente diftancia (2).

§. 3. Advertencia fobre la operacion referída del Duque de Mechelbourg.

Para executar lo que el Duque de Mechelbourg, ferà neceffário que primero fepas no tener las centinelas de la puerta la ordinária precaucion de penetrar con un chuzo todos los carros que van à entrar, para conocer lo que ay en lo interior de ellos, ò bien

(1) *Beyerl. de Milit. & Mil in Theat. Vitæ Humanæ.*
(2) *Cont. de Fer. en el Mapam. Hift.*

bien que alguno de tus Confidentes, introduciéndose en la guardia de los Paysanos, aya mañosamente ocultado tales instrumentos, y que disponga que omíta la advertencia de no dejar passar los carros, sinò uno à uno, y de cerrar la primera barrera, mientras el carro passa la segunda, de cuyos puntos, y los demàs concernientes à la própria matéria, buelvo à decìr que trataré en el Libro de *Sorpresas*.

§. 4. Anticipense tus Guarniciones à sorprender à los Paysanos, que piensen executar lo mismo con ellas.

Si todos los arbitrios asta aquì propuestos, y los que mas adelánte diré, no bastaren para que tus Guarniciones se asseguren de los grandes Lugares, en què estèn; y si no hallándote con Tropas suficientes para reforzarlas, tuvieres certidumbre de que los Paysanos han resuelto degollarlas ò rendírlas, procuren ellas ganar por la mano, sorprendiendolos, quando se encuentren juntos y desarmados, como es en el espectáculo de algunas fiestas ò en otro parage donde acostumbren concurrìr en gran numero y sìn armas; el arbítrio es violénto, pero, si ûnico, precíso: donde no basta el cauterio, no se cuenta por crueldad aplicar el cuchillo: *Graves morbi temerariis medicamentis curantur*, díce Famiano (1).

Sabien-

(1) *De Bello Belg. Dec.* 2.

Sabiendo Pedro de Albarado, à quien Hernàn Cortès dejò en México mandando algunos Españoles, que los Mexicanos tenían resuelto juntarse con motívo de solemnizar una de sus fiestas, y al fin de ella degollar à los Españoles, Albarado, que no tenia fortaleza en què se recoger, ni retirada segura que tomar, ganò à los Indios por la mano, sorprendiendolos en el princípio de su concurrencia, antes que ellos huviessen empuñado las armas, que tenían ocultas en el barrio mas vecino al templo, donde hazían la festívidad (1).

El Prefecto Romano Lûcio Pinário, que mandava en Sicília la Ciudad de Enna (oy Castro Joane) viendo que los Enneses estavan determinados à rebelarse, y que eran superiores en fuerzas à la Guarnicion Romana, dispûso secretamente qne ésta se hallasse al día siguiente prompta para atacar à los Paysanos, quando con la Toga hiciesse una seña el Prefecto, que entretendría al Pueblo en una junta ò concílio; pues era menester (*decía Pinário à sus Tropas*) sorprender à los Vecínos, ò ser sorprendídas por ellos; y que assì valía mas anticiparse.

(1) *Solis Conq. de N. E. L. 4. C. 12.*

parse. *Todo lo qual executado, quedaron muertos los Rebeldes, Enna sugeta à los Romanos, y aprovada por el Consul Marco Marcelo la resolucion de Lûcio Pinário*(1).

Carlos IX. de Francia, no pudiendo assegurarse de otro modo contra los Hugonotes, que frecuentemente le inquietavan el Réyno, ordenò con gran secreto que la noche de S. Bartholomè, aun mismo tiempo, se degollassen quantos de aquella secta pudiessen las Tropas haver à las manos; por cuyo médio se deshizo de setentamil de ellos(2).

Porque degeneraría en crueldad el castígo, sì se estendiesse la pena mas allà de los delincuentes, conviene que, en la sorpresa propuesta en el antecedente parrafo, ciñan tus Tropas la ofensa agena à lo que básle para la seguridad própria, no empleando en los rendídos la espada, que debe cortar solo en los obstinados; pues muchos de los que concurren, seràn inocentes, y el rigor executado con ellos, desautoríza la justícia hecha con los otros. El enójo de S. Ambrosio, con el Emperador Theodosio sobre haver éste castigado en todo un comun la culpa de algunos Particulares, le hallaràs en otra parte del tratado presénte.

§ 5. Advertencia sobre el parrafo antecedente.

K CAP.

(1) *Tito Livio H. Rom.* (2) *For. H. de los R. de Franc.*

CAP. XXXVIII.

Precauciones ſobre Artillería, Armas y Municiones almagacenadas en grandes Pueblos, de què deſconfies: Suposicion enquanto à la ſeguridad de las Guardias de los meſmos Pueblos; y aviſo enquanto à Cuarteles.

§. 1. Para que no te dañen las Armas y Municiones almagacenadas en Lugar ſoſpechoſo.

LAs Armas, tanto del Rey como del comun, que huviere en los Almagacenes de grandes y ſoſpechoſos Pueblos, las haràs poner, con algun pretéxto, en las Ciudadelas de ellos, ò en otro pueſto defenſable; à fin de que los Payſanos no ſe valgan de díchas Armas contra ſu Príncipe (lo míſmo dígo de las Municiones) pero ſi la Guarnicion es poca à proporcion del payſanage, neceſsítas grande maña para lograrlo; pues nunca encontraràs tan rudos Payſanos, que no conozcan el fin de tu diligencia (en los dos ſiguientes Capítulos ſe dirà la forma de deſarmar à los Payſanos) y aſsì la disfrazaràs con los colores, que, ſegun la ocaſion, diſſimulen mas bien tu penſamiento, buſcando los arbítrios poſſibles para que el Pueblo ne ſe altére de tu reſolucion.

Si

Si la Guarnicion se halláre fuerte, no havràs menester complimientos, bastando ponerla sobre las armas, con motívo de revísta ò exercício general, comenzar despuès por embiar partídas que sorprendan y mantengan los Almagacenes referídos: estar prompto con el résto à caer sóbre los Paysanos que armaron algun motìn para impedìr el transpórte de las armas y municiones, y tener siempre en movimiento patrullas por las calles.

La primera diligencia que hizo el Cavallero de Croix, recien entrado al govierno de Tortosa, ha sído fortificar la casa ò almagacen de las armas; porque havía motívo para desconfiar de muchos de aquellos Paysanos, que eran nuevamente conquistados.

En la Históría de la guerra civìl de Napoles veràs quanto los Rebeldes de aquèl Pueblo se aprovecharon de armas, artillería, y municiones, que hallaron en vários Almagacenes de la Ciudad (1); y en la Históría de la rebelion de Portugal leeràs tambien que à los Portugueses sublevados fueron de gran socorro las armas, que

(1) *Bsace. H. de la G. C. de Nap.*

tenía el Duque de Braganza en ſu armería (1).

§. 2. Para que te ſirva de ſeguridad y nò de ofenſa, la Artillería, que huviere en grandes y ſoſpechoſos Pueblos.

Toda la Artillería de los Pueblos ſoſpechoſos, y en què la fuerza de la vecindad pueda meter en celos à la guarnicion, ſe pondrà en los baluartes, cuyas golas fortificaràs promptamente, no importando que la figura y fábrica de éſta obra ſea imperfecta; pues contra Payſanos qualquiera repáro baſta, y antes bien con eſſo podràs perſuadírlos à que las cortaduras de las golas no ſon contra la Plaza, ſinò contra la campaña, por ſoſpechas que moſtraràs de que los Enemígos ataquen la Plaza: para mayor ſeguridad de los baluartes introduciràs en ellos la míſma noche buena cantidad de víveres y municiones, à fin de que, ſi el Pueblo tumultûa, eſtando ceñído de aquellos pueſtos, ſea facil reducírle primero que falte la ſubſiſtencia à ſus Defenſores; y los Sublevados no ſe aprovechan de los Cañones de las cortínas, quando no te ayas atrevído à llevarlos à la Ciudadela, ò en caſo que éſta no ſe encuentre.

Siracuſa tiene la Artillería toda en la forma arríba dicha; pues eſtà en los Baſtiones,

(1) *Biſacc. H. de la G. C. de Portug.*

tiones, y las golas de estos barradas contra la Plaza; conque una pequeña Guardia en cada Bastion conserva segura la Artilleria, y lo demàs que ay en èl.

Véase el exemplar del Duque de Alba trahido en el Capítulo 34. del preséntte Libro.

§. 3. Suposicion en quanto à Barreras, que cubran las Guardias de las Puertas, y otros puestos.

Por lo que toca à las Guardias de las Puertas, Cuarteles, Almacenes, y otros puestos importantes, no se ignora que siempre se cubren contra los Vecínos, de buenas palizadas, y à veces se añade un parapeto con su banqueta y foso, todo para que díchas Guardias, ni los parages, en què estàn, se expongan à una sorpresa de los Paysanos; y no sè si à no haver practicado ésta prevencion D. Adrian de Vetancur, Governador de Tortosa, huvieran los moradores de aquella Ciudad mantenídose tan quietos, la noche que, intentando el Conde de Staremberg la primera sorpresa, no faltò à los Alemanes que passar, mas que una mala cortadura; y con ser las tres quartas partes de aquèl Pueblo apassionadissimas por el partído contrário, no se moviò algun Paysano, porque, à mas de las Patrullas que se expidieron por todas las calles, se veían rodeados de Guardias que ellos no podían forzar, estando retrincheradas contra la mísma Ciudad.

 Quan-

Quando es grave el pelígro de una ſorpreſa de los Ciudadanos, alojan todos los Oficiales, y el mímo Governador, cerca de los Cuarteles en una porcion de Lugar, que ſe retrinchera; para lo qual ſe publíca el pretéxto de que aſsì eſtàn los Soldados mas en diſciplína à la víſta de ſus Oficiales, y de que ſe les impoſſibilíta el ſalìr de noche à buſcar mugeres ò à cometer otro deſorden.

§. 4. Què conviene executar quãdo no te halles con fuerzas ni arbítrio de retirar à la Ciudadela ò Baluartes la Artillería de grandes y ſoſpechoſos Pueblos.

Si te parece que ay rieſgo de alborotar los Payſanos, al moſtrar el inténto de retirar à la Ciudadela ò Baluartes la Artillería de Pueblos mas fuertes que ſu Guarnicion, créo ſería bueno que tus mímas Centinelas clavaſſen una noche todos los Cañones, y ſe retiraſſen deſpuès, dejando correr la vòz de que unos hombres deſconocídos llegaron con capa de amígos, las ſorprendieron, y amenazaron con la muerte, ſi llamavan; y que eſtos míſmos havían clavado la Artillería; de cuyo excéſſo (fingiendo creerle cometído por los Payſanos) te quejaràs al Pueblo; para que, no viniendo éſte en conocimiento de tu maniobra, no ſe apercíva de que aquella es prevencion para quitarle las fuerzas de la mano: fuera de què dícho extratagema puede ſervírte para meter la diviſion

ſion éntre los Payſanos; pues muchos havrà, que no aprovando lo hecho, ſe enemiſtaràn con otros de ſu próprio partído, diſcuriendolos autores de la execucion. Si reparas que en el Capítulo 8. de éſte Libro deſaconſegè la máxima de ſembrar diſcordias éntre los Sûbditos, y aquì la propongo, adviertе que entónces hablava de buenos Vaſſallos de tu Príncipe, y aora tráto yà de ſus tacitos Rebeldes; y no deben practicarſe las míſmas reglas con los Amígos, que con los Contrarios: aſsì deſpuès del citado Capítulo, puedes leer el 12. del Libro 4., y el 49. del preſénte Libro; en los quales veràs mas clara la razon de diſparidad.

Otra ventaja en el fingimiento propueſto, ſerà tal vèz que los Payſanos, para ſincerarſe en la culpa que ſe les atribuye, te concederàn por ſatisfacion algun arbítrio, de què neceſſites para la mayor ſeguridad de tus Tropas.

Diocles Medo, con la aſſiſtencia de ſus Amígos, puſo una noche muchas piedras al rededor de la caſa que habitava, y al día ſiguiente ſe quejò à los Medos de que, ſiendo èl ſu juez, le apedreavan la vivienda; cuya fingída injûria creída cierta por los Medos, dieron en ſatisfacion à Dio-

cles un lugar fuerte, en què residiesse, y le concedieron las Guardias que gustasse tener: ventajas, de què se prevaliò despuès Diocles para hazerse, como se hizo, Señor de los Expressados Medos (1).

Pisistrato, para levantarse con el Señorío de su Pátria Athenas, se diò ocultamente muchas heridas, y atribuyendolas à sus Emulos, alcanzò del Pueblo, para su guardia, cierta cantidad de hombres armados, con los quales, dominando la fortaleza, se hizo dueño de la Ciudad (2).

CAP. XXXIX.

Para desarmar à Paysanos de poca segura fidelidad, y de fuerza superior à tus Tropas.

§. I. Para quitar alguna fuerza à los Pueblos sospechosos, desarmando porcion de sus Milícias.

ANtes que los Paysanos, de cuya fidelidad sospechas, llegaren à declarársete Enemígos, finge una precision de su socorro, y píde à los Lugares, de què mas temas, tantos hombres armados, que concurran en tal parte; Quando los tengas à mano, pretestando un nuevo motívo de desconfianza

confianza

(1) *Polieno Macedonco Extratag. de G.*
(2) *For. Mapam. Hist.*

confianza, para ponerlos en arrésto, los repartiràs en diferentes puestos seguros, quitándoles las armas; pues éstas y sus dueños haràn falta à los Pueblos expressados para effectuar la meditada Rebelion

El Duque Valentino, que desseava sujetar las tierras del Duque de Urbino, Guidovaldo, pidiò à éste un socorro de Tropas y Artilleria para hazer la guerra à los Camerinios; y lograndole, bolviò el Duque Valentino sobre el Pais del expressado Guidovaldo, quien, para su defensa, echò de menos las Tropas y Artilleria que estavan en poder de Valentino; y éste facilitò la premeditada Conquista por tal medio, bien que indígno, à causa de no haver sido practicado contra Rebeldes soyos; sinò contra un Principe al qual faltò de fè (1).

Siempre te daràn los Pueblos el socorro, de què se ha tratado; porque si no se hallan dispuestos à una próxima sublevacion, huiràn de ponerte, con la inobediencia, en sospecha de la infidelidad (*A*); y si estàn promptos à sublevarse, querràn à caso introducìr en tu Exercito, ò Plazas, Enemígos con el disfràz de Parciales; para lograr por su

§ 2. Por què razones puede creerse que los Pueblos no rehusen dar el socorro, de què se ha tratado.

(1) *Guicciard. H. de Ital.*

su médio alguna sorpresa, que assegûre los primeros passos de la Rebelion *(B)*.

(A) *Acilius Avida (dice Tacito) sugetò à los Rebeldes de Thours, ayudado de los socorros que le dieron algunos Señores de las mismas Galias, los quales aguardavan ocasion mas favorable para la Sublevacion (1).*

(B) *Escriviendo Solís de quando Hernàn Cortès, noticioso de la atròz conjura que maquinavan contra èl los de Cholûla, les pidiò desmil hombres de refuerzo para su pequeño Exercito de Españoles, dice:* Ofrecieron con promptitud la gente armada, que se les pedía: en què andavan encontrados los desígnios: pedíala Cortès para desunìr sus fuerzas, y tener en su poder parte de los Traydores que havía de castigar; y los Caziques la ofrecían para introducìr en el Exercito contrário aquellos Enemígos encubiertos, y servírse de ellos quando llegasse la ocasion *(2)*.

§. 3. Para desarmar los Paysanos, haziendolos concurrir en un mismo dia à una, ò diferentes Plazas.

Si no te parece suficiente desarmar, como està dícho, una porcion de los Paysanos; y si creyeres peligroso llamarlos todos à una revísta general en Campaña; porque no pudiendo

(1) *Tacito An. L. 3.*
(2) *Conq. de N. E. L. 3. C. 6.*

diendo tu, à caso, juntar en ella número bastante de Tropas, sin desguarnecer las Plazas, acudirían tantos, que fuessen mas fuertes que tu Exercito, reparte en las guarniciones las tropas de éste; y passados algunos días, convoca las milícias para dícha revísta en la Plaza mas grande y mejor guarnecída, que tengas, señalando diferentes días à los Milicianos de cada Lugar, ò de cada tres ò quatro, segun fueren numerosos; y confórme vayan llegando, cerraràs la puerta, y los desarmaràs, sin dejar en todo el tiempo de ésta faena que persona alguna salga de la Plaza; porque no tengan el avíso los que faltan de entrar para otros días (veanse los exemplares de Macedones y Españoles en el Capítulo 9. del Libro 15.) ni las centinelas permítan que algun Paysano de los de adentro se assóme à las murallas, ò acérque de mucho trécho à la puerta; porque, con señas, no dè à entender lo que se executa, à las Milícias, que prosiguieren à venir: Puede tambien haver fuera de la Plaza cantidad de Patrullas, y de Rondas en la muralla; porque no se descuelgue algun Paysano à llevar el avíso à los otros Pueblos; pero, si ay diferentes Plazas bien guarnecídas,

es

§. 4. Porquè motivo sea mejor desarmar las Milicias à un mismo tiempo en muchas Plazas, que en una sola, durante muchos dias.

es mejor executar à un mismo tiempo en todas ellas la diligencia de quitar las armas à las milícias, porque en la dilacion de muchos días no ay secreto que no se descubra, como provarè en el Capítulo 10. de *Sorpresas*; y quando no fuesse mas què de ver que no buelve à su casa alguno de los Paysanos que han entrado el primer día en la Plaza, se pondrían los restantes en sospecha; y asta averiguar su fundamento, no se resolverían à executar el meditado viage.

§. 5. Què insignuacion se harà à los Paysanos que desarmes à un mismo tiempo en diferentes Plazas.

Al reconocer los Paysanos el inténto de quitarles sus armas, pudieran, fiados en el socorro de sus Vecínos, apelar à la fuerza de ellas contra las Tropas de cada Plaza, en què los quieras desarmar; y aunque supongo que en todas la Guarnicion se hàlle superior à las Milicias, como de qualquiera tumulto resultarían muertes y robos, convendrà buscar arbítrio de lograr tu fin, y evitar estos desastres: un médio propone el Dialoguísta del Gran Capitàn, y es que à los Paysanos de cada Lugar se les dè à entender que solo con ellos se executa el desarmamiento; para que, no creyendo agraviados à los otros, no esperen ser socorrídos de alguno (1). Contrário expediente, y al mísmo

propó-

(1) *Dialogo entre el Gran Capitàn y del Duque de Nax.*

propósito, fue el de Marco Caton, pues hízo à un próprio tiempo derribar las murallas de várias plazas de España, que le eran sospechosas; obedecieron la orden los Paysanos, pensando en cada Ciudad que las otras yà tendrían puesto en obra el mísmo precepto, y que assì el detenerse à consultar con ellas, serviría no mas, que de quedar la Ciudad sola expuesta al enójo de Caton; segun cuyo exemplo parece que al desarmar las Milícias en cada Plaza, se les debía expressar que las otras estavan yà desarmadas (1).

CAP. XL.

Fenècese el assumpto del Capítulo antecedente: Hàzese una advertencia sóbre el contenído de éste Discurso desde el Capítulo 35. inclusíve; y se expressan las formalidades para un Desarmamiento, que se executa con mano fuerte.

Quando es un Pueblo solo el que intentas desarmar, basta que, con pretéxto de pasar una revísta à los Paysanos, los metas

§. I. Si es un Pueblo solo, el que intentas desarmar.

(1) *Polieno Maced. Extrat. del Arte de la G.*

metas éntre nûmero ſuperior de Tropas, deſpuès de ſacarlos à campaña, en donde no ſe reſolveràn tan facilmente à inquietarſe, como tal vèz harían al abrígo de ſus caſas, y al clamor de ſus famílias, que haviendo quedado en la Plaza, ſon rehenes de la obediencia de los que ſalieron al Cámpo.

Aſsì lo executò con los vecinos de una Plaza el Señor Príncipe Pio, ha pocos años.

§. 2. De que forma pudie à un grande nûmero de Payſanos ſer deſarmado, en Campaña, por inferiores Tropas.

De tres maneras me parece pudiera un conſiderable cuerpo de Payſanos deſarmarſe por inferior nûmero de Tropas, concurriendo con ellas en Campaña, con pretéxto de revíſta, de exercício, ò de ſocorro &c.

La primera es quando al hazer las Milícias ſu modo de exercício, como acoſtumbran, dejan las armas en el ſuelo, y ſe ponen à correr por los campos, à lo que ellos llaman fagína; pues entonces no tienen las Tropas vecínas ſino marchar promptamente à apoderarſe de las armas; y para eſſo convendría haver eligído parage ſeparado de todo boſque, ò broza, para que ſe alarguen mas à la fagína los Payſanos; què he reparado tienen ſiempre grande gûſto en bolver cargados con un ramo ò coſa que lo valga.

El otro médio ſería ſacarlos à la revíſta, ò exercício, un día de mucha llûvia, y mantener

tener las armas y municiones de tus tropas à cubierto de ſus barracas, tiendas, ò pavellones, aſta que las eſcopetas y polvora de los Payſanos eſtuvieſſen bien mojadas, y entonces marchar à ellos con las Tropas, que les darían por fuerza, la ley, que no quiſieſſen tomar de grado; particularmente ſi te hallas con alguna Cavallería, cuyas eſpadas no ſe inutilizan con la llûvia. Remítome à los exemplares del Capítulo 8. del Libro 11.

El ûltimo expediente es dar à los Payſanos tal formacion, reſpécto à la de tus Tropas, que qualquiera movimiento de éſtas precíſamente los aya de poner en deſorden, ò, con motîvo de verlos desfilar, hazer que preſenten ſu coſtado al frente de tus Regimientos, que entonces caeràn formados ſobre ellos; de cuyo ſemejante punto ſe tratarà en los Libros 11. y 16. diſcurriendo la forma de atacar à los enemígos en flanco, en una Batalla formal, ò ſaliendo de una emboſcada; y enquanto à la manera de ſorprender una noche à los Payſanos, que te campen cerca, me remíto al Libro de *Sorpreſas*, particularmente à los Capítulos 17. 18. 19. y 20.

§ 3. Advertencias ſobre el contenído de los Capítulos antecedẽtes deſde el 35.

Antes de executar la operacion arriba dícha, ò qualquiera de las que ſe aconſejaron deſde el Capîtulo 35. incluſíve, te daràs exteriormente

mente

mente por muy conténto de los Payſanos; porque ſi de tu parte vieſſen deſconfianzas, aumentarían de la ſuya precauciones en què, mal logrados tus arbítrios, ſe deſcubriría tu intencion, y acabados de enemíſtar aquellos Pueblos, yà no quedaría otro camíno de reducírlos que el de la víva fuerza, como ſucediò al Príncipe de Alenzon con los Flamencos, deſpuès que diò en vago el golpe de la pretendída ſorpreſa de Anveres (1); y aſsì para qualquiera de las citadas reſoluciones toma bien juſtas las primeras medídas; pues ſiempre ſaldràn falſas las ſegundas.

Tullo Hoſtílio, que procurava deſarmar las Tropas de Alba, aliadas con Roma, no ſe diò por entendido de la ofenſa héchale por los Albanos, ni de la meditada traycion de eſtos; anteſbien reciviendolos con agrádo, publicò que al día ſiguiente haría un Sacrifício, y que aſsì ellos unieſſen ſu campo con el de los Romanos, los quales eſtando yà prevenidos, embolvieron y deſarmaron al exercito Albano, que ſegun la precedente orden de Tullo Hoſtílio, ſe les havía incorporado (2).

Quando

(1) *Meterm. H. del País bàxo*
(2) *Tito Liv. H. Rom.*

§. 4. Para quando tengas fuerza superior, con què desarmar à los Paysanos sin necessidad de estratagemas. Cita de Insignuaciones, y Ordenes para despues que estèn desarmados.

Quando tè halles con fuerza superior à los Paysanos de la Plaza, que resuelves desarmar, dispòn las Tropas de la forma dícha en el primer parrafo del Capítulo 38., y despuès echa un bando para que, pena de la vída, traygan todos los Paysanos sus armas dentro de tantas horas à tal y tal paragè, en los quales havrà Comissários de guerra, y Oficiales de Artillería ò Guardamagacenes, que las vayan reciviendo con cuenta y razon, atando en cada una un naype, en què estè escríto el nombre de su dueño.

Passadas las horas, que señalàste, haràs reconocer los escondríjos de las casas, como son desbanes, bodegas, pípas, armários, pozos, (que se sondean con ganchos) colchones, y gergones de cama, cofres, cañones de chiminea &c.; y castigar con rigor al dueño de la casa, en què se encuentre alguna arma oculta. Dícho reconocimiento hágase por Oficiales incapaces de sobórno, y repítase dentro de pocos días, examinando las paredes que parezcan recien fabricadas y suenen huecas, como tambien la tierra que se conozca nuevamente movída.

Las espadas yo nunca las quitaría, ni una escopeta de caza por cada Noble, pues ni aquellas, por su calidad, ni éstas por su córto número,

L mero,

mero, pueden ſer de pelígro à las Tropas armadas de fusìl y Bayoneta; y el Payſano ò Cavallero, que acoſtumbrò llevar Eſpada, ſe halla deſpuès, en ſu prohibicion, con una eſpecie de pûblica verguenza, que le haze deſſear salìr, à qualquiera précio, de ella.

Deſpuès de recogídas las armas, dejaràs entender que te hallas perſuadído à que los mas de los Deſarmados ſon fieles vaſſallos de tu Dueño; pero que fue precíſo tomar las armas al comun, aſsì por no ofender el crédito de algunos en particular, como porque en los Almagacenes del Rey faltan armas; y que en paſſando cierta ſoſpecha, que tienes de un ſítio, ò en aclarandoſe quienes ſon los que ſabes en confuſo tramar alguna empreſa contra el Soberano, reſtituiràs à los otros ſus armas; y que para eſto hizíſte eſcrivìr en un papèl, atado à cada una, el nômbre ſu dueño; à fin de acreditar éſta vòz, iràs poco à poco bolviendo ſus armas à los que eſtès cierto ſer bien affectos à tu Príncipe, exceptuando los que mas notoriamente lo ſean, para que los otros no ſe conozcan excluídos por Infieles; y à eſtos Vaſſallos leales, que ſe mantienen ſin armas, y que eſcogeràs de éntre los de mayor capacidad y ſecreto, les confiaràs el motívo; y pretextando hallarte con nuevas razones de ſoſpecha de

algun

algun inténto de los Enemígos, ſuſpenderàs la entrega de mas armas, publicando que dícha ſuſpenſion es interína.

Las Ordenes que debes dar deſpuès de deſarmados los Payſanos, de què deſconfías (divulgando ſiempre que duraràn poco tiempo) ſe expréſſan en el quinto Diſcurſo del preſénte Libro, y en el Capítulo 20. de *Sítios de Plazas*, donde ſe toca éſte punto, al hablar de las precauciones con las recien conquiſtadas.

C A P. XLI.

Sóbre los Oficiales y Guarniciones de Plazas, en què ſepas tienen Inteligencias los Malcontentos, y cerca de los Preſos, Eſclavos y Priſioneros detenídos en Paìs ſoſpechoſo.

§. I. Muda los Oficiales y Tropas de Plazas, en què por mayor ſepas tienen los Enemígos Inteligencias.

SAbiendo ſolo que los Enemígos tienen Inteligencias en tu Paìs, por ſi éſtas alcanzaren à algunos Oficiales de las Guarniciones de las Plazas, mudaràs con otro pretéxto las expreſſadas Guarniciones, ſin por eſſo moſtrar la menor deſconfianza de las Tropas (*A*): Lo miſmo dígo de los Governadores y ſus Subalternos, como no ſean de la mas experimentada ſatisfaccion (*B*); pues tal vèz los Enemígos,

ò los Vaſſallos que pienſan tumultuar, apoyaràn ſu intènto ſóbre uno de aquellos Oficiales, que apartado del parage en què eſtava, harà caer toda la máquina, como veràs en diferentes Capítulos del Libro de *Sorpreſas*.

(A) *Sabiendo el Rey nueſtro Señor, en la penûltima paſſada guerra, que los Enemígos tenían inteligencias en cierta plaza de Eſpaña, mudò todos los Regimientos y Oficiales de ella (no moſtrando deſconfianza de alguno) con lo qual ſe deſvaneciò el intènto de los Enemígos, que immediatamente retiraron un grueſſo cuerpo de Tropas del parage, en donde parece las havían pueſto para tenerlas à mejor diſtancia de executar ſu golpe.*

(B) *Sigiſmundo Rey de Suecia, ſoſpechando que ſu Tio Carlos, Duque de Sudermania, manejaſſe una negociacion en las plazas de Finlandia, mudò luego todos los Governadores de ellas; y por entonces no pudo el Duque lograr coſa alguna en aquèl parage* (1).

§. 2. Preſos de Pais ſoſpechoſo, aunque no ſea por matérias de Eſtado, mûdenſe à otra Província.

Si en las cárceles de Pais ſoſpechoſo huviere nûmero conſiderable de Priſioneros ò Preſos, aunque no eſtèn por crímenes de Eſtado, los paſſaràs à las Plazas bien guarnecídas, ò à otra Província ſegura; porque no ſírvan de refuerzo

(1) *Cont. de Fer. H. de los R. de Suecia.*

zo à los Rebeldes, cuya primer diligencia es, ordináriamente, poner en libertad à los Delincuentes, que à trueque de evitar la horca, la galera, la paga de lo que deben, ò la continuacion de su arréilo, síguen voluntários el partído de los Sedíciosos.

Los Sublevados de Napoles, año de 1647. empezaron por abrìr las cárceles, y armar los Presos, que no les fueron de pequeño socorro para fenecer de tumultuar el Pueblo; particularmente un tal Perrona, Bandído famoso por sus maldades (1).

Los Romanos, que militando por Tibério à las órdenes de Blesus, se amotinaron, fueron reforzados por los Delincuentes condenados à muerte, à los quales pusieron los Sedíciosos en libertad, rompiendo las cárceles (2).

La primera diligéncia, que Pelópidas y sus compañeros hizieron, despuès de matar secretamente à Archías y mas Tiranos de Thebas, fue irse à las cárceles con un hombre atado, pidiendo al Carcelero que reciviesse preso à aquèl, que ellos decían Delincuente; y haviendo con éste motivo abierto la puerta, mataron al Carcelero, pusieron en libertad y armas à los Presos, quienes les fueron ùti-

 les

(1) *Bsacc. G. C. de Napoles.*
(2) *Tacito An. L.* 1.

les para concluìr de señorear la Plaza, y la fortaleza Cadmea (1).

§. 3. La mesma precaucion es precísa con los Esclavos, quãdo son muchos.

1. Mas ansia de la libertad, que en los Prisioneros; y cási tanta como en los Delincuentes, se hallarà en los Esclavos: poco tiempo ha que los de Malta pretendieron levantarse con la Plaza; y assì quando son muchos, como suele acontecer en Províncias fronterízas à Infieles, conviene apartarlos de ellas, si ay riesgo de que con los de su Nacion entablen inteligencias para alguna sorpresa; y lo míssmo en caso de recelarse de la fidelidad de dícha Província, cuyos Paysanos descontentos los tendrían en su partído, siempre que les ofreciessen la libertad, remítome al Capítulo 26. del Libro 17.; y si encuentras el inconveniente de privar à los Particulares de sus Esclavos, ay el remédio de obligar à que los vendan tierra à dentro; pero yà tardamos en llegar à discurrìr de una Rebelion comenzada; conque me serà permitído fenecer el tercero punto.



DIS-

(1) *For. Mapam. Hist.*

DISCURSO IV.

De lo que ſea conveniente executar deſde que princípia, yà declarada, la Rebelion de un Paìs, aſta que llega el caſo de perdonar à los Rebeldes, para poner en quietud à los Pueblos.

CAP. XLII.

Primeras diligencias para luego que qualquiera Lugar de una Província tumultùe.

§. 1. Jamàs tumultûa un ſolo Pueblo ſin la eſperanza de que le ſigan otros.

SI vieres tumultuar un Pueblo, deſconfía de los otros de ſu immediacion ò Província; particularmente de aquellos, cuyos intereſes ſon los mîſmos que los de el que tumultuò; pues éſte no ſe expondría al caſtígo de ſemejante delíto, ſin la eſperanza de mayor apóyo.

Diodoro Atheníenſe, hablando en la cauſa de los Mitylenios, decía que ninguna Ciudad ſe rebelava, ſin eſtar ſegura de la aſſiſtencia de otras, quando en sì ſola no tenía fuerza baſtante para defenderſe (1).

(1) *Tucyd. H. L. 3.*

§. 2. Porquè motivos, y con què precauciones, echaràs luego tus Tropas en diferentes parages vecinos de los Sublevados.

En éste supuesto, y para que los Amotinados no logren con facilidad unírse, y recíprocamente socorrerse, despacha, sóbre la primera cierta notícia, un buen cuerpo de Tropas, que à gran diligencia lleguen à ocupar las Víllas y puestos mas importantes de la Província (*A*), sin por esso mostrar desconfianza mas que de los Pueblos yà tumultuados (*B*); sóbre los quales daràs antes que se engruessen (*C*); porque à las Rebeliones sucede lo que à las fuentes: cerca de su orígen fácilmente se atraviessan; lejos de su manantial ni aun con pelígro se badean: *Omne malum nascens facilè opprimitur: inveteratum fit plerumque robustius*, díce Ciceron (1): Quales sean los parages, que en el supuesto caso conviene guarnecer, se advirtiò en el Capítulo 34.

§. 3. Y daràs à estos sin perder tiempo.

(A) *Tumultuaron contra Césa̍r los de Vannes; y creyendo bien César que à ésta seguiría la Rebélion del restante Paìs, esparciò sóbre èl todas sus Tropas; para estorvar que con aquellos Rébeldes se uniessen otros, que formassen un cuerpo de fuerza superior à la suya; como tambien por si à caso las Tropas dichas llegavan à tiempo de assegurar las Províncias apartadas, antes que se contagiassen con el mal de sus Vecinos* (2).

(B)

(1) *Ciceron. Philip.* 5. (2) *Comm. de Cesar.*

(B) *Remítome à los exemplares del Capítulo 3.*

(C) *Spitignio II. Duque XXII. y último de Bohemia, luego que supo hallarse descontentos de su govierno los Morávos, sin darles tiempo de bien prevenirse à la Sublevacion, cayò repentinamente sóbre ellos con gente armada (1).*

Executado lo asta aquì dicho, castíga con brevedad à los Sediciosos, que pudieres haver à las manos: publíca un perdon por los otros, que dentro de tantos días bolvieren à sus casas (de cuyos dos puntos se tratarà con extension en el Discurso 5.); y si antes no lo hizíste, demuele los puestos, de què se tratò en el Capítulo 34.; pues tal vèz, por no mostrar desconfianza del Paìs, lo havràs suspendido, si no te pareciò suficiente el pretéxto de que aquellas fortificaciones se arruinavan porque algun día no se apoderassen de ellas Enemígos forasteros (*A*); y si yà no fuere tiempo de dissimular, toma en un mesmo día, y hora, por rehenes, à los mas autorizados y malos del Paìs, remítelos à una Plaza, donde no se les tráte con rigor; pero se mantengan con custódia; y les haràs decìr que sus vídas responde- ràn

§ 4. Diligencias convenientes despuès de la primera derrota, que padezcan los Rebeldes.

(1) *For. H. de los D. y R. de Bohem.*

ràn de la quietud de ſus Lugares; porque ſabes que ellos han ſído los motores de la Rebelion; mas que, sì emendándoſe, eſcríven à ſus Parientes y Amígos lo que báſte à que vívan ſoſſegados, alcanzaràn prémio en cámbio de ſufrìr caſtígo *(B)*.

(A) *En los Commentarios de Ceſar veràs por aquèl Príncipe frecuentemente practicada la regla de arruinar las fortificaciones de pueſtos, que no podía guarnecer, en Pàis de mal ſegura fidelidad.*

(B) *El meſmo Ceſar tomò rehenes de los Ingleſes, de quienes jamàs hizo confianza (1); y Spitignio II. de Bohemia ſe aſſegurò de los Morávos, con retener 300. de los Principales, en prendas de la quietud del Pais (2).*



CAP.

(1) *Comm. de Ceſar.*
(2) *For. H. de los D. y R. de Bohem.*

CAP. XLIII.

Dáse princípio al Discurso de Combates contra Rebeldes; y se proponen expedientes para quando ellos, por no venìr à las manos con el todo, se divíden en vários Cuerpos.

LA importancia y forma de tomar prisionero al Caudillo de Rebeldes, ò de practicar otras diligencias para dejarlos sin el Jefe, cuyas máximas ò conducta los mantiene, se hallaràn en los Capítulos 53. y 54. del presénte Libro; conque, por no repetìr, traherè solo el exemplar que sígue. §. I. Cita sobre la importancia y forma de quitar à los Rebeldes su Caudillo.

Vincelíno, General de las Tropas del Rey San Estefano de Hungría, contra las de sus Rebeldes, mandados por Cupa; conociendo que el cuerpo de estos cae luego que la cabeza les falta, se arrojò en una batalla derecho à la persona de Cupa, le diò muerte, y à ella siguieron la victoria de los Realístas y la extincion de las inquietudes (1).

En combate contra Rebeldes bûsquese la derrota de los entonzes Enemígos, y no el exter-

(1) *For. H. de los R. de Hung.*

§. 2. Razones para que, en batalla contra Rebeldes no se prosíga el destrózo despuès de assegurada la victória.

extermínio de los siempre Vassallos, solicitando vencerlos para reducirlos, sin llegar al extrémo de aniquilarlos; pues aunque oy sean peligrosos y malos, la consideracion de que mañana seràn ûtiles y buenos, bastaría para llorar el estrágo, que passasse mas allà de lo precíso para la victória. *Tunc veris lacrymis defletur clades publica, ubi cum domestico funere conjuncta est*, díce Famíano (1); y Joab, despuès que derrotò con Exercito de su Rey David à los Rebeldes, que seguían el partído de Absalon, no quíso continuar el alcánce, por no hazer mayor la mortandad: *Cecinit autem Joab buccina, & retinuit populum, ne persequeretur fugientem Israel, volens parcere multitudini (2).*

Opusiéronse pertinázmente los Tlascaltecas al pásso, que los Españoles de Hernàn Cortès pretendían por aquella Repûblica, para acercarse à México; pero Cortès, que meditava servírse algun día de las armas de Tlascala contra el Emperador Motezuma (capital Enemígo de los Tlascaltecas) y que por consiguiente los mirava como futuros aliados ò Vassallos de España, dejò de seguìr el alcánce de una batalla, en què los derrotò;

porque

[1] *De Bell. Belg. Dec.* 2.
[2] 2. *Reg. C.* 18. *V.* 16.

porque (*dice Solis*) desseava mas escarmentarlos, que destruírlos (1).

Diràs que si fueron inûtiles tantas diligencias asta aquì propuestas para que los Vassallos no tumultûen, es demasiada la paciencia de no estender à todos sus términos las consecuencias de la victória, y mal fundada la esperanza de la emienda; pero muchas veces no enseña la razon tan bien como el escarmiento, en particular à los genios cuya rusticidad se muestra insensíble à los pelígros, asta que empieza à padecer los travajos; y enfin se justifica para en delánte el rigor, quando se experimentan desatendídos todos los recursos de la blandura; El Libro de la Sabiduría, tratando de la conducta de Dios con el Pueblo que menospreciò sus Divínos preceptos, díce : *Misisti antecessores exercitus tui vespas, ut illos paulatim exterminarent. Non quia impotens eras in bello subjicere impios justis aut bestiis sævis, aut verbo duro simul exterminare. Sed partibus judicans, dabas locum pœnitentiæ, non ignorans quoniam nequam est natio eorum, & naturalis malitia ipsorum, & quoniam non poterat mutari cogitatio illorum in perpetuum* (2). En otros versículos del mísmo Capítulo, hállo: *Judicans*

(1) *Conq. de N. E. L.* 2. *C.* 17.
(2) *Sap. C.* 12. *V.* 8. 9. 10.

Judicans das locum in peccatis pœnitentiæ ... dans tempus & locum, per quæ possent mutari à malitia (1).

§. 3. Aviso cerca del antecedēte parrafo.

Si los Rebeldes, abusando de tu piedad, te dàn motívo para segundo combate; ò si en el primero son tantos y tan obstinados, que no te parezca suficiente atemorizarlos sin disminuírlos, es precíso llevar un poco mas dura la mano en el alcánce, para evitar el mayor y mas próximo pelígro.

Cesar hízo todas las possibles diligencias en Cataluña para que se le rindiesse el Exercito de Afranio y Petreyo, sin llegar à un sangriento combate, en què, vencedor, ò vencído, tendría siempre que llorar el destrózo de los Romanos; pero quando en Thesalia no huvo mas arbítrio que el de passar por aquèl dolor, no dejò el mesmo Cesar de pelear contra Pompeyo, ni de seguìr con grande actividad el alcánce (2).

§. 4. Advertencia para quando los Rebeldes se divíden en diferentes Cuerpos.

Los motívos alegados en el Capítulo que sígue, y el querer cada tropa de Rebeldes estar cerca de su lugar (porque no tienen sueldo ni almagacenes para vivìr muchos días sin el socorro de sus Casas) hazen que rara vèz se halla jùnto un grueso cuerpo de ellos; sinò que se reparten

(1) *Sap. C.* 12. *V.* 19 20.
(2) *Comm. de Cesar.*

reparten en várias quadríllas, de cuyo modo abrazan mas Paìs, subsísten con mayor facilidad, y huyen con menos estórvo. En tal caso formaràs tambien muchos destacamentos de tu Exercito, para cubrìr los puestos mas importantes, y correr por diversas partes sóbre las tropas de Sublevados; pero no sepáres tus partídas unas de otras tanto que pueda caer sóbre alguna, superior nûmero de Rebeldes, los quales se juntan promptamente; porque no tienen equipage que los embaráce, estàn acostumbrados à marchar à pie con mas celeridad que las Tropas, saben los atajos y sendas ocultas; y siendote desaffectos los paysanos de la Província, tendràs pocos y atrassados avísos del movimiento de los Contrarios: por lo qual es necessário que los Comandantes de tus destacamentos se dèn recíprocamente socorros y notícias: que à una distancia razonable de los míſmos conserves nn grueso de Tropas, para marchar à socorrer el destacamento que lo necessíte, y que en cada lugar tengas diferentes ocultos Espías de Paysanos fieles à tu Príncipe: precauciones, que en toda la ûltima passada guerra se experimentaron precísas contra los Sublevados de Aragon, Cataluña y Valencia; pero los médios para librarse de Sorpresa una Tropa, se infgriràn de los Libros 6. 15. y 16.

que

que tratan de *Marchas*, *Sorpresas*, *y Emboscadas*, y de los Capítulos 7. y 8. del Libro 17., en donde se discurre contra las correrías de pequeñas Partídas, y de la seguridad de los Quarteles en Lugares abiertos. Enquanto à saber por tus Espías lo que los Enemígos hazen ò medítan, véase el Libro 7.

Tácito, hablando de Pûblio Dolabela, por quien fue exterminado en Africa el partido rebelde, que mandava Tacfarinas, dice: Como la experiencia de muchas expediciones hechas contra Tacfarínas havía enseñado que no era menester atacar con un grueso Exercito, ni por un solo parage, à un Enemígo que no hazía frente, dividiò sus fuerzas en quatro Cuerpos, de los quales diò la conducta à los Jefes de las Legiones, y à los Tribunos; y èl íva por todas partes à distribuìr las convenientes órdenes (1).



CAP.

(1) *Tacito An. L.* 4.

CAP. XLIV.

Pruévase que es facil derrotar à los Rebeldes; y se dice la forma de atacarlos.

§. I. Muéstrase que los Rebeldes no valen para el combate.

LAs Tropas de Rebeldes ordináriamente se componen de la ínfima canalla; y si alguna vèz se les juntan hombres de calidad, son, por la mayor parte, sin experiencia en la guerra; pero de ambicion para el comándo; y entrometiéndose todos à ordenar, cada uno se desdeña de obedecer: conque en aquèl monstruoso cuerpo se halla el ofício de las manos embarazado por la multitud de las cabezas.

Discurren siempre los Rebeldes que no mediarà tiempo éntre su prision y su castígo; y en lugar de hazerse el ánimo à vencer, ò morìr en el combate, se enternecen con el recuerdo de sus famílias, y no se atreven à esperar de una reñída victória la seguridad, que toman en una anticipada fuga.

El Soldado de proffession gana interès y crédito en la herída que recíve; pero el Paysano considera que si queda estropeado, no puede travajar para alimentarse, y que su mal es testimónio de su delíto.

Los Rebeldes, previniendose atropellada-

mente à ponerse en campaña, se valen de las armas que hallan mas promptas, y suelen ser escopetas médio inûtiles, viejas lanzas, palos herrados &c., como en el Capítulo 33. del primer Libro díge haver sucedído al exercito de Catilína: Pero supongámos à los Rebeldes bien armados, obedientes, y dirigídos por hombre de inteligencia: dejaràn por esso de formar un Cuerpo atemorízado del pelígro, en què no se halla expérto, e in capàz à las evoluciones ò movimientos, que nunca hízo? Jefes de gran valor y conducta eran Silas Babilonio, Niger Perayta, y Juan Eseniense, mas no pudieron librarse de que Antonio, Governador de Ascalon por el Emperador Neron, con cerca de 500. hombres, les derrotasse numerosos Exercitos de Rebeldes, de los quales una vèz Antonio degollò 10m. y otra 8m.

§. 2. Dic se la forma de atacar à los Rebeldes.

Yo he vísto siempre que los Paysanos son terríbles à Tropas, que se retíran delante de ellos, sin haverlos primero derrotado; y que no valen poco ni mucho, quando se echan algunas Tropíllas à embestírlos à la desordenada, marchando con el grueso à buen pásso à sostenerlas, y destacando, à vísta de los míssmos Rebeldes, Partídas que hagan semblante de ìr à cortarles la retirada.

En

En combate contra Paysanos conviene tener Cavallería, aunque no sea terreno à propósito para ella; pues en la guerra de Cataluña hemos experimentado que à la Infantería la temen poco, fiados en que no los alcanza, quando toman la fuga; y de la Cavallería en todos parages huyen, sin detenerse à considerar lo dificultoso de los camínos.

Siempre que ataques à Paysanos, procura llegar desde luego à la arma blanca; pues ni estan acostumbrados à tal forma de peléa, ni de ordinário tienen Bayonetas; fuera de què al fuego son mejores que las Tropas; porque tiran mas derecho; y como se baten esparcídos, cubierto cada uno con su arbol ò peña, no es fácil acertarles: assì vímos, en la citada guerra, que 17. Miqueletes, jûnto al puente de Tregò, hirieron à 40. Franceses del Regimiento de Blesois, y mataron otros tantos, nò porque faltasse valor à aquellas Tropas, que eran de un bellíssimo Cuerpo, y mandadas par buenos Oficiales; sinò porque, no entendiendo la irregular precísa forma de hazer là guerra à los Miqueletes, se detuvieron dos horas à fusilearse con ellos, y nunca destacaron Partídas à desalojarlos deciertas peñas, que ocupavan cerca del referído puente de Tregò. Divérsamente salìò en contínua-

tinuadas ocaſiones al Señor Conde de las Torres, al Theniente General Don Miguel Pons, al Mariſcal de Cámpo Don Feliciano Bracamonte, y à los Brigadieres Don Diego Gonzalez, Don Joſeph Ballejo, Don Juan de Cereceda, y à otros muchos Oficiales de nueſtras Tropas, la conducta de mezclarſe luego con los Miqueletes, de quienes han derrotado Cuerpos, que tenían ſeis hombres para cada uno de nueſtros Soldados, y en parages, donde ſeis de eſtos no deberían baſtar contra dos Miqueletes, que ſe mantuvieſſen fírmes.

C A P. XLV.

Inconvenientes en diferìr el atáque de los Rebeldes; y algunos avíſos para que el Paìs tema à tus Tropas mas que à las ſuyas.

§. 1. Razones para atacar deſde luego à los Rebeldes.

Amas de la razon alegada en el tercer parrafo del Capítulo 42. para no perder tiempo en atacar à los Rebeldes, ay la de, que no ſe les dà tiempo de tomar por Sítio, Inteligéncia, ò Sorpreſa alguna Plaza ò pueſto fuerte, de què no te ſería tan fácil arrojarlos, como batírlos en campaña.

De

De ſemejánte conſideracion ſe moviò David, luego que ſupo la Rebelion de Seba, para embiar contra los Sublevados el Exercito, que à la orden de Joab los diſſipò, dándoles brevemente batalla (1).

Tampoco ſe les deja tiempo de fortificar alguno de los Lugares, que yà ocupen, y que ſerà en los princípios tan fácil de tomar, como, deſpuès de fortificado, coſtoſo de rendìr.

El Rey Birgero II. de Suecia expidiò prompto Exercito contra ſus Rebeldes, porque ellos no concluyeſſen la fortificacion de Daleburgo, en què de contínuo travajavan, para tener allì un refûgio (2).

Qualquiera operacion, que logren los Sublevados mientrar los dejas en repóſo, los acreditarà de ſuperiores, y tomaràn ſu partído otros Pueblos, que, dudoſos éntre la inclinacion y el recélo, mantuvieron la quietud, por deſconfianza de la amíga fuerza.

Las Legiones que ſervían en Germania à la orden de Caius Silius, aunque inclinadas à tumultuar, ſuſpendieron la execucion de ſu deſignio, aſta que obſervaron el progreſo becho por los Sublevados del otro exercito Romano mandado por Aulus Cecin-

 na,

(1) *Joſepho Antiq. Juday.*
(2) *Cont. de For. H. de los R. de Suecia.*

na, antes de cuya general declaracion estuvieron dichas Tropas de Silius à la espera de que la grandeza del motìn pusiesse à los Amotinados à cubierto del castigo (1).

§. 2. Para que tus Tropas sean mas temidas en el Paìs, que las Rebeldes.

Por ésta razon debes echar vòz, en los Pueblos que aun se mantienen quietos, de ser córto el séquito de los Sediciosos.

Assì lo practicò Tibério, quando se le amotinaron en las Pannónias las tres Legiones mandadas por Blesus (2).

Quando no tengas Tropas suficientes para acudìr à todas partes, hàz semblante de llevarlas yà à ésta, yà à aquella; porque, esperando su llegada en todas, no se resuelvan los Paysanos à declararse por los Rebeldes en alguna; y assì entretendràs à los Lugares, de què mas desconfies, escriviendo oy al uno, mañana al otro que prevengan aloxamiento à un cuerpo de Tropas; y effectívamente las mostraràs en muchos parages del Paìs; para establecer créditos de Señor de la campaña, à cuya diligéncia añadiràs la vòz de que por instantes aguardas mas Regimientos de otra Província ò Exercito.

El Mariscal de Monluc escrive haver èl practicado con gran frùto lo arriba dicho, siendo

(1) *Tacito An. L.* 1.
(2) *Tacito An. L.* 1. *y Amelot en su Com.*

siendo Governador de la Guiena à tiempo de la Rebelion de los Hugonotes (1); y lo próprio executò el Consul Marco Porcio Caton; para que los Ilergetas (oy Pueblos del território de Lérida) no siguiessen contra los Romanos la Sublevacion comenzada en otros Lugares de España (2).

En el Capítulo 5. del Libro 4. hallaràs otros arbítrios para passar por superior en fuerzas, y en el Capítulo 4. del mesmo Libro se ven las precauciones, con què debes intentarlo. § 3. Cita sobre otros arbítrios para passar por superior en fuerzas.

CAP. XLVI.

Razones para no descuydarse por las Aclamaciones en abóno del Príncipe, con què suelen disfrazar su malicia los primeros Amotinados.

EN los quatro antecedentes Capítulos he discurrído solo de los medios que parecen suficientes para trastornar una Rebelion mal sostenída; y faltando aun los arbítrios para desplantar la que estè muy arraigadà, bolverè à tomar desde su princípio el assump- § 1. Motívo de bolver à discurrir del princípio de las Rebeliones.

M 4 to

(1) *Com. de Monluc.*
(2) *Liv. H. Rom.*

to, quedando en ſu valor las reglas aſta aquì propueſtas, que tal vèz no ſe experimentaràn del todo inûtiles, por dejar de ſer enteramente eficazes.

§. 2. Y para no adormecerte por las apariēcias de que el motìn no ſe encamína cōtra el Príncipe.

En el princípio de un tumulto no te adormezca la vòz de *Víva el Rey*: disfràz, de que ſuelen cubrìr ſu mala intencion los Conjurados; para que, ſi ſale infelìz ſu empreſa, no los puedan tachar de Traydores al Príncipe, de quien ſon Vaſſallos; ſinò de Inobedientes ò poco reſpectuoſos al Jefe, de quien ſe hallan Sûbditos.

Con la mìſma vòz de Víva el Rey y muera el mal govierno *comenzaron las Rebeliones de Napoles durànte el Virreynato del Duque de Arcos: de Cataluña, mandando el Conde de Santa Coloma; y las Turbulencias de Palermo, ſiendo Virrey el Marquès de los Vélez: Pero no por eſſo dejaron de penſar unos y otros Sublevados en eligìr nuevo Dueño* (1)*: báblo de la Plebe; porque la Nobleza no entrò en tales facciones, particularmente en Napoles, ni en Palermo.*

Diverſos acoſtumbran ſer los médios y los fines de éſte diſſimûlo: à veces affecta el Jefe de la Conjura ſer injuſtamente perſeguído, y

(1) *Biſacc. H. de las G. C. de ſu tiempo.*

y armarse para la seguridad de su persona, y no para la ofensa de su Soberano: de cuyo modo se fabríca de los Compassívos un nûmero de Parciales, que insensíblemente se empeñan en el partído de los Descontentos.

Salustio escrive que C.... Mallius, primer Jefe de las Tropas de Catilína, protestava continuamente no haver tomado las armas contra la Pátria, ni contra los Paysanos; sinò solo para assegurar su vída; y Catilína, quando saliò de Roma à juntar Exercito de Sublevados, decía que iva à buscar un voluntário destierro; porque sabía que su persona era sospechosa en Roma (1).

Otros se ingénian de hazer comun su causa; para que sea mas general su defensa, y menos conocído su delíto: *Bellum publicum simulantes, pro sua quisque potentia certabat*, díce Salustio de Catilína y de sus Sequaces (2).

Pero los que llegaron al ûltimo punto de la artificiosa malignidad, no contentos de fingìr por necessário à su vída el recurso à las armas, ni de solicitar, como ansiosos del bien pûblico, la conservacion de algunas inmunidades para su Paìs, se esforzaron à persuadìr

[1] *Bell. Catili.*
(2) *Bell. Catili.*

ſuadìr que ſe armavan por el ſervício del Principe, y que en lo ſuſtancial era célo fervoroſo lo que en lo exterior parecía deſobediencia intereſſada; y de éſta forma engroſaron ſu partído con Ignorantes y Malicioſos: Los ſegundos conocían la fealdad del delíto; pero, amándo la Sublevacion, affectavan ſeguìr ſolamente la hermoſura del pretéxto: Los primeros, embeleſados en ſu creído juſto fin, no repararon el arrieſgado camíno, por donde ſu Conductor los llebava, aſta que yà muy empeñados en èl, quando bolvían à mirar los peligroſos paſſos que hizieron, conſideraron menos dificultoſa la continuacion, que la retirada.

Carlos Duque de Sudermánia, que en la auſencia del Rey Sigiſmundo ſu Sobríno, íva con gente de ſu devocion empoſſeſſandoſe de las mejores Plazas de Suecia, procurava à toda coſta disfrazar el motívo de ſu conducta, proteſtando pûblicamente no llevar otra míra que el ſervício de Sigiſmundo y el bien del Réyno; y para acreditar éſta vòz, probibiò al Predicánte Eríco Scepera el que proſiguieſſe en ſus Sermones à bablar mal de Sigiſmundo: con tales artíficios logrò el Duque bazerſe un grueſo partído de Suecos, que no conocieron

la

la mesma Rebelion que sostenian, asta que se hallaron tan avanzados en ella, que no les era possible retroceder; y aun entonces continuò su dissimûlo el Duque; pues ofreciéndole la Corona, fingiò al princípio no quererla; para que el despuès acetarla, pareciesse repentína complacéncia à las instáncias de los Suecos, y no premeditado fruto de sus antecedentes maliciosos passos: assì quíso dar à la Tiranía un cierto color de justa Possession (1).

§. 3. De qualquiera forma es dígno de castígo el Vassallo que haze su recurso à las armas.

Aun quando los Amotinados llevassen únicamente la intencion, que manifiestan contra el Jefe ò Miníltro, son dígnos de grave castígo, y se aproxíman al delíto de Lesa Magestad; pues, como repara Amelot, en la persona del Comandante pierden el respécto al Príncipe (2). *Qui vos audit, me audit: & qui vos spernit, me spernit. Qui autem me spernit, spernit eum, qui misit me,* decía Christo à los 72. discípulos (3).

Yendo los Romanos de Tibério, que militavan en Frísia, à matar à su Oficial Mennenius, exclamò éste: No soy yo à quien hazeis violencia, sinò à Germánico vuestro General y à Tibério vuestro lexítimo Príncipe (4). Que

[1] *Cont. de For. H. de los R. de Suecia* (2) *Com sobre Tacito*
(3) *Ev. S. Lucas C. 10. V. 16.* (4) *Tacito An. L. 1.*

Que tambien ſean merecedores de eſcarmiento los Amotinados, ſolo porque ſolicíten la juſtícia con la fuerza, pidiendo, armados, conſervacion de Privilegios, ò haziendo, con tal indebído modo, qualquiera otra bien que razonable demanda, lo provarè en el ſexto Diſcurſo del preſénte Líbro, al tratar de las Rebeliones de las Tropas.

C A P. XLVII.

Sobre la neceſſária precaucion con Tropas de Província Rebelde, hechas antes de la Rebelion. Comiénzaſe à diſcurrìr de los motívos, porquè ſea conveniente que en el Paìs ſublevado ſe quéden algunos Señores affectos à tu partído.

§. I. Bûſqueſe decente pretéxto para embiar à otro Paìs las Tropas Nacionales del que tumultuò.

LAs Tropas, que tuvieres, naturales del Paìs que ha tumultuado, pueden ſer algo ſoſpechoſas; porque el interès de poſſeer ſus haciendas, la ambicion de hazerſe famoſas en ſu Pátria, rindiendole algun ſervício, ò el cariño y perſuaſſiones de Parientes y Payſanos, tienen gran derecho à mudar el dictamen y partído de aquellos indivíduos; à què ſe añade

que

que en otra Província estos mísmos son tácitos Rehenes de la fidelidad de sus Deudos, como se provò en el Capítulo 33. del presénte Libro; y assì embiaràs díchas Tropas (sin mostrar la menor desconfianza) à las Plazas ò Exercito mas lejos de su tierra, y de donde les quéde menos fácil la desercion para restituírse à sus Casas, y las inteligencias con sus Paysanos Sublevados.

Los Portugueses, que servían à España báxo las órdenes del Marquès de los Vélez, aun con estar en Cataluña; desertaron cási todos à los Enemígos, luego que les llegò la notícia de que Portugal se havía Sublevado, y puesto en el Throno al Señor Duque de Braganza (1).

Servía fielmente à Pompéyo, en la guerra de Cataluña, una Coborte de Tortosa; pero à penas se supo en ella que su Ciudad havía dejado el partído de Pompéyo, toda la Coborte, que estava de guardia al campo de Afranio, se passò al de Cesar (2).

Quando los Regimientos son de tan experimentada fidelidad, que no aya el pelígro que el anterior parraso acuerda, conviene dejarlos en la guerra contra sus Paysanos; porque

§. 2. Excepcion à lo dícho en el antecedente parrafo.

(1) Bisacc. G. C. de Portugal.
(2) Com. de Cesar.

que ſaben con particularidad el génio de cada Habitánte, para facilitar por ſu médio las inteligencias y los avíſos: hállanſe práćticos de todos los camínos y ſendas para las correrías: por ſus contínuas perſuaſiones conſervan en ſu deber à los Parientes y Amígos: y ſe reclutan de hombres de la meſma Província, que, ſi no tuvieſſen cerca à aquellos Regimientos Nacionales, à caſo tomarían partído entre los Contrários.

Todas eſtas ventajas experimentò el Rey nueſtro Señor con los Regimientos de Dragones Catalanes de Don Felix Marimon y Don Miguel Pons (oy de Don Bernardino Marimon y de Don Joſeph Grimau) que en la grande guerra de Cataluña ſublevada contra S. M., ſirvieron con particular diſtincion.

§ 3. Motivos para dejar en el Paìs à algunos Señores de èl, ocultamente affećtos al partído de tu Príncipe.

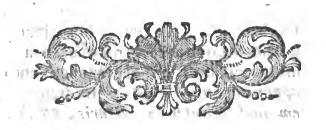
Si todos los principales Señores del Paìs, que tumultúa, le abandonan para ſeguìr la Córte de tu Príncipe, la hacienda Real ſe carga con las aſſiſtencias, que es precíſo darles; y los Enemígos ſe enriquezen con las rentas, que les confiſcan: aſsì el Rey nueſtro Señor antes de la evacuacion de Itália, declarò que los que quiſieſſen quedarſe en ſus caſas, no por eſſo dejarían de ſer tenídos por buenos Vaſſallos: *Si veneris mecum, eris mihi oneri*, díjo David

David à Chuſai, quando, en lugar de admitìr los ſervícios que ofrecía Chuſai contra Abſalon y contra Achitophel, le ordenò David que ſe mantuvieſſe con los Sublevados (1). Otras dos ventajas nos enſeña el meſmo Santo Rey en dejar éntre los Rebeldes à los mas fieles y autorizados Sûbditos : Eſto es que, introduciéndoſe en la amiſtad de los primeros, deſtruiràn el conſejo, de què pueda reſultarte dáño; y te participaràn en tiempo las notícias, de què ſea fácil coger importánte frûto : Ambas conveniencias logrò David por médio del referído Chuſai, quien diſſuadiò à Abſalon de ſeguìr un dictamen de Achitophel, bien encaminado à la ruína de David; y por otro lado avisò à élle que paſſaſſe luego el Jordan, primero que las Tropas de Abſalon, muy ſuperiores, ſe puſſieſſen en ſu alcánce (2); conque ſaliò acertado el penſamiento à Davìd, cuyas palabras en el razonamiento à Chuſai, continuaron de la forma ſiguiente: *Si autem in Civitatem revertaris, & dixeris Abſalom : Servus tuus ſum, rex : ſicut fui ſervus patris tui, ſic ero ſervus tuus : diſſipabis conſilium Achitophel. Habes autem tecum Sadoc, & Abiathar Sacerdotes : & omne verbum*

(1) 2. *Regum C.* 15. *V.* 33.
(2) *Joſepho Antip. Juday.*

bum quodcumque audieris de domo regis, indicabis Sadoc & Abiathar Sacerdotibus. Sunt autem cum eis duo filii eorum, Achimaas filius Sadoc, & Jonathas filius Abiathar: & mittetis per eos ad me omne verbum, quod audieritis (1).

Los Grandes de Suécia, aunque Enemígos de su Reyna Margarita, no pudieron hazer algun considerable progreso contra aquella Princesa, que, teniendo siempre ocultos Confidentes en médio de los Malcontentos, lograva de los primeros notícias oportunas para desbaratar el desígnio de los segundos (2).



CAP.

[1] 2. *Reg. C.* 15. *V.* 34. 35. 36.
(2) *Cont. de For. H. de los R. de Suec.*

CAP. XLVIII.

Expréssansen otros servicios, que pueden hazer al Príncipe los Vassallos affectos à su partido, que se han quedado éntre los Rebeldes: Dícese la forma de que elíjan por su Caudillo à un Sugéto de tu confianza.

§. I. Tus Confidentes hagan mañosamente observar à los Rebeldes los puntos, en què les falta el Príncipe, cuya proteccion tomaron.

EL Príncipe, cuya proteccion tomaron los Rebeldes al tuyo, no dejarà, à la corta ò à la larga, de assegurarse de las Plazas y Castíllos con Ciudadelas ò fuertes Guarniciones; ni de burlar en el effecto parte de las esperanzas que los Sublevados concivieron por las palabras, ò à lo menos insígnuaciones, que adelantaron los Sugetos, que han entablado las inteligencias, los quales de ordinário tienen el vício de prometer mas de lo que el Soberano puede cumplìr; porque aspíran à salìr bien de la negociacion, para lograr la recompensa, y dejan à cárgo del Príncipe lo que despuès acontezca: Los Paysanos creen lo que apetecen; y assì passan por moneda contante qualquiera imperfecto ofrecimiento; pero quando, fría yà la sangre, cotejan la

 gran-

grandeza del delíto con la pequeñèz de la paga, se conocen engañados, y se dàn por resentídos: Aquì es donde los ocultos Confidentes, que tengas éntre ellos, pueden rendírte el considerable servício de hazerles con maña observar que su nuevo dueño los ofende con la desconfianza, los maltrata con la opression, ò los burla en no dar cumplimiento à lo prometído: La utilidad de ésta práctica, y mayores reflexiones sobre la mísma, se inferiràn del Libro 17.

§. 1. Salgan de tus Confidentes las proposiciones, que te convenga hazer à los Sublevados.

1 Dispon que tus Confidentes, los tenídos por mas parciales de los Sediciosos, te propongan en nombre de estos, con bien ajustados pretextos que los deslumbren, parte de aquello mesmo que tu dessees, lo qual à caso no lograrías, si fuesses el primero à hablar; porque la Plebe, à fuer de ignorante, desconfiada, tendría por sospechoso todo arbítrio, que saliesse de su Enemígo.

Igual política tuvo el Cardenal Triulcio, Virrey de Sicilia, echando Sugetos, que, con semblante de amígos del Pueblo Palermitano, y con razones aparentes que mostravan conveniencia à la Ciudad, pidieron à S. Em. que bolviesse al antiguo estado las Gabelas, hechas quitar el antecedente año de 1647. por los

los Sublevados de dicho Pueblo (1).

Homero supone que Agamennon, General de los Griegos que atacavan à Troya, viendolos, por el dilatado sitio de nueve años, enfadados de la empresa, y resueltos à abandonarla, publicò un designio de retirada; però que disponiendo secretamente que Ulises y Nester persuadiessen à dichos Griegos à pedir la continuacion del Sitio, representando la verguenza que les resultaria de levantarle, consiguiò Agamennon que las Tropas le suplicassen lo mesmo que èl desseava, y no se atrevia à proponer.

§. 3. Tus Confidētes persuadan à los Sublevados à mãtener dentro de su Pais sus Tropas.

Pueden tambien tus Confidentes, con pretéxto de que tus partidas no insulten el Pais sublevado, aconsejar à los Rebeldes que no saquen de èl las Tropas que formaron, ò las que recivieron de otro Príncipe, de lo qual seguramente resultarà el aborrecimiento de los Paysanos à dichas Tropas; pues, por mas disciplina que tengan, siempre ocasionaràn el embarázo de los aloxamientos, el gásto de leña y forrages, y algun desorden, que serà particularmente sentído por los habitantes que no hayan otra vèz provado la guerra, y se experimentarà mayor quando las Tropas de

(1) *B'sacc. H. de los Accid. de Palermo.*

Rebeldes ſean nuevas; porque pienſan que el ayre de Soldado conſíſte en el Róbo, en la Deſverguenza, y en la Atrocidad: Remítome à los exemplares de los Emperadores Honorio, Ceſar, y Theodóſio, que eſtàn en el Capítulo 28. del Libro 9.

Otra ventaja de que ſe contengan en ſu Paìs los Sublevados, es que no contagian ni deſtruyen à los Pueblos de las vecínas Províncias.

§. 4. Para que los Sublevados elijan por ſu Jefe à uno de tus Confidentes.

Procûre alguno de tus Confidentes, affectando rencores contra tu partído, y abriendo con dádivas camíno à la grácia de los Rebeldes, ſer electo Caudíllo de eſtos, à fin de meterlos deſpuès en algun mal páſſo, de què no ſalgan ſinò rendídos. Para que ſea mas creído por los Sublevados el diſgûſto, que de tu Príncipe finge tener tu Correſponſal, preceda un exterior maltratamiento, que el primero le haga, como à otro aſſumpto propondrè en el Capítulo 15. del Libro 15.

Rebeláronſe en Capadocia 3000. Macedones contra Antigono; y no pudiendo éſte ſujetarlos, por cauſa del terreno fuerte que ocupavan, ſe valiò de Leonídas, que pretextando ſeguìr aquèl partído, ſe paſsò à ellos; y grangeando ſus voluntades, fue nombrado Jefe de los miſmos: Entonces comenzò Leonídas por diſſua-

dissuadirlos de juntarse con los Enemígos de Antígono, y despuès los baxò del parage áspero en què estavan, à Paìs llano, donde la Cavallería de Antígono los atacò ventajosamente, haciendo prisionero à Holcia, y à otros cabos de la Rebelion (1).

§. 5. Cita de otros servicios de los Confidentes, que tengas éntre los Rebeldes.

En el Capítulo 14. del Libro 7. díge la forma de espiar las idéas y movimientos de los Enemígos por médio de Criados, que introduzgan tus Confidentes en las casas de aquellos.

CAP. XLIX.

Forma de sembrar Discórdias éntre los Sublevados.

§. 1. Entre Grémios ò Gente de Diversos Oficios y habitaciones.

LOs Confidentes, de què se hablò en el antecedente Capítulo, procuren sembrar desconfianzas y discórdias éntre los hombres y cabos de los diversos Grémios, Calles, Parróquias y Cofradias, que forman el cuerpo de los Sublevados; para que disgustándose de aquèl partído alguna de éstas Comunidades, puedas reforzar el tuyo con ella, y debilitar la parcialidad contrária.

[1] *Polieno Maced. Extr. de la G.*

El año de 1647. ſe deshizo uno de los motines de la Plebe de Palermo, por médio de cierta diſcórdia, que los Peſcadores tuvieron con los otros Gremios, la qual fue con artifício fomentada por la Nobleza, particularmente por un Cavallero de caſa Branciforte, que ſembrando tambien ſoſpechas contra Joſeph Alexio, trujo al partído del Rey à dichos Peſcadores, de quienes la Nobleza fue aſſiſtída para la muerte de Alexio y de los principales motores de aquellas turbulencias (1).

§. 2.

Para dar mayor fuerza à las diligencias que el anterior parraſo propone.

Para dar mayor fuerza à la diligéncia que el anterior parrafo propone, tus Tropas no executaràn en las tierras, perſonas, y caſas de algunas Comunidades el eſtrágo que practícan en otras; y en las converſaciones daràs à entender menos enójo contra las primeras, expreſſando los aparentes motívos, por donde ſu delíto es mas perdonable; pues aunque no logres que los demàs ſublevados entren en deſconfianza de las referídas Comunidades ò Pueblos, es natural que los indivíduos de eſtos ſe mueſtren ſenſíbles à la diferencia, con què los tratas; y que ſi llegan à agradecídos, buelvan à exibírſe obedientes, como

(1) *B.ſacc. H. de los Acc. de Palermo.*

como en el Capítulo 13. del Libro 4. veràs por los exemplares de Sifeburo, Craco, y Alexandro.

Ut diſſenſionem & ſuſpicionem inter primarios & optimates belli injicias, quando agros hoſtium popularis, illorum non vaſtabis; ſed quædam cum illis ſigna amicitiæ, vel per literas, vel aliis modis oſtendens, *dice Beyerlinck* (1).

§. 3. Sobre dividir à los Nobles de los Plebeyos, quando la Rebelion comenzò por unos ò por otros.

Si la Rebelion comienza por los Nobles, procura deſde luego traher à tu partído los Plebeyos; y ſi eſtos fueron los motores de la Sedicion, aſſegûrate con la parcialidad de la Nobleza.

Haviendoſe formado por los Plebeyos la Sublevacion de Napoles, Phelipe IV. cuydò ſiempre de mantener en ſu partído aquella Nobleza, que rindiò à S. M. conſiderables ſervícios contra los Rebeldes (2).

No es difícil ſeparar de los Plebeyos à los Nobles, reſpécto de la opoſicion que ſe halla en los intereſes y génio de las dos Comunidades: la una quiere mandar ſiempre; y ſintiendo la otra obedecer de contínuo, fabríca ſu enemiſtad de ſu meſma ſervidumbre, deſdeñándoſe de rendìr tribûto, por la

N 4 cali-

(1) *De milit. & milit. in Th. V. bum.*
(2) *Memor. del Duque de Guſa.*

calidad, à los que pudiera ſujetar por el nûmero; fuera de què la embídia, por nueſtra fragilidad nunca cobarde, ſe atreve à declarar por Enemígos à todos los que conoce Superíores; y los Poderoſos, de ordinário ſobérvios, irrítan con el modo aun mas que con la riqueza: Eſcucha à Santo Thomàs: *Pauci enim ſunt qui abundant divitiis; ſed omnes participant libertate, & propter hæc duo altercantur ſibi invicem, dum pauci volunt præeſſe propter exceſſum divitiarum, & multi volunt prævalere paucis, quaſi æquivalentes eis propter libertatem* (1). *Et ſicut abominatio eſt ſuperbo humilitas: ſic & execratio divitis pauper*, díce el Sagrado Texto (2).

§. 4. Para quando en la Rebelion ſe empeñaron Plebeyos y Nobles.

Si la Rebelion comenzò igualmente por Nobles y Plebeyos, créo ſerà mas fácil poner en deſconfianza à los últimos; pues, como mas ignorantes, ſe rendiràn à la ſoſpecha primero que los Nobles, los quales tienen mayor capacidad y conſtancia para conocer el artifício, i para tolerar la pérdida: Aſsì, quando practíques la diligencia propueſta en el ſegundo parrafo, las haciendas que arruines, ſean las de los mas Avaros, Inquietos, y Deſconfiados, reſervando las de aquellos con quienes ma-

(1) *In com. Ariſt. polit. L. 3. Lect. 6.*
(2) *Eccleſiaſtic. C. 13. V. 24.*

mayormente se pueda pensar que estàs de inteligencia.

Coriolano, que solicitava desunìr de la Plebe la Nobleza de Roma, no talò las possessiones de los Patrícios; antes bien dejándolas intactas, destruyò las que tenían los Plebeyos en las cercanías de aquella Capital (1).

§. 5. Medio mas eficàz, que todos, para que el Príncipe destáque à los Plebeyos del partido de los Nobles.

El modo mas eficàz, para separar à los Plebeyos del partído de los Nobles, me parece sea ofrecer à los primeros la propriedad de las Tierras por las quales pagavan renta à los segundos, y que se disminuiràn las esempciones y prerrogatívas que sóbre ellos gozava antes la Nobleza: de cuya forma la Plebe harà causa própria la del Príncipe, disfrazando la ambicion con el vélo de la fidelidad.

Gustavo I. de Suécia, poco seguro de la del Clero de su Réyno, se mantuvo con el favor que grangeò de los Plebeyos, haciendo algunas ordenanzas, que ensalzavan à estos sóbre las ruínas del Clero, yà cási declarado Enemígo de Gustavo (2): Política no digna de ser imitada en el injusto caso, en què la practicò aquèl Príncipe.

Supon-

(1) *Liv. H. Rom.*
(2) *Cont. de For. H. de los R. de Suecia.*

§. 6. Advertencia ſobre el antecedente parrafo.

Supongo que no prometas à los Plebeyos las haciendas de los Nobles, que no hayan dado, por una inconteſtable Rebelion, claro derecho al Regio Fiſco, y por conſiguiente lícita facultad al Soberano para diſponer de ellas à ſu arbítrio; pues de otra forma ofrecería lo que no es ſuyo.

Diſcurro Tambien que no pongas en obra el aconſejado expediente, aſta que experimentes ineficaces todos los otros que puedan contribuìr à que la Nobleza Sublevada ſe reſtituya à la Obediencia del Príncipe; porque el expreſſado recurſo cerraría las puertas à todo acomodamiento.

Aconſejando algunos al Marquès de S. Phelipe, Embiado del Rey nueſtro Señor en Genova, que propuſieſſe à S. M. un partído fácil de tomar, ûtil, y decoroſo; pero muy fuerte, reſpondiò aquèl prudente Miniſtro que para la extrema reſolucion ſiempre havía tiempo; y que la herída de muerte nunca ſe debía dar aſta la ûltima neceſſidad.

§. 7 Cita de Capítulos tocantes al aſſumpto de éſte.

En el Capítulo 12. del Libro 4. propuſe diferentes médios para ſuſcitar diviſiones éntre los Príncipes de una Liga contrária; y en el Libro 17., deſde el Capítulo 24. aſta el fin, trataré de los arbítrios para traher, por inteligencias, al partído de tu Soberano, los

Pueblos

Pueblos de otro, que opríma ſu Religion y Domínios con injuſta guerra: véanſe díchos Capítulos par los avíſos que parezca faltar en éſte.

Del preſénte Capítulo, y de los citados en èl, ſe infiere que debes mantenerte muy aténto para no ſer engañado por los artificios, que pueden executar los Enemígos, para ponerte en deſconfianza y mala correſpondéncia con los Pueblos ò Particulares que en una Província tumultuada ſe conſerven fieles à tu Príncipe: yà véo que la práctica de los exemplares ſiguientes no es lícita; porque ſe inſídia la inocencia; pero los traygo para la precaucion: aſsì como ſe manifieſta el mal, para aplicar el remédio. § I Precaucion, que ſe infiere del preſénte Capítulo y de los citados en èl.

Hallávaſe Annibal en Itália congojado con la buena conducta de ſu Competidor Q.... Fabio Máximo, que mandava el exercito Romano, y fue el primero que ſuſpendiò el cûrſo à las victórias de Annibal, quien para derribar del comándo à Fábio, hizo talar todo el Paìs aſta donde podían llegar ſus Partídas, reſervando ſolamente los bienes que pertenecían à Fabio, de lo qual ſoſpechoſo el Senado Romano, retirò à Fabio del empléo, embiando en ſu lugar à Emilio Paulo, y à Terencio Varron, hombres que

que embarazavan menos à Annibal, y poco despuès derrotados por el mismo en la Batalla de Canas (1); *pero no quedò la injusticia de Annibal sin castigo; pues los Embaxadores Romanos, que se hallavan con èl en la Córte de Antioco, pusieron à èste Príncipe en desconfianza de Annibal, que, para no ser entregado vivo à sus Enemigos, huvo de passar à la Córte de Prusias, donde, no estando aun seguro, se matò con un veneno, por no caer vivo en poder de los Romanos* (2).



CAP.

(1) *Guillermo de Nasau en su Annibal y Scipion.*
(2) *Polibio H.*

CAP. L.

Sobre emplear à los Nobles, que, en la rebelion de su Pátria, siguen descubiertamente el partìdo de tu Príncipe; y enquanto à escarmentar, mas ò menos, à los primeros Rebeldes, que se encaprichen à defender con obstinacion un Puesto.

§. 1. Què encárgo conviene hazer à los Nobles, que siguen el partido del Príncipe.

POrque los hombres príncipales, que tumultúan un Pais, tendràn siempre en èl otros de la mesma gerarquía, que se opongan voluntários à su inténto, por fieles al Príncipe, ò por aprovechar aquella ocasion de satisfacer los rencores que ordináriamente ay éntre las famílias de las Províncias, te serviràs de díchos Competidores de los Rebeldes, fiandoles el comándo de los Paysanos affectos à tu Príncipe, y algunas pocas Tropas, que los anímen, instruyan, y sostengan *(A)*: assì para mostrar en los Pueblos que aun aquella Nobleza mantiene con fervor el partído del Soberano *(B)*, como porque celosa ella del poder que se va adquiriendo la otra, buscarà los médios mas eficaces para destruìr

destruìr la parcialidad contrária (*C*).

(A) *En las passadas guerras contra Francia experimentaron nuestros Generales mas ùtil, que nunca, el servicio de los Miqueletes; porque à su Jefe* Trinchería *se davàn mangas de los Regimientos; para que juntandose aquellas Tropas con los Paysanos, obrassen estos con mayor ànimo y disciplina, que si estuvieran solos.*

(B) En las Guerras Civíles (*díce Fracheta*) quien tiene mas Nobleza en su partído, se crée regularmente que trata mas justa causa; por esso Octaviano, quando fue contra Marco Antonio, se llevò todos los principales Cavalleros y Senadores (1).

(C) *Haviendo Julius Florus, natural de Tréveris, Sublevado parte del Paìs contra el Emperador Tibèrio, el General de los Romanos; para deshazer aquèl partído, se valiò de Julius Indus, compatriota y particular enemígo de Florus: coligiendo bien dicho General quantos esfuerzos haría en el primero la antigua enemistad con el segundo, el qual effectivamente acabò de ser derrotado por Julius Indus, à quien los Romanos*

(1) *Semin. de Gov. Cap.* 47.

manos fiaron una Tropa de gente (1).

Si pequeños puestos del País sublevado, encaprichándose à defenderse asta la última possibilidad, te gastan, sin glória ni útil del Príncipe, el tiempo que necessítes para mayores empresas; es necessário escarmentarlos fuertemente; para que más adelánte no te suceda lo mesmo con otros como ellos; pues de lo contrário vendría perder los días y el Exercito sobre quatro viejos Castíllos, hartos, à caso, de sèr Palomares; y por esso en el primer parrafo del Capítulo 34. aconsegè con instancias que semejantes obras se demoliessen con tiempo.

§. 1. Escarmiéntense los primeros Rebeldes, que defiendan un puesto con obstinacion.

El Mariscal de Monluc díce que siéndo èl reçien llegado à Bearne, mandando las Tropas de Carlos IX. de Francia, tomò de assálto à Rabastens, y que hizo degollar à todos sus habitantes y defensores; para que con aquèl escarmiento no se obstinassen en la resistencia otros muchos Pueblos, que el próprio Monluc tenía comisión de conquistar en el mesmo País (2).

Cesar mandò cortar las manos à todos los Rebeldes que le hizieron, en Uxellodunum, una obstinada resistencia (3).

El

(1) *Tacito Ann.* (2) *Com. de Monluc.*
(3) *Com. de Cesar.*

El viviente Mariscal de Tessè hizo ahorcar al Governador del Castillo de Miravet, cuyos defensores, Rebeldes, le obligaron à gastar en su atáque, el tiempo que necessitava para mas considerables operaciones.

§. 3. Advertencia sóbre el anterior parrafo.

Si por la gran fuerza de la Rebelion crées que para extirparla, no bastarà el propuesto escarmiento, no le executes; porque los demàs Sublevados, que prosiguiessen en su empéño, harían en tus Prisioneros el míssmo castígo; y dentro de poco tiempo vendría recíprocamente à ser la guerra sin quartèl éntre Paysanos y Tropas, como no hà muchos años vimos en Cataluña; y el ahorcar despuès veynte Paysanos, es poquíssimo despíque de que ellos ahorquen un Oficial; conque no debe emplearse el último rigor, sinò quando sea muy declarada la superioridad de la fuerza. Bien pudiera traher, en confirmacion de mi dictamen, un exemplar eficàz, y no mas antíguo, que de 11. años; pero se quejaría algun Oficial General. Muchos se acuerdan del Cartèl, que los Miqueletes pusieron à los Oficiales que ahorcaron en la venta de Santa Lucía.

§. 4. Cita de puntos cõcernientes à éste Capítulo.

En el Capítulo 14. del Libro 9., y en el 13. del Libro 4., veràs que no por lo asta aquì dícho contra Rebeldes, te solicíto cruèl

con

con otros Enemígos, En el Libro 14. ſe hallarà la forma de hazer inûtil à los Contrários la poſſeſſion de algunos pequeños pueſtos, muy fuertes por naturaleza, ò de rendírlos.

CAP. LI.

Ventajas en deshazer con la fuerza la Rebelion; particularmente quando es formada ſolo por los Plebeyos: Satisfáceſe à una implicacion, que parece haver éntre éſte y otro Capítulo.

EN el ſegundo parrafo del Capítulo 6. déjo ámpliamente provado que la exceſſíva contemplacion es de malas conſecuencias con la Plebe; y aora dígo que ſi la Sedicion fuere de meros Populares, que no tengan juſtícia en lo que píden, y los ves encaminados à eligìr otro Dueño, les mueſtres la fuerza y el rigor, mas préſto que la tolerancia y el diſſimûlo: atiende à las razones del exemplar que ſígue.

§. 1. A Plebeyos ſublevados muéſtrales primero la fuerza, que la Contemplacion.

El Marquès de los Vélez, Virrey de Sicilia, el año de 1647., nunca pudo fenecer de ſoſſegar la tumultuada Plebe de Palermo, complaciendola en quanto ella quiſo; y el Cardenal Triûlcio, ſuceſſor al de los

Vélez en el Virreynato, año de 1648., no solo apacíguò los Palermitanos; sinò que les quitò las Armas, la preminencia que gozavan de guardar los bastiones, y les construyò dos baluartes nuevos, que los tuviessen en brída: todo lo qual obtuvo haziéndose ver justiciero y circunspécto, empuñadas siempre las pocas armas de su comándo, y mostrando que despreciava las amenazas de los Sublevados; pues siendo costumbre que los Virreyes, al llegar à Palermo, se fuessen enderechura al Castíllo de Castelamar, y haviendo los apassionados del Rey, que salieron en falucas à encontrar al Cardenal, aconsejádole que lo hiziesse assì, por no exponerse à los insultos de un Pueblo, en quien su Predecessor no se havía fiado, ni resuéltose à bolver à èl desde los primeros rumores, el Cardenal respondiò que por essa messma razon quería irse (como se fue) à alojar en el Palacio, y no en el Castíllo, por no entrar denotando miedo à la canalla sublevaſſa (1).

El Duque de Guísa, avisado por sus amígos que no se arriesgasse à la insolencia del Pueblo de Napoles, muchas veces sublevado

contra

(1) *Bisacc. H. de los Acc. de Paler.*

contra ſu Govierno, reſpondía que los hombres de bien tenían en la cara un cierto ayre, de què ſe aterravan los pícaros (1).

§. 1. La Sublevacion deshecha con la fuerza, no renace, como la adormecida con la contemplacion.

No deja de haver conveniencia en cortar los tumultos con la eſpada, y es que de éſta manera no buelven à formarſe con la meſma facilidad, que ſi ſe huvieſſen apaciguado con la contemplacion, quando ſe trata de la Plebe; porque ella, ruìn ſiempre, ſe haze ſobervia con el agaſájo; y aunque deponga las armas al concederſele quanto pretende, es evidente que à la menor ſombra de pretéxto las tomarà de nuevo, deſconfiando de que dûre el cumplimiento de lo prometído, ò pidiendo mil ſupercherías, de què no ſe havría acordado, ſi no la dejaſſen paſſar con el primer empéño: de cuyo certíſſimo rieſgo eſtaràs líbre, ſi, como díge, tuviere la fuerza buena parte en la reduccion de los Amotinados; pues entonces ſe caſtígan ſus Jefes, ſe toman las armas à los Payſanos, ſe guarnecen los pueſtos de que mas eſtèn ſugetos los Lugares; y en fin ſe arranca la raìz, y ſe deſtruye la ſemilla de la Rebelion, ſegun provarè en el Diſcurſo 5. del preſénte Libro.

Tumultuada la Plebe de Napoles, à cauſa

O 2

(1) *Memor. del Duque de Guiſa.*

ſa de los nuevos impueſtos, ofreciò dejar las armas ſiempre que ſe quitaſſen eſtos, y ſe revalidaſſen los Privilégios concedidos por el Emperador Carlos V. à aquella Ciudad: convino en todo el Virrey Duque de Arcos, y logrò por entonces apaciguar el Pueblo; pero de allì à pocos dìas viò un motìn de los Eſcolares, que pedìan confirmacion de ſus antiguos fueros: otro de Muchachos, que tomavan limoſna en un convento, y con las armas en la mano vinieron à pretender ciertas impertinencias; y ûltimamente ſobérvio todo el Pueblo de las ventajas yà obtenìdas en la capitulacion con el de Arcos, bolviò, por levìſſimos pretextos, à las armas, vàrias veces; y de cada una ſolicitavan aquellos Sublevados alguna coſa nueva, la qual lograda, y hecha la pàz, tumultuavan otra vèz, aſta que ûltimamente llegaron à querer que ſe quitaſſen à la Nobleza las mas de las prehemìnencias de què ſiempre havìa gozado: que en uno de los Caſtìllos de Napoles puſſieſſe guarnicion el Pueblo, y otros ſemejantes deſatìnos, que deſengañaron al Duque de que la dulzura en acomodar las Rebeliones, ſolo es un emplàſto que por algunos dìas las reſume, haziendolas deſpuès brotar con mas violencia; y aſsì echò mano

el

el Duque de Arcos de la armada naval, y Tropas del Señor Don Juan de Auſtria, y de los Nobles del Réyno, contra la Plebe de èl (1).

§. 3. Satisfácese à la contradicion, que parece haver en diferentes Capítulos de éſte Libro.

En el Diſcurſo de las Rebeliones de las Tropas dirè que ſe ûſe de la blandura primero que de la fuerza, para dar à los Amotinados tiempo de conocer ſu delíto: para juſtificar la execucion del caſtígo, que recayga ſobre la pertinácia; y para no dejar en la memória de los eſtragos de una derrota, laſtimados y ágrios los genios de los Vaſſallos: Dictamen, que parece contrário al expueſto en éſte Capítulo; pero ſe debe notar que aquì tráto de los Populares; y aunque allà diſcurro que el motìn ſea de los Soldados, como el Vulgo de eſtos ſe ennobleciò en la proffeſſion, y ſe hízo aguerrído en los combates, ay motívo de aguardar mas prompto arrepentimiento de ſu delíto, y mas peligroſas conſecuencias de ſu atáque, que ſi huvieſſe que hazer con Payſanos, ruínes en ſu proceder, por la crianza, y débiles en la peléa, por la imperícia: finalmente los exemplares, que en uno y otro caſo traygo, mueſtran bien, con el ſuceſſo, la razon de la diſ-

(1) *Biſacc. H. de las G. C. de Nap.*

paridad, y éste Capítulo no quíta la excepcion de suspender algun tiempo la violencia contra qualesquiera Rebeldes, que se conozcan inclinados à sugetarse à la razon, y contra los que necessíten cometer mas clara la culpa, para que no se tenga por intempestíva la pena; pero es menester bien fundada seguridad para ésta espera; por no ser alcanzado de los inconvenientes que se explicaron en los Capítulos 42. 45. y 46. del preséente Libro, y en los 26. y 27. del Libro 3. sóbre no dejarse adormecer por simuladas proposiciones de Pàz, que hagan los Enemígos.

C A P. LII.

Dícese quando sea precíso temporizar con los Paysanos, y la manera de sacar ventajas de ésta contemplacion.

§ I. Asta què tiempo convenga temporizar con los Pueblos, y con què excepcion.

SI no te hallares con fuerzas bastantes à reprimìr la insolencia de un Paìs tumultuado, y esperas que te lleguen con brevedad; ò quando necessítes de alguna calma para abastecer las Plazas que la impensada borrasca de un motìn cojiò desprevenídas, es precíso condescender enquanto exigieren de tì los Paysanos *(A)* (exceptuando siempre *(B)* el darles

les mano sóbre tus Plazas ò Tropas, como déjo provado en el Capítulo 32. del preséntе Libro) porque mientras recíves el auménto de Tropas, no sean tus parciales, mal sostenídos, arruynados por los Rebeldes; y tus Plazas, desprovístas, ocupadas por los mesmos; pues, confórme nos enseñan a sta las Sagradas Letras, ay : *Tempus tacendi, & tempus loquendi* (1).

(A) *El Duque de Arcos, Virrey de Napoles, concediò à aquèl Pueblo (sublevado por la quarta ò quinta vèz en pocos dìas de término) todo lo que pidiò, menos la entrega del*
(B) *Castillo de San Telmo; siendo el fin del Duque, en ésta condescendencia, ganar tiempo para abastecer los Castillos, como los abasteciò; y esperar que llegásse la Armada marítima del Señor Don Juan de Austria, cuyo arrívo no tardò mucho* (2).

Algunos Jefes, luego que tuvieron las Tropas, cuya falta los obligò à recivìr la Ley, que los Sublevados quisieron hazer, dieron indirecta y mañosamente à ellos, motívo de nueva desobediencia; para formar pretextos de otra resolucion, por no faltar descubiertamente à lo capitulado : En quanto à la Conciencia, como no es mi proffession la Theología, ignó- §. 2. Práctica de algunos Jefes para bolver à las armas, quando tuvieron sus refuerzos de Tropas.

(1) *Ecclesiastes C. 3. V. 7.*
(2) *Bisacc. H. de la G. C. de Nap.*

ignóro si ay estórvo en semejante práctica, pero sè que díce Santo Thomàs que no es Ley la que no se proporciona à la Virtud: *Si lex non sit proportionata ad virtutem, non erit lex*(1); y assì parece que no deba subsistìr un tratado injusto, à cuya conclusion los Vassallos precisaron al Soberano con la fuerza; pues lejos de ser proporcionado à la virtud, ay en èl tres considerables nulidades: la primera que no fue líbre: razon, que dispensa, aun de los votos: la segunda que no fue de mejor bien, respécto de que voy suponiendo que la capitulacion sea injusta; y la tercera que los Sublevados atropellaron el precepto de la obediencia, à què se halla acreedor el Príncipe, derogandole con ilexítimas armas los sagrados derechos de la justa Soberanía.

§. 3. Obsérvase si es lícita.

Pactio nec stringit quod sacra jura vetant
Ergo ubi vis cogit, pacti conventio nulla.

Con todo esso me atengo mas à la práctica del parrafo que sígue.

Tûbose por accion imprópria de la generosidad del Duque de Arcos el baver aconsejado al Señor Don Juan de Austria que, sin mas pretéxto, que el de la fuerza, rompiesse la pàz acabada de effectuar con los Napolitanos.

(1) *In com. Arist. polit. Lib. 2. Lect. 13.*

tanos, y que Armada y Castillos cañoneassen à Napoles, como lo hizieron, sorprendiendo los Españoles, en aquella coyuntura, los puestos de Pizzofalcone, las puertas de Medína y del Espiritu Santo, y el parage de Santa María la Nova (1).

Antonio de Leyba, y el Marques del Vásto, que hallandose, año de 1526., *con Tropas del Emperador Carlos V. dentro de Milan, al atáque del Castillo, desseavan desarmar la Ciudad, que empezava à mostrárseles Enemíga; y queriendo, para ésta execucion, buscar un pretéxto, que pusiesse à cubierto su palabra sobre ciertas capitulaciones recientemente ajustadas con aquèl Pueblo, hizieron un día matar en su presencia à dos ò tres Milaneses, con motívo de que no se havían quitado el sombrero al passar delante de Leyba y del Vásto; por cuyo sangriento castígo tumultuando el Pueblo, digeron los expressados Generales que, respécto de la nueva sedicion, yà no estavan obligados à cumplìr lo antes capitulado; y acercándose à Milan el résto de la Infantería Española, que havían embiado à llamar, desarmaron à los Milaneses* (2). *El arbitrio fue sobrado cruèl.*

(1) *Bisacc. H. de las G. C. de Nap.*
(2) *Guicc. H. de Ital.*

Christerno II. de Dinamarca, que desseava romper la tregua hecha con los Suecos, ordenò secretamente à su Almirante que buscásse pretéxto para insultar à los primeros Vageles de Suecia, que hallásse: executólo assì el Almirante; y resentidos los Suecos, se declarò éntre las dos Coronas la guerra, que pretendía Christerno (1).

§ 4. Médios mas decentes para entretener à los Rebeldes, asta que te lleguen fuerzas, con què sugetarlos.

Las razones, que en favor de la buena fè, déjo alegadas en los Capítulos 39. y 40. del primer Libro, me hazen tanta fuerza, que à pesar de los exemplares contrários, me atengo à la sentencia que aduce Lipsio: *Fides etiam perfidis servanda est*, y assì dígo que, sin empeñar la palabra, puedes entretener à los Rebeldes, con esperanza de concederles ventajosas capitulaciones, alargando artificiosamente el concluírlas, con pretéxto de aguardar la confirmacion del Príncipe, ò pidiendo tiempo de resolver sóbre algunos puntos, asta que, haviendo llegado las Tropas que ocultamente marchan à incorporárseте, hables en el tóno que te convenga; pues no serà mala fè tuya, sinò ignorancia de los Rebeldes, que estos se engañen sóbre la esperanza de un tratado, quando ninguno tiene fuerza antes de su conclusion, firmas

(1) *Sup'em. de For.*

firmas, y ratificacion: véase el Capítulo 41. del Libro 1.

Tácito, escriviendo la desobediencia de los Thraces, que amenazavan à Tibério con la guerra, si no les concedía ciertas libertades, que violentamente pidieron, siendo Sabinus Jefe del Exercito que militava por Roma en aquellos Païses, dice: Sabínus para tener tiempo de juntar su exercito, los entretubo con bellas promesas; pero luego que Pomponius Labeo, Governador de la Mesia, huvo trahído su Legion, y el Rey Remethalzes los hombres de su Paìs, que nos havían quedado fieles, juntando con éste socorro las Tropas que èl tenía promptas, marchò contra los Rebeldes (1).

Proponiendo los Sublevados de Hungría à su Rey Bela I. ciertas insolentes capitulaciones, el Rey, que no estava prompto à responder con las armas, dissimulando la ofensa, pidiò el tiempo de tres días para la respuesta, en el término de los quales juntò nûmero suficiente de Tropas; y dando sóbre los Rebeldes, los desbizo enteramente (2).

Por

(1) *Tacit. An. L. 4.*
(2) *For. H. de los R. de Hungria.*

§. 5. El juramento no se empéñe clara ni artificiosamente en lo que no se aya de cumplir con puntualidad.

Por lo que toca al juramento, debes en todos modos escusarte de emplearle, quando no tengas fírme intencion de sinceramente cumplírle; y dejando à los Moralistas la mas ámplia explicacion de las razones, me contentarè, para la prueva, con la autoridad de Isídoro (1) repetída por Justo Lipsio (2): *Quacumque arte verborum quis juret, Deus tamen, qui conscientiæ testis est, sic illud accipit, sicut ille, cui jurat, intelligit.*

§ 6. Cita sóbre contemporizar con Paysanos, antes que se declaren Rebeldes.

Sóbre temporizar con los Sospechosos, que todavía no se hayan declarado Rebeldes, hè discurrído en los Capítulos 31. y 32. del presénte Libro.

C A P. LIII.

Diligencias para tomar al Caudillo de Rebeldes; y ventajas, que, de lograrlo, resultan.

§ 1. Diligencias para coger al Caudillo de Rebeldes en una Plaza de las suyas.

SI el Caudillo de los Rebeldes se cierra en alguna Plaza, que te halles en disposicion de sitiar, toma luego los puestos de ella, y pon especial cuydado en que no se escápe dícho Jefe, particularmente poco antes de capitular,

ò

(1) *Isidorus L. 2 de Summobono.*
(2) *Lipsio Doct. Civ. L. 4.*

ò duránte la capitulacion, que es quando naturalmente lo intentarà; y à mas de no permitìr que se capitûle por èl, te reservaràs el derecho de tomarle, si fuere dentro de los barcos ò carros cubiertos, que se concedan à la guarnicion : dobla las Zentinelas de tu Linea; para que, si èl quiere huírse, dè con alguna en todas partes : haz reconocer à los Desertores de la Plaza, y à los Oficiales, Soldados, Criados, y mas Gente, que se retiráre de ella despuès de la entrega, por sì con alguno de estos disfraces procura salvarse; y si todo no bastáre para encontrarle, mantendràs las expressadas Zentinelas asta que se hálle, ò que ayas echado un bando en la Plaza, para que, pena de ser ahorcado qualquiera Vecíno, en cuya casa estuviere, le preséntе, y que al que avisáre donde se ha ocultado, se le gratificarà considerablemente; despuès de lo qual mandaràs que se reconozcan las casas por Oficiales actívos y desinteresados: Si aun no pareciere, muestra que yà no hazes mas diligencias para buscarle, y retíra las Zentinelas del Campo; pero tendràs, por muchos días, algunos hombres, que le conozcan, ocultos jûnto à los camínos próximos à la Plaza, y en las casas que estàn à vista de las puertas; para que le arresten, si fuere à salìr disfrazado de Clerigo, Soldado,

Reli-

§. 2. Ventaja considerable en la prision del Jefe de Rebeldes.

Religioso, Paysano, Muger &c., pues à veces un solo hombre de estos, aunque la calidad no le ayûde, es dueño de quitar à su Príncipe un Réyno, como sucediò en el de Valéncia con Baset; y assì la prision del Caudíllo de Sublevados importa mas que la toma de la Plaza.

Bastánte costò à los Imperiales el que, mientras el General Heisler, ò Heister, atacava el Castillo de Kus, y despuès el de Licouba, se huviesse escapado de ambos el Conde Emerico de Tekeli Jefe de los Rebeldes (1).

Antioco Sidetes, Rey de Síria, sitiando à Dória, donde se hallava su Enemigo y Rebelde Trifon, llevò una Escuadra, que puso à la vísta de aquella Plaza, expressamente para que no pudiesse Trifon huirse por mar, yà que en tierra tenía cerrado el pásso por 128m. hombres (2).

Bamba, Rey XXIX. de los Godos en España, no dejò fatíga, prlígro, ni gásto, que no empleasse para tomar à un cierto Pablo, cabeza de sus Rebeldes, y al fin, cogiendole en Nimes, à costa de un Sítio, con su castigo acabò de caer el partído de los Sublevados (3).

Para

(1) *Hist. de Emer. Conde de Tek* (2) *For. Mapam. Hist.*
(3) *For. H. de los R. de Esp.*

Para tomar al Caudíllo de Rebeldes en un día de Batalla, sírvan los médios propuestos en el Capítulo 7. del Libro 11.; y para sorprenderle en el camíno, que tus Confidentes avísen debe llevar para reconocer algun puesto, hazer una jornada, ò partída de caza, encontraràs vários expedientes en el discurso de ésta obra, particularmente en el Capítulo 19. del Libro 15., en los 5. primeros del Libro 16., y en el fin del Capítulo 18. del Libro 9.

§. 3. Sobre otros médios para tomar al Caudíllo de Rebeldes.

CAP. LIV.

Prosigue el assumpto contra la persona del Caudillo de Rebeldes; y cita sobre otras medídas, que puede convenìr tomar con el místmo.

§. 1. Formalidades de Justícia que deben preceder à ciertas diligencias cōtra el Caudíllo de Rebeldes.

QUando el lexítimo Tribunal aya declarado Traydor à un actual Caudillo de Rebeldes, y puesta à tallòn su vída, parece no havrà, de parte del General, escrûpulo en solicitar su muerte por aquellos médios que la Religion, para en éste caso, no prohíba; pues yà en dícho tallòn se comete el castígo à qualquiera que hálle lícita forma para su práctica. El Cavallero Comazzi, discurriendo sobre el hecho del Emperador Galba, que apaciguò las Sublevaciones de Africa, Germania, y Roma,

ma, con hazer matar à Clodio, Fonteyo, y Nufídio, díce: *Teniendo Galba ſobre eſtos Rebeldes jurisdicion de Príncipe, el Aſſeſino era el Verdugo, y la muerte de los Conjurados juſtiſſima pena. Sobrada honrra ſe concede al Traydor en hazerle guerra: no es meneſter vencerle, ſinò caſtigarle: no mirarle como à Enemígo, pero sì como à Sûbdito* (1). No permitiò el Duque de Noalles, en tiempo de nueſtro Rey Carlos II. de glorioſa memória, que los Payſanos de Cataluña (que ſe prevenían à una Sublevacion en favor de la Francia) degollaſſen à las Tropas Eſpañolas, que eſtavan de quartel en ſus Lugares; pero Joab, General del Exercito de David, conſintiò en que los Vecínos de Abéla mataſſen à Seba, Caudillo de Rebeldes, que ſe havía refugiado en aquella Ciudad, con una Muger de la qual tratò Joab la muerte de Seba: atiende à las palabras del primero, regiſtradas en la Sagrada Eſcritura: *Tradite illum ſolum, & recedemus à civitate. Et ait mulier ad Joab: Ecce caput ejus mittetur ad te per murum. Ingreſſa eſt ergo ad omnem populum, & locuta eſt eis ſapienter: qui abſciſſum caput Seba filii Bochri projecerunt ad Joab, & ille cecinit tuba, & receſſerunt*

(1) *En la Mer. de Princip.*

recesserunt ab urbe unusquisque in tabernacula sua (1). Salomon, quando supo que, tiempo despuès, el mesmo Joab adhería al partído de Adonias, le hízo matar en el Templo, por mano de Bananías (2). El Emperador Adriano díspuso la muerte de quatro Jefes de una conjura, que de ésta forma se desvaneciò (3); y Malec Scach, Tercer Sultan de los Seleucídas, hízo secretamente matar à Caderd, Governador de la Caramania Persiana, y de quien el Throno de Malec no estava seguro (4). Tacito, al tratar de quando Corbulòn ordenò la muerte de Janasco, fugitívo de las Tropas de Roma, y entonces Cabeza de los Rebeldes Cauces ò Caucos, escrive: *Hizieron su effecto las insidias, ni pueden desaprovarse contra un Infidente y Desertor* (5). Practicò lo mísmo el Emperador Honório contra Stilicon, resuelto al próprio delíto (6); y con todo que no es tan grande el de Ladron, como el de Caudíllo de Rebeldes, he dícho en el Capitulo 12. que en Sicília se practíca la Ley de que el Bandído, que presenta à la Justícia la cabeza de otro, es perdonado. Qualquiera que tenga alguna notícia de las

 histórias,

(1) 2 *Reg.C.20.V.21.22.*
(2) 3. *Reg. Cap.* 2.
(3) *Dolce V. de Adr.*
(4) *Suarez H de los Calif. y Emp Oth.*
(5) *Ann. L.* 11.
(6) *Dolce H. de los Emp. Rom.*

hiſtórias, hallarà quien diſpuſo las muertes del Conde de Walſtein, y del Príncipe de Orange, por haver aquellos dos grandes hombres mal logrado en la ambicion de una injuſta Soberanía el verdadero mérito de Soberanos; y encontrarà por otro lado que Fabrício no permitiò que un infiel Médico atentaſſe à la vída de ſu Enemígo Pyrro; ni el Emperador Carlos V. ſufriò que por medios irregulares en la guerra ſe buſcaſſe la muerte del Turco Barbarroja. Traygo todos eſtos encontrados exemplares; porque me eſtimûlan à creer que contra un Rebelde, actual Caudíllo de Pueblos amotinados, ſe pueden lícitamente practicar algunos médios, que no ſe deben poner en obra contra el General de un Príncipe Enemígo: Aſta donde la Religion permíta eſtenderſe díchos médios, lo diràn, mejor que yo, los Moralíſtas, con los quales ſupongo conſûltes los caſos, que no ſean corrientes; y que ni por todos los intereſes del Mundo muevas un ſolo páſſo, que ſe oponga à tu conciencia: ſolo añado que no mueſtres al pûblico, aun deſpuès de executadas, que ſalieron de tì las ocultas diſpoſiciones contra el Jefe de los Sublevados; política óbſervada por el Emperador Adriano, y por el Sultan Malec en los dos lances, donde los cíta éſte Capítulo. En

En los Capítulos 9. 10. y 11. del Libro 4. veràs què otras diligencias conviene poner en obra para penetrar las máximas del Jefe enemígo, aprovecharte de sus defectos, averiguar sus idéas, ocultar las tuyas, servírte de la enfermedad ò ausencia del que fuere muy capàz, y facilitar que los Enemígos mantengan en el comándo al que halles ignoránte, &c.

§. 2. Cita sobre otras medídas que se pueden tomar contra el Caudíllo de Rebeldes.

CAP. LV.

Ordenanzas, que importaría publicar en Pais, del qual algunas Tropas de Rebeldes corran la campaña.

Artículo 1.

EN Lugares, que sospechas tienen algun comércio con los Rebeldes, que haviendose hecho al Monte, corrieren la campaña; publíca las Ordenanzas siguientes:

Que los Paysanos cogídos fuera del término de sus Lugares, con armas ò sin ellas, se reputaràn como Enemígos, si no tuvieren passaportes de los Comandantes ò Justicias de los mesmos Pueblos: bien entendído que el passaporte ha de expressar, à mas del nómbre y señas del Paysano, y à donde và, el camíno que debe llevar, y por quantos días vale; de cuyo

 modo

modo no podràn los Payſanos ìr libremente con notícias à los Enemígos; pues, ſi ſon tomados fuera del camíno û tiempo, que ſeñala el paſſaporte, yà incurren en el bando: ni podràn juntarſe furtívamente con los Rebeldes, para hazer alguna correría ò róbo de pocos días, y bolverſe luego à ſus caſas, dejando eſcondídas las armas en las cavernas de los montes; porque el Juſtícia ò Comandante de cada lugar, y el Cabo de cada Bárrio, en las grandes Víllas ò Ciudades, cuydaràn de paſſar todas las noches la revíſta de ſus Vecínos, y veràn ſi los que han ſalído con paſſaporre à negócios particulares, trahen à la buelta una certificacion de haver eſtado en el parage para donde ſe les concediò el paſſaporte, el qual deberàn tambien hazer los Payſanos anotar por los Juſtícias ò Comandantes de todos los Pueblos, en què toquen; para que ſe conozca ſi ſe apartaron del camíno, que ſe les preſcriviò en el paſſaporte.

Articulo 2. *Que eſtè obligado cada Lugar à prender à todos los Foraſteros, que, ſin el paſſaporte mencionado, tranſitáren por ſu juriſdicion; y que ſe príve à los Meſoneros, û otros qualeſquiera Payſanos, el dar poſada ni víveres à los que, ſin el paſſaporte referído, llegáren à ſus caſas, aunque ſean conocídos ſuyos; antes bien tendràn obligacion*

cion de avisar luego al Justícia ò Comandante la venida de los Forasteros; à fin de que se examine quienes son, de donde vienen, à donde, y à què vàn &c.; pues tales Passageros en Païs amotinado suelen ser Espias, que vàn à saber notícias, à sembrar mas rebelion, ò bien hombres, que no se quedan en su Lugar; porque haviendo hecho la mesma diligencia en èl, temen ser cogídos por las Tropas, que le sujetaron.

Que nadie pueda vender Armas, Polvora, Bala, Piedras, ni Mecha, sinò à los que trujeren villete firmado por las personas, que señalaràs en cada Lugar; cuyo villete expressarà la cantidad que à cada uno se permíte comprar de aquellos generos; con lo qual no dándose los permísos mas que à gente de satisfaccion, es difícil que se provean de Armas y Municiones los Rebeldes, que estàn en campaña. Artículo 3.

Que ninguna persona, por précio, ni por regálo, subminístre à los Rebeldes, Víveres, Dinero, Cavallos, Sillas, Vestídos, ù otra cosa perteneciente à la guerra, ni Notícias, ni tenga con ellos el menor comércio, aun quando sean hijos ò hermanos suyos; porque es impossible que si en el Poblado no se abastecen de estos generos, subsístan largo tiempo en campaña. Artículo 4.

Que tenga cada Lugar obligacion de avisar Artículo 5.

à tal Puesto, donde aya Tropas tuyas, luego que qualquiera Partida de Rebeldes entre en la jurisdicion de dicho Lugar, cuyos Vecinos tocaràn las campanas à rebáto, y haràn lumbres en parages eminentes, y señalados à éste fin, para advertìr à los Pueblos de la cercanía, que si concurren armados, es cierto ahuyentaràn à las Partídas de pequeño nûmero, con què los Sublevados acostumbran frecuentemente hazer sus inquietudes y robos.

Artículo 6. *Que todos los Paysanos de los Lugares, que tuvieren armas, se hayan de defender contra los Rebeldes, que intentáren la entrada en dichos Lugares* (háblo de los que por su mucha vecindad, situacion, ò fortificaciones, fueren capaces de executarlo, respécto al nûmero de los Rebeldes) *y assìmismo los referídos Paysanos armados tendràn obligacion de correr las pequeñas Partídas de Rebeldes, que se introdugeren en el distríto ù término de sus Lugares, como de marchar al socorro de otros qualesquiera Pueblos de la vecindad, embestídos por los Sublevados, si estos fueren de nûmero competente al de los Paysanos; y sinò, los Paysanos vecínos al Lugar atacado ocuparàn las alturas y passos estrechos de los caminos, por donde los Rebeldes tengan su retirada, se la retardaràn lo possible, y havràn, desde el princípio, dado parte*

à

à las Tropas mas immediatas, para que acudan à ſostenerlos; pero no podràn los Payſanos, por algun pretéxto, ſalìr con Armas fuera de ſus Lugares, ſin uno de los Oficiales de Milícias, que en cada Pueblo havràs nombrado, los quales conviene ſean de tu entera ſatisfaccion; para que à ſu víſta no falten los Payſanos à ſu deber, ni cometan algun deſorden.

Que las Armas de los Payſanos eſtèn juntas en un Cuerpo de guárdia, que ſe formarà en el pueſto mas defenſable de cada Lugar, como es Caſtíllo, Caſa fuerte, ò Igléſia, cuyo átrio ſea bien parapetado; aſsì para que los Rebeldes, ſorprendiendo algunas caſas, no cojan las armas, como porque no ſalgan con ellas los Payſanos ſin ſus Oficiales, à executar ſecretamente algun inſúlto: *Dicho pueſto, donde eſtuvieren las armas, tendrà ſiempre una buena guárdia de Payſanos, y en el recínto del Lugar havrà las centinelas neceſſárias para librarle de ſorpreſa, y algunas otras por el dia en los campandrios y torres, que mas deſcubran: Quando, por el grande ámbito del Pueblo, no parezca fácil defenderle todo, los Oficiales de Milícias cuydaràn de que ſe retrinchére una porcion de èl, dentro de la qual ſe metan los Víveres, Municiones, y mas generos del Lugar, de què pudieràn ſacar fruto los Enemígos en las caſas* Artículo 7.

de fuera del retrincberamiento : éste sea en parage alto; porque no quéde dominado de los proximos edifícios : sobre todas sus avenídas se abrirà un foso, y se construirà un parapéto palizadado, ò, lo que es mejor, una tapia ò pared atronerada, procurando con pequeñas obras de la própria matéria flanquear los puestos, que mas lo necessíten.

Articulo 8. *Que en ninguna casa, ò puesto, se tengan Assambleas secretas; y que el Paysano, que supiere donde ay alguna, y no lo avíse al instante, serà tratado como Rebelde, aunque no assista à ella :* véanse las razones del Capítulo 19. de éste Libro.

Articulo 9. *Que el Lugar, en cuya jurisdicion sucediere algun róbo û muerte, responderà de uno y otro;* pues assì los Paysanos, à quienes yà supongo interiormente Amígos de los Rebeldes, les pediràn que no vengan à sus tierras à cometer un insûlto, que los mesmos Lugares han de pagar. Con semejante orden atajò el Señor Duque de Orleans muchíssimos robos à los Miqueletes en la penûltima passada guerra de Cataluña; asta que los Miqueletes dieron en ìr à robar sóbre los camínos, que estavan en distríto de un Lugar muy afféćto al Rey, llamado el *Pinell*; pero éste arbítrio se puede bien desbaratar à los Sublevados, con apostar

algunas

algunas Tropas en ſemejantes parages, como deſpuès hízo el Señor Duque de Orleans en la expreſſada juriſdicion del *Pinell*; ò mandando *que de los robos cometídos por los Sublevados en el diſtríto de tal y tal Lugar, reſpondan los Pueblos mas vecínos*, que ſupongo ſean de los ocultamente deſaffectos al Príncipe.

Quéda en éſta práctica el pelígro de que algunos Payſanos del Pueblo fiel al Príncipe ſalgan ſecretamente à robar en ſu meſma juriſdicion, con la ſeguridad de que ſe achacarà el deſorden à los Comarcanos, ſóbre lo qual es precíſo que eſtès muy aténto, y que el Juſtícia ò Comandante del Pueblo affecto al Soberano, obſérve con vigilancia los paſſos de ſus Sûbditos.

Artículo 19.

Que los Lugares reſponderàn de la vida, libertad, y bienes de los Juſtícias, Comandantes, y Cabos de Milícia que les huvieres dado, y que por malignidad ò negligencia de los Vecínos, fueren ſaqueados, muertos, ò preſos por los Rebeldes. Todos los Sugetos arríba expreſſados es precíſo eſcogerlos de los mas fieles y capaces del Paìs; y por eſſo ſe halla neceſſária éſta ûltima ordenánza, à menos de la qual, tardarían poco en ſer abandonados por los Payſanos, ò pueſtos en parage de perderſe.

En la Hiſtória del Fanatiſmo Renovado, eſcríta

escrita por el Padre Louvrelevil, hallaràs que las Ordenanzas, que por mandado de Luis XIV., publicaron el Mariscal de Montrevel, y el Intendente Monsieur de Baville, año de 1703., para sugetar à los Fanáticos Sublevados en Languedoc y Sevenas, son cási conformes à las que déjo propuestas en éste Capítulo; y de lo mucho que aprovechò en aquella guerra cada una de las mencionadas circunstancias, te darà la mesma História infinitos exemplares; pero no se contentò el Gran Luis con solo publicar la Ordenanza; sinò que tuvo tan fuerte mano en su observancia, que pocos de los que faltaron à ella, pudieron librarse de la rueda ò de la horca: Remítome à la citada História.

CAP. LVI.

Otras providencias para obligar à los Sublevados à abandonar la campaña; y para que en el interin no sean los caminos insultados por sus pequeñas Partidas.

SI vès que las providencias propuestas en el antecedente Capítulo, no bastan para impedìr

§. I. Generos, y personas, que de los pequeños Pueblos deben retirarse à otros mas defensables; y expediente sobre la dificultad, que parece haver en tal execucion.

pedir à los Rebeldes la subsistencia en campaña (porque se aprovechan de las municiones, armas, granos, vinos, azeytes, ganados, ò de otros pertrechos ò víveres, que hallan en las caserías y pequeños Pueblos indefensos) haz retirar todos los dichos generos à Lugares defensables; y para que duránte la fuerza de la Rebelion puedan vivìr en los mismos las familias, que habitavan las Aldeas, ò Caserías, atiende al expediente del exemplar que sigue.

El mes de Septiembre de 1703. mandò Luis XIV. que dentro de tres dias se retirassen à los próximos Lugares defensables todos los habitantes de 54. Parróquias, con sus Familias, Viveres, y Muebles; para que los Rebeldes, que corrían la campaña, no sacassen alguna comodidad ò subsistencia de los 54. Pueblos indefensos, à cuyos Moradores ofreciò el Rey arbítrio de vivìr en los parages, à donde se retiraron; y effectivamente les diò aloxamiento el Señor Mariscal de Montrevel, como si fueran Soldados, y diez quartos al dia à cada persona de las refugiadas (1).

Los primeros, que retíres de Pueblos indefensos, sean Armeros, Silleros, Herradores, y

(1) *Louvreleuil. H. del Fanatismo Renovado.*

y mas gente, que por ſus oficios pudiera, de grádo ò por fuerza, ſervìr de algo à los Sublevados. Manda romper los hornos de los Pueblos, que ſe abandonen; y retirar las piedras û otras piezas eſſenciales de los molínos; para que faltos de un todo los Rebeldes que ſe hallan en campaña, ſe vean precíſados à implorar tu perdon.

Todo lo mìſmo executò con gran frûto Monſieur de Julien, el Henèro de 1704., contra los Camiſars, ò Fanáticos de Francia (1).

§. 2 Advertencía sóbre la práctica del antecedente parráfo.

Quando cábe dilacion en el anterior propueſto arbítrio, convendrà eſperar que los Payſános hayan recogído los frutos de las immedíatas coſechas; porque los Rebeldes no los quemen; y para que llevándolos con ſígo aquellas famílias, tengan, en los Pueblos, à donde ſe mudan, mas forma de ſubſiſtìr ellas y ſus ganados, para los quales deberàs concederles paſtos, ſea de las tierras comunes de los Lugares de ſu nueva habitacion, de las del Rey, ò de Particulares, aunque el Príncipe ayûde à porcion del gáſto. Supóneſe que la orden para el aconſejado trasplantamiento la lleven Tropas: aſsì para hazer que ſe cumpla, como para eſcoltar los comboyes de los Payſa-

(1) *Louvreuil. H. del Fanatiſmo renovado.*

Paysanos, contra el insûlto de las partídas Rebeldes.

§. 3. Para librar à tus Caminos de la incomodidad de Partídas de Sublevados.

Quéda siempre à los Sublevados el arbítrio de robar sobre los camínos los víveres, que diáriamente vàn à venderse à tus Plazas, sin que puedan embarazarlo tus contínuas patrullas, ni aun à veces librarse ellas mísmas de Sorpresa; porque las Partídas rebeldes, que de ordinário se emboscan cerca de los camínos, si la patrulla es corta, la atacan; y si es grande, se mantienen sin descubrirse, asta que se aleja, y entonces hazen su presa en los demàs Passageros; no haviendo méthodo tan parecído al de los Ladrones, como el de la guerra de los Sublevados; y assì, para evitar éste pelígro, haz talar todos los bosques à tíro de fusìl por una y otra parte de los camínos mas precísos; y si muy cerca de los mesmos se encuentran casas desiertas, corrales, ò algunos paredones, capaces de ocultar una emboscada, los mandaràs demoler por sus dueños, ò por las comunidades, en cuya jurisdicion estèn.

Lo mesmo executò el Mariscal de Montrevel, año de 1704., en los caminos de Mompeller, de Alays, de Usez, y de Anduze; para librar à los Passageros de los continuos robos, que asta entonces hazian los Rebeldes

des (1); y lo próprio hà practicado, con ventajosas consecuencias, en la Castellania de Amposta, el Coronel Don Francisco Bustamante.

En el Capítulo 7. del Libro 17. se discurre contra las correrías de Partídas enemígas: muchas de aquellas advertencias son practicables contra los robos de los Sublevados; y asì me remíto al citado Capítulo por lo que en éste faltáre.

§. 4. Forma de reducir à los Rebeldes con Prisiones y Multas de sus malintencionados Amigos y Parientes.

Si todo lo asta aquì dícho no bastáre para obligar à los Rebeldes à dejar las armas (porque sus Parientes y Amígos ocultamente les embíen los generos necessários para subsistìr en campaña) toma de todos los Lugares à un mesmo tiempo los Padres, Madres, Hijos, Hermanos, y otros Deudos ò Amígos estrechos, que sepas evidentemente favorecer la Rebelion con el consejo, avísos, ò socorros, y poniendolos en seguro arrésto, les haràs entender que no saldràn asta que se rindan los Sublevados de su dependencia, para los quales ofreceràs nuevo perdon, si dentro de tantos días vienen à pedírle; y en caso que, despuès de passado el término, prosígan los Rebeldes en su delíto, los expressados Parientes, Amígos ò

(1) *Louvrelevil. H. del Fanatismo renovado.*

ò Correſponſales ſuyos pagaràn de las haciendas próprias los daños que los Sublevados executen ſobre las agenas.

El año de 1704. practicò lo miſmo el Señor Mariſcal de Villars, en las cercanias de Uſez, con los Parientes de los Rebeldes, de los quales ſe rindieron muchos à inſtancia de los referidos parientes ſuyos, que por no eſtar ſiempre encarcelados, y por no ver perdidas ſus haciendas, los perſuadieron con eficacia à entregar las armas, y à vivir quietos (1).

§. 5. Sobre no incluir en la propueſta execucion à los Parientes de Rebeldes, que por sì no hayan delinquido contra el Príncipe.

Todos los Payſanos tienen particulares enemígos en ſus míſmos Pueblos; y aſsì es precíſo gran tiento en dar crédito à las acuſaciones contra los que ſe díga ſubminiſtrar avíſos, ò ſocorros à los Rebeldes, cerca de cuyo punto me remíto al Capítulo 4. de éſte Libro; y ſupongo que el delíto de los Sublevados no báſte para el caſtígo de los parientes ò amígos, que en nada contribuyan para el princípio ni para la continuacion del motìn: De Amaſías, Rey de Judà, díce la Sagrada Eſcritura: *Percuſſit ſervos ſuos, qui interfecerant regem patrem ſuum: Filios autem eorum qui occiderant, non occidit, juxta quod ſcriptum eſt in libro legis Moyſi, ſicut præcepit Dominus, dicens: Non morientur*

(1) *Louvrelevil. H. del Fanatiſmo Renovado.*

tur patres pro filiis, neque filii morientur pro patribus : ſed unuſquiſque in peccato ſuo morietur (1).

CAP. LVII.

Diferentes advertencias ſobre el Caſtigo de los Rebeldes, y enquanto à la Confiſcacion de ſus bienes, y à las Prerrogativas de ſus Pueblos.

§. 1. Los Caſtigos de Rebeldes execùtenſe por las formas ordinárias de la Juſticia.

EN los Capítulos 19. y 20. del primer Libro tratè del modo, con què un Jefe debe diſponer el Caſtígo del Sûbdito; y para en el caſo, de què aora voy diſcurriendo, añado que en condenar al Rebelde; quando no es innegable, por notório, ſu delíto, no te valgas del derecho de la guerra; ſinò de plenas formales pruevas; porque no ſe equivoquen la Sentencia y la venganza, como ſucediò à Galba por la muerte de Cingonio Varron, y de Petronio Turpiliano, en cuya cauſa no ſe practicaron las defenſas acoſtumbradas (2). A menos de éſta cautela, publicarían tus Emulos por tirana tu reſolucion; y aun los indiferentes en el affecto al Príncipe dudarían ſi la grande-

za

(1) 4. *Reg. C.* 14. *V.* 5. 6.
(2) *Tacito H. Lib.* 1.

za de la ſupueſta culpa llegò al tamaño de la rigoroſa pena, pues, como díce Lívio: *Non creditur, niſi perpetratum, facinus* (1). Baſtava à Dios una de las deſobediencias de Pharaon, para ſu caſtígo; pero le hizo pertinàz contra la repeticion de plagas, y aſsì fue mas claro el merecimiento de ſu ruína: *Sed ego indurabo cor ejus, & multiplicabo ſigna & oſtenta in terra Ægypti, & non audiet vos: immittàmque manum meam ſuper Ægyptum* (2).

§. 2. Atribûyanſe à beneficio del Comun los Caſtígos, que ſe executan en particular.

Interprételſe à beneficio del comun el caſtígo que ſe executa en particular: diciendo que no tanto ſon condenados los Rebeldes por haver faltado à la Obediencia del Príncipe, como porque alteraron la quietud de ſu Paìs, ocaſionando los eſtragos, que ſon indiſpenſables en la guerra: *Omnis animadverſio debet non ad ejus, qui punit aliquem; ſed ad reipublicæ utilitatem referri*: eſcríve Ciceron (3).

§. 3. Motívo para que el Príncipe no tóme las haciendas de los Rebeldes, ni las déje à los miſmos.

En Província donde el Soberano eſtè aborrecído, paſſarà por interès ſuyo la confiſcacion de la hacienda del Vaſſallo; y ſi éſte, poniendo ſu perſona en ſálvo, no padece en la pobreza de ſus hijos el caſtígo de ſu infidelidad, la falta del eſcarmiento, producirà con excéſſo el delíto de la imitacion.

Q En

(1) *Apud Lipſ. D.Il. Civ. L.* 4. [2] *Exodus. C.* 7. *V.* 3. 4.
(3) 2. *de Oficiis*.

§. 4. Medios para evitar uno y otro inconveniente.

En lugar de caer en uno û otro inconveniente, recogeràs importantes ventajas de la confiscacion, si distribuyes las tierras confiscadas, à Oficiales y Soldados de tus Tropas *(A)*; y à Sugetos, Pueblos, ò Comunidades *(B)* que se hayan mantenído fieles en el Paìs que tumultuò; porque no podràn entonces contarse por avarícia del Príncipe los effectos del fisco; y tantas Famílias ò Pueblos como el Soberano acaba de enemistarse por lo que les quíta, tantas assegura en su partído por lo que les dà; pues el que recíve las casas, heredades, û otros bienes, que antes eran de los Sublevados, conocerà que si es derrotado su partído, mal logrart su adquisicion.

(A) *El Emperador Septímio Sevéro repartiò à sus Affectos los bienes confiscados sobre muchos Nobles y Senadores Romanos, que maquinavan contra èl, à favor de Clodio Albíno* (1)

Lo mesmo executò Guillermo el Conquistador con las haciendas de los Sediciosos de Inglaterra, remunerando con ellas à los que le havían servido bien (2); y el Emperador Próbo distribuyò à sus Soldados viejos las tierras de cierto Paìs vecíno à la Cilícia, que

(1) *Dolce V. de Septimo Severo.*
(2) *Cont. de For. V. de Guill. el Conquist.*

que se le havia rebelado (1).

Carlos Duque de Sudermánia (despuès Rey IX. del nómbre en Suecia) aspirando à la Corona posseída por su sobríno Sigismundo, confiscò los bienes de los Suecos que seguían el partído de éste ; pero porque tal resolucion (dice el Historiador) no se interpretasse à avarícia, compartiò dichos bienes à sus Oficiales, cuyo affecto assegurò por éste médio (2).

(B) *Carlos VIII. de Inglaterra afirmò en su partído à diferentes Señores y Comunidades, con darles las haciendas confiscadas à Combentos, y à otros Eclesiásticos* (3).

§ 5. Sobre los Privilegios de Pueblos, que aun se mantienen Rebeldes.

Por la míſma razon expressada sobre las haciendas, puede tu Príncipe conceder à los Pueblos, que se le mantienen obedientes, las prerrogatívas ò distinciones que gozavan los que se conservan sublevados, aunque sea anticipando la grácia al tiempo en què pueda ser effectíva con la total reduccion del Paìs.

Carlos I. de Inglaterra, haviendo sído maltratado por los de Londres, y hallado favorable acojída en los de Yorch, declarò que en adelánte se tendrían en Yorch, y nò en Londres, las Cortes de la Justicia, con lo

Q 2

[1] *Dolce V. de Probo.* (2) *Cont. de For. H. de los R. de Suecia.* (3) *Meterem. H. del Paìs báxo.*

lo qual acabò aquèl Príncipe de assegurarse en la benevolencia de los de Yorch (1). Diràs, que no es de imitar la conducta de quien perdiò à manos de sus Vassallos el Réyno y la Vida; pero dè por mì la respuesta el Conde Bisaccioni, que tratando de las Reboluciones de Inglaterra, díce que tal arbítrio, y otros de Carlos I., fueron muy buenos; pero que los practicò sobrado tárde.

Los Pueblos fieles à tu Príncipe estimaràn mucho mas adquirìr los Privilegios quitados à sus Confinantes, que otros de mayor ûtil y honor, que les pudiera conceder el Soberano; porque sobre jurisdicion, pastos, y bosques, se experimenta en casi todos los Vecínos Lugares una antipatía, que no es ponderable; y assì en el supuesto caso no solo apreciaràn tus buenos Vassallos lo que se les dà, sinò lo que à los otros se quíta.

Los Vecinos de Borxa, sobre fidelissimos al Rey nuestro Señor, enemistados con el immediato rebelde Pueblo de Magallon executaron todos los esfuerzos possibles en servício de S. M.; y no contentos con un arriesgar, que no llegasse al effectívo padecer, quando fueron por nuestros Generales avisados de que no podíamos

(1) *Bisacc. H. de la G. C. de Ingl.*

díamos socorrerlos, y que assì capitulassen con el Exercito enemigo que los atacava, respondieron que no querían perder la glória de sacrificarse por el Rey, y se dejaron tomar de assálto y saquear: recobrò S. M. el Réyno de Aragon, y la primera grácia que los de Borxa pidieron, fuè que se les concediessen ciertas aguas que tenían los de Magallon, y algunas preeminencias sobre el mismo Lugar. Semejánte, contra Exea de los Cavalleros, hà sido la pretension de Tudela de Navarra, Ciudad muy affecta al Rey, y que, por dispûtas sobre el bosque llamado la Bardéna, *se hallava en antígua enemistad con Exea; y la justícia y política del Rey nuestro Señor concediò à las dos fieles Ciudades lo que solicitavan: à lo menos me lo digeron assì algunos Vecinos de ellas, conocídos mios.*



DISCURSO V.

Sobre el perdon, que se conceda à los Rebeldes: Forma de hazerlos desaguerrídos; y modo de tratarlos despuès de sossegados.

CAP. LVIII.

Várias prevenciones enquanto al Perdon, que se debe publicar à Vassallos rebeldes, quando se hálle cadente su partído.

§. 1. Tiempo de publicar un perdon para los Rebeldes, que se rindan.

DEspuès de haver derrotado à los Rebeldes, ò de observar que fatigados yà de la guerra, ò abatídos de la mala fortuna, no corre pelígro de su desprécio la clemencia, que tu Príncipe les ofrezca, es buena coyuntura de publicar un Perdon (no dejando por esso de continuar en el ínterin las operaciones convenientes) que, en semejánte lance, se acetarà de buena gana; porque, temiendo cada uno que sus compañeros le abandonen, y que disminuída la fuerza, se minóre para los últimos la gracia, procuraràn todos anticiparse à gozar del indûlto en el término, que para èl se prescríva.

Assì

Assì lo experimentaron, en el propuesto caso, Lecho el Negro, *Rey XIII. de Polonia, y el Rey Sigismundo de Bohémia, luego que derrotò à sus Rebeldes jùnto à Broda* (1).

En el indûlto à los Rebeldes muestra las razones que havría para su castígo, y las facilidades que se encuentran para su destruccion; porque à la presencia de su delíto y de tu fuerza se adquiera mas aprécio la clemencia de tu Soberano.

§. 2. Exagére en el perdon la razon y facilidad de oprimir à los Rebeldes.

El Emperador Claudio, en el perdon, que à instancia de su confederado Eunon, concediò à Mitridates del Bósphoro, puso que Mitridates merecía servìr de escarmiento à los otros, y que no faltavan al Império fuerzas para castigarle; pero que, &c. (2).

Refiriendo Solìs la pàz y el perdon, que diò Cortès à los de Tabasco, despuès de vencídos en porfiada guerra, dice: Respondiò Hernàn Cortès ponderando su irritacion; para que se hiciesse mas estimable lo que concedía, à vísta de las ofensas, que olvidava (3).

No sean las condiciones de tu perdon tan duras como la fuerza de tus armas; porque siempre los Sublevados acetaràn con menos re-

§. 3. No sean las condiciones de tu indûlto mas duras, que la fuerza de tus armas.

Q 4 pu-

(1) *For. Hif. de Bohem. y Polon.* (2) *Tacit. An. L.* 12.
(3) *Conq. de N. E. L.* 1. *Cap.* 20.

pugnancia un próximo pelígro, que un evidente rigor; y à caſo adelantarían deſeſperados el esfuerzo, à que no llegaron enemígos, ſegun en el Capítulo 18. del Libro 14. mueſtra el exemplar de la Reyna Margaríta de Anjou con los Sublevados de Londres.

Los meſmos Delincuentes, viendo en tu piedad moderado ſu caſtígo, daràn à los demàs exemplo con la emienda, y confeſſaràn la juſtificacion de tu mano en el reſtánte de ſu pena: *Non ulciſcamur nos pro his quæ patimur, ſed reputantes peccatis noſtris hæc ipſa ſupplicia minora eſſe, flagella Domini, quibus quaſi ſervi corripimur, ad emendationem, & non ad perditionem noſtram eveniſſe credamus* (1).

Aunque no huvieſſe el expreſſado político lógro, te quedaría, en exercer la piedad el intrínſeco frûto, con què recompenſa Dios tal virtud: *Miſericordia & veritas te non deſerant, circumda eas gutturi tuo, & deſcribe in tabulis cordis tui: Et invenies gratiam, & diſciplinam bonam, coram Deo & hominibus*, díce Salomon (2). *Beati miſericordes: quoniam ipſi miſericordiam conſequentur*, enſeña el Evangelio (3).

El

(1) *Judith. C. 8. V. 26. 27.* (2) *Prov. C. 3. V. 3. 4.*
(3) *Ev. S. Matth. C. 5. V. 7.*

El opuesto yerro sería que, por imprudente anhélo de la quietud del Paìs, concediesses à los Rebeldes algunos artículos, que les dejassen abierto el camíno para nueva Sublevacion; pues en tal caso tu Victória no les dava Ley; sinò repóso para correr despuès à las armas con mas violencia, fiados enque de la derrota les resulta solamente la quietud, que por algunos meses les conviene para ver à sus famílias, y reemplazar sus prevenciones; conque (si lo hemos de explicar en vòz del tiempo) mas parecería Semestre de Rebeldes, que Triûnfo de tus Armas.

§. 4. Ni concedas partídos, que dejen comodidad para nueva Sublevacion.

Muchas veces aquietò el Paìs de los Cosacos el Rey Juan Casimiro de Polónia, perdonándolos, despuès de abatírlos; pero apenas en la simulada pàz bolvían à reemplazar sus Tropas, quando comenzavan de nuevo la guerra contra los Polacos; porque Juan Casimiro havía tenído siempre la sobrada complacencia de permitìr, éntre otros artículos de pàz, el de que los Cosacos mantuviessen en su Paìs un grueso de Tropas nacionales (1).

En el Indûlto expressaràs que no habla con Mugeres, Níños, ni Viejos, cuyos Marídos, Híjos, Padres, û Hermanos, que estèn éntre

§. 5. Personas, que deben expressarse por excluídas del Indûlto.

(1) *Bisacc. H. de la G. C. de Polonia.*

éntre los Rebeldes, no vinieren à rendírse; porque de otro modo tu indûlto serviría de grande alívio à los Sublevados, que reservandose la gente de tomar armas, se descargarían de todas las demàs personas inûtiles, que haviendose una vèz ausentado de sus casas, no deben ser bueltas à admitìr en ellas, asta que entreguen las armas sus próximos dependientes: En el exemplar que sígue, veràs como los Pisanos burlaron à sus Enemígos.

Creyendo los Florentínes, año de 1504., desbaratar el partído de los Pisanos, que ellos llamavan Rebeldes, publicaron un Edicto en què perdonavan à todos los Paysanos del território de Pisa, que hallandose refugiados en aquella Capital, bolviessen dentro de tantos días à habitar sus caserías, aldeas, ò possessiones; pero los de Pisa, tomando el Edicto por donde les convenía, se deshicieron, con éste motívo, de la gente inûtil, que no les servía en la Ciudad, mas que de comer; y se reservaron à los que eran capaces de emplearse en la defensa contra los Florentínes (1).

CAP.

(1) *Guicc. en la H. de Ital.*

CAP. LIX.

Continùa el assumpto del Capitulo antecedente, por lo que toca al Perdon del Jefe de Rebeldes.

§. I. Razones para solicitar eximirse de incluir en el Perdon al Caudillo de los Rebeldes.

ESCùsate, quanto buenamente puedas, de incluìr en el Perdon al Caudíllo de los Rebeldes; porque viéndose que éste quéda siempre amenazado del castígo, no aya otro que imíte la péxima conducta de promover nuevo sublevamiento hallándose, por lo regular, que de las experiencias del Insùlto, brotan las tentaciones del Delíto.

Quien llegò una vèz à gustar los honores de absoluto, de mala gana se acomoda à la obediencia de Vassallo, y con mas dificultad se sugeta à las sumissiones de rendído: conque siendo violenta su quietud, no durarà su fidelidad, sinò lo que tardáre en adquirìr nuevos médios, con què fraguar otro motìn.

No desmayarà el corazon de los Rebeldes, mientras se vean abrigados del Jefe que los condujo à la Rebelion, siendo una de las monstruosidades de éste horrible cuerpo, no moverse por sus piès, sinò por cabeza agena:

Omnis

Omnis multitudo, ſicut mare persè immobilis eſt (1).

Deſpuès que Bleſus derrotò en várіos combates al Rebelde Tacfarinas, Tiberio ordenò à Bleſus que prometieſſe perdon à todos los que rindieſſen las armas; pero que à qualquiera précio ſolicitaſſe prender al Jefe de los Sûblevados (2).

El Coſaco Bogdano Chmelnieſki, que hizo la guerra à ſus Reyes Uladislao, y Juan Caſimiro, no por haver ajuſtado con éſte la Pàz en Sbaravia año de 1649., dejò de ſublevar nuevamente los Pueblos, ni de ſolicitar à Turcos y Tartaros contra la Polonia: cuyas perjudiciales prácticas no pudiera lograr Bogdano, ſi Juan Caſimiro no le huvieſſe dejado en el Paìs, que al abrígo de ſu primer Caudillo no havía coſa que no emprendieſſe; y aſsì coſtò à la Polonia muchas Batallas el reducirle (3).

§. 2. Para en caſo que no puedas eſcuſarte de incluir en la Capitulacion al Jefe de Rebeldes.

Si para aquietar à los Rebeldes, fuere indiſpenſable incluìr en el perdon à ſu Caudíllo, buſcaràs deſpuès algun decente pretéxto para ſacarle del Pais, aunque ſea concediéndole muchas ventajas en otro; ſobre cuya práctica me remíto à los Capítulos 28. y 29. de éſte Libro.

Aunque

(1) *Livio 28. apud Lipſ. Doct. C. L. 6.* (2) *Tacito An. L. 3.*
(3) *Baſacc. G. C. de Polònia.*

Aunque el Jefe de los Fanáticos rebeldes à Francia, Cavalier, *capitulò de quedar al servicio de Luis XIV.*, *considerando S. M. Christianissima quanto serìa peligroso tal hombre en el Paìs, le sacò de èl, con modos que no dejaron ofendida la generosidad ni la fè de aquèl Principe; pues asignò à* Cavalier *en otra parte considerables gages* (1).

CAP. LX.

Sobre Armas y Privilegios de Sublevados yà rendidos; y enquanto à la distincion de los que en el mismo Paìs fueron Leales.

§. 1. Cita de Lugares, en què se trata de las materias, que en èste Capìtulo se tocan.

EN los Capìtulos 39. y 40. del presente Libro se tratò de la autoridad y forma de desarmar à los Paysanos, aunquando para ello se necessìte artifìcio; y en otros diferentes passages tambien de èste Libro, particularmente en el Capìtulo 35. se propusieron medios para que una pequeña Guarnicion dominasse à un grande Lugar. En el Capìtulo 32. del Libro 9., y en el 14. y 57. de èste, se discurre sobre Leyes, Privilegios, ò Costumbres del Paìs conquistado, y del antìguamente

(1) *Louvreleuil. H. del Fanat. renov.*

te Sùbdito; y assì poco se ofrecerà decìr aora en estos puntos, por escusar la repeticion.

§. 2. Desarma à los Rebeldes, si te hallas con fuerzas para seguramente lograrlo.

En bolviendo à tomar la obediéncia de los Pueblos que han tumultuado, los desarmaràs; pero, porque se agriarían extremamente de ésta resolucion los Paysanos, si no te hallas con fuerzas para executarla con seguridad, no hagas semblante de pensar en ella, asta que se ofrezca mas favorable coyuntura.

El Rey nuestro Señor, con prudente dissimùlo sufriò sus armas à Valencianos y Aragoneses en el princìpio de la Rebelion de aquellos Reynos, por no hazerlos mas enemigos, con mostrarles el desséo del castigo, quando no havia fuerzas para la execucion; pero despuès que la Batalla de Almansa puso la justa causa del Rey en mejor fortuna, hizo S. M. desarmar dichos Reynos, à la reserva de los Pueblos y Particulares, que constò haver mantenido la debida fidelidad.

§. 3. Desarmados los Pueblos, quitenseles los Privilégios, que perjudiquen al Príncipe.

Quando estèn desarmados los Pueblos, les quitaràs los Privilégios que sean perjudiciales à la Jurisdicion, Interès, ò Autoridad del Príncipe (*A*); y si les quitas los demàs, sea solo con el ocùlto fin de que el Soberano se concílie despuès el affecto de aquellos Vassallos teniendo que darles; para mostrar que el despojarlos de todas sus prerrogatívas, fue un justo

§. 4. Con què fin se les pueden quitar los otros fueros.

castígo

castígo de la Rebelion, y que el restituírles algunas, es un puro effecto de la Benignidad *(B)*.

(A) *El Condestable de Francia Anna de Memoransi, que con tropas de Enrrique II. sugetò à Burdeos, despojò à aquella Ciudad de los fueros, que le parecieron desventajosos à la Corona* (1).

(B) *El Rey nuestro Señor quitò à los Aragoneses sublevados quantos Privilegios y distinciones gozavan; pero quando yà no podía interpretarse à temor la grácia de S. M., confirmò los antíguos fueros de aquella Corona, exceptuando los que se hallassen muy contrários al ûtil ò domínio Real.*

§. 5. Cita sobre otras Providências con Paysanos de Plazas nuevamēte conquistadas, ò recobradas.

En el último parrafo del Capítulo 20. del Libro 14. se aconsejan diversas precauciones contra Paysanos de Plaza recien conquistada: las mísmas pueden servìr contra los habitantes de Ciudades antíguamente Sûbditas, y de nuevo reducídas à la obediencia de su Soberano.

§. 6. Advertencia sobre las Personas, que han sido Fieles en l s Pueblos Desleales.

Las personas, que se mantuvieron Fieles en los Pueblos Desleales, son tan dígnas de Recompensa, como estos de Castígo; pues no solo tienen el mérito de haver conservado la fideli-

(1) *Fer. H. de los Reyes de Francia.*

fidelidad en médio de la tentacion de un mal exemplo, sinò que havràn padecído travajos y sustos por la persecucion de sus Vecínos, ò miserias y fatígas, si abandonaron su Paìs para eximírse de los primeros inconvenientes, ò para seguìr à las Tropas de su Dueño, sobre cuyo ûltimo punto me remíto al parrafo 4. del Capítulo 20. del tercer Libro. Otro dáño de no distinguírlos, es la mala consecuencia, que para otra ocasion resulta; porque resentídos de verse tratados como los malos, y por ésta razon burlados de los míssmos, à caso dejarían de mostrarse buenos : bien conozco no ser fácil indemnizar à un Particular en todos los privílégios que se quitan al Comun; pero no ay dificultad en darles con otras gracias el equivalente, ni en permitírles el ûso de las armas. Contraviénese à ésta reflexion muchas vezes, nò por falta de Piedad y de Justícia en los Príncipes; si solo por pereza ò sinrrazon de los Comandantes, que no informan à la Corte el proceder que tuvo cada Sûbdito, y su calidad y talento; para que el Soberano proporcióne à tales circunstancias los empleos y mercedes.

El Rey nuestro Señor llenò de remuneraciones à las casas de Marimon, Tabernè, Grimau, Copons, Bellet, y otras, que en la sublevacion de su Pátria Cataluña conservaron

ron la debida fidelidad; y Victório Amadeo II. de Savoya Rey de Cerdeña al mismo tiempo que en castigo de la Rebelion del Mondovì, mantiene à aquèl Pueblo sin armas, ocupa en los primeros puestos à los Señores Marques D'Orméa, Conde de Fontana, Presidente Belletrutti, y à otros naturales de la própria Ciudad del Mondovì, que en medio de las turbulencias se distinguieron en la fidelidad, rindiendo señalados servicios en sus respectivos empleos.

A mas de la política, se interessa la conciencia en diferenciar al inocente, de el que peca: *Absit à te, ut rem hanc facias, & occidas justum cum impio, fiàtque justus sicut impius, non est hoc tuum: qui judicas omnem terram, nequaquam facies judicium hoc* (1) decía Abraham à Dios, que, para el castigo de Sodoma, esperò que el Justo Lot con su família saliesse de la Ciudad: *Surge, tolle uxorem tuam, & duas filias quas habes: ne & tu pariter perias in scelere civitatis* (2).

Lejos de castigar à unos por el delíto de otros, enseñan las Sagradas Letras que se debe perdonar à muchos por el mérito de pocos: *Si invenero Sodomis quinquaginta justos in medio*

R

(1) *Genes C.* 18 *V.* 25
(2) *Genes C.* 19 *V.* 15.

dio civitatis, dimittam omni loco propter eos. Non delebo, si invenero ibi quadraginta quinque. Non percutiam propter quadraginta: Non faciam, si invenero ibi triginta: Non interficiam propter viginti. Non delebo propter decem, respondía Dios à Abraham, quando éste, para evitar la destruccion de la missma Sodoma, representava à su Divína Magestad que en aquèl Pueblo havía hombres justos (1).

CAP. LXI.

Precision y forma de hazer desaguerrido al Pàis, que fuè sublevado.

§. 1. Razon para des-guerrir el País, que se subleyò.

SIempre jûzgo necessárias las precauciones contra Pueblos que algunas vezes tumultuaron: siendo élla una enfermedad, en què se experimentan frecuentes las recaídas; y que de Padres infieles à menudo se vèn Hijos desleales, parece lo díctan las Sagradas Letras en los dos textos siguientes: *Considerabo novissima eorum, generatio enim perversa est, & infideles filii* (2). *Filii eorum, & nepotes, sicut fecerunt patres sui, ita faciunt usque in præsentem diem* (3); pero mas claro lo díce Santo Thomàs:

(1) *Genes. Cap.* 18. *V.* 26. 28. 29 30. 31. 32.
[2] *Deuter. C.* 32. *V.* 20. (3) 4. *Regum. C.* 17. *V.* 41.

màs: *Bonus vult bonum generare; quia virtus in ſemine exiſtens intendit per ſe generare ſimile ei, à quo eſt ipſum ſemen ſecundum omnes diſpoſitiones ad quas poteſt attingere virtus generativa: attingit autem ad omnes diſpoſitiones materiales, quæ inclinant ad diſpoſitiones voluntatis & intellectus, & ideò intendit generare ſibi ſimile, ſecundum omnes diſpoſitiones inclinantes, ſive in bonum, ſive in malum: propter quod inclinatio ad virtutem aliqualiter eſt ex parentibus; bonus igitur iſto modo generat, ut in pluribus, bonum; ſi autem quandoque accidit contrarium, hoc eſt per accidens* (1).

§. 2. En quanto à deſaguerrir à los Payſanos, prohibiéndoles el úſo y fábricas de Armas. Cítanſe otros médios para aſſegurar ſu quietud.

Sobre el ſupueſto del parrafo antecedente, practíquenſe en el País, que fuè ſublevado, las precauciones que hallares convenientes éntre las propueſtas en el tercer Diſcurſo para executadas con Pueblos ſoſpechoſos: à parte de las quales, tengo por importánte la de hazer deſaguerrída la Província recien conquiſtada: Para lograrlo, ſirve mucho el mantener deſarmados à los Payſanos; pues la falta de las armas, produciendo el olvído de ſu exercício, y de la inclinacion à ſu manéjo, buelve à los hombres poco diſpueſtos à emprender una novedad, que ſolo puede ſoſtenerſe con la guerra.

 Hallán-

(1) *In Com. Ariſt. polit. Lib. 3. Lect. 11.*

Hallándose Consules en Roma Tito Vetusio, y Aulo Virginio, assaltaron los Equos el Paìs de los Latinos (yà entonces dependientes de Roma) y haviendo los Latinos pedído licencia de tomar las armas para defenderse, ò que se les imbiasse un socorro de Romanos, estos acetaron el segûndo partído, creyéndole menos arriesgado, que el de permitìr que se exercitassen de nuevo en las armas los Latínos, en cuya Lealtad fiava poco el Senado Romano (1).

Los ûltimos Reyes de Dinamarca (*escríve el Continuador de Foresti*) se sírven mucho de Estrangeros, y míran de buen ojo la corta inclinacion, que tiene à la guerra la Nobleza de su Paìs; considerando que si ésta, con el exercício de las armas bolviesse à ser como antes marcial, podría solicitar los Privilégios, de què los Reyes antecessores la desposseyeron (2).

En la Província, de què voy tratando, quítense las fábricas de armas de fuego; para dejar à los Paysanos menos comodidad de comprar algunas con el inténto de ocultarlas, y de componer las que, de mucho tiempo escondídas, se hayan buelto inûtiles.

Despuès

(1) *Livio H. Rom.*
(2) *En la Hist. de los R. de Dinamarca.*

Despuès de la ùltima reduccion de Cataluña, probibiò el Rey nuestro Señor à los Armeros el que vendiessen algun fusìl ò pistola, sin villete del Comandante general de aquèl Principado, que no dava ésta licencia sinò à personas de confianza: yà que no se transportaron à otro Paìs las fábricas, por no privar el Rey à sus Tropas de la ventaja que las armas de Cataluña tienen sobre las de Vizcaya, consistiendo mucho en las aguas ò en el ayre.

Haviéndose rebelado à Trajano la Província de Dacia, una de las condiciones, con què Trajano perdonò à quellos Habitantes, fue que le entregarían todas las máquinas de guerra, y los bombres que las fabricavan (1).

§. 3. Dos arbítrios propuestos por Frachetta para hazer desaguerrído un Paìs.

Para hazer à un Paìs desaguerrído, propone Frachetta dos arbítrios (2): El uno es apartar la guerra de aquella Frontera; à fin de que en la dilatada pàz se entreguen los Paysanos al ócio y al deléyte, olvidando la fatíga, y los exercícios militares: Prueva Frachetta con una autoridad de Vegécio; y effectívamente son en qualquiera Réyno menos guerreras las Províncias de tierra adentro, que las fronterízas, donde poco à poco se acostumbran

R 3 los

(1) *Dolce V. de Trajano.*
[2] *Semin. de Gov. Cap.* 33.

los Paysanos al rumor, à las incomodidades, y à los pelígros de la guerra, à cuyos motívos se añade que la vecindad de un Exercito Enemígo podría inquietar los ánimos de los mal intencionados Súbditos, como se verà en el primer Capítulo del Libro 9.

El otro expediente de Frachetta, es introducìr el Comércio; para que cevados en el mísmo los Habitantes, pongan sòlo en aquèl interès el pensamiento; fuera de què de su ganancia resulta una comodidad, que à gran passo camína acía la poltronería, y en el primer Discurso provè que el tráfico no corre tan felìz en tiempo dè guerra; conque los que víven de èl, se esforzaràn à mantener la paz.

Conviene Santo Thomàs en que los hombres dados à la mercancìa no son buenos para las armas (1).

§. 4. Médios tocántes à introducir en un País el Comércio. Fálta saber el camíno, por donde se conducirà al tráfico la inclinacion de los Paysanos: el assùmpto es ageno de mi professìon, y tan vásto, que en mayor volumen que éste, no se diría lò suficiente; pero, por no alterar el orden, que en toda la obra sigo, de expressar algunos medios para lograr los fines que propongo, dirè en resúmen lò que me parece de mas

(1) *De Regim. Prînc.*

mas importancia. El Comércio, sin Fábricas, es como los juegos de Agua sin manantial, que à fuerza de artifício duran las pocas horas, que tarda la dilixencia en cansarse del travájo.

Para establecer, pues, en el País Fábricas de generos, que los Estrangeros vengan à comprar, ò los Naturales vayan à vender, supongo indispensable quitar los impuestos, que hazen la carestía de los víveres mas comunes, ò exemptar de tributos à ciertos Pueblos, donde no aya mas que Famílias de Fabricantes; porque si estos comen caro, no es possible que vendan baráto; y en siendo muy subído el précio de sus mercancías, no havrà quien cómpre de su fábrica, la qual de si mesma caerà, respecto de no alcanzar à sus gastos el éxito de sus generos. Por iguales consideraciones debieran los Príncipes no gravar de tributos exessívos à los Mercaderes, siendo constánte, que lo que ellos pagan al Soberano, lo han de sacar del Comprador (*A*); y este ò se abstiene de gastar en la mercancía muy cara, ò yendo à buscarla à otro País, quedan sin comércio las tierras de quien por errada cuenta pensò aumentar su utilidad sóbre el tráfico, añadiendo tributos à los generos comerciables; sin que baste prohibir los Estrangeros; porque al grande interès se sígue de seguro el contraban-

do *(B)*. El año de 1716., oì decir à un excelente Minístro que en regla arithmética dos y dos eran quatro; pero que en matéria de tributos dos y dos eran tres: quatro y quatro eran dos; y ocho y ocho era nada: admiróme la novedad de la proposicion; mas poco tardò la experiencia en explicármela; pues haviéndose dado en Cadiz y en el Puerto de Santa María diversa interpretacion à una orden de nuestra Córte, un Minístro subiò el impuesto sobre ciertos generos, y otro le baxò; y con no haver mas distancia que dos leguas de mar de un parage à otro; quando se hízo el cómputo, se hallò que havía crecído el producto de la renta, en què los derechos del Rey se disminuyeron, y al contrário el de la otra: la razon es que los Mercaderes, ganando à penas en aquellos generos tanto como contribuyen por su compra ò venta, embárco ò desembárco, se abstienen de tratar en ellos: por los que vienen de fuera del Réyno, es en cierto modo una ventaja; porque no se extráe el dinero; y no haviendo recurso à ellos, tienen mas éxito los fabricados en el Paìs, y con ésta mayor ganancia se hazen mas numerosas las fábricas del mesmo; pero sobre la extraccion de lo travajado en ellas, no debiera imponerse un maravedi de tribûto: el motívo se verà en el exemplar *(C)*.

(A)

(A) *Recien tomada Barcelona por las Tropas del Rey, comprò un par de botas por seis pesos un Oficial del Regimiento de Don Andres de Oribe : ocho dias despuès pidieron al Coronel dos doblones por otro par ; y alegando Oribe el précio de las primeras, el Maestro le respondiò* : quando vendì las botas por seis pesos, no me havían echado contribucion alguna ; y V. SS. se desengañen : que todo lo que à nosotros nos cargan, V. SS. lo han de pagar en lo que compran..

(B) *En mas de* 200. *años, que España tiene las Indias, à penas se havia registrado en los Puertos del Rey una libra de oro ; porque, pagando grueso tribûto, hallava el negociante mas cuenta en gratificar à un contrabandista, que lo sacasse por alto : asta que en los años passados baxò el Rey nuestro Señor los derechos à una cantidad moderadissima, de què présto cogiò el fruto ; pues conviniendo mas al Mercante pagarla, que dar el dos ò tres por ciento al contrabandista, y correr el peligro del contrabando, se registrò quanto oro vino de las Indias. Tambien ha baxado S. M. el impuesto sobre la Plata, y se experimentò mas ûtil ; porque fuè mas copiosa la manifestacion.*

(C) *Hablando en Genova con Don Pedro*

Moreno

Moreno, hombre de singular capacidad en materia de comércio, me dijo que la Inglaterra pagava cinco pesos por cada barrìl de Arenques que embarcasse qualquiera Ingles en aquella Isla para domínios estrangeros: que esto lo hazían los Ingleses para animar à los Pescadores y Traficantes; y que los cinco pesos, con què se gratificava al Particular, los reembolsava con usura el Comun; por el benefício de recoger el dinero de otros Reynos, de tener exercitados muchos Marineros, y construídos muchos Navios, como tambien porque no conviniendo à los dueños de estos que se restituyan à Inglaterra descargados, llevan de retórno à su Isla mercancías, que en las Aduanas de Inglaterra pagan mas que el equivalente de los cinco pesos por barrìl de arenques.

En algunas Províncias ay en favor del Comércio la Ley de que el Cavallero, que le executa, no pierda Nobleza ni distincion alguna para en adelánte; y en otras Províncias se haze como un paréntesis de la Calidad, para que se levanten con las ganancias del Tráfico las casas ilustres, que se hallan abatídas por la miséria; pues sus dueños entregan en los Archívos del pùblico sus títulos ò papeles de nobleza, para *hazerla dormìr*, que es la regular expression: en aquèl tiempo trafícan, y no gozan

zan de los empleos mas honoríficos; pero buelven à ellos luego que despierta la nobleza, retirando sus papeles, y absteniéndose de la mercancía, sin que la suspension, en què estuvo la primera, sirva de impedimento à qualesquiera pruevas.

En Inglaterra y Genova, y en otros parages del Norte y de Itália se experimenta mayor el comércio, porque es mas el ensánche, que para èl se dà à la Nobleza; pues casi toda negócia en grueso, sin el menor perjuício de sus distinciones.

En España tenemos los mas abundántes y ricos frutos de la Europa, la feliz situacion éntre el Mediterraneo y el Occeano, y abierto el camíno al México y al Perû, que son los manantiales del Oro y de la Plata: con todo esso no ay Réyno de tan córto comércio; porque el hijo del Mercante quiere ser Cavallero, y el Cavallero se desdeña enteramente del tráfico; con que éste viene à quedar solo en mano de pobres hombres, que no teniendo caudal para mantenerle, se ayudan con el dinero de Estrangeros, los quales no ay duda en que por alto ò por báxo llevan à sus Países las gamancias: bien sè que por Ley de España no pierden nobleza los Cargadores de Indias; pero està en la Nacion tan arraygada la extravagancia

gancia de un exceſſívo puntíllo, que para deſterrarla, ſerían precíſas nuevas ordenanzas del Rey, y conveniente poner en ellas alguna diſtincion à favor de los que tuvieſſen un Pingue, Saetía, ò Navichuelo en comércio, y mayores privilégios à los Dueños de Navios Coſários ò Mercantíles, que llegaſſen à 40. cañones, y aſsì proporcionalmente aſta Vageles de Linea; pues no ſiendo nueſtra Nacion ſenſíble al interès, importaría picarla por el lado del honor.

Tales Navíos ò Embarcaciones menores debieran ſer precíſamente fabricados en Eſpaña, tener la vandera del Rey, y à lo menos dos tercias partes de equipage de Nacionales: diráſme que padecería el comércio, por el pelígro de Coſários Enemígos, que no ſe encuentra, cargando báxo Vandera Neutral; pero aun en tiempo de guerra con Ingleſes y Holandeſes, he víſto que en Genova ſe aſſegurava al uno y médio por 100. deſde Eſpaña à Italia; y éſte pequeño gravamen ſe puede reſarcìr à nueſtros Comerciantes, rebaxando en las Aduanas ſu equivalente à los generos embarcados con nueſtra Vandera; en lo qual, bien lejos de perder el Rey, ganaría muchiſſimo; porque, en lugar de que nueſtros Marineros van à ſervìr en Navios de otras Naciones,

los

los de éllas vendrían à España, llamados de la riqueza de nuestro Comércio, se casarían, y concediéndoles despues el derecho de Vecínos, aumentarían la poblacion. Los Naturales Españoles tendrían comodidad de exercitarse en la Mar, y al cabo de algunos años de Marineros, les quedaría Inclinacion y Caudal para entrar à la parte con sus Mercantes. Aumentaríanse las fábricas de Navios, Velamen, Jarcias, y Cañones, en què no solo ay la ventaja de enrriquecer à los Dueños de los Bosques, del Hierro, y del Cañamo; sinò tambien la de que el Príncipe se puede valer de aquellas embarcaciones gruesas para la guerra, y de las chicas para los transportes, quedando en su Paìs el dinero de los fletes, que de otro modo passa à Domínios agenos; y en qualquiera contingencia sirven mejor los Vassallos, como se viò en la última guerra de Sicília, donde los Navios Ingleses de transpórte, que pudieron escaparse à la Armada del Almirante Bings con los pertrechos nuestros que tenían à bordo, lo executaron. No saldría el Dinero del Príncipe ni el de los Vassallos para la compra de Naves: antes podría nuestra Nacion venderlos à otros; pues aunque aora se experimentan caras nuestras fábricas, no es porque en España falten materiales para ellas;
sinò

sinò porque los pocos y mal exercitados Artífices se hazen pagar mas de lo justo; y quando fuessen copiosas las fábricas de Embarcaciones, se abaratarían tambien por la razon de que muchas maderas, que sobran de los grandes buques, se emplean en la construccion de los chicos: fuera de lo qual el salario de Artífices y transportes de materiales se minoraría con el propuesto arbítrio de quitar la imposicion sobre los comestibles, y con el que voy à proponer, de canales ò Rios Navegables.

Otro grande estórvo para el comércio de España es la falta de Canales ò Ríos navegables (pudiendo hazerse muchos à no gran costa) porque los generos que nacen ò se fabrícan en el corazon del Réyno, transportados sobre Machos ò Carros las muchas leguas, que distan de los Puertos marítimos, no pueden venderse sinò à un précio muy caro, que no teniendo cuenta al Estrangero, los và à comprar en otra Província, donde los encuentra mas baratos: Por esso las fábricas de las mercancías, que los Estrangeros mas necessítan, debieran ponerse lo mas cerca del mar, que fuesse possíble, y prohibir enteramente la extraccion de la matéria, de què tales mercancías se construyen; para que sea indispensable al Estrangero comprar de nuestras fábricas, como sucedería

ría con los paños finos, que no se pueden hazer sin nuestras lanas.

Aun para el recíproco intérno comércio de los Pueblos del Reyno, convendrían infiníto los Canales ò Ríos navegables; para cambiar de Província à Província los generos, que sobran en cada una, con los que faltan en la otra: Ayer mísmo he visto cartas de Parìs con la notícia de que no llevando la *Sena*, por la gran falta de llûvia, suficiente agua para los barcos, se pagava en aquella Capitàl un doblon la cantidad de leña û otras cosas que antes costavan médio peso: la razon es clara; pues una barca conduce mas carga, que muchos carros, y aun quando contra agua la tíren Cavallos, se emplean menos que en las carretas equivalentes à lo que la barca transporta: Los que saben la aplicacion, con què el Rey nuestro Señor piensa en quanto pueda ser del bien de su Monarquía, esperan que ésta lógre del paternal amor de S. M. el benefício de hazer navegables algunos Ríos: Pero yà conozco haverme detenído sobrado en un assumpto, que no es directamente del título de mi Libro: perdóne el Lector à la pluma que, para descánso del travájo, éche algun rásgo por donde la lleva el caprícho, ò, por decir mas verdad, el amor à la Pátria.

La

§. 5. Sobre si la segunda proposicion del parrafo 3. trahe politico inconveniente.

La segunda proposicion de Frachetta, registrada en el tercer parrafo, dà en los ojos con el inconveniente de que, en lugar de castígo, se haze grácia à los Pueblos que fueron Rebeldes, con el comércio que se les introduce; y la máxima de enrriquecerlos para desaguerrírlos, parece contrária à la que en otra parte propuse, de empobrecer por secretos modos à los ocultos Difidentes; y con effecto créo que antes de executar dícha segunda proposicion del parrafo 3. se deben examinar bien las circunstancias: Si confórme à las ocurrentes no convinieren las reglas aconsejadas en el parrafo 4., sírvan para otro Paìs, que no padezca el accidente de sospechoso en la fidelidad; pero aun con éste pudieran importar los médios de contentarle por ciertos años, asta ver si en la buena fortuna, que el Príncipe le facilíta, se le aumenta el affécto al mesmo, ò asta que el Soberano salga de guerras con sus Confinantes, ò de otra urgencia, que le oblígue à temporizar con los Sûbditos; pues muchas vezes se executa con acierto lo que despuès se deshaze con razon, constringiendó la necessídad à arbítrios para salir del día: *Tempus plantandi, & tempus evellendi quod plantatum est* (1). *Quæ sunt præ-*

sentia

(1) *Ecclesiastes C. 3 V. 2.*

ſentia præſentibus, & quæ futura futuris (1). La riqueza de los Vaſſallos ſiempre el Príncipe la puede recoger por las contribuciones, de què tratarè en los Capítulos 18. 33. 34. y 35. del Libro que ſígue; y para mudar à otro Paìs el comércio, que en una Província no ſurtiò el eſperado effecto, baſta què con pretextos, què diſſimulen el fin, ſe báxe en el primero, y ſe auménte en la ſegunda, el derecho de entrada y ſalída de las mercancías, con lo qual todos los Negociantes acudiràn con ſus caudales al parage donde logran éſta ventaja en ſu tráfico, y dejaràn ſin dinero al Paìs, en què le ganaron.

§. 6. Eſtudios en Paìs, que ſolicites deſaguerrir.

Aun mas quieta y delicada, que la del Comércio, es la proffeſſion de los Eſtudios, aſsì convendrà eſtablecer diferentes univerſidades ò eſcuelas en las Ciudades abiertas del Paìs què ſolicítas deſaguerrìr, y fundar en ellas las Cátedras, û otros aſcenſos, cuyo interès û honor ſírva de eſtímulo à la juventud para empeñarſe en aquella carrera.

Convienen caſi todos los Eſcritores en que el motivo de no permitìr los Turcos à ſus Vaſſallos el Eſtûdio ni el Comércio, conſiſte en el recélo de que ſi huvieſſe aquella abierta licencia,

S

[1] 4. *Eſdr. C. 8. V. 46.*

cencia, muchos se extraviarian del camino de la guerra, incitados por la curiosidad de las ciencias, ò movidos por la ambicion del lucro. Llevò el primer fin el Principe Godo, que, mandando quemar una famosa Libreria, que hallò en el Paìs de sus conquistas, dijo que si dejava en ser tantos Libros, los Soldados de su Exercito se bolverian Estudiantes.

CAP. LXII.

Para domesticar los genios de los Rendidos, y quitarles el temor de ser mas castigados, sinque degenère en Peligro la affectacion de la Confianza.

§. 1. Sobre exercitar la Piedad con los Rendidos, en què rà sea escusable la Justicia; y retirarà sus casas à los que apartò de ellas la Guerra.

EN el tercer parrafo del Capìtulo 58. toquè la polìtica ventaja, que del exercìcio de la Clemencia resulta, y aora digo que despues de practicados los medios allà aquì propuestos para tu resguardo, te muestres con los Rendìdos tan Piadoso, como con los Rebeldes fuiste Justiciero: *Ego occidam, & ego vivere faciam: percutiam, & ego sanabo* (1). Ningun Prìncipe de la tierra es tan acreedor à la obediencia de los Vassallos, como el Rey del

[1] *Deuter. C.* 32. *V.* 39.

del Cielo à la ſumiſion de los Vivientes: atiende à las palabras que, no obſtante eſſo, pronunciò ſu Divína Miſericordia: *Si clauſero cœlum, & pluvia non fluxerit, & mandavero & præcepero locuſtæ, ut devoret terram, & miſero peſtilentiam in populum meum: Converſus autem populus meus, ſuper quos invocatum eſt nomen meum, deprecatus me fuerit, & exquiſierit faciem meam, & egerit pœnitentiam à viis ſuis peſſimis: & ego exaudiam de cœlo, & propitius ero peccatis eorum, & ſanabo terram eorum* (1).

La primera diligencia, en què emplées la Piedad y la Política, ſea diſponer que buelvan à ſus caſas los que las abandonaron por accidentes de la Rebelion: Los daños de tener el Paìs mal poblado, ſe expreſſan en el Capítulo 17. de éſte Libro, y en el 29. del Libro 9., en el qual ſe hallan tambien los médios para que no rehuſen los Payſanos reſtituírſe à ſus antíguas habitaciones: Eſcucha la oferta al Pueblo de Dios, que arrepentído de los pecados, que le derramaron en agenas tierras, bolvieſſe à implorar la Suprema Clemencia: *Reducet Dominus Deus tuus captivitatem tuam, ac miſerebitur tui, & rurſum congregabit te de cunctis populis,*

(1) 2. *Paralip.* C. 7. V. 13. 14.

pulis, in quos te antè dispersit. Si ad cardines cœli fueris dissipatus, inde te retrahet Dominus Deus tuus, & assumet, atque introducet in Terram, quam possederunt patres tui, & obtinebis eam: & benedicens tibi, majoris numeri te esse faciet quàm fuerunt patres tui (1).

§. 2. Finge ir olvidando el delíto de los Rendídos fublevados.

Finge, con el buen tráto à Particulares y Pueblos, ir olvidando el delíto de la passada Rebelion; para que perdiendo ellos el remordimiento, que les haràn sus conciencias, no discurran en buscar otro Dueño, por temor de nuevo castígo: *Nunquam tutus eris inter illos, qui à tuis se tutos non existimant* (2).

Los Hungaros de la Guarnicion de San Job, y de otros puestos de Hungría, bolvieron con mas empéño, que antes, al servicio de Tekeli, año de 1688.; *por ver que, despuès de la amnistia, se les castigava la menor falta como un delito el mas gráve, lo qual les hizo creer que yà no vivirian seguros de repetidos castígos báxo el Dominio del Emperador Leopoldo* (3).

Eduardo I. de Inglaterra puso el primer cuydado en persuadìr que olvidava todas las antecedentes Rebeliones de los Ingleses, de cuyo modo logrò ser generalmente amado, y bien

(1) *Deuter. C.* 30. *V.* 3. 4. 5. [2] *Famianus de Bell. Belg. Dec.* 1. *L.* 9.
[3] *V. de Emer. Conde de Tekeli.*

bien ſervído de ellos (1): Lo meſmo executaron Caſimíro Rey III. de Polonia, quando bolviò à poſſeér el Réyno, con què ſe le havían levantado los Vaſſallos (2). Jacobo IV. de Eſcócia, quien publicò un general olvído de todos los anteriores Sublevamientos (3); y Don Fernando el Cathólico felizmente obſervò la própria conducta quando, por muerte de Phelipe el Hermoſo, vino, à inſtancias de ſu hija Doña Juana, al Govierno de Caſtílla, de què havía ſido poco decoroſamente echado deſpuès del fallecimiento de ſu Eſpoſa la Reyna Iſabela (4).

Por lo tocánte à Inſcripciones, ú otras memórias vergonzoſas al Paìs rendído, créo convenga borrarlas; porque aſsì como ellas mortifican, y no ſujetan, ſirven de incitamento à la venganza, mas que de brída al delíto: Por eſſo el Rey nueſtro Señor hízo quitar de Mezína cierto eſcrito que debaxo de la eſtátua de Carlos II. acordava la precedente Rebelion de los Mezineſes.

§. 3. Quita las inſcripciones, ú otras memórias vergonzoſas, del País rendído.

En la Hiſtória del País Báxo (5) veràs quanto agriò à los Flamencos una ſobérvia Eſtátua, que el Duque de Alba Don Fernando de Tole-

(1) *H. de las Rebol. de Ing.* [2] *For. H. de los R. de Pol.*
(3) *Cont. de For. H. de los R. de Eſc.* [4] *For. H. de los R. de Eſp.*
(5) *Eſcrita por Manuel. de Meterèn.*

Toledo erigiò en Anveres, con ciertas Inſcripciones y figuras, que à ſus piès demoſtravan el Paìs delincuente y abatido.

No conviene acordar ſu deſgrácia à los Vencídos, *díce Amelot, y cita el lugar, en què Diodoro Sículo refiere que antiguamente los Griegos no ſufrían que los trofeos fueſſen de otra matéria, que de Madera; porque eſtos à quienes Diodoro llama* Monumentos de diſcórdia, *quedaſſen préſto deſtruidos* (1).

Tácito hablando del Troféo que las Tropas de Germánico erigieron en el Paìs de los Alemanes, acabados entonces de ſer vencídos, díce: Eſte monumento causò mas dolor y rábia à los Alemanes, que la verguenza de ſu derrota: Los que no penſavan ſinò en abandonar el Paìs, y retirarſe al otro lado del Elba, corren à las Armas, y quieren ſegundo combate. El Pueblo, la Nobleza, los Mozos, y los Viejos, caen de golpe ſobre nueſtra gente, y la ponen en deſorden (2).

§. 4 Huye de hazer averiguaciones ſobre los que ocultamente favorecieron la Rebelion.

A los que ſepas avorecieron ocultamente la Sublevacion, no permítas proceſarlos, ni ſiquiera mueſtres hallarte notícioſo de ſu delíto; porque ſería, quando ſujetas à los Rebeldes armados, hazer que ſe armaſſen los que han eſtado inermes

(1) *En el com. ſobre Tacito An. L. 2.*
(2) *Tacito An. L. 2.*

inermes: *Periculi ſocietas perquàm facilè homines jungit* (1); y éſte movimiento contínuo tendría en perpétuo deſaſoſſiego al Paìs de tu comándo: bien díce Tacito: *Quamquam multi ſuſtentaſſe opibus, juviſſe conſiliis dicentur, haud quæres* (2).

El Emperador Sigiſmundo, pueſto en priſion por ſus Hungaros rebeldes, eſcapò felizmente de ella, y con fuerza de la Bohémia, preſtádale del Rey Vincislao ſu hermano, recobrò la perdída Corona de Hungria; pero haviendo en otra ocaſion provado Sigiſmundo que el ìr, deſpuès de rendídos los Rebeldes, inveſtigando ſus adherentes para caſtigarlos, era ſolo un fabricarſe nuevos declarados Enemígos, no lo executò aſsì de éſta vèz; antes bien publicò general perdon y entéro olvído de todo lo paſſado, cuya conducta le ſaliò mejor que la primera (3).

Años deſpuès de perdído Napoles y Milan, cierto Miníſtro de Eſpaña, que mantenia por el Rey nueſtro Señor correſpondencias en aquellas Provincias, ſe paſsò al Império, y entregò todos los papeles por donde pretendía ſe averiguaſſe quales eran los parciales del Rey; pero el Señor Emperador, ſin leerlos,

 man-

(1) *Famianus de Bello Belg. Dec. 1 L. 5.*
(2) *Tacito 2. An.* (3) *For. H. de los R. de Hungr.*

mandò retirarlos; por no ponerse en desséo de entrar en procedimientos que le obligarian à rigurosos castigos, ò que despertando en los Sûbditos el temor, alterarian en el Paìs la quietud: conducta digna de Principe tan grande, y que (fuesse politica ò clemencia) no quéda inferior à la que tanto ponderan los Escritores en Alexandro, quando no quiso abrìr el cofrecíllo, en què estavan los papeles de las correspondencias de Dario.

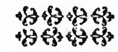
§. 5. El dissimûlo de la desconfianza no embaràze sus diligencias à la precaucion.

No, por lo dícho en éste Capítulo, solicíto que la affectacion de confiado te quíte las prevenciones de advertído: pudiendo muy bien observarse la precaucion, sin perjuício del dissimûlo; y no ignóro que ninguno debe adormecerse sobre las cenízas del fuego que acaba de apagarse (*facilè ignem concipiunt quæ paulo ante extinctæ sunt fasces* (1)) ni que de 100. Traydores perdonados, quédan siempre los 90. mal arrepentídos: *Semel malus semper præsumitur malus in eodem genere mali*, dícen los Legístas; y Famiano escríve: *Scelus sceleri viam emollit* (2); pero mas claro las Sagradas Letras: *Non credas inimico tuo in æternum: sicut enim æramentum, æruginat nequitia illius: Et si humiliatus vadat curvus, adjice animum tuum*,

(1) *Famia. de Bello Belg. Dec. 2.*
(2) *De Bello Beg. Dec. 2.*

tuum, & custodi te ab illo. In oculis suis lacrymatur inimicus : & si invenerit tempus, satiabitur sanguine (1).

Hedrico, que, del servicio de su Rey Edmundo, passò al de Canut su Contrario, se reconciliò poco despuès con Edmundo, y le hizo aun mayor mal de servidor, que de Enemigo; pues haviendo Edmundo derrotado en batalla à Canut ; y pudiendo exterminar su Exercito, dejò de executarlo, por consejo del mismo Hedrico, que, conservando todavía reliquias de su Traydor genio, en lo mejor del alcánze persuadiò à Edmundo que detuviesse las Tropas, dando à Canut tanto tiempo de rehazerse, què despuès de la muerte de Edmundo se coronò Rey de Inglaterra : no cayò el Sábio Danès Canut en la misma falta de creér à un Traydor ; porque no solo excluyò de todos los negócios à Hedrico, que otra vèz bolviò à su servício, sinò que à pocos dias le hizo quitar la vida (2).



DIS-

(1) *Ecclesiasticus C.* 12. *V.* 10. 11. 16.
(2) *H. de las Rebol. de Ingl.*

DISCURSO VI.

Contra los Tumultos y Rebeliones de las Tropas.

CAP. LXIII.

Para que no piensen las Tropas en tumultuar; y cita de Capitulos, que pueden servìr para éste Discurso.

§. 1. Capítulos, que pueden servìr contra el Tumulto de las Tropas.

MUcha párte de lo que se díjo en los cínco antecedentes Discursos contra las Rebeliones de los Paysanos, puede servìr contra los Tumultos de las Tropas.

En el Capítulo 31. del Libro 3. provè que debes apartar de los Soldados la Ociosidad, como peligrosa para la Sublevacion; y en los Capítulos 28. y 29. de dícho Libro propuse las ocupaciones, que importa darles en tiempo de Pàz.

En los Capítulos 20. y 21. del quarto Libro, al tratar contra los Desertores, acordè los medios, que me parecen convenientes para evitar à los Soldados ciertos disgustos, que, en lugar de moverlos à la desercion, pudieran inclinarlos al tumulto.

El

§. 2. Soldados, que empiezen à conozerse de genio turbulento, apártalos del Exercito con la precaucion, que aqui se advierte.

El Capítulo 15. del último citado Libro díce lo que importa executar con los Guerreros de malas Costumbres, y añado aora que apartes del Exercito à todos los que empiezen à mostrarse de Repugnante Obediencia, ò de Turbulento Genio; porque su perjudicial exemplo no llégue à fabricar número para un motìn.

Hernàn Cortès destacò de su Exercito à los Soldados que le parecieron dispuestos à amotinarse contra el inténto de la conquista de México; embiándolos sobre el Navío de Francísco Montejo, con pretéxto de reconocer las Costas, que antes havía descubierto Juan de Grijalba (1).

Quando los Soldados affecten la desobediencia para que, mirándolos como peligrosos en el Exercito, se les permíta bolver à sus casas, yà en el mesmo Capítulo 15. del Libro 4. díje que al proprio tiempo de apartarlos de la Armada, se agreguen à los travajos de los Presídios ò al remo de las Galeras.

§. 3. Tumultúa regularmente el Plebeyo por falta de utilidad, y el Noble por verse defraudado en el honor.

Para evitar Sublevaciones en las Tropas, no quítes al Soldado los Intereses que le tocan, ni al Oficial los Ascensos que merece; porque los primeros sírven por el Util, y los segundos milítan por el Honor: escucha à Aristóteles:

Insuper

(1) *Solis Conq. de N. E. Lib. 2. Cap. 2.*

Insuper seditiones oriuntur non solùm patrimoniorum, verumetiam ob bonorum inequalitates; & hoc diversum in alterutro: nam multitudo quidem graviter fert inequalitatem patrimoniorum: præstantes autem viri bonorum equalitatem; y Santo Thomàs en el coménto de éste passage escríve: *Homines gratiosi, qui alios excellunt in operibus virtutum, diffident de honoribus, si equales eis redantur, & non majores quàm aliis* (1). Tropezaràs en éste pelígro de los Nobles con todos los que posseídos de un espíritu altívo, no se hallaren escoltados de una sólida moral, quando el Príncipe no dispensa los grados y las honrras à proporcion de los nacimientos y de los servícios.

Don Scipion de Castro en la Instruccion de Príncipes *díce:* La escasèz del ûtil ofende, por lo mas, à la gente baja; pero la inconsiderada distribucion de las honrras hiere tan peligrosamente los ánimos de los grandes, que por infiníto exemplos se ha vísto que el honor de un grado concedído al favor, antes que al mérito, enagenò de tal suerte la inclinacion de los otros creídos merecedores, que no se han detenído en própria calamidad, à trueque de fabricar una al Príncipe. Enquan-

[1] *Politic. Lib. 2. Lect. 8.*

Enquanto à otras advertencias tocantes à la justa distribucion del Prémio; à los inconvenientes de repartírle sin razon, y à la manera de dispensar qualquiera Benefício, ò de negar una Gracia, véanse los Capítulos 21. 22. 23. 27. y 29. del Libro 1. el Capítulo 3. del tercer Libro, y el 28. del Libro 4.

§. 4 Cita de advertencias enquanto à la distribucion de los premios.

CAP. LXIV.

Para quando se hallan las Tropas disgustadas por falta de Víveres ò de Pagas, ò por otros motivos, que aquì se citan.

QUando se hallen las Tropas disgustadas por extrema falta de Víveres, ò de Sueldo, procuraràs atribuìr à algun imprevísto accidente su tardanza; para que no recaygan sobre tì, ò sobre el Príncipe, los ódios que ocasiona su detencion *(A)*; y esfuérzate à suplìr con tu dinero, y el de tus amígos, una parte del atrásso; porque si las Tropas se te conozen obligadas, es natural que las conserves obedientes *(B)*: Para cubrìr los alcances restantes, y socorrer la necessidad de Víveres presénte, muestra esperar breves copiosas assistencias; pues se toleran pacientemente los daños, quando al mísmo tiempo se asseguran próximos y éficaces

§. 1. Atribuye la falta à algun accidente; para que no recayga el ódio sobre el Príncipe.

§. 2. Y socorre con tu dinero parte de la necessidad.

§. 3. Dando esperanza de prompta satisfaccion de lo restánte.

eficaces los remedios (C).

(A) *Véase el exemplar de Philipo con Gordiano, en el Capitulo 23. del Libro 17.*

(B) *El Marquès de Pescara sossegò el motìn de sus Alemanes, antes de la Batalla de Pavía, poniendo en venta su plata labrada, y la de algunos Oficiales Españoles, para suplìr las pagas, por cuya falta los Alemanes tumultuavan (1).*

Contribuyò Germánico à la quietud de las Legiones de Alemania sublevadas, dándoles de dinero próprio, y de el de sus Amigos, los pagamentos, que pedían con las armas en la mano (2).

(C) *Iphicrates, no teniendo dinero para pagar à sus Tropas, amotinadas por falta de èl, hizo que llegassen à su audiencia dos hombres à decirle en pùblico que ellos se havian adelantado à darle noticia de que yà le venian caudales; con cuya esperanza ò creencia se aquietaron dichas Tropas de Iphicrates (3).*

(A.B.C.) *En porcion de los años de 1709. y 1710. padeciò la Guarnicion de los Presidios de Toscana tal miséria, que llegò la Plaza de Puertohercules à estar sin mas comestibles que cinco dias de pan: no se vendian otros Viveres*

(1) *Sandoval. Hist. de Carlos V.* (2) *Tacito An. Lib. 1.*
(3) *Policmo Maced. Estratag. del arte de la guerra.*

veres, ni aunque algun Barco viniesse à venderlos, havía con què comprarlos: de tres meses à aquella parte consistía la comida de Oficiales y Soldados en las yervas què tomavan del campo: dávase à los Enfermos, por alimènto escojìdo en la necessidad, un poco de Bacallao ò de Legumbres médio podrídas, lo qual havía causado una fuerte Epidémia: cerravan la Plaza, por una parte el Mar, y por otra los Alemanes de Orvitelo muy superiores en nùmero: tenían los Enemigos tres Naves de guerra en el immediato Puerto de San Estevan, y de nuestra parte solo havía en aquellas Costas algunas falucas y gánguiles armados: era entonces lo fuerte de la Guerra en España, y por consiguiente se temía que toda la atencion y caudales se aplicassen à la defensa del corazon del Réyno, sin acordarse de una Plaza tan apartada; pero con todo esso la Guarnicion se mantenía constánte, no solo por su amor al Rey; sinò porque su Comandante el General Don Estevan Bellet empeñò su plata labrada, joyas, y vestidos para socorrer las mas urgentes necessidades: hizo ver que el atrásso de Víveres y Pagas venia de cierto mal intencionado Minístro, que podía no subsistìr (como era verdad) y animava de contínuo con la esperanza de prompto socorro por

las

las Galeras del Duque de Turfis; de presa de Viveres por nuestros Cosarios; y de que el primer viento borrascoso obligaría à entrar en Puertohercules las Embarcaciones que huviessen partido con granos del vecino Puerto de Montalto, que es un cargador del Papa, como effectivamente sucediò.

§. 4. Cita sobre disgûsto de Tropas, que nazca de los motívos, que en éste discurso no se estiénden.

Muchas veces el disgûsto de las Tropas viene de su temor à los Enemígos, ò del mal concepto que forman de la constitucion, en què las pone el Jefe; y entonces se amotínan contra los preceptos de éste, por vengarse del mísmo, ò por evitar el pelígro, apartándose de los Contrarios con pretéxto de queja contra el Superior: Los regulares motívos de tal recélo se recopilaron en el parrafo 4. del Capítulo 17. del Libro quarto; y sobre los expedientes, que en semejantes ocasiones convienen, díje en el proprio parrafo que me remitía al Capítulo 6. del Libro 18. y à los demàs que en èl se cítan: véalos el Lector, que en el preséente Libro hálle cortas las reglas sobre éste assûmpto; pues ni me es lícito repetìr, ni hazer un resumen de otro resumen, sobre una cíta de otra cíta.

CAP.

CAP. LXV.

En caſo que la inquietud de las Tropas venga de Aborrecimiento à alguno de los Jefes.

§. 1. Caſtígo al Oficial, contra quien ſea juſta la quéja de las Tropas.

SI la ſublevacion de las Tropas viene de juſto Aborrecimiento à algun Jefe, podrías con ſu caſtígo ſoſſegar à los Amotinados, ſegun el princípio de que, parando la cauſa, ceſſan tambien los effectos.

Sublevado el Pueblo Romano, por el aborrecimiento que tenía à Cleandro, malo y cruel Miniſtro del Emperador Comodo, éſte aquietò el tumulto, con permitìr que fueſſe muerto Cleandro (1).

Luis XIII. de Francia, abandonando à ſu favorecído el Conzino à la venganza de los Franceſes, amotinados por ódio contra aquèl Miniſtro, aplacò immediatamente los tumultos de los principales Señores de Francia (2).

§. 2. Si el Oficial no mereciere caſtígo, mãdeſe à otro Exercito, con ſobreſcrito de deſtierro.

Si el Oficial, por cuyo aborrecimiento los Soldados tumultûan, no mereciere el caſtígo que ellos ſolicítan, baſta que con pretéxto de priſion, ò de deſtierro, le páſſes à otro Exercito ò Plaza; y enquanto à caſtigár à los que pidieron

T

(1) *Dolce V. de Comodo.*
(2) *For. H. de los Rey de Franc.*

pidieron la Juſtícia con la Fuerza, mas adelánte ſe dirà quando ſea tiempo de hazerlo.

El Rey Nicolas de Dinamarca, viendo, contra sì, amotinados los Vaſſallos, por la muerte que ſu hijo, Magno, diò al Príncipe Canut, deſterrò à Magno, confórme al conſejo de Aſcero, Arzobiſpo de Lunden, con lo qual ſe apaciguaron los Amotinados, aſta que un intempeſtivo paternal amor hizo que Magno fueſſe indultado del deſtierro: reſolucion que no coſtò à Nicolas menos que la vida y el Réyno (1).

§. 8. Razones para no ſacrificar à la quietud de los Sublevados la Vida de un buen Jefe ò Miniſtro.

En el Capítulo 6. del preſénte Libro déjo, con diferente motívo, provado no deberſe complacer à los Pueblos que ſin conocída razon pretendan que ſe les muden los Comandantes; y ſi entonces fue conveniente la precaucion con los Soſpechoſos, parece aora mas neceſſaria con los Sublevados la de no privarte de un buen Oficial, cuyo apóyo puede ſer eſtórvo à los Malcontentos, que aſpirando tal vèz à formal Rebelion, ſolicíten derribar al Príncipe de ſu Throno *(A)*: añádeſe que no es jamàs lícito apaguar con pura ſangre de los Inocentes la ſed rabioſa de los Amotinados, cuya obſtinacion permitiría Dios ſe aumentaſſe, en caſtígo de tu

(1) *Com. de For. H. de los Rey. de Dinam.*

tu injusticia; siendo un effecto de la Divina Piedad impedir la imitacion de los delitos, con el escarmiento de los Delincuentes (*B*).

(A) *Los Principes Valdemaro y Erico, aspirando à la Corona de Suecia, posseida por su hermano Birgero II., comenzaron à persuadirle que las passadas reboluciones del Réyno havian sido causadas por la regencia del gran Mariscal Torchilo, con la qual, y otras calûmnias, lograron que el incauto Birgero le hiziesse dar muerte; pero quando le faltò aquèl arrimo, que era el mayor y mas fiel de su Reyno, yà no hallaron los Sublevados oposicion en quitar à Birgero la Corona (1); por esso Luis XIV. de Francia mantuvo en el ministerio al Cardenal Macerino à pesar de una gran parte de su Réyno (2).*

(*B*) *Sublevados los Ingleses contra el Rey Carlos I., buscaron muchos aparentes, aunque injustos pretextos, para llamar à juicio à todos los que reconocian affectos à la causa del Principe, y dieron señas de aquietarse, si se castigava al Conde de Straford, Virrey de Irlanda, y fidelissimo Vassallo de Carlos I. repugnò Carlos firmar*

(1) *Cont. de Fer. H. de los R. de Suecia.*
(2) *Deverdier H. de Fr. V. de Luis* 14.

la ſentencia de muerte contra el Conde; pero ciego con la eſperanza, que los Amotinados le dieron, convino finalmente en aquèl no marecido caſtigo, que acuſándole la conciencia, quando el miſmo Carlos I. ſe viò en el Cadabalſo, donde havia de perder la Corona y la vida, confeſsò que la cauſa de ſu muerte era la que injuſtamente hizo padecer al Conde de Straford (1).

CAP. LXVI.

Diferentes obſervaciones ſobre atropellar luego à los pocos Amotinados, y atacar, ò llevar con blandura, à los que ſe hallan yà en mediano nûmero.

§. 1. Si los Amotinados ſon pocos, atropéllalos deſde luego, para caſtigar à ſus Caudillos.

SI los Amotinados ſon pocos à proporcion de los que ſe conſervan obedientes, y vès que los primeros vàn creciendo à coſta del nûmero de los ſegundos, atácalos deſde luego; y caſtigando con rigor à los Motores de la Sedicion, reprehende con ſeveridad à los Seqüaces de la meſma, y publíca immediatamente un perdon; para quitarles

(1) *Cont. de Fer. V. de Carlos I. de Ingl.*

les el recélo, que pudiera obstinarlos en la culpa.

Lo mesmo executò, en semejante caso, Gustavo I. de Suecia, con los que se le amotinaron en Uspal, año de 1526. (1).

§. I. Si y, es considerable el número de los Amotinados.

Si antes que pudiesses acudir al remédio, se hízo el número de los Amotinados considerable, y huviere, en atacarlos, pelígro de no rendírlos, ò de bolver al Príncipe lastimosa la Victoria con la gruesa pérdida de los Vassallos de ambos Partídos, me parece se debe observar si eres mas Amado que Temído de las Tropas Sublevadas, y si éstas son Nuevas ò Veteranas; porque del Jefe Amado surtiràn mayor effecto los ruegos y las carícias (*A*); y del Temído, los desprecios y las amenazas (*B*): distincion que haze tambien el Malvezzi en sus *Discursos sobre Tacito*. Si las Tropas son nuevas, es mas facil atemorizarlas; pero si son veteranas, es mas seguro picarlas de honor; pues, como saben conocer su fuerza, y ponerla en obra, solamente la blandura puede apaciguar sus impulsos, atacándolas por la parte de la honrra, yà que se encuentran inexpugnables por el costado de la violencia (*C*).

(1) *Contin. de For. H. de los R. y de Suec.*

(A) *Germanico, que era amado, y no temido de sus Tropas, corriò peligro de ser muerto por ellas, quando se opuso à que los Amotinados tomassen el Estandarte, que estava en el alojamiento del mesmo Germanico; y despuès los aquietò enterneciéndolos con un dulce razonamiento, que merece ser leído en el primer Libro de los* Anales de Tacito.

(B) *Sublevado el Exercito del Rey Don Sancho el IV. de Castilla, aquèl severo y temido Príncipe, arrojándose èntre los Amotinados, tomò à uno de ellos la Lanza de la mano, matò à dos que le parecieron cabezas de la Sedicion, reprehendiò ásperamente à los demàs, y sossegò de éste modo el tumulto* (1)

(C) *Mennenius, viendo amotinadas en Frisia las veteranas Tropas de Roma, las obligò à retirarse confusas à sus Cuarteles de invierno, con haver el próprio Mennenius tomado una Vandera y encaminàdose acia el Rhin, diciendo que quien abandonase su puesto, padeceria la verguenza de ser notado por Desertor (2); y la primera y veintesima Legion de Germanico, tumultuadas, se apaciguaron corridas de que Germanico, no teniando por seguros*

(1) *For. H. de los Rey de Esp.*
(2) *Tacito An. L. 1.*

guros en el campo à su hijo y muger, los embiava à refugiarse en el País de Treveris, de cuyos habitantes mostrò fiar mas, que de los Romanos Sublevados (1).

CAP. LXVII.

Para quando los Amotinados sean de Fuerza considerable, ò superior à la Tuya: Dícese en què caso debes apartarlos de los Enemigos, y en qual aproximarlos, à los últimos.

SI las Tropas amotínadas, juntas con las Obedientes, hazen un razonable nûmero para dar Batalla à los Enemígos; y no se ofrecen reparos mas graves que la mesma sublevacion, prueva llevar tu Exercito à combatír; y puedes mostrar tal intènto, aun quando no pienses ponerle en execucion: alargàndo mañosamente los plazos del combate por los medios propuestos en el Capítulo 5. del Libro 4.; para que la atencion de los Sublevados buelta contra los Enemígos comunes de su Patria, dèn tiempo à las diligenzias de sossegar el motìn: *Metus hostilis in bonis artibus civi-* §. 1. Sobre llevar à los Amotinados à combatir contra los Enemígos.

 tatem

(1) *Tacito An. Lib. 1.*

tatem retinebat, dice Saluſtio (1); y en Tito Lívio hallaràs diferentes vezes que los Romanos, quando les faltava otro arbítrio de apaciguar las inquietudes internes, practicaron con grande utilidad éſte expediente (2).

§. 2. Para en caſo que los Amotinados no repugnen el pelear con el Exercito contrario, di.eſe la forma de eſtimularlos.

Si con effecto marchas à combatìr; ò sì, noticioſo de la ſublevacion de tus Tropas, viene el General contrario à librarte Batalla, dì à los tuyos, por boca de ſus mas querídos Oficiales, y por tì míſmo, que aquèl es el tiempo de borrar, con la victoria, la mancha de la deſobediencia; para moſtrar que los alborotos paſſados ſe quedaron en culpa de Intrepidèz, ſin llegar à delíto de Infidelidad.

Eſta inſignuacion baſtò à Germanico para reſtablecer el combate, que llebavan yà perdido, contra Bructeros, Tubantes, y Uſipetas, las Legiones Romanas, que acabavan de abandonar una pertinàz ſublevacion (3).

§. 3. Si los Amotinados rehuſan marchar à combatìr, apártalos de los Enemigos.

Si rehuſan los Amotinados marchar al combate, procura por todos medios apartarlos muchas leguas del Exercito contrario, interponiendo Ríos ò Plazas; porque los Enemígos, que eſtuvieſſen cerca, no dejarían de ofrecerles conſiderables partídos para que tomaſſen el ſuyo, como veràs en el Capítulo 23. del Libro

(1) *Bell. Jugurth.* (2) *Hiſt. Rom.*
(3) *Tacit. An. Lib.* 1.

bro 17.; ò caerían sobre tu Exercito quando la division de los que le componen, le destruye la fuerça, que consiste en la union, y en la obediencia.

Los Athenienses derrotaron sin dificultad à Orithya, Reyna de las Amazonas, por haver sabido ellos aprovecharse de un tumulto, que, poco antes del combate, naciò entre Amazonas y sus Coligados los Scithas (1).

§. 4. Precision de contemplar à los Sublevados mientras estàn cerca de los Enemigos: Advertencia sobre este punto.

Mientras los Sublevados se mantienen à possible distancia de recivir socorros de los Enemigos, contemplalos en quanto sea dable; exceptuando el entregarles Plazas, ò el concederles otra facilidad de hazerse mas formidables; sobre cuyo punto veanse los Capítulos 32. y 52. del presente Libro.

CAP. LXVIII.

Razones de aplicar los Medios suaves, primero que la Fuerza, quando no ay peligro de que los Amotinados se aumenten.

§. 1. Explicanse dichas razones.

QUando veas que el nùmero de los Amotinados no crece, tengo por conveniente que, antes de ensangrentar los Partídos

(1) *For. Mapam. Hist.*

dos con el rigor de un Atáque, se practíquen los Medios Suaves; para que se cûre la herída sin irritacion contra la mano que la toca; y se conozca despuès justificada la Violencia donde no bastò la Blandura: para no quitarte con la muerte de los Rebeldes el socorro de los que bolverían à ser obedientes Soldados; y para que el experimentado exemplo de los que se mantienen quietos, pacifíque à los que fueron sediciosos: de cuyos puntos he tratádo en el Capítulo 43., y en el parrafo 3. del Capítulo 51. de éste Libro.

Sucede à las Tropas lo que à la Polvora: debe ser el principal cuydado no permitìr que la tóque el fuego; pero una vez prendído, no ay mas arbítrio, que dejarla exalar en breve llama; pues engrandece el estrágo à medída de la oposicion; conque no sería cordura atropellar desde el primer instante à un grueso Cuerpo de Milícia sublevada, sin dar tiempo à que desvanecídas las nieblas de la Colera, que le ofuscan, aquellos animos quéden sensíbles à la Razon, al Honor, y al Recélo del Castígo.

Discurrendo Tacito de la Sublevacion de la quinta y 21. Legion de Tiberio, quando la primera y la veintesima, amotinadas, bavían ellas mismas castigado à las Motores de la Inquietud, à fin de grangear el perdon de su Gene-

General Germanico, dice: Aunque Germanico, despuès de juntar sus Tropas, se hallò en estado de castigar à los Rebeldes, juzgò mas apropósito darles tiempo de arrepentírse; para ver si, al exemplo de las otras dos Legiones, le anticiparían la Venganza *(1)*.

Druso diò tambien à sus Amotinados lugar de reconocer el Yerro; para que solicitassen el Perdon (2).

CAP. LXIX.

Diligencias, que deben practicarse con los Amotinados en el tiempo que suspendes atacarlos.

EN el tiempo, que dejas à los Amotinados para que se arrepientan de su delíto, los Oficiales de su caríño y de tu confianza les acordaràn los antecedentes Servícios; para que la consideracion de que se tienen presentes, los haga, por la esperanza del Prémio, abandonar la pertinácia de la Rebelion.

§. 1. Acuerdales sus passados Servícios, y el Prémio, que por ellos merecen.

En las cartas de Tiberio, que Druso llevò à las tres Legiones amotinadas, hazía recuerdo Tiberio de los Servicios que ellas havian rendido

(1) *Tacit. An. Lib.* 1.
(2) *Tacito An. Lib.* 1.

rendido al Império de Roma (1).

§. 2. Otras insinuaciones por medio de Oficiales del cariño de los Amotinados.

Díchos Oficiales iràn de uno en otro Soldado ponderándoles al mísmo tiempo la enormidad de su delíto, la evidencia de su pelígro, y la pérdida de su honor, si no te satisfacen, con entregar à los Motores de la Sedicion, ò, à lo menos apartándose de ellos (*A*). Por otro lado lès mostraràn que, si lo executan assì, no es su culpa incapàz de un sincero olvído: Con lo qual, perdiendo el temor de un castígo riguroso, no hallaràn en el recélo tropiezos para la sujecion (*B*): Por el próprio motívo conviene que solo te affectes quejoso de los Jefes del tumulto; para que sus Sequaces no desconfíen de un ajûste, en que te consideran satisfecho con el escarmiento del Caudillo (*C*).

(A) *Por éste médio aquietò Druso la Sublevacion de las tres Legiones de Blesus, y logrò que los Amotinados mesmos, en testimónio de un fiel arrepentimiento, le entregassen algunos de los principales Cómplices (2).*

Hallándose Cecinna (Oficial de la confianza de Germanico) con la primera y veintesima Legion amotinadas, le escrivió Germanico estàr en camíno, con poderoso Exercito, resuelto à que no escapasse del cuchillo alguno de los

[1] *Tacit. An. Lib. 1.*
(2) *Tacit. An. Lib. 1.*

los Sublevados, si antes de su arrivo no castigavan ellos mesmos à los principales Delincuentes: Cecínna leyò éstas cartas en secreto à los Oficiales mayores, y à otros, que no bavían consentído en la sedicion, y los persuadiò à eximírse de la muerte, y à evitar à sus compañeros la infamia del suplício, representándoles que en la paz se escucbavan las razones; pero que en la guerra perecían los inocentes como los culpados: Estos Oficiales (*prosigue Tacito*) tantean à los Soldados que discurrían ser apropósito para la execucion de su desígnio; y viendo contenídas en su deber à la mayor parte de las Legiones, convienen con Cecínna sobre el tiempo que tomaràn para degollar à los principales Sediciosos: Dado el señal van à caer encíma de ellos: los passan à cuchíllo en sus tiendas; sinque nadie, excépto los Cómplices y los Executores, sepa por donde comienza tal destrózo (1).

(B) *Fracbetta* (2), *que dice mantenerse pertinazes en la Rebelion los que percíven que no merece indulgencia su delíto, prueva con el exemplar de los Capuanos, que, por éste motívo, rebusaron passar al Campo de Roma,* *aun*

(1) *Tacit. An. Lib.* 1.
(2) *Fracbetta sem. de gov.*

aun despuès de abandonados por Annibal, y rogados por el Viceconsul Flacco.

La mesma reflexion haze Phelipe Bonini (1).

(C) *El citado Frachetta propone, y abona con un exemplar de Cesar, la maxima de que el General se muestre persuadido à que el delito es de pocos (2); y al tratar de las Rebeliones de los Pueblos, déjo anotados varios exemplares pertenecientes à éste punto.*

§. 3. Sobre suscitar Divisiones éntre los Amotinados, y ganar à algunos de ellos con Dádivas, y Ofertas.

En los Capítulos 12. del Libro 4., y 48. 49. del presénte Libro se ha dícho lo conveniente sobre la forma de suscitar Divisiones éntre los Enemígos; conque aora solo por mayor advierto que en las Tropas amotinadas siembres Discordias (*A*) y Desconfianzas; y que procures, con Dádivas (*B*) y Ofertas destacar de la Parcialidad sublevada los hombres que basten para que la tuya quéde superior.

(A) *Amotinado en Lituania el Exercito del Rey Juan Casimiro de Polonia, éste Príncipe se prevaliò de la Discordia, que éntre sì tenian los mesmos Amotinados, divididos en Ala izquierda y derecha: de manera que, logrando unìr sus Tropas con los de izquierda, atacò à las de la derecha con fuerza superior, y feliz sucesso (3).* (B)

(1) *En el Ciro polit.* [2] *Sem. de gov. cap. 58.*
(3) *Fer. V. de Juan. Casim.*

(B) *El Consegero Broussel, Jefe èntre los Rebeldes à Luis XIV., abandonò el Partido sublevado, por la oferta, que en nombre de los Realistas se le hizo, del govierno de la Bastilla para un hijo suyo : Por semejante medio se destacò de los Malcontentos un Señor de distincion* (1).

CAP. LXX.

Forma, en què importa solicitar el Castigo de los Pertinaces Amotinados; y mudar los Cuerpos, que abandonen la Sublevacion.

§. I. Diligencias convenientes para quando no hayan bastado las otras; y, hallandote mas fuerte que los Amotinados, quieras executar su castigo.

QUando yà te halles mas fuerte que los Sublevados, formando tus Tropas delante de ellos, diràs que bien conoces que los engañaron sus Jefes; y que asì passen à tu costado todos los que estèn arrepentidos de su precedente ligereza : esto hecho, dispòn que los Caudillos, y los que se mantuvieren con ellos, sean castigados por mano de los mesmos Sequaces que tuvieron; para que ningun otro quiera despuès encargarse de la conducta de un motin, y te resùlte la honrra de su quietud,

[1] *Amelot en el Com. sobre Tacit. An. L.* 1.

tud, ſin el ódio de ſu caſtígo; pues los próprios Sublevados le effectûan; y con el ſervício que te rínden los unos en ſer executores de la pena de los otros, te diſpenſas de caſtigarlos à todos, y buelven de buena fè à ſerte Amígos los que redímen ſu vída con la muerte de tus Contrários: atiende al Exemplar que ſígue.

Germanico feneciò el razonamiento à ſu primera y veinteſima Legion amotinadas, diciendo que yà veía à muchos peſaroſos del cometído yerro; y que aſsì, para enſeñarle la ſinceridad del arrepentimiento, y un auténtico teſtimonio de ſu fidelidad, ſe apartaſſen de los Sedicioſos: con lo qual ſe arrojaron à ſus piès, confeſſando el antecedente delíto; pidiendo el caſtígo de los Motores, y que Germanico no embiaſſe fuera del Campo à Agripína, ni à Calígula; à què Germanico reſpondiò que los complacería en el retórno de Calígula, añadiendo que à ellos tocava executar lo demàs, *en cuyas palabras moſtrò que el caſtígo de los principales Rebeldes quedava por cuenta de los meſmos Amotinados. Tacito proſígue ſu relacion con las palabras ſiguientes:* De éſte páſſo vàn ellos à prender à todos los mas Sedicioſos, y los trahen atados à C.... Cetronius, Jefe de la primer Legion, el qual hízo Juſtíçia en éſta forma. Las Legiones

cerca-

cercavan ſu Tribunàl, todos con la eſpada en la mano: un Tribuno les moſtrava de arríba el Soldado acuſado, y ſi la Aſſamblea le declarava culpable, ſe hechava à báxo, para que fueſſe muerto; y cada uno tomava placer en degollar à ſu compañero, como ſi fuera lo míſmo que bolverſe inocente. Germanico no decía palabra à todo eſto, reſpécto de que, no les haviendo mandado nada, todo el aborrecimiento del ſacrifício recaía ſobre los que le executavan (1).

Amotinado Chimar contra ſu Califè Moſtadì Aſſàn, éſte haziendo conocer à las Tropas ſublevadas la injuſticia de Chimar, de cuyos bienes les ofreciò libre el Saquéo, logrò que ellas míſmas perſiguieſſen à Chimar, de quien antes favorecían el partído, conque obtuvo Moſtadì, caſtigando al Rebelde por mano de los Rebeldes, eſcuſarſe de hazer con eſtos otro exemplar; y moſtrandoſe ſatisfecho, aſſegurarlos en ſu ſervício (2).

§. 2. Muda de Paìs las Tropas, que fueron Amotinadas.

Quando las meſmas Tropas Amotinadas te dàn la ſatisfaccion propueſta en el parrafo antecedente, ni aun buſcando otro pretéxto, conviene reformarlas; porque éſta prueva de haverlas perdonado con mala fe, ſería motívo de

V qüe

(1) *Tacito An L. 1.*
(2) *Suar.z. H de los Calif. Othom.*

que otras en el proprio lance se mantuviessen sublevadas, con perjudicial obstinacion (remítome à los exemplares del Capítulo 62.) pero mûdalas del parage, en què han cometído el delíto, y recivído sus Compañeros el castígo; porque el recuerdo del primero, y la memória que del segundo les suscitarà el lugar, no las consérve afligídas y atemorizadas.

Assì dice Tácito haverlo practicado Germánico, con la primera y veintesima Legion: para alejarlas de un campo, cuya vista les haría horror, por la memória del delíto, y por la violencia del remédio: *son las palabras de Tacito* (1).

CAP. LXXI.

Para quando con simulados pretextos fraguan las Tropas un Motìn, que se encamíne à formal Rebelion.

§. 1. Promete à los Sublevados grandes utilidades, para que la ambicion de recivirlas atáje la execucion de su meditado projecto.

SUelen comenzarse las inquietúdes como símples Motínes, para fenecer en maliciosas Rebeliones: hallaráse la razon en el Capítulo 46. del presénte Libro; y si vieres que la inquietud de tus Tropas và caminando à formal

(1) *Tacito An. Lib. 1.*

mal Sublevacion, por ódio que ellas tengan à tu Príncipe, ò porque sus Jefes estèn sobornados por los Enemígos, entretenlas con larguíssimas, pero no claras, promesas *(A)*; trahe mañosamente à tu obediencia los que pudieres de entre los Amotinados *(B)*; y píde al Príncipe Tropas de otras Províncias, que marchando ocultas, ò con sobreescrito de vária operacion, se te junten, para sorprender à los Rebeldes en la ocasion que se presénte mas favorable *(C)*; pues en el ínterin es natural suspendan los Sublevados la execucion de su projecto, por la Codícia de recivìr las dádivas, de què los esperanzàste, ò porque no teniendo aun hechas todas las disposiciones que necessítan, no querràn anticiparte con su pelígro la Sospecha de su deslealtad *(D)*.

§ 2. Y mientras los entretienes con esperanzas, marchen ocultamente Tropas, que te facilìten su castígo.

§. 3. Por què motivo puede ser que dèn tiempo à tu artifício.

(A) *Christerno IV. de Dinamarca, viendo que porcion de sus Tropas amotinadas se obstinavan en ciertas demandas, las entretuvo, mostrando querer satisfacerlas en todo; y para mejor persuadirlo, se fue à beber en comunidad con ellas, como havia otras veces executado, siendo aquèl Príncipe muy familiar con sus Soldados; pero quando los huvo emborrachado (que era su fin) los arrestò, y castigò como quiso* (1).

1) *Amelot. com. sobre Tacito An. L. 1.*

(B) *Véanse los médios propuestos y citados en el Capítulo 69. del preſénte Libro.*

(C) *Mientras los Genízaros del Othomano Emperador Amurates deſpedazavan à un Francès querído ſuyo, moſtrava el Príncipe gûſto en el eſpectáculo; pero haziendo con otro pretéxto entrar en Conſtantinopla un buen cuerpo de Cavallería, cayò de golpe ſobre los inſolentes Genízaros, que experimentaron la mano de Amurates tan cruda, como antes havía ſído ſu rìſa diſſimulada* (1).

(D) *Véaſe en el Capítulo 39. el exemplar de Acilius.*

§. 4. Cita de Capítulos pertenecientes al aſſumpto del parraſo antecedente.

Sobre temporizar con los Rebeldes véaſe el Capítulo 52. de éſte Libro, y cerca de ſorprender à los que aun no declararon la Rebelion, me remíto à los Capítulos 27. 35. 39. y 40., y à los parrafos 4. y 5. del Capítulo 37. todo del preſente Libro.

§. 5. Què ſe debe hazer con Tropas reudídas, que penſaron en formal Rebelion

A Tropas, que penſaron en formal Rebelion, y para cuya quietud empleaſte parte de tu fuerza, baſtánte buena fe las guarda, con no les quitar la vída, ni ellas havràn naturalmente recivído mas ofrecimiento; y como no deben quedar unídos los miembros disformes de aquèl horrendo cuerpo, deſpíde los Soldados que

(1) *Philipo Bonini Ciro polit.*

que le compulſieron, ò repártelos en diferentes Províncias, Regimientos ò Compañías; para deſconcertar con éſte tranſplantamiento las medídas, que los Enemígos intentaſſen bolver à ajuſtar con ellos.

Fabio Valente conociò ûtil eſparcer las Cohortes tumultuoſas de los Batavos, que havía en ſu Exercito (1); y Ceſar, las Tropas, que tumultuaron en Campania (2).

El Emperador Setímio Severo, recièn aſcendído al Imperio, degradò y deſterrò, cien millas al rededor de Roma, à todos los Soldados de las Cohortes Pretorianas, que en la conjura precedénte havían dado muerte al Emperador Helvio Pertinàz (3).

§. 6. Si no tuvieres fuerza, ni otros medios, con què apaciguar la Rebelion.

Quando hayas experimentado inûtiles todos los médios propueſtos para extinguìr la Rebelion, y ſe hallaren los Rebeldes con fuerza ſuperior à tus Tropas, apártalas de ellos; porque no ſean contagiadas ò ſorprendídas.

Aſsì lo practicò Muciano en Roma (4).

(1) *Tacito H. L.* 2. (2) *Dion.* 5. *L.* 41.
(3) *Dolce V.* de *Setimio Severo*. (4) *Tacito H. L.* 4.

CAP. LXXII.

Sobre si debe passar el Príncipe à apaciguar la Sublevacion : Recopílanse algunos avisos para que de las repentínas Pendencias, no se originen peligrosos Tumultos.

§. I. No lo execúte, sin fuerzas que le asseguren infalible la empresa; menos que sea eminente el riesgo de la Corona.

NO debe acudìr el Príncipe à extinguìr la Sublevacion de sus Tropas, quando no tenga fuerzas para seguramente lograrlo; porque sobre ser desáyre del Soberano salìr perdidoso en las competencias con el Sûbdito (*A*), pudieran los Amotinados hazerse prenda del Príncipe (*B*), ò una vèz que de éste ò de otro modo le perdiessen el respécto cara à cara, yà con la grandeza de la culpa, quedarían desauciados de la esperanza del perdon (*C*), y excluídos del inténto de la emienda; fuera de què, aunque la presencia del Príncipe redujesse al mayor nûmero de los Sediciosos, sobraría para la ûltima desgrácia, que el mas ínfimo de éntre ellos se atreviesse à la mas alta atrocidad (*D*); pues como traduce Jaûregui (1) si no me acuerdo mal.

Es

[1] *En la Farsália.*

Es grande incitamento al apetito
La enormidad del inclito delito.

Conque solo en el muy extrémo caso de no haver otro arbítrio para sossegar el Exercito, ni para conservar el Réyno si las Tropas se mantienen amotinadas, expondrà el Príncipe su Persona; pues entonces se dispensan con la necessidad las reglas ordinarias de la Soberanía (*E*).

(A.E.) *Con pensamiento de Cornelio Tacito, escríve Pedro Cornelio, en su Cinna.*

Il faut pour déploier le souverain pouvoir
Seuretè tout'entiere, ou profond desespoir.

Esto es que para desplegar el Soberano poder, se necessíta entera seguridad, ò desesperacion profunda.

(B.C.) *Estas dos razones dice Tacito que persuadieron à Tiberio à no passar en Persona à sossegar sus Legiones amotinadas en Germania* (1).

(D) *El Emperador Publio Helvio Pertinàz, presentándose à hazer un razonamiento à sus Amotinados, tenía yà reducidos à los mas, quando un Soldado de ellos, dicho Trusio, adelantándose de las filas, de un golpe de lanza le diò muerte* (2): *Por esso el Emperador*

[1] *Ann. Lib* 1.
(2) *Dulce V. de Pertinaz.*

dor Antonino Pio no acudiò perſonalmente à ſoſſegar las Sublevaciones de Germania, Inglaterra y Dacia; antes bien, manteniéndoſe en Roma, apagò aquèl incéndio por médio de ſus Capitanes (1).

§. 2.
Aunque el Principe no páſſe à ſoſſegar la Sublevacion, éche vòz de executarlo.

Quando en Germania y Hungría ſe amotinaron las Legiones, publicava Tiberio que ſe ponía en viage à ſoſſegarlas; pero alargò ſiempre con varios pretextos la partencia (2), para que las notícias de ſu marcha, ſin los rieſgos de ſu execucion, aquietaſſen à los Sedicioſos: Paréceme ûtil éſta práctica; porque ſiempre diſcurriràn los Sublevados que và el Príncipe armado con las neceſſarias prevenciones para effectuar el caſtígo, ſi no logra el arrepentimiento; mas en viendo que ſu llegada no aumenta fuerzas à ſu Exercito, le miraràn tan negligentes, como le aguardaron cuydadoſos: Percíven muchos con aſſómbro el Relámpago en las Nuves, y deſprecian algunos como piedra los Rayos en la Tierra; porque hablando con todos la amenaza, ninguno experimentò la ruína.

§. 3.
A las Pendencias, que ocurren ſin deſignio premeditado, éntre las Tropas, ò éntre éſtas y los Payſanos, ſuelen ſeguirſe, por el miedo del Caſtigo, formales Rebeliones.

Aſta aquì ſe tratò contra las Sediciones formadas con deſígnio; pero las Pendencias, que impenſadamente nacen de un acaecimiento, ſi no

(1) *Dolce V. de Antonino Pio.*
[2] *Tacito An.*

no se atajan en el princípio, tal vèz pararàn en combate formal de unas Tropas contra otras, ò de ellas contra los Paysanos; y quando, fría la sangre, déje la colera lugar à la razon; temiendo el Castígo los que obraron el Desorden; podrían buscar su seguridad en la proteccion de los Enemígos, por mas que te esforzasses à persuadìr que tienes por de pocos el delíto, ò que dàs por perdonados à los Delincuentes. Antonio de Ville discurre sobre éste punto con tal acierto, que me ha parecído, mejor que hablar por mi dictamen, presentarte el siguiente resumen de su opinion, añadiendo solo algunas circunstantias para la mayor inteligencia y lógro del propósito.

§. 4. Resumen de advertencias para que no sucedan tales alborotos.

Las pendencias éntre Soldados y Paysanos de las Plazas, y Quarteles, de ordinário suceden porque estos no contribuyen à aquellos la assistencia, que deben, sobre el aloxamiento; y el Oficial ò Soldado, desdeñándose de recurrìr en Justícia contra el Paysano, ò queriendo obligarle con la fuerza à que subminístre ò sufra aun mas de lo que es de su obligacion, le maltrata de obra ò de palabra; y el Paysano sale à la cálle pidiendo à sus Vecínos el socorro, que voluntariamente le conceden, como interessados en el exemplar. Porque no llégue éste caso, preceda un bando para que pena de la
vída

vída ningun Payſano gríte à las armas contra las Tropas, ni algun Soldado contra los Payſanos (yà ſe ſabe por las Ordenanzas Militares que hay la míſma pena para Soldados de un Cuerpo, Compañía, ò Nacion, que gríten à las armas contra otra). Preceda tambien la coſtumbre de que el Comandante de la Plaza, ò Quartèl, haga Juſtícia à unos y à otros, con lo qual no ſe la tomaràn por ſu mano, ſabiendo que ſin pelígro la conſígue el que tiene la razon, y que ſe caſtíga al Payſano que dà menos, y al Oficial ò Soldado que píde mas de lo taſſado en el Reglamento, que à éſte fin ſe publíca: en Barcelona aſſa los apoſentos, à què es acreedor el Oficial de cada grado, eſtàn ſeñalados en todas las caſas, y ſe quíta aſsì à los Payſanos el contínuo debate con los Oficiales, que pretendían ſiempre ìr poco à poco ſeñoreándoſe de lo mejor de la caſa: providencia que ſe debiò à los ſeñores Príncipe Pio, Conde de Montemar y Don Joſeph Patíño.

Las pendencias mas pelígroſas de unos Soldados con otros ſe experimentan las que ſuceden éntre los de Cuerpos diferentes, en eſpecial quando ſon de várias Naciones, ò de Religion diverſa; porque los de una ſe burlan de los de otra; y no ſe entendiendo bien las lenguas, toman por injûria la palabra, que tal

vèz

vèz no es ofensíva, si la oyen proferída en tóno alto; dispútan de las funciones passadas, atribuyéndose cada Nacion la glória de las felíces, y echando sobre la otra la culpa de las infaustas: reyna éntre dos Naciones la embídia sóbre la mayor paga ò cariño del Príncipe; y escarnecen los unos las costumbres y modas de los otros; todo lo qual déjo provado en el tercer Libro. Evítese éste pelígro con anticipado Bando para que pena de la vída ningun Soldado ni Oficial dispûte de Naciones ò de Religion con los que la tuvieren diversa, y sepárense unos de otros los Quarteles de los Regimientos, que éntre sì varían en díchas circunstancias: Las Patrullas compónganse cada una de Oficiales y Soldados de ambas Religiones ò Naciones; para que sean mas respectadas aquellas por los de todos los Partídos, que dèn princípio à un desorden.

Las mísmas precauciones son necessarias con Regimientos de una própria Nacion y Religion, si se hallan muy opuestos; porque en antecedentes lanzes hayan venído à las armas, ò injuriádose de palabra. Yo me acuerdo haver vísto dos de Españoles, que se professavan ésta antipatía, con tal excésso, que para atajar las cotidianas muertes y disgustos en la Plaza donde concurrían, se hallò precíso mudar

mudar uno de ellos; y ſiempre convendría ſeparar de guarnicion ò de quartèl à los que ſe encuentren aſsì enemiſtados.

Muchos alborotos de unos Soldados con otros, ò con los Payſanos, vienen de queſtiones ſobre el Juego: de las que ſuſcíta el Víno en las tabernas, y de las que ſe forman en caſas de Mugeres pûblicas: por eſſo no ſe deben permitìr meſas de juego ſinò à víſta de los Cuerpos de guardia (no dentro de los mſímos; porque darían confuſion y eſtórvo) pues ſiempre ſe hallan Oficiales, y Soldados promptos para acudìr à reſolver las dudas, y à caſtigar à los que hazen ruído; los otros dos inconvenientes ſe atajan con las Patrullas arríba aconſejadas, las quales frequentaràn las calles ſemipûblicas de malas mugeres, y las donde eſtàn las tabernas, en què ſuele haver mas concurrencia.

§. 5. Para embarazar que ſigan los expreſſados rumores, que hayan començado.

Si no obſtante las diligencias aſta aquì propueſtas, principiáre algun alboróto, parte de Oficiales de cada Cuerpo acudiràn à caſtigar y retirar à los ſuyos, prenderàn al Jefe de eſtos, y ofreceràn ſatisfaccion à los de la parcialidad contrária: Lo mſímo deben hazer los Miníſtros de Juſtícia, y Cavalleros de la Ciudad, con los Payſanos mezclados en la pendencia, repreſentando unos y otros à los

que

que la componen, el grave delíto que cometen, los daños que les pueden resultar de continuarla, y la seguridad de la Justícia, pedída con respécto, y sin rumor.

El Oficial de Vibac, ò de la guardia de la Plaza, acudirà tambien con su Tropa al primer ruído, prendiendo à los que le fomentan, si son de fuerza inferior; y empleando las persuasiones con los que se hallan mas numerosos.

Lo míſmo executarà el Governador, que saldrà acompañado de su Guardia; y al míſmo tiempo los otros Oficiales mayores de la Plaza, con porcion de las Tropas obedientes de los quarteles, guarneceràn los Castíllos, Torres, Campanarios, Parapetos de Atrios de Iglesias, y otros puestos, de què la Ciudad, Vílla, ò Quartel, sean dominados.

Los Oficiales de guardia de los Quarteles y los demàs que acudan a estos, de cuyo nûmero seràn naturalmente los ûltimos que han salído de guardia, y los que deben montar las próximas venideras, formaràn los Batallones, sin permitìr que se apárte de ellos algun Soldado asta recivìr las órdenes de los Jefes de la Plaza.

Los Oficiales de guardia de las Puertas cerraràn éstas, y levantaràn los puentes, por si el Tumulto fue urdído para aprovechar los Ene-

Enemígos un golpe de Sorpresa.

Las mísmas Guardias, y qualesquiera otras de la muralla, ò baltiones, cerraràn tambien las Barréras que dàn à la Ciudad, por no ser atropelladas de los Amotinados, y no recivi-ràn Tropa de Gente armada, que no trayga Oficial conocído à la cabeza.

A veces se destaca una Partída, que tóque arma fuera de la Plaza; para que, por acudìr al riesgo comun, dejen los Soldados el duelo particular; y una vèz divídos los Cuerpos que éntre sì contrastavan, ò les passarà el ardor del empéño, ò uno de ellos puede echarse fuera con pretéxto de reconocer en la campaña el motívo de la arma tocada, segun enseña el exemplar de Zilagio en el Capítulo 35. del preséntе Libro; y fingiendo despuès otra nove-dad ò movimiento de los Enemígos, embiar-le orden para que, sin bolver à la Plaza, de què saliò, márche à reforzar la Guarnicion de al-guna otra, lo qual siempre serà conveniente practicar, por el expressado, ò por diverso mé-dio; para no exponerse à segundo alboróto én-tre los Regimientos que formaron el prime-ro; y si éste fue de Tropas à Paysanos, de-beràs tambien mudar aquellas, como déjo pro-vado en el Capítulo 5.

Quando el Comandante de la Plaza, ò Quar-tèl,

tèl, vea que, à pesar de sus primeras diligencias, crece el motìn, despacharà con secreto y priessa, à pedìr Tropas à los Quarteles, Plazas ò Campo de aquellas immediaciones; para superàr con ellas à los que no pudo aquietar con otros arbítrios; y si en los Regimientos que se hàn de pedìr, huviere que escoger, tómense los que por Nacion, Religion, ni otro motívo, puedan abrazar la queja de uno de los dos Partídos contendientes; pues lo contrário sería echar leña al fuego, en lugar de agua.



DIS-

DISCURSO VII.

Contra las Rebeliones de los Jefes de Paíſes ò Exercitos, y de los Príncipes de la Sangre.

CAP. LXXIII.

Razones para no fiar à uno ſolo el abſoluto comando en Paìs ſoſpechoſo. Para no poner al Govierno de dos Províncias confinantes Perſonas unídas por algun eſtrécho vínculo; y para mudar con frecuencia los Governadores de Tierras, que ſe recéle intentan ſacudir el Domínio de ſu Soberano.

§. I. Motivo, por què ſe dìce poco en éſte Diſcurſo, y cita de Capitulos, que tocan al miſmo

EL preſénte ſéptimo Diſcurſo toca en derechura al Príncipe, y en ningun caſo al General de ſu Exercito; por cuyo motívo no pensè en eſcrivírle (bien lo mueſtra ſu brevedad) aſta muy tárde, que un Jefe, de quien veneré los dictamenes como preceptos, me inſtò à que à lo menos acordaſſe al Lector que tenía en éſte punto medídas que tomar el Príncipe: no me parecen tantas como otros pienſan

piensan; porque la Tiranía en los Reynos de oy, es menos possíble que en la antiguedad; segun he provado en el Capítulo 33. del primer Libro; pero no dejan de encontrarse ùtiles algunas, y peligroso el errarlas; pues en semejante matéria la demassiada negligencia, ò dissimûlo del Soberano, le puede ocasionar considerable riesgo en los Països; y su excessíva desconfianza le incitarà tal vèz à una conducta, que se parezca mucho à Tiranía contra los Vassallos: el assumpto es delicado: procurarè sobre èl correr ligera la Pluma, yà que en los antecedentes Discursos he tratado con extension los medios para quitar à los Pueblos y à las Tropas el inténto de tumultuar, y la forma de sostener el tumulto.

§. 1. Comando de Païs sospechoso, repártase à diferentes Sugetos, éntre sì poco unídos.

Sì està indiciado un Païs de querer cambiar Dueño, no se dè à un solo Sugéto el todo de su Comando; antes bien la jurisdicion, que suele ser absoluta en el Virrey ò Jefe, se repartirà éntre ést(e), algun Consejo, û otro Tribunal ò Minístro; pues no es fácil que seis û ocho de ellos convengan en la conjura, que tal vèz emprendería el uno, quien hallarà estorvos de pensarla, no consistiendo en èl todos los médios capazes de ponerla en obra (*A*): algunos de los expressados Minístros elíjanse de los que no professan intimidad con el Jefe; porque

X obser-

obſerven con mayor vigilancia ſus paſſos, y tengan mas dificultad en uníſe à ſus deſígnios (*B*).

(A) *Aconſejava Mecenas à Auguſto que no dieſſe à una meſma Perſona el comando del Exercito, y el Dinero para pagarle* (1); *y Catulo perſuadía à los Romanos que no concedieſſen à Pompeyo, ſolo, todo el mándo de la Guerra contra los Coſarios* (2).

(B) *Repara Comìn Ventura que los Emperadores Othomanos comparten el mándo Milítar, y la adminiſtracion de la Juſticia éntre Turcos natívos, y Chriſtianos renegados; porque la diferencia de calidad y de orígen, ſirviendo de algun impedimento à la eſtrecha union de ambos, los embaráze de convenìr en una conſpiracion contra el Príncipe; pues los que dependieren ſolamente del Tribunal ò Juriſdicion del uno, difícilmente ſe dejaràn arraſtrar al partído del otro* (3).

§. 3. No ſe fien comandos de Paíſes confinantes y ſoſpechoſos, à dos Sugetos éntre sì muy unídos por Amiſtad ò Parentela.

No ſe fien à Sugetos éntre sì muy unídos por amiſtad, parentela, û otros intereſes, comandos abſolutos de Paíſes confinantes, y ſoſpechoſos; porque ſi ſe dieſſen los Jeſes mano para la Tiranía, ſoſtendrían mas facilmente la deſobediencia; y ſóbre la pérdida del Paìs, pade-

(1) *Dion. H. L. 52.* (2) *Dion. H. L. 36.*
(3) *Theſ polit. en el Diſc. del Imp. Turqueſco.*

padecería el Príncipe descrédito en la prudencia, no bastando para su disculpa la anterior fidelidad de aquellos Comandantes; pues les diò, con la ocasion, incitamento para el delíto; y como à diferente assúmpto, se dijo, con autoridad de Famiano, en el Capítulo 25. del Libro 1.: *Spectat ad prudentiam Principis efficere ut quod moderatio semel noluit, nunquam possit.*

Tacito repara que Lentulus Getulicus, Comandante de las Legiones de la alta Alemania, perdiò el respécto y la obediencia à Tiberio; porque se hallava Getulicus animado de que su Suegro Lucius Apronius mandava otro Exercito vecíno à dichas Legiones (1).

§. 4. Múdense à menudo los Comandantes de Países sospechosos.

Serà un estórvo para el ambicioso inténto de los Comandantes el mudarlos, con frecuencia, del Govierno de Países sospechosos; pues en poco tiempo no pueden conocer los genios, grangear las voluntades, ni tomar otras medídas para fabricarse un Partído contra el Príncipe; Justo Lipsio, que es de la mesma opinion (2) prueva con la autoridad de Livio: *Libertatis, seu principatus, magna custodia est, si magna imperia diuturna esse non sines.*

(1) *Tacito An. Lib.* 6.
(2) *Doct. Civ. L.* 4.

Amadeo Niecolucci dice que la frecuencia, con què se mudavan los Consules, fue el motivo de que muchos de ellos no emprendiessen hazerse tiranos del Païs, como despuès lo executò Julio César, por médio de los repetidos Consulados y Dictaduras (1).

El fin de Luis XIV. de Francia no le puedo saber con evidencia; pero observè que raro General suyo mandava mucho tiempo sóbre un mesmo Exercito: es verdad que tambien pudiera ser para que se hiciessen prácticos de todos los Païses, y de la manera de Guerrear de todas las Naciones Enemigas.

Tratando Comìn Ventura de los Emperadores Othomanos, escríve: No dejan que sucessívamente las Famílias de los Grandes quéden al Govierno de las Províncias; por lo qual no teniendo alguno jurisdicion ò séquito, puede aquèl Señor estar seguro que de los Sûbditos no le nacerà Sublevacion (2).

§. 5. Satisfácese al inconveniente, que se ofrece sóbre el último parrafo.

Es cierto que el mudar à menudo los Comandantes, trahe algunos considerables inconvenientes, como se dirà en el Capítulo 27. del Libro 17.; pero el mayor de ellos se evitarà con eligir siempre para el comando sugetos que acomoden el méthodo de su Govierno al genio de

(1) *En el Arte de la Guerra.*
(2) *En la Relacion de Constantinopla.*

de la Nacion de ſu cárgo; véaſe el Capítulo 61. del Libro 1.; y las demàs calidales, que en diferentes paſſages del míſmo Libro ſe buſcan para un General de Exercito.

CAP. LXXIV.

Sobre ſi ay mas peligro en fiar el Comando à Pobres y Plebeyos, à los de grande Eſpíritu, ò à los poco abiles: Conclûyeſe que no puede haver en eſto regla general ſegura, y que ſi la huviera, ſeria en favor de los de una razonable mediania.

§. I. No ſuele ſer muy ſeguro fiar el Comando à quien exceda à todos en Nacimiento, Riquezas, y Eſpiritu.

SUelen experimentarſe peligroſos, en Paìs de mal ſegura fidelidad, los goviernos de quien por la altura de ſu Nacimiento puede llegar al Throno ſin extraordinario esfuerzo; y los de el que ſe halla con ſuficiente Riqueza para franquear por el ſobórno, el camíno à la ambicion; Ultimamente jûzgo arrieſgado fiar el comando de Províncias ſoſpechoſas à perſona que, de la Capacidad para reynar, pudiera fabricarſe un imaginário derecho para el Réyno: véanſe los exemplares de los Capítulos 28. y 29. del preſénte Libro; y la Hiſtoria

de Francia te darà baſtantes de quanto aquella Corona padeciò funeſtas las Comandancias de Príncipes de la Sangre, en quienes, concurrían las tres circunſtancias, que éſte parrafo expreſſa.

Obſervò Tacito que Tiberio no guſtava de embiar al Govierno de las Províncias hombres que por ſu alto Nacimiento, ò copioſas Riquezas, pudieſſen aſpirar al abſoluto Dominio; y aun dice que aquèl Príncipe empleava ſiempre à Poppeus Sabinus; porque no ſiendo ignorante, no era tampoco demaſiado preſpicàz.

§. 2. Practicando ſin excepcion la regla del antecedente parrafo, bolverías Enemígos à los Nobles.

En el antecedente parrafo entiendo tratar ſolamente de Perſonas de poco acreditada fidelidad para Comandos de Païſes inclinados à la Rebelion; pues ſi te hizieſſes una pûblica regla general de conceder los empleos à los de poco eſpíritu y nacimiento, bolverías enemígos, de Sûbditos, à los que, adornados con éſtas dos iluſtres calidades (*A*) aſpirando con razon à la preferencia de los Cargos, en lugar de ſu prémio, percivieſſen tu deſconfianza (*B*).

(A) *Oracio Spanorchi, tratando del Interregno de Polonia por la muerte de Eſtefano Batori, dice que el Zamoiſki, Señor principaliſſimo èntre los Polacos, padecería, para ſer electo en aquèl Throno, el eſtórvo de la Nobleza; porque quando el miſmo Zamoiſki, en*

tiempo

tiempo del Rey Estefano, governava casi todos los Domínios de éste, procurò con demasiada aplicacion empleos à los Populares, en perjuício de los Señores del Réyno, que aspiravan à los próprios Cargos (1).

(B) Si Rempublicam ignavis, & non magni prætij hominibus committas (*dice Agrippa à Augusto*) statim, & nobilium, & strenuorum iram in te provocabis ob contemptam eorum fidem, & maximis in rebus damna patieris (2).

§. 3 El Plebeyo no mostrarà, tal vèz, de Comandante, la mesma capacidad, que de Súbdito.

Quien de las tinieblas de un báxo nacimiento sale al resplandor de un alto empléo, tiene pelígro de que le suceda lo que al que passando de la obscuridad à mirar el sòl, vee menos à la luz de éste, que à la sombra de aquella: *Duabus ex causis turbari oculi consueverunt, & cum ex lumine ad umbram descendimus, & cum ex tenebris in lucem prodimus*, díce Platon (3); y quando fuesse afortunada la conducta del Plebeyo, pudieran pervertírse en Presunciones sus glórias, mal halladas con indígno Dueño, assì como en impuro vaso se buelve amárgo el mas dulce nectar. Prosiguiendo Agrippa en aconsejar à Octavio que no confíe à hombre báxo los Goviernos, dice: *Hoc tamen dimittendum*

§. 4. O pervirtiendo en Presuncion las felicidades, formarà de su Glória mal entendida intentos para la Tiranía.

(1) *Dicur. sobre el inter. de Pol.* (2) *Dion Cessio. L. 52.*
(3) *De Republ. Dia'. 7.*

tendum non est, hunc talem, si rem male gerat, plus tibi damni, quàm ipsos hostes daturum; si rectè aliquid egerit, statim ejus mentem, bonarum artium expertem, amentiæ, & stoliditate completum iri; eumque, ex eo, tibi ipsi formidolosum fore (1); no aun satisfecho de éstas expressiones Agrippa, continúa contra el de córto Espiritu, y ordinário Nacimiento, las siguientes: *Que cosa ilûstre puede hazer el Innoble ò el Vil? Que Enemigo no le desprécia? Que Compañero le obedece? Qual de los Soldados no se desdeña de estar sujéto à sus órdenes? Los males, ò Augusto, que de aquì resultan, no tengo necessidad de explicarlos à tì, que eres Sabio* (2).

§. 5. O será obedecído con desprécio de los que, fuera del Comando, le conocen inferior.

§. 6. Otro pelígro con los Plebeyos y Pobres, mayor, que con los Nobles y Rícos.

Es cierto que los muy Rícos suelen ser Altívos de génio, Ambiciosos del Domínio, amantes de la Delícia, y enemígos del Travájo; pero no es menos el inconveniente de franquear los Goviernos à Sugetos de Nacimiento demasiado báxo, y de una pobreza extrema; pues como regularmente se encuentran Codiciosos, y no tienen Haciendas, û Honor, que perder, havría con ellos el pelígro de que vendiessen à otro Príncipe las Tropas, ò el Paìs que mandan: assì hablando Platon de la excessíva riqueza, y de la misséria grande, díce: *Illa*

(1) *Dion Cassio L.* 52.
[2] *Dion Cassio L.* 52.

la delicias, desidiam, seditiones, rerum novarum studium parit: hæc autem cum rerum innovatione illiberalitatem, & maleficia gignit (1). Que sean las riquezas del Sûbdito buenos rehenes para la fidelidad al Príncipe, lo díce tambien Santo Thomàs: *Divites verò non quia divitias habent, & iterum propter defectum divitiarum non tradent regionem in manu alterius, & ideò fideliores sunt, quam pauperes, in pluribus adminus, ut videtur* (2); y Aristóteles decíde ser lo regular que óbre bien el Noble: *Est enim generis virtus nobilitas* (3).

§. 7. Excepciones de lo asta aquí dícho contra el Comándo de los Plebeyos y Pobres y expedientes del Príncipe con los ultimos.

En la regla de que los de Nacimiento humílde tienen à èl correspondientes las obras, ay, como en todas las cosas del Mundo, su excepcion, y nos la enseñan frecuentemente las históris en infinidad de Sugetos ilustrados con su fin, à pesar de su princípio; por lo qual díce Lipsio (4) con autoridad de Veleyo (5): *Optimum quemque nobilissimum*; y enquanto à la pobreza, no solo halla excepciones el acaso, sinò tambien la Prudencia, y la Justícia: señalando à los Comandantes los puntuales gages que les basten para no buscar dinero por ilícitos modos; pues no es dudable que (à menos de una muy sólida

[1] *De Republ. Dial.* 4. (2) *In com. Ar. polit. Lib.* 3. *Lect.* 11.
[3] *Polit. Lib.* 3. *Lect.* 11. (4) *Doct. Civ. L.* 3.
(5) *Velcyo L.* 2.

sólida Virtud) se dejarà tentar al róbo, ò vencer del Sobórno, quien no encuentre, siquiera, forma de vivìr, con el empléo, que le pone en precision de brillar.

El citado Lipsio refiere que Bayaceto I., haviendo sentenciado à muerte una porcion de sus Cadìs, ò Juezes, convencídos de vender la Justicia, oyò de Alì Baxà que ellos, no teniendo estipéndio alguno señalado, era precisso que hurtassen: Aplacado entonces Bayazeto con ésta reflexion, revocò la sentencia, y assignò para en adelánte à los Cadìs el sueldo necessario; porque no se viessen obligados al róbo, ni pudiessen alegar disculpa de cometerle (1).

§ 8. Si huviesse regla fixa para eligir Comandantes, se tomarían de una razonable medianía.

De las razones por una y otra parte aducidas en éste Capítulo, es fácil inferìr que no ay regla fixa que buscar sóbre la eleccion de muy Ricos, ò sobrado Pobres; de Ilustres, ò de Plebeyos, de los estremamente Hábiles, ò de los escasamente Capaces; y si para los Comandos de Paìs sospechoso pudiesse hallarse un princípio general, me parece ser à favor de los de una razonable medianía en estas tres calidades: sobre la primera yà se trujo en el Capítulo 30., à mas de otras pruevas, la autoridad de Famiano: *Pecuniæ sive desit, sive suppetat*

(1) *Exemplos polit.*

petat, ſeditioſa res eſt : ſobre la ſegunda y tercera ſe adujo en el primer parrafo del preſénte Capítulo, un exemplar de Tiberio : las ſiguientes ſon las palabras de Tacito : *Qui nec eminentes virtutes ſectabatur, & rurſum vitia oderat : ab optimis periculum ſibi, à peximis dedecus publicum metuebat* (1).

C A P. LXXV.

Diferentes precauciones contra un General de Exercito, ſoſpechoſo en la Fidelidad al Príncipe.

§. 1. Reſérveſe el Príncipe la proviſion de todos los Empleos.

SI el Jefe del Exercito proveyeſſe los empleos, à èl, y no al Príncipe, confeſſarían los Oficiales el reconocimiento de ſus aſcenſos: motívo que tuvieron los Reyes de Francia para no crear mas Condeſtables en ſu Réyno; y aſsì convendrà que el Príncipe ſe reſérve la proviſion de todos los cargos militares, aun en los Paíſes apartados, como executò el Rey nueſtro Señor; porqne ſe conocieſſen directamente premiados por S. M. los Sûbditos : véaſe el exemplar de Tiberio en el Capítulo 21. del primer Libro : No por eſſo pretendo que ſe quíte

[1] *Tacito An.*

quíte al Comandante en Jefe la intervencion en las propueſtas, cerca de cuyo punto me remíto à los Capítulos 29. del Libro 1., y 28. del Libro 4.

Tito Livio repara que muchos Senadores mantenian la parcialidad del deſpoſſeido Rey Tarquinio el Soberbio; porque havian ſido hechura ſuya (1).

§. 2. Convendría que el Príncipe mantuvieſſe, cerca de sì la familia del General, de quien ſoſpecha.

En el primer Capítulo del Libro 1. déjo anotado un paſſage del Theniente General Monſieur de Langè, que en ſu *Diſciplina Militar* quiere que el General tenga família; para que, por no exponerſe à dejarla envilecída y pobre, no ſe arrieſgue à algun inténto contra el Soberano: Que los hijos ò hermanos de Jefe ſoſpechoſo los emplée el Príncipe cerca de ſu Perſona, para tener en ellos rehenes con ſobreeſcrito de Sequaces, eſtà dícho en el Capítulo 33. del preſénte Libro, y provado con exemplares de Alexandro Magno, y de Hernàn Cortès. La muger del Jefe puede el Soberano emplearla en Palazio.

§. 3. Aparta mañoſamente del Jefe ſoſpechoſo los Oficiales, y Tropas, de ſu mayor confianza

Quando llégue yà el caſo de entrar el Príncipe en deſconfianza de la fidelidad del General de ſu Exercito, es precíſo que, con pretéxto de adelantarlos de empléo en otro parage, apárte

(1) *Tito Liv. H. Rom.*

apárte del General à los Oficiales, que teniendo con èl mas eſtrechèz, ſean capaces de aſſiſtírle ûtilmente con el Conſejo ò con la Eſpada *(A)*: lo meſmo dígo de los Regimientos, cuyo caríño ſe aya conciliado con mayor particularidad el Jefe, por haverlos tratado mas largo tiempo, û hécholes mas beneficios; y aſsì pueden eſtos Regimientos ſepararſele con motívo de algun deſtacamento; y deſde allì alejarlos aun mas, reemplazándolos con otras Tropas que impenſadamente los muden *(B)*; y aſta que ſe hayan quitado al General ſoſpechoſo eſtos y los demàs apoyos de ſu inténto, no ſolo conviene al Príncipe ocultar la ſoſpecha, ſinò tambien interpretar à ſervício lo que en la realidad ſe diſcurra ofenſa *(C)*.

§. 4. Y diſsimúleſe la Deſconfianza, mientras no ſe puede effectuar con ſeguridad el Caſtigo.

(A) *Temiendo Agripína que Británico fueſſe, por Claudio, declarado ſuceſſor al Império, primero que Neron, apartò de Britanico à los Tribunos y Centuriones, que veía ſerle aficionados; y éſto con pretéxto de adelantarlos de empléo; para que, aunque Británico aſpiraſſe con la fuerza à la poſſeſſion del Império, no tuvieſſe cerca de sì perſona apropóſito para ſoſtener ſu Partído (1).*

(B) *Philipo de Macedonia, deſſeando arreſtar*

(1) *Tacito An. L.* 12.

tar à Leoncio, comenzò por alejar de èl, con vários pretextos, las Tropas, en cuyo abrígo pudiera Leoncio fiarse para una declarada Rebelion (1).

(C) *Tratando Solis de la Sedicion, que el Rey de Tezcuco, Cacumazìn, movia contra su Tio el Emperador Motezûma, escrive de éste :* Portóse con gran reserva éntre sus Minístros, despreciando el delíto, para descuydar al Delincuente, à cuyo fin les decía que aquèl atrevimiento de su Sobríno se debía tomar como ardor juvenìl, ò primer movimiento de hombre sin capacidad; y al próprio tiempo formò una Conjuracion secreta contra el míssmo Conjurado, valiéndose de algunos criados suyos, que atendieron à su primera obligacion, ò la conocieron à vísta de las dádivas y las promesas; por cuyo médio consiguiò que le assaltassen una noche dentro de su casa, y embarcándose con èl en una Canóa, que tenían prevenída, le trujessen preso à México (2).

CAP.

(1) *Polyb H. L. 5.*
(2) *Solis H. de N. E. L. 2.*

CAP. LXXVI.

Diligéncias convenientes al Soberano, contra cuyo derecho al Paìs que posſée, invectiven otros Príncipes. Avíſo cerca de los Libros que ſiguen à éſte.

§. I. Contra la Malícia del que, aſpirando à la Tiranía pueda intentar desvanecer la creencia de la juſta ſuceſſion del Príncipe.

CAſi todo lo dícho ſobre otros Generales, vale para con uno de la Sangre: Quando algun Príncipe de ella pretende uſurpar el Réyno à ſu lexítimo Dueño, ſi la ſuceſſion de éſte no es copioſa, ſuele darla el primero por fingída; para cubrìr con las ſombras del Derecho las fealdades de la Tiranía; y aunque la invencion parece groſera, no deja de ſer eficàz; porque muchos, que interiormente no la creen, fingen à lo menos creerla; para librarſe del nombre de Sequazes de la Rebelion, con el pretéxto de Parciales de la Juſtícia.

Contra éſte malígno artificio no ſería ocioſa la precaucion practicada por el Conde de Flandes, Balduíno Belabarba, que oyendo murmurar por inventada la preñèz de ſu Eſpoſa Ogina de Luxembourg, quando le llegò el tiempo del parto, hizo poner en médio de la Plaza de Artois un Pavellon, donde ſe deſembarazò

barazò la Condesa, à vista de cantidad de Señoras: haviendo Balduino prevenído que las que gustassen, podían assistìr para ser Testígos de dícho parto: Lo mesmo executò en el proprio caso el Emperador Enrríque, año de 1194., con su Esposa la Reyna Costanza de Napoles; y el Rey nuestro Señor tuvo una semejante precaucion en el nacimiento del Señor Príncipe de Asturias; pues todos los Embaxadores de Soberanos Estrangeros concurrieron en el quarto de la Reyna, quando S. M. diò el Príncipe à Lûz.

§. 2. Prosigue el assumpto del parrafo antecedente.

Si el que aspíra à la Tiranía no puede persuadìr que son fingídos los efectívos Príncipes, se empeñarà tal vèz en dar à entender que se mantiene vivo alguno de los que estàn yà muertos: assì un supuesto Philipo en Macedonia, un Alexandro en Judea, un Alfonso en Aragon: un Mustafà en Turquía; y otros muchissimos Impostores, parecídos en cuerpo y róstro à los yà difuntos Príncipes de aquellos, y de diversos Países, sirvieron de pretéxto à quien procurò tiranizarlos, como leeràs mas distintamente en el *Mapamundo Históríco* de Foresti, en el *Suplemento* de aquella Históría, y en los *Exemplos Políticos* de Justo Lipsio &c. La impostura de tales hombres conviene hazerla ver al Pueblo por médio de una patente prueva

de

de la muerte del Príncipe antecessor, que ellos representan; y quando se huviere à las manos uno de semejantes embusteros, se buscarà forma de que èl mísmo decláre su falsedad pûblicamente; ò se tomarà otro arbítrio, que no déje duda en el conocimiento de la ficcion.

Mira en los Annales *de Tacito la Conducta del Emperador Tibério con el Impostor Clemens, que, de simple Esclavo, se fingiò Agrippa Posthumo.*

De los Capítulos 29. y 30. del Libro 17. se inferirà lo que parece ûtil executar quando, para tumultuar el Paìs de un Soberano, se valen los Enemígos, del derecho que su Príncipe, ò algun Aliado suyo, tenga à dícho Paìs; y las precauciones que parecen convenientes con el Príncipe Conquistado y Prisionero, para que no subléve el Paìs, que fue suyo, contra el Conquistador, las hallaràs en el Capítulo 38. del Libro 9.; y concluyendo los assumptos, que indiferentemente pertenecen à la Ofensíva y à la Defensíva, pásso à la segunda parte, donde se discurrirà de la Ofensíva con todas sus circunstancias û adherencias; pues dícha segunda parte contendrà, en diversos Tomos, los Libros 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. y 16. de cuyos contextos yà dì suficiente anticipada notícia en el Tomo 1. à continuacion de mis

§. 3. Cita de Capítulos de otros Libros, que pueden pertenecer à éste.

§. 4. Sobre la segunda parte de esta Obra.

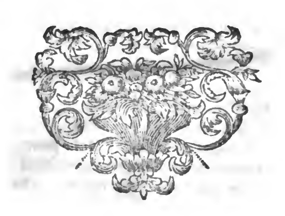
Y avísos

avíſos al Lector ſóbre todos los 20. Libros de la preſénte obra.

FIN DEL LIBRO VIII.

ADVERTENCIA DEL IMPRESSOR.

LA ſegunda y tercera parte de éſta obra ſe hallaràn en Barcelona, Valencia, Madrid, y Cadiz en caſa de los míſmos Libreros que venden éſta parte primera, ſi el Autor ſe reſuelve à darla al pûblico antes que las otras dos ſe impríman.



INDICE
DE
LOS CAPITULOS Y PARRAFOS
DEL PRESENTE LIBRO VIII.

DISCURSO I.

CAP. I. *Cita de otros Libros ſobre el aſſumpto de conſervar à los Pueblos contentos; y prueva de que ſon raras y poco peligroſas las Rebeliones à què no dàn motivo los Comandantes.*

CAP. II. *Precaucion con arbitrios que ſuelen ſer perjudiciales à la quietud de un Paìs. Recopilanſe los malos tratamientos, que ſe le deben eſcuſar; y ſe citan los expedientes que puede tomar el Principe ſobre tales puntos.*

§. 1.

CAP. VII. *Razon de no permitir que los Vaſſallos compren tierras conſiderables en domínio de otro Príncipe: Correſpondencia, que importa conſervar éntre Pobres y Ricos.*

CAP. VIII. *Extinguìr qualeſquiera parcialidades, que aya en el Paìs.*

CAP. IX. *Impûgnaſe el dictamen contrário al del Capítulo antecedente.*

CAP. X. *Las mas peligrosas Dissensiones se excìtan sobre puntos de Religion: Riesgo de sufrìr novedades en ella.*

CAP. XI. *Forma de evitar novedades en la Religion; y expedientes para quando desde antes aya muchas en el Paìs.*

CAP. XII. *Sobre extinguìr las quadrillas de Bandídos.*

CAP.

CAP. XVI. *Continûan los avísos para que en el Paìs no falten granos.*

CAP. XVII. *Para quando la frecuente carestía de Viveres consiste en falta de hombres, que travajen las Tierras.*

CAP. XVIII. *Expedientes, si la carestía de Viveres viene de sobrada Gente y pocas Tierras. Proposicion sobre Niños pobres y Huerfanos.*

DISCUR.

DISCURSO II.

§. 2.

CAP.

DISCURSO III.

§. 3.

CAP. XXIX. *Sobre la manera de extraer tambien del Pais sospechoso à los Subditos excessivamente Ricos: De moderar su Riqueza, y de embarazar sus peligrosas Alianzas.*

CAP. XXX. *Excepciones en la regla de empobrecer al Vassallo; para no faltar a la razon Politica, ni à la Cristiana. Dase princípio al discurso de hazer, con los Benefícios, Leales à los Descontentos.*

§. 4.

CAP. XXXI. *Sobre la máxima de obligar à los Sospechosos con la fuerza de los Beneficios.*

CAP. XXXII. *De las Precauciones con Sugeto sospechoso, de quien sea necessário mostrar confianza.*

CAP. XXXIII. *Levas en Paìs inclinado à la Rebelion.*

§. 3.

CAP. XXXIV. *Dícese què puestos conviene demoler, y quales se deben fortificar, y abastecer, en Païs de sospechosa fidelidad.*

CAP. XXXV. *Para construìr una Ciudadela en Lugar de fuerza superior à tus Tropas. Para que una pequeña Guarnicion señorée à un Pueblo de poderosa Vecindad; y para facilitar, por Bloquéo, la Obediencia de Ciudades, que, si llegassen à tumultuar, serian dificiles de rendìr por Atáque.*

CAP.

§. 1

DISCURSO IV.

§. 1. Ra-

CAP. XLVI. *Razones para no descuydarse por las Aclamaciones en abóno del Príncipe, con què suelen disfrazar su malícia los primeros Amotinados.*

CAP. XLVII. *Sobre Tropas de Pais Rebelde, hechas antes de la Rebelion. Comiénzase à tratar de las causas para que en los Pueblos Sublevados se queden algunos Señores affectos à tu partído.*

CAP. XLVIII. *Expréssanse otros Servícios, que pueden hazer al Principe los Vassallos, que le son ocultamente affectos, y se quedaron éntre los Rebeldes.*

CAP. XLIX. *Buenas consecuencias y manera de sembrar Discórdias éntre los Sublevados: Precaucion, que de éste Capítulo se infiere.*

CAP. L. *Sobre emplear à los Nobles, que, en la Rebelion de su Patria, siguen descubiertamente el partido de su Príncipe; y enquanto à escarmentar, mas ò menos, à los primeros Rebeldes, que se encapriehen à defender con obstinacion un Puesto.*

CAP. LI. *Ventajas en deshazer con la Fuerza la Rebelion, particularmente si es de Plebeyos.*

CAP. LII. *Dícese quando sea precíso temporizar con los Paysanos, y la manera de sacar frúto de ésta Contemplacion.*

CAP. LIII. *Diligencias para tomar al Caudillo de Rebeldes; y utilidad, que resulta de lograrlo.*

CAP. LIV. *Prosigue el assumpto contra la persona del Caudillo de Rebeldes, y se citan otros arbitrios, que se pueden executar contra el mísmo.*

CAP.

DISCURSO V.

CAP. LVIII. *Várias prevenciones enquanto al Perdon, que debe publicarse, quando se hálle cadente el Partído Rebelde.*

CAP. LIX. *Continûa el assumpto del antecedente Capítulo, por lo que toca al Jefe de Rebeldes.*

CAP. LX. *Armas y Privilégios de Sublevados yà rendidos; y distincion de Sûbditos que en el mesmo Paìs fueron Leales.*

§. 2.

CAP. LXI. *Precision y forma de hazer desaguerrido al Paìs, que fue sublevado.*

CAP. LXII. *Para domesticar los génios de los Rendídos, y quitarles el recélo de ser mas castigados: sin que degenére en peligro la affectacion de la confianza.*

su

DISCURSO VI.

CAP. LXIII. *Para que no piensen las Tropas en tumultuar.*

CAP. LXIV. *Si las Tropas estàn disgustadas por falta de Viveres ò de Pagas, ò por otros motívos, que aquì se citan.*

CAP. LXV. *En caso que la Inquietud de las*

Tropas

Tropas venga de Aborrecimiento à alguno de los Jefes.

CAP. LXVI. *Diversas observaciones cerca de atropellar luego à los pocos Amotinados; y de atacar, ò llevar con Blandura à los que yà se hallan en mediano número.*

CAP. LXVII. *Sobre llevar à combatìr, ò apartar de los Enemígos, à las numerosas Tropas Amotinadas.*

§. 1.

CAP. LXXII. *Sobre si debe passar el Príncipe à apaciguar la Sublevacion. Recopílanse algunos avisos para que de las Pendencias repentínas no se origínen Tumultos peligrosos.*

DIS-

DISCURSO VII.

CAP. LXXIII. *Sobre el reparto de la Jurisdicion, y brevedad de las Comandancias en Paìs donde aya motivo de sospechar que el Jefe puede atentar à la Soberania.*

CAP. LXXIV. *Reflexiones tocantes al Príncipe sobre la Riqueza, Calidad, y Talento de las Personas que nómbre para mandar en sospechosas Provincias.*

su

CAP. LXXV. *Diligencias del Príncipe con el yà empleado Jefe, que dè ocasion de recelarle Infidente.*

CAP. LXXVI. *Precauciones, que debe añadìr el Soberano contra la invencion de algun Pariente suyo, que aspíre à la Tiranía.*

§. 2.



TABLA

DE LAS

NACIONES, PRINCIPES, GENERALES, MINISTROS, ESCRITORES, Û HOMBRES FAMOSOS,

Cuyos Hechos ò Dichos se mencionan en el presente Libro 8. por exemplares de lo que en èl se propone, ò por escarmiento de lo que en el mesmo se dissuade.

A

B

Beyer-

C

D

Druso

E

F

G

H

I

J

L

M

e

N

O

P

Fingidos

Q

R

S

T

Uaia-

U

V

Yiócra-

Y

Z

FIN DE LA TABLA DE LOS EXEMPLARES.

Erratas corregídas conforme a lo advertído en el Tomo I.

Pagina.	*Linea.*	*Erratas.*	*Emiendas.*
9	3	Petreno	Petiento
24.	17. y 18	ejus egenum,	ejus: egenum
24.	28	(5)	(:)
31.	17.	higo	hijo
40.	2.	raonfto	reinfto
41.	27.	detenído, en	detenído en
43.	3.	jantarle	juntarfe
49.	24.	años	año
50.	12.	efle	êfte
75.	21.	eftañandofe	eftrañándofe
81.	20.	fugefto	fugêto
82.	5.	quien,	quien
82.	21.	y que,	y que
97.	25.	pravoque	praveque:
98.	3.	exerevir	exercuit
99.	15.	merito, digo,	merito, Tiberio,

Pagina.	*Linea.*	*Erratas.*	*Emiendas.*
116.	marg. 9.		(B).
118.	28.	Fon. b.	For. h.
125.	22.	tampoco no	tampoco tienes
128.	13.	ponesl. s	ponerlas
135.	24.	falidos	falido
139.	4.	pudiffe	pudieffe
147.	9.	armaron	armaren
148.	marg.	fiva	firva
151.	15.	poca	poco
152.	19.	llegaren	lleguen
153.	18.	foyos	fuyos
162.	20.	nómbre fu	nómbre de fu
180.	23.	tiempo	lugar
181.	17.	mientrar	mientras
195.	9.	Nefter	Neftor
203.	8.	parà	à
207.	14.	inftanelas	inftancia
220.	marg. pr.	pontualidad	puntualidad
222.	22.	prligro	peligro
223.	19.	efcrûpulo en	efcrûpulo de honor
227.	17.	campaña ;	campaña ,
228.	11.	Bárrio,	Bá rio
243.	12.	Carlos 8.	Enrrique 8.
251.	12.	insûlto	indûlto
257.	22.	perias	pereas
263.	2.	fabricar	Fábricas
278.	23.	avorecieron	favorecieron
284.	2.	patrimonicrum	patrimoniorum
285.	marg. pr.	& quanto	en quanto
290.	24. y 25.	apaguar	apagar
292.	5.	marecído	merecído
296.	5.	inte:nes	in ernas
297.	4.	fuerca	fuerza.
304.	28.	primer	primera
318.	12.	divi.dos	divididos
323.	6.	affumpto,	affumpto
332.	marg. pr.	de si	de si,






XX
D 3